

— R E G L A —

DE N. P. S. AGVSTIN,

AGVILA DE LOS DOCTORES,
luz de la Iglesia. Manual, y espejo espiritual
de sus hijas, por la linea recta de nuestro gran
Padre Santo Domingo, y herederas legittimas
del espiritu de ambos Santissimos Patriar-
cas, mysticos Abraham, y Iacob; Iob, y
Moyse; Rechab, y
Ionadab.

PROPONELO DE N V E V O A LAS
hijas de tales Padres,

EL M. Fr. THOMAS DE ESPINOSA,
del Orden de Predicadores.

AñADIDO VN TRATADO DEL
Oficio Diuino, de licencia, y prouidencia del
Prelado de la Prouincia de Andaluzia,
a peticion suya, por el Convento de
Madre de Dios de la Ciudad
de Sevilla.

(❀ ❀ ❀ ❀ ❀ ❀ ❀ ❀ ❀ ❀)

CON LICENCIA.

Impressa en Granada, En la Imprenta Real
de Francisco de Ochoa.

Año de 1677.

Cst. 7. Tab. 8^a Hum.

21.

APROVACION DE LOS MUY RR.
P. M. Fr. Iuan Escudero, Prior del Real Con-
uento de Santa Cruz de Granada, y Regente
en propiedad de la Catedra de Esfera desta
Imperial Vniuersidad. Y del P. M. Fr. Ioseph
Danila, hijos ambos de dicho
Conuento.

DE Mandato y comission de N. M. R.
P. M. Fr. Iuan del Castillo, Prior
Prouincial desta Prouincia de An-
daluzia, Orden de Predicadores, hemos
visto vn breue Tratado, cuyo titulo es:
Oficio Divino, Ciudad de Dios, que de manda-
to de su P. M. R. ha compuesto el M. R. P.
M. Fr. Thomas de Espinola, hijo deste Real
Conuento de Santa Cruz de Granada, y
Prior que en él ha sido, y en otros muchos
desta Prouincia, Doctor Teologo, Cate-
dratico de Moral en la Imperial, e insigne
Vniuersidad desta dicha Ciudad, el qual
Tratado le mandó su M. R. acreciesse a la
reimpresion del Manual que usan las Re-
ligio.

Religiosas Dominicas de dicha nuestra Provincia, conviene a saber: *Regla, Constituciones, y explicacion de los votos substanciales*, impresos en lengua vulgar el año pasado 1600.

Y auiendole visto, y leído con toda atención, no hallamos en él cosa alguna digna de censura, ni de aprouacion estraña; si empero digna de toda alabanza.

No *digna de censura*, porque el zelo conq̃ el Autor pretende la mayor honra, y servicio de Dios en la continuacion de sus alabanzas (mediante el Oficio Diuino, y demás obligaciones de nuestras Religiosas) afianza la verdad de su doctrina sin genero de censura, segun lo que dixo Christo S.N. por S. Iuan, cap. 7. num. 18. *Qui querit gloriam eius, qui misit eum, hic verax est.*

No necesita de *extrinseca aprouacion*; porque como dixo S. Cipriano: *Habent opera suam linguam, habent suam facundiam, etiam lingua tacente.* Y lo mismo podemos dezir de aqueste Tratado, pues él mismo se aprueba, y manifiesta por sí.

Es digna de toda alabanza, en que nos dilata-
tamos a no ser tá nuestras las del Autor,
por ser nuestro hermano, y aucttido N. P.
y Prelado. Remitimoslas a los estraños, q
las celebren. *Laudet se os alientum*, como es
cierto las celebrará qualquiera que viere
vna Ciudad tan pequeña, tan rica, y opu-
lenta de erudicion, y tan exornada de sen-
tencias, y fuertes fundamentos, yá de la
Sagrada Elcriptura, yá de determinacio-
nes de Sumos Pontifices, yá de autorida-
des de Sâtos, y en especial de nuestros PP.
S. Agustín, y Santo Thomàs. Y yá finalmê-
te de validissimas razones de insignes
Maestros, y Teologos doctissimos, Mysti-
cos, y Morales, que la hazen tan inconfu-
table, y firme, que yá la opinion contraria
(si se puede llamar opinion, y no Babilo-
nia) queda desmantelada, y totalmente
arruinada, y confusa.

Por todo lo qual se vê manifesto no te-
ner este Tratado cosa alguna contraria *Pi-*
dei Catholicæ, aut bonis moribus; antes si, se le
deuen dar muchas gracias al dicho P. M.

ultra de la licencia que pide, para que fa-
que a luz esta Ciudad de Dios, y la haga
patente sobre el monte de la publicidad,
para que a vista de su enseñanza reconoz-
can de nuevo nuestras Religiosas las obli-
gaciones que tienen en la observancia de
su Regla, y Constituciones, alabando de
dia, y noche a N. Señor, y dandole muchas
gracias de averlas hecho e cosas suyas (y
por esto mas obligadas.) Asi lo sentimos,
y firmamos de nuestros nombres en este
sobredicho Real Convento de Santa Cruz
de Granada, en 10. de Setiembre de 1677.

*Fr. Juan Escudero M. Prior, Fr. Joseph Danila,
y Catedratico. M.*

COMISION DEL SEÑOR PROVISOR.

EN La Ciudad de Granada en
onze dias del mes de Se-
tiembre de mil y seyscientos
y setenta y siete años, el señor Doct.
D. Simon de la Torre y Valdés, Ca-
nonigo Doctoral en la Santa Iglesia
mayor desta Ciudad, Provisor, y Vi-
cario general en ella, y su Arçobispa-
do, Sede Archiepiscopal vacante,
&c. Auiendo visto la Resolucion
Moral, dispuesta por el Padre Fray
Thomás de Espinosa, del Orden de
señor Santo Domingo, que es la an-
tecedente, mandó le remita para su
examen al señor Doctor D. Joseph
Hurtado, Canonigo en dicha Santa
Iglesia, a quien dio comission para
ello,

ello, y de su censura, y parecer, y fecho
se trayga. Y así lo proueyô, y mandô
su merced.

*Doct. D. Simon de la Torre
y Valdès.*

Por mandado del señor Prouisor.

Luis de Bualante, N.

APRO-

A P R O V A C I O N D E L D O C T O R
D. Joseph Hurtado Estevarez de Mendoza,
Doct̃or Teologo , y Canonigo de la Santa
Iglesia Metropolitana de
Granada.

POR Comission del señor Doct̃.
D. Simon de la Torre y Val-
dés, Canonigo Doctoral de
la Santa Iglesia Metropolitana de
Granada, y Prouisor, y Vicario gene-
ral de su Arçobispado, he visto la Re-
solució Moral, que acerca de la obli-
gacion de rezar el Oficio Diuino las
Religiosas, ha escrito el P. Fr. Tho-
màs de Espinosa, Religioso, y Maci-
sto del Orden de Santo Domingo;
yaunque la opinion es comun, las
razones son tan importantes, que
sien-

hiento se le deve pedir al Autor las
participe a todos por medio de la
Imprenta , para mayor servicio de
Dios. Granada a 18. de Setiembre
de 1677.

*Doctor D. Joseph Hurtado
Estenarez de Mendoza.*

LICENCIA DEL SEÑOR PROVVISOR.

NOS El Doctor D. Simon de la
Torre y Valdés, Canonigo
Doctoral en la Santa Igle-
sia Metropolitana desta Ciudad de
Granada, Prouisor, Iuez, Oficial, y
Vicario general en ella, y su Arçobit-
pado, Sede Archiepiscopal vacan-
te, &c. Auendo visto la Resolucion
Moral, que acerca de la obligacion
de rezar el Oficio Diuino las Religio-
sas, escrita, y dispuesta por el P. Fray
Thomas de Espinosa, Religioso, y
Maestro de la Orden de señor Santo
Domingo desta Ciudad, y el parecer
dado por el señor Doctor D. Ioseph
Hurtado Esteuanez de Mendoza,
Canonigo en dicha Santa Iglesia, y
que

que no resulta cosa alguna contra
las buenas costumbres, y nuestra San-
ta Fe Católica. Damos licencia para
que se pueda imprimir, é imprima
libremente, sin que se le impida al
Autor. Dada en Granada en veynte
de Setiembre de mil seyscientos y se-
tenta y siete años.

*Doñ. D. Simon de la Torre
y Valdès.*

Por mandado del señor Prouisor.

Luis de Buentalante, N.

LICENCIA DEL Iuez.

EL Licenciado D. Iuan Antonio de Heredia, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria de Granada, y Iuez nombrado por su Magestad para las impresiones en dicha Ciudad. Doy licencia (atento las aprouaciones referidas) para que se imprima este Tratado, cuyo titulo es: *Oficio Diuino, Ciudad de Dios*, compuesto por el muy R. P. M. Fr. Thomas de Espinosa, del Orden de señor Santo Domingo, Doctor Teologo, y Cate-dratico de Moral en esta Imperial Vniuersidad. Dada en Granada á
veyn-

**vēynte y dos de Setiembre de mil y
seylcientos y setenta y siete años.**

***Lic. D. Juan Antonio
de Heredia,***

ER-

ERRATA S.

Al Principio del Manual, en los folios que no están numerados, se conocen las erratas por los folios, y líneas aquí señalados.

Fol. 4. línea 6. Saphad, di, *Salphad*. Allí mismo, lin. 13. injusta, di, *justa*. Fol. 8. pag. 1. lin. 10. auejas que, di, *auejas, quantos*. Fol. 12. pag. 1. lin. vlt. fetas, di, *seras*. Allí mismo al principio del §. 4. lin. 3. S. Basilio, di, *à San Basilio*.

Tà entran las planas, y folios numerados.

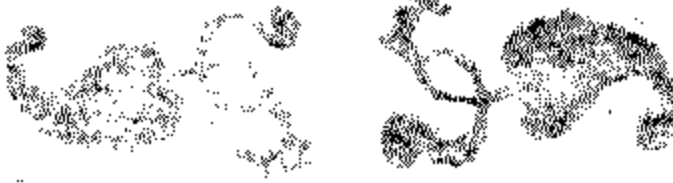
Fol. 7. al fin de la Regla, leaseos, di, *leascos*. Fol. 9. p. 2. lin. 13. podria, di, *propria*. Fol. 16. p. 2. lin. vlt. genuē, di, *genua*. Fol. 28 p. 2. lin. 3. adciānas, di, *ancianas*. Fol. 51. p. 1. lin. vlt. Nicharla, di, *Nichaula*. Fol. 98. p. 2. lin. 14. Iefas, di, *Iesus*. Item allí omnes, di, *omnis*. Fol. 121. lin. 6. venere, di, *ventre*. Allí mismo, lin. 11. tolca, di, *tasca*. Fol. 123. lin. 11. nouæ, di, *non*. Allí mismo, lin. 12. transibāt, di, *transibant*. Fol. 124. lin. 13. ædificantur, di, *edificentur*. Fol. 127. p. 2. lin. 3. millia, di,

de-

decem millia. Fol. 128. lin. 6. *tumores, di, ti-*
mores. Y alli, lin. 9. *tempores, di, tempore.*
Fol. 131. p. 2. lin. penult. letra, di, *petra.* Fol.
132. p. 2. lin. 9. *Pontifex, di, Pontificis.* Fol.
137. lin. 6. *euertendus, di, eaertendas* Fol. 139
p. 2. lin. 11. *Religion, di, Region.* Fol. 140.
lin. 7. *dau, di, dabis.* Fol. 144. lin. 6. *ioy. & c-*
ligiofas, di, ioy. Monjes. Fol. 150. p. 2. lin. 21.
cap. 22. di, cap. 27. Fol. 155. p. 2. lin. 2. *Comu-*
nidados, di, Comunidades. Fol. 157. lin. 16. 4.
di, *mille.* Fol. 158. pag. 2. lin. 26. *Panthafina,*
di, *Panthaflea.* Ibid. lin. ult. *exceltior, di,*
excelsior est alius. Ecclesiastes, cap. 5. Fol. 161.
lin. 8. *audium, di, gaudium.* Fol. 164. p. 2. lin.
4. *hominibus, di, hominis.*

Asi concuerda con su original.





LICENCIA DE LA RELIGION.

EL M. Fr. Iuan del Castillo, Prior Provincial de esta Prouincia, Orden de Predicadores, por quanto el M. R. P. M. Fr. Thomàs de Espinola, morador de nuestro Convento de Santa Cruz el Real de Granada, me ha hecho relacion, que quiere reimprimir las Constituciones de las Religiosas de nuestra Orden, y Regla de N. P. S. Agustin, y vn Tratado de los tres votos essenciales que professan, que todo junto anda impresso, a que quiere añadir otro Tratado de la obligacion que tienen las dichas Religiosas al Oficio Divino, y para poderlo hazer, me ha pedido licencia: por tanto, atendiendo a la utilidad que en dicha impressiõ tendrán las Religiosas, por la falta que al presente ay de dichas Constituciones, por la presente, y por la autoridad de mi oficio, doy licencia al dicho P. M. para que pueda hazer la dicha impressiõ; y para que en ella

mas merezca , se lo mando en virtud del
Espiritu Santo, y de tanta obediencia, cõ
condicion, que antes de imprimir el Tra-
tado que se añade de la obligaciõ del Re-
zo, lo examinen los muy RR PP. MM. Fr.
Juan Elcudero , y Fray Ioseph de Auila,
a quienes por las presentes cometo el exa-
men ; y teniendo su aprouacion, y no de
otra fuerte , concedo licencia para la di-
cha impresiõ. En fê de lo qual lo firmé,
y mandè sellar con el sello pequeño de
nuestro officio, en nuestro Convento de San
Pedro Martyr de Maichena, en 6. de Julio
de 1676. años.

Fray Juan del Castillo,
Prior Prouincial.

Lugar ✕ del Sello.

Fr. Ioseph de Espinosa,
M. y Compañero.

P. N.

P. N. M. R. PRIOR PROVINCIAL.

PIDIÉRON Licencia en forma à
V. M. R. sus muy amadas, y amantes
hijas Sorores nuestras, Convento
de Madre de Dios de Sevilla (oraculo
principal de la Regular Observancia en
nuestra Prouincia) para que a expensas su-
yas en esta Ciudad de Granada se impri-
miessc de nuevo en lengua vulgar el Ma-
nual de sus leyes, segun las quales se con-
tagian a Dios por Espolas las hijas de
nuestro gran Padre Santo Domingo, y que
se añadiesc en esta nueva edicion vn bre-
ve Tratado del Oficio Diuino, y que obli-
gacion tégan a rezarle fuera del Coro to-
das, y cada vna de las Religiosas Professas
destinadas a él, a diferencia de las Soror-
es nuestras de velo blanco, cuya vocació
es a los exercicios corporales de Marta?

Dieron por causas de supeticion, quã-
to a sus dos partes, el auerle multiplica-
do los Conuentos, y Sorores de esta Pro-

vincia copiosamēte desde el año de 1600.
que salieron estos Manuales impresos en
Cordoua de prouidencia del Prelado de
esta Prouincia, nuestro M.R.P.M.Fr. Die-
go Calahorrano, en el qual transcurso casi
de vn siglo, con el vso, y manejo estā an-
tiquados, y envejecidos, y aun deshoja-
dos los que han quedado, y por el confi-
guiente proximos a faltar, diziendo San
Pablo: *Quod antiquatur, & senescit prope in-
teritum est. Hebr. 12. v. 13.* Y siendo su Re-
gla, y Constituciones los espejos que les
dexaron para consultar su Regular Obser-
vancia nuestros gloriosos P.P. S. Agustín,
y Santo Domingo, aunque huviesse bastan-
te copia de ellos (que no la ay) estando los
espejos quebrados, no corresponden en
sus fragmentos con igual proporcion las
imagenes que de ellos resultan, como la
experiencia lo manifesta, y muchas vezes
observô nuestro Padre Santo Thomàs,
D. Tho. 4. dist. 10. q. 1. ar. 3. & 3. p. q. 7. ar. 3.

Omitióse en aquella vltima impressiō
el

el Tratado del Oficio Divino, que agora se pide ; porque entonces , ó no avia salido quien buscasse nudos en la lifura de aquel te junco (que de su naturaleza carece de ellos) ó porque quien dió principio a bulcarlos , abriendo cisterna en que despues cayerõ algunas ovejillas incautas, luego la procuró cerrar : ó porque la Religion dió por supuesta esta obligacion, por aver nacido con ella desde su origen.

Mas no auendo faltado despues Autores que quisieron bolver a enturbiar las aguas , desfean nuestras Sorores , no solo beberlas limpias, y claras, quales sus Pastores se las proponen (como Iacob a sus ovejas en las canales donde al beber concebian las varias virtudes que sus partos manifestauan) sino que las gozen tambien las otras Comunidades, que figuen al Esposo en tan alto estado de perfeccion como se professa en las Religiones Sagradas; y a esta causa piden se trate punto tan importante.

Pareceme P. N. M. R. la pregunta de nuestras Sorores, quanto a esta parte, a la que el amigo, y precursor del Esposo puso en cabeza suya, quando le embio a preguntar a Christo: *Si era él el prometido Mejias, ó tenían que esperar otro?* No porq̃ lo ignorasse quien fue dado al mūdo para dar testimonio de esta verdad. Si empero por curar el achaque de que algunos de sus Discipulos entonces adolecian. Fue en substancia la misma pregunta que a su querido hazia la Esposa quando le pedia le dixesse de cierto donde apacentaua su rebaño, y él reposaua en el punto de el medio dia? Esto por quanto no queria empear a andar vagueando buscandole en pos de algunos çagales sus compañeros. Y le fue respondido siguiessse los pasos de sus Pastores, en el sentido que allí explico el Legionense, hijo ilustre de nuestro P. S. Agustin.

Y siendo la pençion de nuestras Sorores, quanto a entrambas partes, tan justificada, y caritativa, quanto despues mani-
fes-

festaré, como no sería accepta, y gustosa â V. M. R. que como otro Moyles, no solo encamina sus rebaños a los mas puros pastos de lo interior del desierto, *Exodi, c. 3. n. 1.* sino q̃ a las cinco Sorores hijas de Saphad les adjudica la herencia q̃ les tocava por legitima de su padre, *Exodi, c. 3. n. 1.* Y así quedò executoriado por ley en todo Israel para lo futuro? Eran figura aquellas de las cinco prudêtes Virgines, que preparadas entraron a bodas cõ el Elpofo, y pidiendo la legitima de su padre, declarò Dios *ser injulta su peticion*, y mandò a Moyles se la diese, *Num. c. 27. à nu. 1.* Y lo que nuestras Sorores piden, es el espejo que les dexò por herencia su Padre, y nuestro S. Agustín, como vna de las mejores alajas con que consultan su espiritual hermanura para poder entrar al talamo de su Elpofo. Y sabemos, que a las Virgines que aspirauan al talamo de Afuero, *Esther. c. 2. nu. 13.* les daban sus Custodios quanto pedian para este fin.

De este dicho so numero son las prudentes nuestras, y siendo el fin principal a que en las Religiones Sagradas se ordenan las Prelacias, la conservacion de la Regular Observancia, segun su Regla, y Constituciones de cada vna (como dixo nuestro Padre Santo Thomàs , 2. *dist.* 44. q. 2. *en* 3.) como no gustoso, y agradecido despacharia à V. M. R. tal peticiõ, quando es lo mismo en que se desvela su Pastoral prouidencia?

En execucion, pues, de petition tan a todas luzes justificada, se sirvió V. M. R. mandarme a mi asistir en esta Ciudad a la nueva impresiõ que se sollicita. Y en cumplimiento de mi obediencia lo hize luego que tuve copia de tiempo, y medios. Y acordandome, de que Christo nos encarga en el Euangelio, que si nos mandaren andar mil passos, demos mas otros dos, *Matth.* 5. *en* 41. Considerando el poco acompañamiento conque en la impresiõ pasada entró a la presencia del Asuero de la

la Prouincia la Esther hermosa de nuestra
Regla , le acreci en esta segunda las dos
firvientas que Esther lleuó la segūda vez,
Esther 16. à nu. 6. vna como braçera que le
dè arrimo; otra como açafata que le lleue
la falda, porque no le embaraçe sus passos
el ropage que lleua.

Que falta pues? Solo que V.M.R. le éf-
tienda la vara de su clemencia, si al entrar
en preſencia fuya nuestra Esther , turbada
se deſmayare: no por ſi , que no tiene por
que turbarle el peço tan puro , ni por ſu
marco , que le puſo nuestro Padre Santo
Domingo: ſi empero por falta de mi obe-
diencia en lo retardado , y otras muchas
que reconozco, y V. M. R. ſuplirá de pleni-
tudine ſae Poſtoralis benignitatis. Cuya vida
proſpere N. S. como todos los intereſſa-
dos en ella pedimos, y pediremos.

Hijo de V. M. R. Q. S. M. B.

Fr. Thomàs de Espinoſa.

MVR

MYRR. MM. PRIORA, Y CONVENTO
de Madre de Dios de Sevilla.

SI El tiempo devorador de los hijos
como Saturno, y los borazes incen-
dios, conlumidores de los agenos,
se huvieran abstenido de lo Sagrado de la
primitiva fundacion de esse celeberrimo
Santuario de Virgines, pudiera yo agora,
sin valerne de conjeturas, manifestar cō
quanto fundamento se presume aver sido
essa Santa Comunidad Regla, y menfura
de las demás de nuestras Sorores en esta
florida Prouincia de Andaluzia. Mas la an-
tiguiedad, en esta parte embidiola, y el in-
cendio de el edificio primero de V. RR.
Junto a nuestro Real Convento de S. Pa-
blo a la puerta de Triana, nos priuaron de
los papeles de sus Archiuos, mas no tan-
to, que no nos queda recurso a mas de 200.
años de la ereccion de esse venerable, y
sumptuoso Convento, aun mas insigne por
su Observancia, que por su fabrica, y am-
pli-

plitud, en despiques, y emulacion del profano, que en Epheso, cabeça de la citerior Asia, contagiò la supersticiosa Gentilidad a su falsa diosa Diana.

Tengo por mas que verisimil empeñaria à dar olor de sus flores al Divino Eiposo a que se paraito de sus deleytes en esta Ciudad al mismo tiempo, que recien conquistada, fundò en ella nuestras Arhenas, nuestro Rey, y señor San Fernando, por el año 1251. dedicandola al Apostol glorioso, que en las de Grecia, y su Areopago desterrò la supersticion de aquel Gentilismo, y así las llamò de su nombre; y por la dignidad de tal Fundador, y tan liberal en su dotation, se llama S. Pablo el Real.

Fundome para ello en la aceptacion con que donde quiera que este Santisimo Conquistador hazia tremolar el Estandarte Real del Cruzificado, primero que sus Reales vanderas, le recebia la predicacion de las dos Sagradas Familias, Seráfica, y Dominica (que tan vivamente le

le asistían, como consta de los Annales) y siendo tan fecundo el Apostólico espíritu de tales obreros, luego se explicana en partos felicísimos de Gemellas Comunidades de entrambos sexos, al modo que en el libro de los Cantares leemos: *Omnes gemellis foetibus, & si eritis non est inter eas.* Y así, como la experiencia en Madrid lo manifestó en los dos primeros Conventos que allí consagraron a Dios los hijos de nuestro Padre Santo Domingo, vno de Religiosos, otro de Religiosas (que vió, y bendixo nuestro Santísimo Patriarca) así también en esta Ciudad nacieran de vn parro estas dos insignes Comunidades.

Quanto, desde aquel tiempo, fruto cogió el Señor de vno, y otro huerto, hasta el que en nuestras historias reconocemos: sabelo este mismo Señor, y su Esposa principal Maria Santísima (especial Protectora nuestra, por cuya intercession dió su Magestad al mundo a nuestra Sagrada Familia) y así ella dice, que todos los fru-

frutos nuevos ; y antiguos le tiene bien guardados a su querido, *Cantic. 7. num. 13. Omnia poma noua, & vetera seruant tibi dilecte mi.*

Dexados, pues, los frutos antiguos de esta Santa Comunidad a la noticia del jardinero que los cogió ; de los que despues acá se han seguido, son testigos de mayor excepcion tantos enjambres de officiosas abejas que han salido de colmenar tan numerofo, y fecundo a los Conventos de nuestra Prouincia, hasta el año pasado que fueron a labrar sus panales en Arazena. Conque puedo dezir de V. RR. lo que San Pablo a los de Thesalonica, *1. Thesal. n. 7.* que auian sido forma a los demás Fieles en Macedonia, y Achaia; y no iolo en aquellas Ciudades, sino en todos los otros Lugares donde hizieron celebre el Nombre de Dios, en tanto grado, que quanto a este punto no se le ofrecia mas que poder dezirles.

Y si esto pareciere mucha exageracion
a quien

a quien no ha leído los exemplares de Religiosa Observancia que ha tenido. y tiene esse Santuario de la Madre de Dios, y con tal espejo a la vista (que así llamó S. Ambrosio a Maria Santísima, *libr. de Virgin. c. 1.*) lealos en nuestras historias, y por lo menos no me podrán negar, que al modo que el Monasterio de el Prulliano (plantel primero de Virgines, que a Dios dedicó nuestro Padre Santo Domingo en medio de las llamas de la heregia) fue el primer desenojo q̃ en nuestras Sorores tuvo el Espo to Divino: así en esta Ciudad, emporio de Andaluzia, le ha tenido su Magestad en esse jardin luyo, y oy le conserva en su primitiva Observancia.

Era, pues, coniguiente a tantos, y tan heredados fervores, que esta Santa, y anciana Comunidad (a imitacion de la antigua *Sara*) no contenta con alimentar a sus pechos sus propias hijas, para ostentar su fecundidad aplicase a sus pechos las hijas ajenas (si algo puede juzgar ajenola caridad)

ridad) y a esta causa, sin olvidarse de su espiritual hermosura, conservada á expensas del frecuente vto del espejo que á todos los descendientes dexó nuestro gran P. S. Agustín en su Regla, solicita su impresión nueva, para q̃ no por falta de espejos, las demás Religiosas de la Provincia dexé de cōsultar si están, ó no prevenidas para quãdo a media noche véga el Espejo.

Y al modo que á Moyses ofrecieron liberalmēte sus espejos las Religiosas mugeres, que estauan dedicadas á Dios, y le hazian escolta à la entrada del Tabernaculo, para que de ellos fabricasse vno tan capaz, que en él se mirassen, y compusiesen los que entravan á sacrificar al Señor, *Exodi 38 num. 8.* Así V. RR. ofrecieron al Moyses de nuestra Provincia los suyos, para que de ellos se copiasse la edicion nueva de Manuales de las obligaciones de las Sorores, aun antes que se experimente del todo la falta de estos espejos.

Perfuadome, que semejante buen pensamiento, no cabiendo (como dixo S. Pablo)

B

blo)

blo) en el corto caudal de la humana naturaleza, vino inspirado de superior providencia. Qual seria esta, sino la de Maria Santissima (Titular de esse Santo Convento) que como yendo faltando el vino en las bodas, donde asistian su Magestad, y su Hijo con sus Discipulos, solicitò el remedio, y ocasionò el primer milagro con que manifestò Christo S. N. su gloria? Asi acá; y siendo el desposado su Hijo, antes q̃ se experimentasse falta de espejos para las desposadas, tomó por instrumento a essa Santa Comunidad para que se ocurriese a la instante neccsidad; y yo he venido a ser el Ministro, con quien el Autor principal de todos los bienes embia la muestra al Architielino. Ojalá merezca su aprovaciõ, como he deseado executar mi obediencia. Esto corre por cuenta de V. RR. recabarlo de Dios para gloria suya, y comun vtilidad de nuestras Socoras, y a mi en nombre de todas darles las gracias, y ofrecermc de nuevo a servicio suyo.

24 de Mayo de 1600 M. Fr. Thomàs de Espinosa.

IN-

INTRODUCCION

A ESTE MANVAL, Y EXCELENCIAS
de nuestra Regla , y Constituciones. Regla
Santa; forma Apostolica; muger fuerte;
madre inclyta de Familias; espejo
Agustiniano, y Domini-
cano.

*Date ei de fructu manuum suarum ; & laudent eam
in portis opera eius. Prou. 31. n. 31.*

§. I.



NO ESTABA TANA LA
vista en el Tabernaculo de Dios
el espejo que Moyfes puso , que
aunque estaua à la entrada , no
le precediesse el decente ornato
de algunas piezas antecedētes,
como parece por los dibujos suyos a los capit.
38. del Exod. y 3. Reg. 7. donde tuvo manhon
fixa en el Templo de Salomon, como los DD.
observan. Y todo pertenecia a la veneracion
del ministerio de que servia alhaja tan impor-
tante, cuya importancia manifestan bien allí
las Glosas, y Sagrados Expositores. Allí ha-
zian a Dios escolta las mugeres Religiosas de
B 2 aque-

aquellos tiempos, porque las Almas Santas, mientras viuen en carne mortal, por continuo amor (dizen la Glosa Ordinaria, è interlineal) observan la entrada del Reyno eterno; y procuran emendar los defectos que reconocen alli, mirandose con cuydado en los exemplos, y en señança que les dexaron los Santos Padres: *Tunc de nobis vere compungimur, si studiose precedentium Patrum facta pensamus.* Y con nuevos fervores caminamos a la perfeccion por los medios en que reconocemos nuestro espiritual aprouechamiento, que es lo que pretendieron los Padres que veneramos: *Ve per hac proficere contendamus, per quæ proficere cognouimus, & quos veneramur.* Y habla singularmente de las que aspiran a las bodas con el Esposo, *qui superno sponso, &c.*

Atendiendo a esta deuda veneracion, no solo preceda de parte nuestra esta introduccion a nuestra Regla, Constituciones, y lo demás que contiene este Manual, sino tambien quien usare del con la frecuencia que N. P. S. Agustin nos encarga, entrè a leerle, y estimarle con el aprecio devido. Mandaua Dios por Moyses a todos, que a presencia de los Padres ancianos estuviessemos muy corteses reuerenciandolos, y remiando en ellos a Dios: *Coram cano capite confurge, & bonora personam senis, & time*
De.

Dominum Deum tuum. Leuit. cap. 19. de que dió la razón Oleastro ibid. *Ut quasi parentes eos habeamus, qui nos bonos mores docent.* Porque nos enseñan a vivir bien.

Acrecese a esto la gloria accidental que a ellos se les sigue de nuestro espiritual aprouchamiento, y a nosotros tambien, cuyo mayor blason es ser hijos suyos. Porque, como Salomon dixo, son corona de los ancianos ilustres sus hijos, y descendientes ingenuos, y generosos: *Corona senum filij filiorum.* Y reciprocamente la gloria de ellos procede de tener tales Padres: *Et gloria filiorum Patres eorum.* Prou. 17. Y si no es esta mutua correspondencia de relaciones de semejança en las costumbres, y santos procedimientos, tanto mas culpables seremos, quanto mas gloriosos fueren los solares de nuestro origen.

De catorze Epistolas que S. Pablo escriuió a sus Discipulos, y hijos, que engendro en Christo; en solas dos escritas, vna á los Philipenses, y a los Thesalonicenses primera, los llama, gozo, y corona suya. Y con razón (dize allí Santo Thomás en los Prologos a entrambas Epistolas) por su firmeza en la Fè, fortaleza en las tribulaciones por Christo, y adhesion a la forma, y Regla que el Apostol les dio; y ellos, no solo la observauan, sino que eran forma, y

Regla de los demás : todo lo qual (dize Santo Thomas) redundava en jubilos de San Pablo, porque tanto mas crecian sus coronas , quanto el numero , y perfecciones de los hijos , y Discipulos suyos.

Reconocemos, pues, de esta comun doctrina con quanta razon Iesus Sydrac exhortava con obras, y con palabras a todos , que celebrassen a los Patriarcas antiguos, varones gloriosos, ricos a lo del Cielo, cuyos elogios prosiguió por muchos capitulos, dando con esto ocasion , y documentos a los Autores, que en todos tiempos , y a todas las velas de erudicion han celebrado , y celebran a los Santísimos Patriarcas, Fundadores de las Religiones Sagradas, cuyas virtudes figuravan las varas que Jacob, ó instruido de su Angel, ó con profetico espíritu (como dixo muchas vezes San Agustin tratando este punto) ponía a sus ovejas en las canales donde bebian , para que al concebir quedassen impresos en sus fantasias los cambiâtes de varios colores que allí apprehendian. Y esto mismo passa en las racionales ovejas, con que crecen, y medran los Monasterios , mirandose los subditos como en claros espejos en las doctrinas de sus Pastores en orden al fin de su vocacion a la Religion.

Y es tan eficaz medio el atenderlos para
imi-

imitarlos, que dixo S. Seueriao Boecio, 3. de consolatione, ser cierto modo de necessitar a los hijos a ser perfectos, ponerles a la vista la perfeccion de sus padres, y de las ascendientes. Citalo el docto Lyrano, al cap. 47. de Esaias. Y lo que mas es, el mismo Profeta, cap. 51. en nombre de Dios dezia a los Israelitas, que tratan de ajustarse a la virtud, y buscar a su Magestad, que atendiesen a Abraham, y a Sara sus padres, de quien eran hijos, y descendientes: *Audite me, qui sequimini, quod iustum est, & queritis Dominum; attendite ad Abraham patrem vestrum, & ad Saram, quae peperit vos.* Que fue dezirnos a nosotros, atened a vuestro Padre Agustino, y a la anciana Religion, que es vuestra madre. Porque (como veremos despues) en Abraham fue figurado nuestro gran Padre, como en Iacob nuestro Padre Santo Domingo, que fue Canonigo Regular. Y en consecuencia de esto que les exortaua Esaias, dixo despues Christo S. N. a sus oyentes, que se preciauan de hijos de Abraham, y Discipulos de Moyse: *Si soys hijos de Abraham, como blasonays, proceded y obrad como el! Y si dierays a Moyse credito, me lo dierays a mi, que de mi hablô.*

y. II.

¶ Saliendo, pues, impressis de nuevo

nuestra Sagrada Regla , y Constituciones en idioma vulgar, para la común utilidad de nuestras Sorores, hijas de tales Padres; se estrañaria mucho entrasse este Manual de sus leyes a la presencia de nuestro Prelado, y saliesse en publico a la Prouincia, tan solo como salio el año 1600. sin precederle si quiera por mayor alguna recomendacion de las muchas que los Autores, y señaladamente nuestra Familia, dan a tan Santa Regla , y preciosas Constituciones. Que si bien no las necesitan; pues como dize el vulgar prouerbio , el vino generoso no ha menester vadera , ni ramos para bien despacharse, *vino vendibili, non opus est hadera.* Toca al pñdonor de tan celebras Capitanes, como Agustin, y Domingo, quando en sus Retratos, è Imagenes salen en publico , que les preceda algun acompañamiento.

Algo de esto se noto en la passada impres-
sion , y pudo disimularse por la llaneza de aquella Era : mas en la nuestra, que han salido a luz de nuevo tambien las Reglas , y leyes de muchos Santissimos Fundadores de las Religiones Sagradas, tan aclamadas, y con razon, como por ellas parece; nos executa à nosotros hazer alguna demonstracion , noticiando a nuestras Sorores lo que de la Regla , y leyes nuestras leemos en los Annales , y Doctores
nuest.

nuestros, para que con nuevo aprecio, y veneracion las reciban.

Bien conocidos eran en Israel los tres celeberrimos Heroes Zorobabel, Iesvs hijo de Iosedec, y Nehemias, por sus pafmosas hazañas. Y no obstante esto las celebra el Sagrado Texto por estas palabras: *Quomodo amplificemus Zorobabel, & Iesum, Filium Iosedec, qui in diebus suis edificauerunt Domum, & exaltauerunt Templum Sanctum Domino paratum in gloriam sempiternam. Et Nehemias in memoria temporis, qui erexit nobis muros euersos, & stare fecit portas, & sedes: qui erexit domos nostras?* Que toda es vna pintura al viuo de los tres inclytos Padres, segun cuya Regla, y Constituciones milita nuestra Sagrada Familia.

Los dos primeros edificaron de nuevo el Templo de Salomon, cuya fabrica duró 46. años, como se refiere Ioann. 2. nu. 20. y otros tantos práctico, y enseñó la Regla N. P. S. Agustín a sus hijos de entrambos lexos. Porque auiendo recebido el Baptismo a los 30. de su edad, y poco despues el Sacerdocio, luego edificó Monasterios: *Et cepit viuere secundum Regulam sub Sanctis Apostolis constitutam.* Y èl lo dize en vno de sus Sermones, y lo notan nuestras Sagradas Constituciones de Profesi. *dist. 1. c. 15. litt. G.* Y auiendo viuido 76. años, como di-

dize Posidio, *in eius vita*, restan liquidos 46. q̃
viviendo practico, y enseñò la Regla que nos
dexò por escrito a todos.

Y auiendo nacido N.P.S. Domingo el año
1170. alumbrando la Iglesia aun desde el viē-
tre materno; y confirmadose nuestra Sagrada
Familia sub Honorio III. el año 1216. sub Re-
gula B. August. corrieron otros 46. años que
con sus meritos, y doctrina cooperò a la labor
del Templo que se reedificaua. Y al modo q̃
el Santo Obispo Valerio daua gracias a Dios
de auerle dado en su tiempo varon tan seña-
lado como August. *qui edificare Ecclesiam Dei
esset idoneus*; así las dieron Inocencio III. y Ho-
norio III. su successor. Extrañò Abimelec con
admiraciones, y pasmos entrar David solo, y
sin algun acompañamiento en la Ciudad de
Nobè (donde estaua entonces el Tabernaculo)
y preguntòle: como tu solo; y nadie contigo?
Quare tu solus, & nullus tecum, 1. Reg. 21. Pon-
deralo bien allí vn doctissimo Expositor (P.
Galpar Sanchez) a la letra. Vn yerno de tan
gran Rey? Triunfador de Gigantes; terror de
Filisteos; y credito del Pueblo de Dios; y tan
solo? Y fuele a David preciso achacar causas
que así lo pedian, è importaua el secreto.
Y si esto passo a David quando le vieron ir
solo, aora que salen nuestros dos Santissimos

Padres, como *Zorobabel*, y *Iesus*, hijo de *Iosedec*, que en sus dias edificaron de nuevo la *cala*, y Templo de Dios, *paratum in gloriam sempiternam*. Quanto mas seran necesario? Y si por aucto-ridad el gran P. S. Benedicto, y la Santissima Regla, y Religion tan proximos a la de nuestro P. S. Agustin, que solo le precedio a esta aquella 84. años, como liquidamente manifiestan sus transitos a la Patria, y lo notan nuestras Constituciones, diremos, que *Iesus*, Hijo de *Iosedec*, figurava a S. Benedicto, padre de tantas, y tan ilustres Familias como en la Iglesia florecen, y veneramos, todo se nos viene a quedar de las puertas adentro de nuestra casa; pues (como leemos en nuestras Constituciones, y nos honramos de confesarlo) la mayor parte de nuestras leyes municipales, y observancias Religiosas la tomo N. P. Santo Domingo de N. P. S. Benedicto; y con algunas mas q̃ añadió, fabricò el preciosissimo marco de nuestro espejo, y Regla Agustiniana.

Conque dandole a S. Benedicto el segundo lugar despues de N. P. S. Agustin, nos queda el recurso al mystico *Nehemias*, y con tal propiedad, que (como se le manifestò a *Inocencio III.* poniendo el ombro a la ruina que amenazava la Iglesia) *erexit nobis muros eversos, & stare fecit portas, & seras, & erexit domos nostras.*

Es.

Esto es, levanto los muros arruinados, firmò las puertas de la Ciudad de Dios, confortò sus cerraduras, y levantò nuestras casas por ambos mundos en el numero que oy florecen.

Como pudiera parecer bien saliese nuestro Manual de las leyes de nuestros Padres agora tan solos, y sin algun acompañamiento, que antes, y de ipso les preceda, y siga? Entre, pues, la Regla acompañada, ò de dos Tratados, como de dos donzellas la Reyna Esther, ò en la forma, y disposicion conque *Iosue*, y *Caleb* entraron ante Moyses, y todo el exercito de Israel, con el sarmiento, y racimo (abonadores de la fecundidad de la tierra que los produjo) para que se animassen a la conquista: *Palmitum cum vba sua, quæ portauerunt in veste duo viri. Numer. 13. n. 24.* Conque diciendo *luristas*, y *Canonistas*, *quod pluralis numerus, duobus contentus est*, no estrañará nuestra Religiosa Prouincia lo que Abimelec en David, viendole tan sin algun acompañamiento; bien que ninguna ponderacion será digna de tanta Regla, y tales Constituciones.

§. III.

¶ A que altura no sublimaron con su eloquencia, y erudicion las preciosas Reglas, y leyes

yés de sus Santísimos Fundadores los Auto-
res, así antiguos, como modernos? Por sus
escritos se manifiesta. Y singularmente (a
emulación de los mejores Charismas) los que
celebran a los Santísimos Patriarcas S. Basi-
lio Magno, y S. Benedicto; a Basilio, como Sol
del Oriente; a S. Benedicto, como Sol de nue-
stro Occidente. Que a no aver preocupado el
renombre de Sol para nuestros Padres Agus-
tín, y Domingo, los propios, y los extraños;
por poco nos dexaran a oscuras, sin Sol que
nos alumbrase dentro del firmamento de
nuestras Sagradas Familias.

Muchas gracias deucemos al Eclesiástico q̃
nos dexó escritas aquellas sentencias: *Sicut Sol*
Oriens mundo in Altissimi Dei, sic mulieris bonae
species in ornamentum domus suae. Sicut lucerna
splendens super candelabrum Sanctum, & species
faciei super aetatem stabilem. Columna aurea super
bases argenteas; fundamenta aeterna supra petram
solidam, &c. Ecclesiast. 26. á nu. 21. Y con estos
quatro renombres dió a conocer en aquella
muger (a quien llama Santa, y decorola; a
quien no llegan condignas recomendacio-
nes en los numeros inmediatos antecedēres)
la misma a quien Salomon celebró con re-
nombre de *muger fuerte*, cuyo precio, y estima-
cion venia de los fines últimos de la tierra. Es-

to es, de la Iglesia: *Præcul, & de ultimis finibus præcium eius.* En esta (prosigue) confía el corazón de su Esposo, y no necesitando mas alabanzas, con todo esto *surrexerunt filij eius & beatissimam prædicaverunt: vir eius, & laudavit eam;* sus hijos, y su Esposo la celebraron Santísima: en fin, tal, que bastò a manifestar la nobleza antigua de su marido quando tomasse su asiento entre los Senadores de todo el Orbe: *Nobilis in portis vir eius, quando sederit cum Senatoribus terræ.*

No es este algun dibujo de la Regla de N. P. Agustín? Regla Santa le llama la Iglesia, y Santo Thomás en sus Hymnos, *Santam scribis Regulam*, en ella está el corazón Agustiniiano, ò sobre ella (como se le reucio a la madre que lo parió) y sus hijos tã numerosos, como veremos despues la celebraron, y la celebran en 77. Familias, que militan alistadas en su vanguardia; las 59. son Religiones Sagradas; y las 18. reformadas Congregaciones. No entrò la casa de Iacob en Egypto en mayor numero de personas que de 70. ò como dixo San Estevan 75. (ni se oponen los textos) conque exceden las Familias de esta fuerte Matrona à las personas q̃ de Iacob se multiplicaron despues en 14. Tribus.

No se limita el Sol de esta Reglã à solos el
Orient

Oriente, ò el Occidente: *Est Sol Oriens mundo in Altissimis Dei*, desde donde ilustra ambos Emispheros; y esto todo cede *in ornamentum domus sue*. Es la antorcha resplandeciente sobre el candelero Santo de la Iglesia; su hermosura es el espejo donde las de sus observantes hijos, y Discipulos se consulta *super etatem stabilem* de edad ancianissima, y de toda estabilidad; y su fundamento de ambas columnas son las vasas de plata fina examinada en el fuego de amor Divino: plata digo siete vezes examinada, y acrisolada en la Iglesia, Concilios, Decretos, y Decretales (*de quibus noster Humbertus*) son en fin sus fundamentos eternos por esta *supra firmam petram* del amor de Dios, y del proximo, como al principio de ella ante todas cosas nos lo dexa supuesto nuestro amantissimo Padre.

Esta es la vasa que puso allà Moyses por fundamento del espejo en quien se mirassen los que entrassen a ofrecer a Dios victimas, la Ley Divina, como Santo Thomàs explico, *Jacobi 1. n. 23.* y como no seria Sol de todo el mundo la Regla de quien fue sacado para luz de toda la Iglesia, por la Omnipotente mano de Dios, de las tinieblas de la Gentilidad, como dixo Santo Thomas en el invitorio del Oficio q̃ le compuso, y ysa la Iglesia? En esto (dize Thomàs)

más) se ostentò Dios digno de ser alabado en grado superlativo: *Magnus Dominus, & laudabilis valde, &c.* Aludió en esto el Doctor Angelico a la vocacion de S. Pablo, que casi por los mismos terminos la celebrò el mismo Apost. 2. Cor. c. 4. n. 6. y con vn verbo tan singular, que solo esta vez lo vfa la Sagrada Escritura: *Deus qui dixit de tenebris lucem splendescere, ipse illuxit in cordibus nostris, ad illuminationem, &c.* Donde Santo Thomas dize, que aludió a la formacion de la primer luz sin quien era el mundo confuso caos. Esta es la medida de la Regla Agustiniiana: *Secundum mensuram, quam mensus est nobis Deus, dādonoslo por Padre, y Maestro.*

§. IV.

¶ Y si entre los Gigantes de la Iglesia buscamos con quien medirlo, al modo que S. Ephrē Syro, 10. 3. cōparó S. Basilio a todos los Patriarcas, y Profetas antiguos desde Abel; a esse modo lo mediremos: yá que no como a San Pablo el Chrysostomo, *hom. 8. de laudibus Pauli*, mas no lo permite lo breue de este volumen. Empero en el discurso de todo el en ambos estremos que le acrecimos lo iremos dibujando, como la ocasion lo ofreciere. Pero no se deve omitir aqui lo que el segundo

SAN-

Santo Thomàs, hijo suyo, gloria de Valencia, y de Villanueva, nos motiuo en el *Serm.* 2. de tan gran Padre, dandonoslo a conocer en el Santo Iob. Y supuesto este fundamento, y que el Apostol dize, que todos los sucesos passados eran sombras, y figuras de lo futuro, y se escriuieron para nuestra enseñanza, 2. *Corint.* 10. 4. 11. discurrámos así.

No tuvo Iob semejante en la tierra. Dixo lo Dios. Su sabiduria, y el respeto que supo ganarse con ella, y con sus virtudes, el mismo Iob lo dió a entender en todo el c. 29. Sus controuersias con sus amigos figurauan (dize San Gregorio) las de los DD. Sagrados con los hereges, y sus victorias. Buenas pintas son de San Agullin, mas que hazen a las excelencias de nuestra Regla? Profigo.

Los que me oian (dize) esperauan como oráculos mis sentencias; y con atencion executauan callando los consejos que yo les daba, sin atreuerse nadie a añadir palabra alguna a las mias. Y si esto succedia a Iob quando en las Plazas le ponian sus oyentes la Cadeira, que hanan sus siete hijos, y tres hijas de la primera muger (que dos tuvo Iob, segun la mas recibida opinion, de quo Pineda, y nuestro Lanuça) oyendole, y viendole a todas horas? Celebravan quotidianos combires, y llamauan a sus

Sorores a comer, y beber con ellos. Estos combites (dize S. Agustín *libr vnico in Iob, tom. 4.*) eran signos protestatiuos de la caridad que en ellos ardía, *signum dilectionis*. Eran los quotidianos ejercicios de las virtudes (dize S. Gregorio Magno) que caen a peso sobre la vasa del amor de Dios. Esta vasa pone ante todas cosas en su Regla S. Agustín; y en toda ella, que otra cosa nos enseña sino caminar a la perfeccion por el ejercicio de la Regular Observancia?

Ofrecia Iob estos mismos dias victimas a Dios, porque sus hijos, y hijas, ni aun por el pensamiento pecassen. Que victimas eran estas? Ciertas confesiones particulares que hazian sus hijos acusandose de sus imperfecciones. Así lo dize S. Agustín se deue entender: *Intelligendum est aliàs esse confessiones peculiars, quasi singulas victimas*. No es esto lo que practicamos los hijos de Agustino, y desde la cuna aprendimos en nuestras Constituciones de cap. quotidiano?

Los siete primeros hijos de Iob (profigue Gregorio) figurauan los futuros Predicadores; y las tres hijas, *mysterium Trinitatis*, que predicaron despues de Christo los Sagrados Apóstoles. Que otra cosa mas principalmente predicaron, y continuan los hijos, de quien en sus

15. lib. de Trinit. levantò otros tantos cobdos el Arca de este misterio, dexado anegadas todas las heregias?

Y si alguno quisiere dezir figurauan las tres hijas de Iob a las tres hermanas que tuvo San Agustin, q̄ fueron despues hijas suyas en Christo en los Monasterios de Sorores , y les diò su Regla (que tres vezes escriuiò, y son todas tres vna misma , y andan entre las obras, tom. 1.) no solo no le contradirè, sino añadirè le quadra à esta Regla lo que de la que diò Salomón a su hijo , y en èla a todos , les dixo el mismo: *Ecce descripsi eam tibi tripliciter*, en los Proverbios, Ecclesiastes, y Cantares, donde como observò S. Geronimo , le fue dirigiendo desde principiante hasta perfecto , q̄ es quando el Alma celebra bodas con el Esposo. Y esto haze S. Agustin en su Regla.

De estos exercicios passo a mejor vida la generacion primera de Iob. Y poco despues su primera esposa. Passò Iob a otras bodas, y bendixole Dios mas que a los principios al fin de su vida , duplicando su primitiva prosperidad. Diòle otros tantos hijos, y hijas , con que se le lograron ambas generaciones, porque la primera no pereciò sino se assegurò (dize Santo Thomas) porque se salvaron. Tal enseñanza tuvieron; tal la encuen en la Regla Agustina-

na quien la ama, y sigue (dize Santo Thomàs) *Quam qui amant, & sequuntur viam tenent Regiam: atque tuo sancto ductu redeant ad Patriam.*

Fueron por todos 20. los hijos, y hijas de Iob, numero destinado a los exercicios de la Milicia, donde segun practica de las Escripturas Santas, se alistan, y pasan muestra *â viginti annis, & supra* Y para todos es la Regla de San Agostin *el espejo de Armarse*, y principalmente (en lo Regular) tanto mas idoneas son para esta Milicia las hembras que los varones, quanto es mas frequente en las mugeres el manejo de los espejos. En el campo de la Iglesia (dize el Chrysostomo, *in bomilia*) tambien, y mejor militan las mugeres que los hombres; y ha sucedido ser estas mas constantes que aquellos.

Es en suma el fin de esta alegoria concluir, que N. P. S. Agostin abraçò las dos vidas activa, y contemplativa en su Santa Regla; de cuya Regular Observancia se han seguido en sus hijos, y Discipulos la perfeccion espiritual en que florecieron los que nos precedieron en esta Milicia espiritual de tantas Familias, quienes capitanea, aunque no son vniformes quanto a sus particulares Constituciones. Mas estas en cada vna son tan preciosas, aun conservando su variedad, que por esta parte tambièn resulta nueva hermosura de nuestra Reyna, al
mo-

modo que David lo quiso significar , **Psalmó 44.** *Circumdatus varietate, &c.*

§. V.

¶ En este glorioso numero de Familiás Agustiniánas, nadie puede ignorar ser nuestra Sagrada Religion de Predicadores hija suya dos vezes, siendolo de su hijo, y N. P. Santo Domingo, que fue Canonigo Regular, así él, como sus primeros hijos, y hijas, cuya Regla, y Abito decoroso observaron, y vistieron, hasta que como a domesticos suyos Maria Santísima nos vistió por duplicado de blanco, y negro, conservando empero siempre el espejo mismo que antes, mas con las Constituciones que nuestro Padre le fabricó, como ya queda referido.

Abracó, pues, N. P. Santo Domingo las dos vidas activa, y contemplativa, a imitacion de N. P. S. Agustín; y para nosotros (como dicen nuestras Constituciones, *dist. 1. de Professione, c. 5.*) fue a esta causa figurado en el Patriarca Iacob, cuyas dos esposas *Rachel*, y *Lyz* figuraron la accion, y contemplacion, que son nuestros exercicios. Con este caudal (prosigue la Constitucion) él, y sus doze primeros hijos, y sus hijas del Convento del Pruliano, creció el nu-

mero de los Exercitos de Israel con nuevo instituto en la Iglesia , y nombre especial de **PREDICADORES**, y este Titulo gozan por oraculo de la Sede Apostolica , y a este fin nos dieron su Baculo, y sus Epistolas S. Pedro, y S. Pablo: *Vade, prædica: quia ad hoc missus es.* Ni predican menos con su exemplo nuestras Sorores en su Regular Observancia; siendo este modo de predicar el mas eficaz, y muchas vezes practicado por N. P. Serafico S. Francisco ; y assi de nuestras Sorores se verifica que son estrellas fixas , que dentro del firmamento de su clausura, *in ordine, & cursu suo contra Sisaram pugnaverunt.* Y son los Coros de la Sunamitis Maria Santissima, *Choros Castrorum.* Y ya se sabe que reciben estas estrellas su eficacia de luzir, è influir, de los rayos del Sol Agustino, cuya Regla observan como orden de su Capitan General.

A fin, pues, de promoverlas a nuevo aprecio de su vocacion a su estado, segun la Regla, y Constituciones de tan inclytos PP. les preceden estas noticias , concluyendolas con las leys excelencias que nos advierten nuestras Santas Constituciones, en que (dizen) parece preceder la Regla nuestra à las demás. Y son las siguientes.

Lo primero, por el exemplar de quien se copio, que fue la Regla Apostolica ; y assi lo di-

dixo S. Agustín: *Optamus viuere Apostolica vita.* Lo segundo, por su antigüedad, en que excede, no solo a las Reglas modernas, sino a la del glorioso P. S. Benedicto, porque San Agustín murió el año 425. y San Benedicto el de 509. *Et sic patet quod Augustinus præcessit S. Benedictum 84. annis.* Y 46. años antes de morir Agustín formó su Regla. Lo tercero, por la condición de su Autor, que en la autoridad fue Obispo, en la vida santísimo, y de plenísima erudición.

Lo quarto, por la discreción, y moderación con que procede con tal medianía en su Regla, que ni omite los necesarios preceptos, ni pone multitud de ellos, ni son pesados, ni oscuros, con que no dedina á ningún extremo. Lo quinto, por las materias que trata, que principalmente consisten en espirituales acciones, quales son amor de Dios, y del proximo, vni-
dad de corazón, conformidad de costumbres, castidad corporal, uso comun de las cosas, estudio de las Diuinas Escripturas, corrección de vicios, obediencia á los Prelados, y otras cosas de este genero, como en toda la Regla se manifiesta. Y lo sexto, y vltimo por razón de la multitud de Familias, y Ordenes que la obser-
van, y lugares donde por todo el Orbe está di-
latada; Iglesias Catedrales; diuersas Religio-

nēs; Ordenes Regulares, y Militarēs aprobādas en la Iglesia, fuera de la de los Canonigos Regulares. Hasta aqui nuestras Constituciones, loco cit. *dist. 1. c. 15.*

De aqui bebieron N. P. S. Domingo, y sus hijos y familias (dize Humberto comentando la Regla) la perfeccion suya, añadiendo a la Religion nuestra nuevos titulos de Apostolica. Santo Thomás dixo en el Oficio de N. P. Santo Domingo : *Sub Augustini Regula ipse profecit sedula. Tandem virum Canonicum auget in Apostolicum.* Y este nuevo aumento explico el mismo Doctor Angelico, quando dixo, que aunque los Monjes, y los Canonigos Regulares tienen iguales obligaciones, porque ambos institutos se ordenan a obras de contemplacion: con todo esto, si los Monjes son tambien Canonigos Regulares, tienen la obligacion de ambos institutos cō mayor estrechez: *Cum maiori arētitudine*, y a esta causa es licito a los Canonigos Regulares passar a las Ordenes Monacales, pidiendo licencia a los superiores, como lo dicen los Santos Decretos. Esto dize Santo Thomás, 2. 2. qq. 188. & 189. y alli nuestro Cayetano. Y de aqui consta, que el aumento de la obligacion nuestra resultò de auerse copiado nuestras Constituciones de las Observancias de S. Benedicto. Con las quales

advertências mirenses aora nñestrãs Sorores
en su espejo con este marco. Y diziendo Da-
vid, que a quien declina en la obligacion los
emparejará Dios con los iniquos: *Declinantes
in obligationibus, &c. Psal. 124.* Notẽ cito para
el Tratado del Oficio Divino. Y si la Samari-
tana estimava tanto el agua de su poço, que
ofreciendole Christo (antes de darle a cono-
cer) mejor agua, le replico: por ventura eres
tu mayor que N. P. Iacob, que nos dió este po-
ço, de que bebieron èl, y sus hijos, y sus gana-
dos? *Ioann. 4. n. 12.* Quanta de uemos todos ha-
zer de las aguas puras que bebieron el mismo

S. Agustín, Santo Domingo, y todas sus
Familias de entrambos
sexos?



COMIENZA LA Regla de nuestro gran Padre San Agustín, Doctor de la Iglesia.



ANTE TODAS COSAS

Sorores charísimas amemos a Dios, y despues al proximo; porq̃ estos preceptos principalmente nos fueron dados. Esto es lo que os mando que guardeys las que estays en el Monasterio. Lo primero, que tengays paz, y vn anima, y vn coraçon en el Señor, que para esto viuis en vna casa. No seays proprietarias, sino tened todas las cosas comunes, y repartase a cada vna lo que a cada vna fuere menester en el comer, y en el vestir. No igualmente

a todas , porque no tienen todas necesidad igual. Así leemos que lo hazian los Apostoles. Las que en el siglo tenían algo quando entraren en el Monasterio , ayan por bien que a todas sea comun. Las que nada tenían, no pidan en el Monasterio lo que en el mundo no pudieron tener. Pero proueafe a su necesidad lo que fuere necesario , aunque ayan sido tan pobres , que no alcançassen lo que auian menester. Y no piensen que son dichosas, porque hallaron en el Monasterio de comer, y vestir, lo que en el siglo no tuvieron. No se ensobervezcan, porque andan con las que en el mundo no se osiaran acompañar. Antes leuanten el coraçon , y no hagan caso de la vanidad de las cosas de la tierra. Porque no sea el Monasterio prouechofo a las ricas, y dañofo a las pobres, si las ricas en él se humillan , y las pobres se ensobervecen. Y las que en el mundo eran algo, no menos precien a sus hermanas, que de la pobreza vinieron a la santa compañía , antes mas se precien de la compañía de las pobres hermanas , que de la dignidad de sus padres ricos. Y no se ensobervezcan, si dieron su hacienda para prouecho de la Comunidad, ni tomen vanagloria de sus riquezas , mas que si en el siglo las gozaran. Los otros pecados exercitanse en malas obras, la soberbia aun en las

as buenas se ceua. Que aprouecha hazerse pobre, y dexar las riquezas, si la triste anima mas sobervia toma por dexar la hazienda, que lo fuera porleyendola? Viuid todas conformes, y honrada Dios en vosotras, cuyo templo soys hechas. Tened Oracion a tiempo, y a horas concertadas. Nadie haga en el Oratorio otra cosa sino aquello para que fue hecho, y de dōde se llama Oratorio. Porque si fuera de los tiempos dipurados para Oracion, alguna quisiere orar, no lo estorven las que alli hizieren otra cosa. Quando rezays Psalmos, y Himnos, pensad con el coraçon lo que dezis por la boca. No cantays sino lo que està escrito que canteys. Domad vuestra carne con ayunos, y abstinencia quanto las fuerças bastaren. Quando vna no pudiere ayunar, no coma antes de la hora del comer, si no estuviere enferma. Quando comeys, oid la Leccion sin hazer ruido, porque no solo la boca coma, sino tambien las orejas gusten de la palabra de Dios. Si a las flacas se diere algun regalo, que no se dà a las sanas, no les parezca mal, y no piensen que son mejores, porque les dā lo que a las que son recias no se dà, antes dēn gracias a Dios porq̃ pueden passar ellas cō lo que las flacas no pueden. Si se diere algun vestido, ò manjar a las que tuvieron en el siglo mas regalo, el qual no f

dà a las otras que tienen mas fuerças, y por esto son mas dichosas, pienen aquellas a quien no se dà , la diferencia que auia en el siglo de las vnas a las otras. No es razon que quieran todas lo que a pocas se dà, no por honrarlas, sino por sobrelleuarlas; y no aya en el Monasterio tan gran perversidad , que donde las ricas se dãn al trabajo, las pobres se hagan delicadas. Como las enfermas hã de comer menos, porque no les haga mal el mucho comer, así despues que sanaren se han de tratar de fuerte que con mas presteça convalezcan, aunque ayan venido del mundo de mucha pobreza: que la enfermedad que han passado requiere lo que las ricas han menester , por la costumbre que en el siglo tuvieron. Pero quando cobraren las fuerças del todo , buelvan à la misma costumbre primera , la qual parece bien en las siervas de Dios, tanto mejor, quanto menos necesidad tienen. Y no las detenga el deleyte del manjar despues que estãn recias , a las que por la enfermedad recreauan. Aquellas tengã por mas ricas, que fueren mas fuertes para sufrir la templança, que mejor es tener necesidad de poco, que tener mucho.

No sea notable vuestro Abito, yno desleeys a lgradar con el vestido, sino con las costũbres. Quando vays fuera, andad juntas; quando vnic-

niere des de fuera, estad juntas. En el andar, y
 en el estar en vuestro Abito, y en todo lo que
 hizieredes, no hagays cosa que escandalize à
 alguno, sino lo que à vuestra santidad convie-
 ne. Aunque veays hombres, no pongays los
 ojos en ellos ahincadamente. No os es prohi-
 bido quando vays fuera de casa que los veays,
 pero cobdiciarlos, ô deffear ser cobdiciada
 dellos, criminosa cosa es. No digays que te-
 neys el coraçon casto, si teneys los ojos luxu-
 riosos; porque el mirar deshonesto, mensage-
 ro es del coraçon deshonesto. Porque no con-
 sola la afeccion, y con el mirar, la concupiscē-
 cia carnal se engendra. Quando aunque sea sin
 hablar, por el mirar deshonesto muestran te-
 ner el coraçon sucio. Y por deleytarse con
 mirarse el vno al otro sin intervenir toca-
 miento libidinoso, se pierde la castidad, y no
 piense la que mira al hombre imprudente-
 mente, y huelga que èl la mire, que no la vè
 otro. Venla por cierto, y quien piensa que no
 la mira. Pero ya que estè tan secreto, que nin-
 guno la vea, que harà de aquel Señor que
 desde el Cielo à todos mira, y no se le puede
 encubrir? Por ventura pienas que no te vè, el
 que quanto con mas sufrimiento te vè, tanto
 mas sabiamente lo haze? Tema la Religiosa
 desagradar à este, y no agrade malamente à los
 hom-

hombres? Pienſe que la mira èl, y no cure de mirar libidinofamente a hombres. Tenga miedo de lo que eſtá eſcrito. Abominable es ante el Señor la que pone los ojos ahincadamente en lo que es prohibido. Quando eſtays en la Igleſia juntas , ò en otro lugar donde ay hombres, vnas à otras zelad la caſtidad. Dios que mora en voſotras , os guardará a vnas por otras por eſte medio. Si vieredes en alguna eſta deſhoneſtidad en el mirar , auisadlo luego , porque no vaya el mal començado adelante , ſino de proximo ſe emiende. Pero ſi deſpues de auisada otra vez , ò otro dia, bolviere à hazer lo miſmo , denunciela quien lo ſupiere. Pero primero lo mueſtre à vna, o dos, porque por dicho de dos, ò de tres ſea conuencida, y competentemente caſtigada. Y no pēſeys que hazeys mal en eſto. Peores ſoys ſi podeys emendar a vueſtros proximos manifiſtando ſu culpa , que ſi por callar ſe perdieran. Si tu hermana tiene vna herida en el cuerpo, y por miedo de la cura no la quiere moſtrar, no ſerías cruel no descubriendola , y piadoſa manifiſtandola? Quanto mas deues manifiſtar la llaga que tu proximo tiene en el Alma, porque no ſe pierda? Antes que ſe muſtre à las teſtigos (con quien la han de conuencer, ſi negare) digalo a la Prelada, que quizá amo-

uel-

vestida secretamente, no será notorio a las otras que no lo saben. Pero si lo negare, dilo a las dos que lo testifiquen, y la convençan de su delito; y convenida, le dè la Prelada el castigo que mereciere. Y si a èl no se le getare, aunque ella no se vaya, echald a vosotras, que esto no será crueldad, sino misericordia, porq̃ no inficione a muchas con su contagio.

Lo mismo que digo del mirar deshonestamente, se guarde tambien en inquirir, prohibir, manifestar, convencer, y juzgar diligente, y fielmente las demas culpas con odio de los vicios, y amor de las Religiosas.

Si alguna llegare a tanto mal, y desorden, q̃ reciba cartas, o villetas de algunos, ò qualquier otra cosa sin registrarla, ò pedir licencia: si espontaneamente confesare su culpa, perdone se le, y rueguen a Dios por ella. Mas si la comprehenden, y es convenida, castiguenla con el rigor que a los Prelados pareciere ser necesario.

Tened en comunidad los vestidos vuestros, y cuiden de ellos vna, dos, o mas Religiosas, que los sacudan, y limpien porque no se apollillen, para que así como comeys de vna mesa, os vistays de vna roperia. Si posible fuere, no hagays reparo si el vestido que os dierem (segun la diferencia del tiempo) es el mismo

que auiays dexado , ò el que auia vsado otra Religiosa , con tal que a ninguna se le niegue el que ha menester. Y si por esto se siguieren murmuraciones, quejas, ò altercaciones entre vosotras, de que es peor que el vestido que antes tenia, el que le dãn; y que no es razon, sino agravio , que no la vistan como a la otra: por aqui reconocereys quanto os falta de la vestidura interior del Alma , quando por la exterior del cuerpo altercays, y perdeys la paz

Mas si condescendiendo a vuestra flaqueza, os bolvieren el vestido que antes auiays tenido , teneldo todo en la ropeta à cargo de las roperas , de tal fuerre , que ninguna obra para si misma, sino todas conspiren al bien comun, con mayor gozo , y folicitud , que si cada vna obrara para si misma ; porque la caridad (de quien esta escrito que no busca sus conveniēcias) assi se deve entender , que antepone, y prefiere el bien comun al proprio, y no por el contrario, al comun el proprio de cada vna. Por tanto quanto mayor fuere vuestro cuydado, de lo que es de comunidad , que de lo que tocara a vosotras proprias; tanto mas reconocereys vuestro espiritual aprouechamiento. Y esto sea de tal fuerre , que en todas las cosas que bien a vno la necesidad trãsitoria, sobre-
passe, y campee la caridad , que como dize el Apol. nunca fenece.

Si-

Siguiese de aqui, que quando algun bienhe-
chor diere a sus hijas, o parientas, que estan en
el Monasterio, algun vestido, o qualquiera
otras cosas: quien las recibiere no las oculte,
sino entrieguelas a la Prelada, para que pue-
sas en la Comunidad, se den a las que de ello
necesitaren. Y si alguna los ocultare, conde-
nesele por hurto.

Labese vuestras ropas por vuestras manos,
o las agenas, con mas, o menos frecuencia, no
por vuestro arbitrio, sino por el de la Prelada;
porque el afecto de la limpieça exterior no
mancille la interior del espiritu.

Quando al Medico pareciere ser a la salud
necuario bañarse el cuerpo, o cabeça, aunq
las Religiosas no quieran, executese sin mur-
muracion lo que dispone la medicina. Mas si
por el contrario algunas quisieren, y no con-
viene, no les dexee la Prelada salir con su vo-
luntad, porque algunas vezes se persuade la
enferma le sera prouechoso lo que apetece,
aunque para su salud le sea dañoso, y cōtrario

Si alguna Religiosa tuviere algun mal, o
dolor oculto, desele entero credito, sin poner
en ello dificultad. Mas si no fuere cierto que
aprouechara para alivio de su dolor lo q ape-
teciera, no se haga su gusto, sino lo que el Me-
dico dispusiere.

Da

No

No vayan al baño , ni a otra qualquiera parte, menos que dos, ò tres. Y la que huviere de ir fuera del Monasterio, sea con la compañera que la Prelada le señalare.

Señale la Prelada vna, ò mas enfermeras, q̃ cuyden de las enfermas , y de las que están en convalecencia, aunque no tengan calentura; y pidan de la despensa, ò la roperia, lo que todas, y cada vna necesitare. Y las que tienen a cargo estas oficinas de comida, ropas , ò libros; sirvan sin murmuracion , ni tardança à sus hermanas. Aya hora señalada cada dia para leer libros de deuocion, y espirituales. Y no se le dea a quiẽ los pidiere fuera de dicho tiempo. No dilatẽ dar el vestido, ò calçado las que lo tuvieran a cargo a las Religiosas que lo necesitaren.

No tengays disgustos , ni pleytos entre vosotros : ò si los huviere, acabense presto ; no crezca en odio lo que fue ira; y passe a ser viga lo que fue paja, y haga homicida el Alma; pues esta escrito, homicida es quien aborrece a su proximo.

La que injuriare a otra, ò la maldixere, cure presto el daño que hizo; y la que le padeciò, perdonela con facilidad. Si vna offendiere a otra , y ambas se maltrataren de palabra, ò de obra, pidanse reciprocamente las dos perdon,
y que-

y queden pacificas, ayudandolàs vuestras Oraziones, que tanto deuen mas fervorosas ser, quanto son mas frequentes.

Mejor es la que, aunque muchas vezes se enoja, procura presto pedir perdon, que la que menos vezes se irrita, y es mas dificil, y pereçosa en pedirlo a la que injuriò.

La que no pidiere perdon, ò no lo pidiere de coraçon, aunque no la echen del Monasterio, esta por demás en èl. Por tanto absteneos de palabras injuriosas. Y si las dixereys, no os pese, ni auergonçeys, que de la misma boca q̃ hizo la llaga, salga la medicina.

Quando a la Prelada obligare la necesidad de corregir los defectos, si excediere en palabras asperas con las Religiosas, no les pida perdon, porque no por demasiada humildad pierda su autoridad el gouierno para con sus subditas. Pero pidaselo al Señor, a quien es notorio con quãto amor ama de coraçon a quiẽ corrigiò demasiandose de palabra.

No aya entre las Sorores amor carnal (que procede de los afectos desordenados de carne, y sangre) sino solo espiritual.

Obedeced a los Superiores, y mas a los mayores, que a los menores, porque todo lo que dispongo se guarde, y lo que se quebrantare se emiende.

La Prelada inferior auise a la superior lo q̃ ella no pudiere emendar, y (si fuere necesario) al Prelado, en lo que excediere su potestad, o su discrecion.

No se tenga la Prelada por dichosa porque tiene potestad de mandar, sino porque tiene ocasion de servir a sus hermanas con caridad fervorosa. Honralda todas: y ella con temor filial de Dios os dè a todas exemplo de bien vivir. Corrija las inquietas, consuele a las pusilánimes, cuye de las enfermas, y con todas tenga paciencia.

Vsc la disciplina quando conuenga, en Capitulo, o fuera d'el, para que la teman. Y aunque temor, y amor se les deue a las que presiden, quiera mas ser que temida, amada, acordandose siempre, que de todas vosotras ha de dar cuenta a Dios.

Vosotras tambien obedeced con amor, y humildad, que haziendolo assi, no solo para vosotras mismas fereys misericordiosas, sino para con ella, que quanto mas alto lugar ocupa, en tanto peligro mayor està.

Concedaos Dios guardeys esta Regla, como amantes de la hermosura espiritual, y buẽ olor de virtudes, manifestando vuestra Religiosa observancia el olor fragante de Iesu Christo; no como siervas, si como hijas, que
en

en esso se diferencian las Almas, en el tiempo feliz de la Ley de Gracia, de las que servian a Dios en la ley escrita.

Y porque en este Manual os mireys como en vn espejo, y nada de lo que os encargo se olvide, por descuido, ò por negligencia, sea-
scos vna vez en cada semana. Y quando re-
conozcays cumplis lo que en el ordeno, y dis-
pongo, dalde gracias a Dios, Autor de todos
los bienes. Y lo que reconociereys os falta en
su exacta observancia, arrepentios del descui-
do pasado, y cautelaos para lo futuro, pidién-
do a Dios perdon de vuestros defetos, y
que no os dexede su mano en la
tentacion.

)? (

Fin de la Regla de N. P. S. Agustin.



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in a table-like format with columns for names and addresses.

CONSTITUCIONES DE LAS MONJAS del Orden de Santo Domingo, con sus declaraciones.

P R O L O G O.

PORQUE Segun el precepto de la Regla ena mandado que tengamos vn coraçon, y vn Alma en el Señor. Iusto A es que las que viuen debaxo de vna Regla, y hazen vna misma profesion, sean vniformes en la observancia de la Religion, mostrando la vuidad de sus coraçones, en la cõformidad de las ceremonias exteriores. Lo qual se harã mejor dandosele por escrito; porque testificandolo la escritura, sepã mejor lo que siempre han de guardar: y ninguna pueda por su propria autoridad añadir, ni quitar, ni mudar alguna cosa por pequeña que sea, que descuydandose en lo que es poco, facilmente se caerã en lo que es mucho.

La Prelada podrá dispensar algunas vezes en las cosas de nuestras Constituciones con las que viere que tienen necesidad, si el Maestro general, ò el Padre Prouincial, ò el Vicario del Convento por alguna razon

Constituciones de las Monjas

no mandare lo contrario. Y la misma Priora podra vsar consigo de las dispensaciones que con las otras Religiosas hiziere. Para proueer a la paz, y vnidad de las Religiosas, escriuimos este libro de sus Constituciones. D Las quales no les obligan a culpa, sino a pena, salvo quando huviere precepto, ó menosprecio.

DECLARACION PRIMERA.

¶ Declaramos, que la vnidad de los coraçones, y conformidad en las obras que pertenecen a la Ley de Dios, es precepto, segun la Regla, como el tener las cosas comunes. Por lo qual assi en la vnidad de los coraçones, como en ser comunes las cosas de las Religiosas, se ha de poner grandiligencia.

DECLARACION SEGUNDA.

¶ Declaramos, que las ordenaciones de nuestras Constituciones, que no tienen precepto anexo, sino que sirven para el ornato, y hermosura de la vida regular. Se dicen aqui pequeñas, respecto de las que son substanciales de los tres votos, mas con todo estas pequeñas, dexadas de guardar por negligencia, suelen ser pecados veniales, q̃ disponen para los mortales. Y por tanto dizē, que teniendo en poco las cosas pequeñas,

ñas,

ñas, se cae facilmente en las grandes. Por lo qual dize S. Bernardo: El negligente siempre es culpable. Y San Geronimo: El Alma dedicada a Christo, assi se guarda de las cosas pequeñas, como de las grandes: entendiendo, que de la palabra ociosa se le ha de pedir cuenta. Y S. Isidoro: El que no se retrena de las palabras ociosas, presto hablará las perjudiciales: poco a poco crecen los vicios, y descuidandose en las cosas pequeñas, caemos con facilidad en las mayores.

DECLARACION TERCERA.

¶ Declaramos, que el Prelado de los Monasterios de Religiosas de nuestra Ordē, C es el Reuerendissimo General, y los Padres Prouinciales, cada qual en su Prouincia, a cuyo cargo, y gouierno están sugetas las Religiosas desde el principio de la Religion; y assi suelen poner de su mano Vicarios en los tales Monasterios, dandoles el autoridad espiritual, y temporal que les parece que conviene, y reservando para si las cosas vtilles, y necessarias para el buen gouierno de los dichos Monasterios. Y assi estos Padres Vicarios, y tambien las Madres Prioras, pueden dispensar en las cosas de nuestras Constituciones, no con toda la Comunidad sin causa yrgentissima, sino con las particulares

Constituciones de las Monjas
lares Religiosas, quando la razon, y la piedad lo pidiere, y no cada dia, ni muchas vezes, sino quando se entendiere, y creyere ser necesario.

DECLARACION QVARTA.

D^E **¶** Declaramos, que asi como el quebrantamiento del precepto de la Regla, ò Constituciones, ò del Prelado, es pecado mortal, asi el menosprecio de qualquier Constitucion; porque como dize S. Bernardo, la negligencia es culpable, mas el menosprecio siempre de estable; y llamase menosprecio, quando por voluntad propia, sin interes, ni causa verdadera, ò imaginada, la Religiosa quebranta la constitucion, y esta con proposito de nūcaguardarla, ni hazer la penitēcia que la misma constitucion señala, ni la que la Prelada le quisiere dar. Todo esto es menosprecio, y la tal Religiosa està en pecado mortal: mas hazien-
do lo contrario, y teniendo proposito de guardar las Constituciones, ò si las quebrantare, de hazer la penitencia que por ello le diere, aū-
que cada dia las quebrante, no viene a ser
menosprecio, ni peca mortal-
mente.

Fin del Prologo de las Constituciones.

PREVENCIÓN A LAS SIGUIENTES
Constituciones.

§. I.

QUAN DEL Agrado de Dios sea la Regular Observancia en los Religiosos, aun en las cosas pequeñas, lo manifestó su Magestad, al cap. 35. de Jeremias, en la promesa que hizo a los *Rechabitas*, y oy se cumple en las Religiones Sagradas. Eran los *Rechabitas* cierta Familia de Religiosos muy Observantes de aquellos tiempos, tan puntuales en no faltar a cosa alguna de las que les dieron por Regla, y Estatutos *Rechab*, varón illustre (que quieren muchos fue Ietro suegro de Moyses, después de reduzido al Culto de Dios) y *Ionadab* heredero de su espíritu, que diziendole Dios a Jeremias, les diese vino a beber, y dandoles el Propheta muy abundantes copias de vasos, y calizes llenos, diziendoles que bebiesen, ni vna gota quisieron probar, diziendo: no lo beberemos, porque esta es vna de las observancias que heredamos de *Ionadab* nuestro Padre, hijo de *Rechab*: *Respondunt* (dize allí el Texto, num. 6.) *non bibe-*

Constitutiones de las Monjas
nus, quia Ionadab, P. N. filius Rechab praecepit no-
bis dicens; non bibetis vinum vos, & filij vestri vs-
que in sempiternum.

§. II.

¶ Y auiendo con este exemplar que sa-
doie Dios de la inobediencia de los Hebreos
a sus Diuinas Leyes, le mandò al Propheta les
dixesse a los Rechabitas de parte suya aque-
sas palabras: *Por quanto soys tan obedientes al ins-*
tituto de vuestros Padres en todo, y por todo, os doy
mi palabra, que de vuestra cepa jamás faltarán Mi-
nistros que assistan en mi presencia. Y explicando
este Texto los Sagrados Expositores alli, y al
Psalm. 70. notan todos, que esta profecia se
cūplio, y cumple en los Religiosos Observan-
tes de su Regla, y Cōstituciones. Veanse Cor-
nel. a Lapide, Lorino, Hago, Liran. y de los
Santos, N. P. S. Agustín, al Psalmo citado, dō-
de dize, que por esta observancia, *benedici a Do-*
mino meruerunt. Y añade nuestro gran Padre,
que esta obediencia de los Rechabitas culpa
toda la negligencia de los inobediētes: *In obe-*
dientia filiorum Rechab, omnis in obedientia culpa est. Toda (dize) y en esto dize, que aun en las
cosas pequeñas (que es lo mismo que en el
Prologo de nuestras Constituciones, declara-
cion

cion segunda, se nos advierte) y cito supuesto, y que en *Ionadab*, y *Rechab* entienden los Expositores a los Santissimos Fundadores de las Religiones: Vean en ellos nuestras Sorores a nuestros PP. Santo Domingo, y S. Agustín, y mirente en ambos, porque se diga lo mismo de las que oy professan vivir segun su Regla, y Constituciones, que guardaron con tanta observancia los que de nuestra Familia nos han precedido, y descansan ya en su Patria.

§. III.

¶ Por lo qual al modo que ponderamos al principio la excelencia de nuestra Regla Apostolica, que nos encamina á la Patria, como dize Santo Thomás, y es camino Real: *Viam tenent Regiam, quam qui amant, & sequuntur redeunt ad Patriam*. A este mismo modo dire de nuestras Constituciones algo, pues nos conducen al mismo termino.

Segun ellas, caminaron mas de 21800. Sãros, y Santas de nuestra Religion Sagrada, Beatificadas por la Iglesia (cuyo numero podrá reconocer la curiosidad, al fol. 220. de los lauros de nuestra Rosa) sin las demás innumerables, que aunque no tienen esta aprouacion, es verosimil que en cinco siglos, no solo go-

Constituciones de las Monjas

zan de aquel descanso, sino que nos son otros tantos espejos que nos advierten en nuestras obligaciones, verificandose en ellas lo que de las Almas que gozando de Dios dixeron Beda, San Gregorio Magno, S. Ciril. Alex. y otros DD. que cita, y sigue Delrius, *in suo opusculo Mariano*, que estauan figuradas en los espejos que Moyse puso en el Tabernaculo. Allí ya son las nuestras vnas con las demás que desde allí nos dan voces para que vamos á acompañarlas.

Ni son estas voces las principales: a otras nos llama el llamado Discipulo, al cap. 21. del Apoc. num. 17. *Spiritus, & sponsa dicunt, veni. Et qui audit, dicat, veni.* El Espíritu Santo (que es quien inspira, y llama á tan alto estado) y la Esposa, Maria Santissima, dicen, *venid*. Y quié los oye dice, *venid*. Conque las voces que nos dan nuestros Santos, son eco de aquellas voces, para que vamos por el camino que vá á aquel termino.

§. IV.

¶ Confieso ser algo aspera la subida; pero no son mas de seys gradas (dice nuestro Cardenal Hago) y en subiendo las se descansa en el Trono del mystico Salomon, 3. Reg. cap. 10. Y este (dice en algunas Glosas) es aquella carro-

ça, en que con las elpotas, a villa de toda Ierusalén rúa, y las celebra el elpoto. Fueron este trono, y carroça (dize nuestro Sotomayor, al cap. 3. de los Cantares) el desempeño de la opulencia, y tabiduria de tan gran Rey, por lo precioso de la materia, y primoroso de la arte. Y no lo calló allí el Texto: *Non fuit factum* (dize) *tale opus in vniuersis Regnis*. En todos los Reynos del mundo no se ha hecho obra que se le iguale. Y es así, porque solo Dios es el Autor de las Religiones Sagradas, como dize Santo Thomas.

La materia era de marfil sobre vestido de oro finísimo: o como quieren algunos Expositores, embutido, y taraceado de oro. Su capacidad era grande: *Thronum grandem*. Y era conguiente lo fuesse; porque son lin numero las elpotas de Salomon: *Adolescentularum non est numerus*. Aquí reconoce Hugo la materia de los tres substanciales votos. En el Oro, la obediencia. En el Marfil, la caridad. Y en lo Grande, la pobreza Evangelica, que son (dize) los que quando profesar ofrecen a Dios las Almas.

Las seys gradas (protigue) son seys especies de la Regular Observancia: Vestido aspero, sustento tenue, silencio, officios Vigilias y Regular disciplina: que para el aplicado lezo de las mugeres, quien podra negar ser penolo el zelo de su

Constituciones de las Monjas

observancia? Vn ayuno de siete meses continuos, comida Quaresmal todo el año, y vestido interior, y exterior de lana, Vigilias del Oficio Divino en quien está destinada al Coro, casa de labor, silencio, oficios de Comunidad: como todo lo prescriuen nuestras Constituciones: *Este todo no es fácil.*

§. V.

¶ Pero facilitarlo mucho dos cosas. Vna, que a los dos lados de cada vna de las leys gradas estauan dos Leones de mediana proporcion, como para dar la mano, y guardar a los que por ellas subian; y asícrandoze Leones, y significauan (dize Hugo) la doctrina Apostolica. Y añade la Glosa figurauan al Orden de Predicadores, que la practica, y enseña.

La otra cosa que facilitaua aquesta subida, es, que en lo alto del Trono estaua vna silla de descanso, que sustentauan dos manos, y estas recargauan sobre dos Leones de mayor corpulencia. Y significaua la silla (profigue la Glosa) *el descanso eterno.* Y las dos manos, *las consolaciones Divinas, que alientan a las Almas en esta vida.* Y los dos Leones, *los Santissimos Patriarcas.* Son tambien las dos manos (dize Hugo)

go)

go la obediencia, y amor a los Superiores. Y los dos Leones, dos generos de obediencia igualmente fuerte para lo gustoso, y penoso (que en las Almas amantes de la Obervancia, no es mer elter menor fortaleza para obedecer en lo facil, y gustoso, que en lo penoso, y dificil) esta en substancia es la pintura del Trono, o Carroça de Salomon, donde ya descansando ruan; y ruan-do descansan los que nos precedieron, y nos dicen: *Venid sin declinar a la diestra, ni a la sinies-tra de vuestra Regla Apostolica, y disposicion de estas gradadas donde estan los 12. Leones, que esto es lo que professatis. Y sino leed etc. 16. de vuestras Constituciones, donde vereys vuestra profesion, segun la Regla de S. Agustin, y Constitucion de la Religion de Predicadores, cuya guarda está encargada á la dicha Orden.*

Vereys tambien la correspondencia de estas seys gradadas a las seys perfecciones de vuestra Regla Agustiniiana; y que no es inferior al espejo el marco que le puso N. P. Santo Domingo. Vereys tambien quantas gracias deveys a Dios, y a nuestro gran Padre, que nos dexó lo mejor de lo mejor que tenia en su tiempo la Iglesia. Vereys como la hermosura de las hijas de Iob (que no tuvieron semejante en mundo) no era la que llamó Salomon, *engañosa, y vana*, como alli lo notó el Burgenic, li-

Constituciones de las Monjas

no la que aca le celebra. Y vereys finalmente la perfeccion del estado vuestro, de que es significacion esse numero *senario*, como lo dixeron S. Agustin, y Santo Thomas, que lo refiere, y explica 1.*p.* 9.*77. art.* 1. tratando de la fabrica del vniverso, que continuo Dios seys dias, y en el septimo descansò. Y esse dia Sabado (como dixo S. Pablo) reservò Dios para sus escogidos: *Itaque relinquitur Sabbathismus populo Dei.* Ad Hebr. 4. num. 9.

DEL OFICIO DE LA IGLESIA.

CAP. I.

A **O**IDA La primera señal de las horas, leuantense las Religiosas con cuidado, y honestidad, y digan juntas en Comunidad los maitines, y las demás horas Canonicas, salvo si con alguna, por alguna justa causa se dispensare.

B Todas las horas Canonicas se digan en la Iglesia, clara, y distintamente, y con brevedad, porque no se pierda la deuocion, ni se estorven de hazer otras haziēdas. Hagan pausa en medio del verso, sin alargar la voz, assi en medio, como al cabo del. Y esto se guarde mas, ò menos, segun fueren los dias solemnes.

Las

Las horas menores de N. Señora deziſe han en la Iglesia, despues de las mayores, o antes dellas, como yá está en costumbre. Los dias que las Religioſas cenaren, digase en la Iglesia la Leccion: *Sorores sobria estote*. Y despues dirá la que preside: *Adiuutorium nostrum, &c.* Y dicha la Confesion, y acabadas las Completas la Prelada dé la bendicion, y la hebdomadaria eche el agua bendita, y despues del *Fidelium anime*, digan vn *Pater noster*, y *Credo in Deum*. Despues hecha la disciplina conforme al tiempo, tengan su Oracion mental, y meditacion, hasta que la Presidenta haga señal; y lo mismo se haga despues de Matines, y luego saliendo del Coro se encierren en su dormitorio. Señálese cierto lugar dōde se preuenga lo que se ha de dezir, o cantar en el Coro, presente la madre Priora, o a quien ella lo encomendare.

DECLARACION.

¶ Declaramos a todas las horas Cano Anicas, se hagan dos señales con vna campana, la primera será mas breue que la segunda, que se prolongará hasta que las Religioſas puedan venir al Coro desde donde estuviere; y entre la vna, y la otra señal aya tanto espacio de tiempo, que se puedan dispo-

Constituciones de las Monjas

nér para dezir con deuocion el Oficio Divino.

B Declaramos , que nuestras Religiosas oygan cada dia Misa, que es cosa muy agena de su estado que la dexen de oir, celebrandose cada dia en el Monasterio, ni la Prelada sea facil en dispensar en esto, antes con penitencias las obligue a que asistan en ella.

Las horas Canonicas (quando las rezaren por si, no pudiendo alsir en el Coro) rezenlas con deuocion, y con voz intelligible, que si no es sorda, ella misma se pueda oir, pronunciando, y apuntando, alsi en el Coro, como fuera del, lo que fueren diziendo. No se requiere continua atencion a todo lo que rezaren, ni tampoco basta la habitual, si no es necesaria la actual, que es la que al principio de cada hora se deue tener, en cuya virtud se continúa por toda la hora, como la piedra arrojadiza, que en virtud de la fuerza conque sale del brazo allega adonde se pretende, sin que la lleue el brazo por el ayre. Alsí, que basta al principio de cada hora tener intencion de cumplir con la obligacion del rezado, para que le diga que tuvo atencion, dado que despues por la flaqueza humana la pierda distrayendose muchas vezes. Con todo advierta la Religiosa, que si rezando el Oficio Divino voluntaria-

ria-

riamente le pone a labrar, o coger, o hazer alguna cosa que pida tambien atencion, que la tal no continua la actual que dezimos q̄o. lta, ni satisface, ni cumple bien con la obligacion que tiene de dezir el Oficio Divino.

Las Religiosas legas, como son recibidas para el servicio del Monasterio, no estan obligadas a la asistencia del Oficio Divino, como las del Coro: bastantes que en su lugar digan los Paternoster, y Ave Marias que lucen dezir; y que oygan Misa, ocupando todo el otro tiempo en el trabajo corporal, pues deuen comer el pan con el sudor de su rostro. Con todo a las Completas, y a la Salve que despues dellas se dize, siempre deuen asistir, como es de costumbre teniendo la Oracion mental que en aquel tiempo las del Coro hazen, y examinando cada noche su conciencia, como gente temerosa de Dios.

DE LAS INCLINACIONES.

CAP. II.

ENTRANDO En el Coro las Religiosas, hagan inclinacion profunda delante del Altar, y puestas en sus lugares, y hecha señal por la que preside, hincadas

Constituciones de las Monjas

de rodillas , ò inclinándose con inclinacion profunda conforme al tiempo, digan en silencio el Pater noster, y Credo, y despues haziendo segunda señal la presidente , levantele , y bueltas al Altar comiencen la hora, haziendo sobre si la señal de la Cruz. Y al Gloria Patri, inclínese el vn Coro contra el otro con inclinacion profunda, ò postrándose conforme al tiempo hasta el *Sicut erat*. Esta inclinacion se ha de hazer todas las vezes que se dize el Pater noster, y el Credo, salvo en la Misa, y antes de las Lecciones, y en las gracias; porque entonces se han de inclinar a solo el Pater noster, y a la Oracion *Retribuere*. Lo mismo se haga a la primera Oracion en la Misa, y a la primera despues de la Comunión, y a la Oracion por la Iglesia, y en la Oracion que se dize a las horas , y al *Gloria Patri*, en el principio de las horas, a todo otro *Gloria Patri*, y al ultimo verso de los Himnos, y al penultimo verso de *Benedicite*, y al *Suscipe deprecationem nostram*, en la *Gloria in excelsis*, y quando toma la bendicion para dezir la Leccion, y en el cap. a la Oracion Santa Maria, inclinen hasta las rodillas, y quando se nombra, Iesus, en el Prefacio, y en la Salve Regina, y en la *Gloria in excelsis*, y quando se nombra el nombre de Iesus, ò el de N. Señora, en la Oracion, ò en la Salve. Y quando en la

la

la Oracion se nombra el nombre de N. P. Santo Domingo, y en el *Prefatio*, quando se dize, *Gratias agamus Domino*, y al verso, *O Bonaux Aue spes*, quando en otra parte se nombra el nombre de Iesus, ò de su Madre, hagan las Religiosas reuerencia inclinando la cabeça deuotamente. Despues de auerle inclinado al *Gloria Patri*, del *Inuitatorio*, asiente se el vn Coro a vn Psalmio, y el otro al otro *Alternatim*, hasta: *Laudate Dominum de Cælis*, que ambos coros estaiàn en pie. Acabada la Leccion, haga inclinacion profunda, ò postrale la que la dixo detras del Atril, si no fuere el Oficio de difuntos. En las inclinaciones conformense las Religiosas con la costumbre de las personas con quien se hallaren. Inclinese de rodillas las Religiosas al *Salus sancta parens*, en la Misa al principio de la *Salve*, que se dize despues de Completas, y al *Veni sancte Spiritus*, y al Hymno, *Veni creator spiritus*. El dia de Pentecostes, y por toda la semana; y en el Credo de la Misa, quando dizen: *Ex Maria Virgine, et homo factus est*. Quando se rezare de Feria, estèn postradas, desde los *Sanctus*, hasta los *Agnus*. En las Fiestas, aunque sean de tres Lecciones, estèn postradas, desde que se alça la Ostia, y Caliz, hasta el *Pater noster*. Quando el Prelado encomendare alguna Oracion,

Constituciones de las Monjas

D cion, inclinen la cabeça: y si mandare alguna obediencia, y oficio, hagã la venia. Quando la Prelada diere a la Religiosa algun vestido, o qualquier otra cosa, incline la cabeça, diciendo: *Benedictus Deus in donis suis.*

DECLARACION.

¶ Declaramos, que quando entran las Religiosas en el Coro, que demàs de la inclinacion profunda que manda la Constitucion que hagan, se humillen tambien hincandose de rodillas, pues la Magestad de nuestro Dios, que asiste en el Santissimo Sacramento que està en el Altar, pide vna, y otra inclinaciõ, y toda reuerencia.

B Declaramos auerse ordenado por algunos Capítulos generales, que al verso: *O Crux Ave*, del Hymno, *Vexilla Regis*, se inclinen las Religiosas de rodillas, Coro contra Coro; y lo mismo quando se rezare del Santissimo Sacramento, al verso: *Tantum ergo sacramentum*, y en el *Te Deum laudamus*, al verso q̃ dize: *Te ergo quesumus tuis famulis sub veni, quos pretioso sanguine redimisti*; lo qual canten mas paulado, y de espacio. Al primer verso del *Ave maris stella*, quando se comienza inclinent: *Vsque ad genae*. Y quando se canta en la Misa el

el Credo, y se dize del Espiritu Santo: *Qui cum Patre & Filio, &c.* Lo canten muy pausado, inclinando las cabeças con deuocion, y reuerencia.

Declaramos, que en el estar assentado el Cvn Coro, y en pie el otro, hasta el Psalmó: *Laudate Dominum de Cælis*, puede la Prelada dispensar conque se sienten ambos los Coros, segun que el vto, y costumbre lo ha permitido por la flaqueza natural de las Religiosas.

Declaramos, que la inclinacion profunda se dize quando las Religiosas se inclinan tanto, que ponen los codos sobre las rodillas: *Vs. que ad genua.* Quando no se humillan tanto, sino que basta poner las manos en las rodillas. Prostracion se dize, quando despues de hincadas de rodillas se baxan, hasta poner los codos sobre ellas, y la venia se dize, quando se derriban todas en tierra sobre el brazo, y lado derecho, pidiendo perdon de sus culpas, y defectos.

DE LOS SVFRAGIOS DE LOS DEFVNTOS.

CAP. III.

DESDE S. Dionisio, hasta el Adviento, A las Religiosas del Coro rezē vn Plalterio, y las legas quinientas vezes el *Pater noster*, por los Frayles, y Religiosas de la Or-

Constituciones de las Monjas

Orden, difuntos, y por los familiares recibidos por letras del Reverendissimo General, a los beneficios de la Orden; y lo mismo haga cada Religiosa por la difunta de su Convento, y por el Reverendissimo General, y por el Padre Provincial, difuntos, y por el Visitador si muriere en la visita, y por el Procurador de la Orden, si en el oficio muriere estando en Corte Romana, cada vn año digan las Religiosas del Coro treynta vezes los Psalmos Penitenciales, por los Frayles, y Religiosas de la Orden, difuntos; y la que no es del Coro, diga por los mismos treynta vezes cien *Pater noster*.

El Aniuersario de nuestros padres, y mayores se haga tres dias despues de la Purificacion, q es à 4. de Febrero. El Aniuersario de nuestros familiares, y bien hechotes, vn dia despues de las octauas de S. Agustin, que es à 5. de Setiembre.

El Aniuersario de nuestros hermanos los Religiosos, y de nuestras hermanas las Religiosas, otro dia despues de S. Dionisio, à 10. de Octubre. Y el Aniuersario de todos los que estàn enterrados en nuestros Conventos, el 1. dia despues de las octauas de la Visitacion de N. Señora, que es à 12. de Julio.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que quando se manda, q
las

las Religiosas legas digan tantos *Pater noster*, se deve entender con el *Ave Maria*, que ha de ser otras tantas, quantos son los *Pater noster*.

DE LOS AYUNOS.

CAP. IV.

DESDE Pasqua de Resurreccion, hasta A Santa Cruz de Setiembre, como a las Religiosas dos vezes al dia, excepto los dias de las Letanias, y los Viernes, y los ayunos de la Iglesia, y la vispera de la Natiuidad de N. Señora, y de N. P. Santo Domingo, desde la Exaltacion de la Cruz, hasta la Resurreccion, ayunarán cada dia nuestras Religiosas, y comerán despues de nona, excepto los Domingos, ò si alguna vez en esto se dispensare con justa causa.

En todo el Adviento, y en la Quaresma, B y quatro Temporas, y la vispera de la Ascension, y de N. P. Santo Domingo, y en los demás dias de ayuno de la Iglesia, y en todos los Viernes comerán nuestras Religiosas manjar de Quaresma, si no fuere costumbre contraria en los Lugares donde está el tal Monasterio, de comer los Viernes otra Cosa, ò si no fuere alguna fiesta principal, ò

quar-

Constituciones de las Monjas

quando con alguna , en particular la Prelada dispensie por alguna justa causa.

Quando alguna fiesta , que trae Vigilia, cayere en Lunes , la dicha Vigilia se ayunará en el Sabado antes , dado que sea costumbre contraria en la parte adonde esta fundado el Monasterio. El Lunes, y Martes antes de la Ceniza ayunen nuestras Religiosas, y coman manjar de Quaresma, y el Viernes Santo ayunen todos a pan, y agua.

DECLARACION.

A Declaramos, que en los ayunos de Santa Cruz, no pueden las Prioras dispensar cada dia, ni con todo el Convento. Podrá con todo vna , o dos veces cada semana dar licencia que las necesitadas, y flacas no ayunen, y puedan cenar.

B Declaramos, que como el ayuno de la Vigilia de N. P. sea solamente de constitución, no ha de ser dificultosa la Priora en dispensar con las flacas, y necesitadas, en especial si cayere en Sabado, pues precedió el ayuno del Viernes , que se guarda con mayor rigor.

C Tambien declaramos , que por fiestas principales se entiendan las que de derecho lo

los son , como las fieltas que se guardan en la tierra, ò las que en nuestra Orden se llamã dobles. Las quales celebrandole en los Viernes podrá la madre Priora dispensar con todo el Convento, que puedan comer hucbos, y cosas de leche, mas no puede dar licēcia que cenen aquel dia: La qual licencia de comer hucbos, y cosas de leche , no podrá darla en los Viernes del Adviento, à lo menos à todo el Convento, sino à particulares Religiosas por causa de enfermedad, y por la misma razon podrá el Padre Vicario dispensar con las tales en la Quaresma.

Declaramos, que en el ayuno de los Viernes, no puede la madre Priora dispensar cõ todo el Convento; y por tanto las Preladas que en tales dias, ò en los dos antes de la Ceniza dispensaren facilmente con todo el Cõvento, como vfen mal de la autoridad que tienen, deuen ser castigadas asperamente, y ser ablueltas de su oficio. Y las demás Religiosas, que teniendo salud, y fuerças, no tienen cuenta con los ayunos de Santa Cruz, ni de los Viernes, antes sin pedir licencia, ni dispensacion los quebratã por sola golosina, y glotoneria; y al fin piensan de hazerlo toda la vida, no se puedē excusar del detestable menor precio, que es pecado mortal.

DEL MANIAR.

CAP. V.

SIENDO Hora de comer, haga señal la Sacristana con la campana, para que las Religiosas no tarden de venir al Refitorio. Y estando la comida dispuesta haga señal la Reficolerera con el Cimbalo: y auiendo lavado las manos haga señal la madre Priora con la campanilla; y así entrando las Religiosas, y haziendo su inclinacion a la Imagen que está sobre el asiento de la madre Priora, diga la Versicularia: *Benedicite*, y prosigan todas la bendiccion: las que sirven comiençen desde las inferiores hasta la mesa de la madre Priora.

Ninguna Religiosa falte de la primera mesa sin licencia, y las que así quedaren coman a la segunda, sin que sea necesario hazer tercera mesa. No se den mas pitaças a las que sirven, de las que se dieron al Convento, si no estuvieren enfermas, o sangradas. Ni embie alguna Religiosa pitaça a la otra, si no fuere la Priora, mas podrá dar lo que quisiere a las que a sus lados estuvieren. La Priora, y las demas oficiales coman en el Refitorio, y contentense con lo q come la Comunidad.

Nues-

Nuestro manjar no sea de carne, sino en la enfermería, y si fuere posible dense cada día dos potajes, o cocinas a la Comunidad: y si a la madre Priora le pareciere, y la renta de la casa bastare, podrá añadir lo que bien le pareciere. Quando faltare alguna cosa de las que se sirven a la mesa, a qualquiera Religiosa, la que junto della esta, tenga cuydado de pedirla a las servidoras. Y si estas, y la Dilectora, o alguna otra de las que comen hizieren alguna falta, hagan la venia quando el Convento acaba de comer, y haziendo la que preside señal, levantese, y pongase en su lugar.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que siempre las que sirven comiencen desde las inferiores hasta la mesa de la madre Priora, sino quando aconteciere de comer en el Refitorio algunas Princesas, o grandes señoras, que de ellas se ha de comenzar a servir, descendiendo hasta las inferiores; y lo mismo se hará en el quitar de los platos, y escudillas, que siempre se comenzara de la mesa de la madre Priora, hasta venir a las inferiores.

Declaramos, que ninguna Religiosa sea

F

Prio-

Constituciones de las Monjas

B Priora, ó de otra qualquier calidad, tenga celda, ni lugar particular para comer, sino que todas vengan al Refitorio, si no fuere q alguna vez la madre Priora dispense con alguna, que por su flaqueza, y necesidad coma en la enfermeria. Y así se encarga à las madres Prioras, que del Coro, y Refitorio, y casa de labor por ninguna via falten, sino con causa muy precisa. Lo mismo hagan guardar a todas las Religiosas; y si así no lo hizieren, que en pena sean absueltas de su oficio.

C Declaramos, que ninguna Priora pueda dispensar con sus Religiosas, de que coman carne en el Refitorio, ni fuera del con toda la Comunidad, ni con las particulares Religiosas en el Adviento, si no fuere con solas las enfermas; y si lo contrario hiziere, sea absuelta de su oficio en pena de su pecado.

D Tambien declaramos, que acabado de comer la Comunidad, la madre Priora haga señal con la campanilla, estando en pie, y tañendola hasta q todas las Religiosas se ayan puesto en sus lugares: y si las que huvieren hecho alguna falta en el servicio hizierẽ las venias, haga les señal que se levanten, y se buelvan a sus lugares.

DE LA COLACION.

CAP. VI.

EN Los dias de ayuno haga señal la Sacristana con la campana, para que las Religiosas vengan a la colacion, luego la Refitolera toque el Zimbalo, y juntas las Religiosas, haga señal la que preside, y la Lectora, diciendo : *Benedicite*, dará la bendición la hebdomadaria, y diga: *Largitor omnium bonorum, &c.* Y entre tanto que se pueden beber las que quisieren: Acabada la leccion, y diciendo la que preside : *Adiutorium nostrum in nomine Domini.* Salgan las Religiosas del Refitorio, y con silencio entren en su Iglesia. La Religiosa que quisiere beber fuera de la hora de la colacion, pida licencia, y tome compañera.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que en el Refitorio, dando la bendición la hebdomadaria, se levante en pie para darla, quedando las demás asentadas: y faltando algunas de las Preladas de la colacion, tambien deve decir: *Adiutorium nostrum*

Constituciones de las Monjas

in nomini Domini. Que dado que aya otras mas ancianas presentes, por razon del oficio tiene entonces la presidencia; y assi ella, como qualquiera de las Preladas, quando dixeren: *Fidelium anima.* Lo han de dezir con voz sonorosa, y graue.

B Declaramos ser cosa honesta, y muy Religiosa, que ninguna Religiosa beba sin licencia, y en presencia de su compañera, que la pueda ir a la mano quando en el beber excediere, y assi escusarán muchas enfermedades.

DE LAS ENFERMAS.

CAP. VII.

A **C**ON Las enfermas no sea negligente la Priora, que de tal manera se deuen curar, que presto buelvan en si, como lo dize S. Agustin en su Regla, podrán comer carne las que della tuvierén necesidad, segun le pareciere a la madre Priora. Las que tuvierén tal enfermedad, que ni estén flacas, ni ayan perdido la gana del comer, ni duerman en colchas, ni mude el manjar del Refitorio, ni quebranten los ayunos ordinarios de la Religion.

C No aya en el Monasterio mas de dos lugares

gares donde coman las flacas, y las enfermas, vno donde coman carne, y otro donde se les den otros manjares cōforme a su necesidad. Si la madre Priora enfermare, curese tambien en la enfermeria, como las otras enfermas.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que en los Monaste-
rios aya siempre lugar señalado para curar
las enfermas, el qual esté siempre bien pro-
veido de camas, y ropa de lienço, y de otras
cosas conque se curen las enfermas, para cu-
yo servicio la madre Priora señale vna Re-
ligiosa prudente, y discreta, y piadosa, que
tenga cuydado, assi de todas las cosas que
tocaren a esta oficina, como de curar con
mucha caridad, y paciencia à las que enfer-
maren.

Declaramos tambien, que en la constitu-
cion de no comer carne, no deue ser facil la
Priora en dispensar, sino con las enfermas,
y manifestamente necesitadas, como son
las madres ancianas, y viejas cansadas, y tra-
bajadas: mas no sea esta dispensacion ordi-
naria, sino quando le pareciere que convie-
ne.

Declaramos tambien, que aquellas Religio-
sas

Constituciones de las Monjas

fas que tienen salud, que por la glotonería, y golosina sin licencia siempre quieren comer carne, y pudiendo ayunar, y abstenerse algunos dias, no lo quieren hazer, antes estan con determinacion de nunca guardar esta constitucion, que las tales no estan seguras por el menor precio que della tienen.

C Declaramos, que las Religiosas que tienen salud, asi las Preladas, como las subditas, siempre coman en la Comunidad, y en el Refitorio, y las flacas, y las enfermas en la enfermeria. Mas en los Locutorios, ni otros lugares, no es licito comer sin urgente necesidad, y licencia rarissimamente concedida.

DE LAS SANGRIAS.

CAP. VIII.

A QUATRO Vezes en el año se podrán sangrar las Religiosas, vna en el mes de Setiembre, otra despues de Naviidad, otra despues de Pasqua, y otra despues de S. Iuan, fuera destos tiempos, ninguna se sangre sin licencia de la Prelada, y parecer del Medico. Las sangradas coman fuera del Refitorio, siendo regaladas, segun pudiere el Convento, aunque por causa de estas sangrias no se les de carne a comer.

DE-

DECLARACION.

¶ Declaramos, que dado que el dero- A
cho dá licencia á las personas Religiosas, q
se pueden sangrar algunas vezes para mor-
tificacion de las passiones, con todo nuestras
Religiosas no están obligadas á vsar de esta li-
cencia, ni a sangrarse, sino quando la enferme-
dad lo pidiere, y el Medico lo aconsejare, y las
tales con licencia, y parecer de la madre Prio-
ra podran lícitamente comerciar en su en-
fermedad.

DE LAS CAMAS.

CAP. IX.

NO Duerman nuestras Religiosas so- A
bre colchas, sino estando enfermas
en la enfermeria, mas pueden dor-
mir en colchones, ó hergones llenos de la-
na; las que pidieren colchas, denles y o dia
de pan, y agua. Duerman las Religiosas con B
sus cofias, y velos, y ceñidas, y con calças si
las acostumbra traer en aquella tierra. Nio-
guna, que se pueda tolerar en la Comunidad,
querna fuera del dormitorio, y quando por

Constituciones de las Monjas

alguna causa muy necesaria huvieren algunas de tener las camas en otro lugar, no sean menos que tres.

DECLARACION.

A ¶ Declaramos, que dado que a las Religiosas que tienen en salud, no es bien q duerman en Colcedras: con todo las que son enfermas, con licencia de su Prelada, lícitamente pueden vsar dellas; y así se permite que las aya en la enfermería.

Declaramos tambien, que los dormitorios de las Religiosas de tal manera estén edificadoss, que todos se cierran debaxo de llave; la qual siempre tenga la Priora en su poder, hasta q se abran las puertas para ir al Coro.

B Declaramos, que como la Constitucion no diga que duerman las Religiosas con escapulario, no pecarán durmiendo sin él, dando que no carecen de culpa; si por regalo, o flojedad no durmieren con el velo, y ceñidas, y con calças donde se acostumbra.

DEL VESTIDO.

CAP. X.

A **V**ISTAN Lana nuestras Religiosas, y no de paño muy costoso, y en sus capas se muestre mas la pobreza. No

No traygan las Religiosas camisas de li- B no, ni duerman en sabanas de lienço, salvo si la Priora dispensare con alguna por estar enferma; las quales cosas se permiten en la enfermeria, y à las que en ella estuvieren quanto la enfermedad durare, podrán vsar las Religiosas de abrigo particular, y honesto, que sea mas corto que la saya, y que ande cō ella encubierto. Mas aforros de mantas, y de otras pieles preciosas, por ninguna via se les permita, ni las sayas no sean mas largas que hasta que les cubran los pies, y los escapularios mas cortos que las sayas, y no anden en casa sin ellos. No vsen, ni traygan guantes: mas podrán tener chapines, y velos, y tocas, y cofias, quantas fueren menester.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que como la Religion A de N.P. Santo Domingo sea de las Mendicantes, assi las Religiosas que estan debaxo de su gouierno lo deuen parecer en sus Abitos, que no sean de paños preciosos, sino humildes, bastantes para su honestidad, y para passar con abrigo la vida. Cintas, y cuchillos, y estuches galanos, por ninguna via se les permitan, ni menos bolsas, ni bolsos colgados con gala de la cinta. Los vestidos, y Abitos triplicados, y quatuplicados, y pomposos, se los quite la Prio-

Constituciones de las Monjas

Priora, repartiendo los con las necesidades, y castigando con rigor a las que en esto fueren demasiadas; porque la Religiosa que con estas demasiadas vive, y en ellas piensa perseverar toda la vida, parece que menosprecia, y tiene en poco lo que por esta constitucion se le manda, y defiende.

Item, declaramos, que las madres Prioras, o Presidentas de los tales Monasterios tengan cuidado, que de las rentas dellos, o de limosnas, se vistan las Religiosas, proueyendoles de todas las cosas conforme a la renta, y posibilidad del Monasterio. Y si alguna Religiosa tuviere renta particular para sus vestidos, o sus padres, o deudos les dieren dineros para vestirse, que todos se entreguen a la madre Priora, o a la depositaria que ella señalare, para q por su orden se compre; porque como dize S. Agustin: Asi como comen por mano de vna Procuradora, asi se vistan de mano de vna ropera.

B Declaramos, que como esta constitucion absolutamente defiende el traer cosas de lino, ni de olanda, ni de materia semejante, sin señalar pena alguna, sino negando absolutamente el uso de tales cosas, parece obligar a culpa a los transgressores della. Por tanto la Religiosa que sin necesidad, sino por solo regalo

galo trae camisas de lino, y sin pedir licencia, piensa hazerlo assi toda la vida, parece que està cercana del menosprecio que dize nuestra constitucion, ni escusa à las tales la introduzida costumbre, que como es fuera de razon, antes se llama abuso, y corrupcion de la ley, por la qual nunca se puede derogar la propria ley, ni dexa de ser culpa el traspasso de ella.

Declaramos, que el Abito de nuestras Religiosas, es la saya blanca, y el escapulario de la misma color, y la capa, y velo negro. El qual Abito siempre ha de llevar patente, quando por alguna causa saliese la Religiosa de su Convento en publico delante de mucha gente. Mas porque los vestidos cortos, y mas en las mugeres, muestran poca grauedad, no han de ser los Abitos de las Religiosas muy cortos notablemente, sino que puedan cubrir sus chapines. Las basquiñas, y manteos no han de ser de color, sino tambien blancos. El escapulario, ni muy largo, ni muy corto, ni muy estrecho, ni muy ancho, sino qual conviene à la grauedad, y Religion del estado. El manto, ò capa, siempre ha de ser quatro dedos mas corta que el Abito.

Constituciones de las Monjas

DE LA MANIFESTACION DE LAS COSAS.

CAP. XI.

AMANIFIESTEN Cada año las Religiosas a la madre Priora, vna, ò mas vezes, todas las cosas que tienen en a vso, dexandolas en su mano, para que dellas haga lo que bien le pareciere, que ni vaso, ni plato, ni otra cosa qualquiera tengan por propria. No tengan arca con llave, salvo las oficiales, q̃ tienen dellas necesidad para guardar las cosas que están a su cargo. No escriuan las Religiosas, ni reciban cartas, ni cédulas, ni villetres, aunque sean abiertos, sin licencia, y sin mostrarlas primero a la madre Priora, ò al Padre Vicario. La madre Priora con dos Religiosas requieran las camas, y caxas de las Religiosas, y las vezes que le pareciere, sin estar ellas presentes, y si hallaren que tienen algo sin licencia, ò demasiado, quitenelo, castigandolas por ello. No tomen alguna cosa las Religiosas de algun hombre, ni le pidan sin licencia de la Priora, manifestando a quien lo han de pedir, condenandola de hurto a quien lo contrario hiziere.

DECLARACION.

A ¶ Declaramos, que ninguna Religiosa pue-

puede tener cosa propia, como se le prohibe en la Regla de S. Agustín. Y dize se proprio lo que se posee con vna manera de dominio separado de la Comunidad, de tal manera, que ni quiere la Religiosa que otra use de sus cosas, ni que la Prelada se las quite, antes se las defenderia si tal pretendiese hazer; y tal manera de uso, que se llama cierto, y seguro, de que la Prelada no se le puede quitar; y que la Religiosa sin su licencia pueda hazer, y deshazer de sus cosas lo que quisiere, dando, o vendiendo, o comprando, o trocando, o cambiándolo, ni la Religiosa esta segura con tal dispensacion, ni la Prelada se la puede dar, antes peca grauemente usando mal de la autoridad de su oficio, no le recibiendo para destruir las cosas esenciales de la Religion, sino para edificarla llevandolas adelante, y sin poner á tan manifesto peligro á las obejas que tiene á su cargo. Solamente les puede conceder el uso incierto de las cosas, que es darles licencia de que usen de todas ellas en quanto fuere su voluntad, y no mas. Y la Religiosa con esta licencia puede usar dellas mas no darlas, ni trocarlas, ni hazer dellas lo que quisiere sin su voluntad de la Prelada, y dandole para ello licencia, la causa que deue mouer á la Prelada para conceder este uso incierto de las cosas á sus Religiosas, es el

pro-

Constituciones de las Monjas

prouecho de la Comunidad , y la necesidad de las Religiosas ; porque como la Comunidad algunas vezes no puede acudir a todas sus necesidades, licita cosa es, que la Prelada dispense con ellas de que usen, y tengan las cosas de su industria , ò que sus parientes les dieren, pues de ello se sigue prouecho a la Religiosa particular, y algun alivio a la Comunidad, que auia de acudir , y proueer aquella necesidad.

Importa tanto, y es tan esencial al estado Religioso, el desapropriarse las Religiosas de todas las cosas que tienen a uso , que siempre se amonesta, se quite qualquier abuso que tenga olor de propiedad. Por lo qual en el Concilio Tridentino se decretò, que a ningun Religioso , ni Religiosa en particular sea licito posseder bienes algunos , assi muebles, como raizes, ni rentas, sino que la Comunidad, y sus Oficiales, por orden de los Prelados, los beneficien, y cobren , acudiendo a las particulares, con lo que los Prelados quisieren para sus necesidades; y que de tal manera se moderen las cosas muebles , que no deroguen al estado de pobreza, que professaron. Y en el Capitulo, que despues se celebrò en Bolonia, se mandò poner en execucion con grandissimo rigor todo lo decretado en el Santo Concilio. Y en el Capitulo adelante, celebrado en Roma, se

bol.

bolvió a declarar, que qualquier Religioso, o Religiosa que no tiene animo deliberado de poner en manos de su Prelado, todas, y qualesquier cosas que tiene, para que dellas haga lo que quisiere, que está en mal estado, y de condenacion. Y de la misma manera están las que dãn, ò toman, ò disponen de las cosas que tienen a vío, sin licencia de sus Prelados: y de mas desto, manda, que las que en esto fueren culpadas, se les quiten todas estas cosas, y las apliquen a la Comunidad en castigo de su pecado

**DE LA COMMUNION, Y LABAR LAS
cabeças.**

C A P. XII.

PODRAN Nuestras Religiosas Commulgar quinze vezes en el año, si huviere disposicion para poderse confesar tantas vezes, y sera al plaço, y tiempo que al Vicario pareciere: y al plaço de las siete Bdestas communiones podrán labarse las cabeças, y trasquilarse de la manera que conviene a las personas Religiosas.

DECLARACION.

¶ Declaramos, q̃ nuestras Religiosas no A
pue-

Constituciones de las Monjas

puedan confesar sino con sus Prelados, y con su licencia â otro Religioso de la Orden. Podran los PP. Vicarios (si para esto tuvieran licencia) permitir algunas vezes que se confiesen con algunos PP. Priores, ô Religiosos tales de nuestra Orden, mas no de otra, ni menos con Clerigos, sin licencia particular del Reuerendissimo Maestro general de la Ordē, ô del P. Prouincial de su Prouincia, quando no pudieren tener â la mano Frayles de la Orden con quien confesar.

B Declaramos, que las madres Prioras tengan mucho cuydado de que la tonsura de las Religiosas sea vniforme en todas, no permitiendo por ninguna via que crien largos cabellos, ni a manera de gente seglar, salgan los copetes fuera de las tocas, y las que en esto hallaren negligentes las castigue con rigor, pues desdora con esto la estima del estado Religioso que profesan. En las Prouincias mas, ô menos templadas, ô calientes, podra la Prelada ordenar que se haga la tonsura, y labē las cabeças las vezes que fuere necessario, y le pareciere que conviene.

DEL SILENCIO.

CAP. XIII.

A **G** VARDEN Las Religiosas silencio en el Oratorio, en el claustro, en el dormitorio.

mitorio, y en el Refitorio : en las otras partes podran hablar con licencia especial , aunque no se quebrantará el silencio hablando baxo, y con brevedad las cosas que son necesarias. En la mesa todas guarden silencio, sino la Priora, ò la que por ella huviere de hablar , y hablando esta , calle la Priora , con todo podrán las Religiosas pedir lo necesario para la mesa con vna palabra breue, y baxa. La que alabindas, y de proposito quebrantare este silencio de la mesa, y ciere consejo que otra le quebrante, coma vna vez pan, y agua, y desele vna disciplina en el capitulo ; y esto sin dispensacion , salvo con las enfermas que estan en la cama: y no sea facil la madre Priora en dispensar con este silencio de la mesa, si no fuere con causa muy justa, y bastante. Señalense quatro Religiosas para Rederas de las mas Religiosas , y graves del Monasterio , que asistan con las que fueren a librar a los locutorios, y si estar acompañada la que librare de la vna, o dos destas, ò de la madre Priora, ò Supriora , ninguna Religiosa pueda librar, y la que assi librare, no hable en secreto , ni de manera que no pueda ser oida de la madre Redera que con ella està. La qual si viere hablar, y hazer cosas no decentes auise a la madre Priora, para que la reprehenda, y castigue; y la madre Priora, o

Constituciones de las Monjas

Supriora , quando huvieren de ir a librar, lleven consigo alguna de las Rederas , ò de las adcianas de cata. Quando se dize Missa, ò las horas Canonicas , ò quando el Convento come, ò duerme , no se dè licencia para hablar en el locutorio , si no fuere con muy grande necesidad. En los confesionarios no se hable si no fuere confessandose , ò de cosas tocantes al Oficio Divino. Ninguna Religiosa se confiese con Clerigo, ni Frayle de otra Orden, si no fuere con licencia del Reverendissimo General, ò del P. Prouincial. En el torno ni guaa hable, sino solas las torneras, de lo que pertenece para su oficio. La Religiosa que de proposito no guardare silencio, diga por la primera vez el Psalm o de *Miserere mei* ; y por la segunda reciba vna disciplina en el capitulo quotidiano; y por la tercera asientese a comer en tierra , y cuente se estas vezes de vn capitulo a otro. A la mayordoma , y a las demàs officiales podrá la madre Priora darles licencia general para poder hablar como viere que es menester.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que en el Oratorio, claustro, y dormitorio, y en el Refratorio, deuen te-

ner nuestras Religiosas continuo silencio, ni en tales lugares deue la Prelada dispensar con ellas, para que hablen, antes deue aconsejarles, que passando por el claustro, vayan rezando el Psalmo de *Profundis*, y otras tales Oraciones por los difuntos. Quando estan en el Oratorio, y Coro, que rezen, y mediten sus deuociones, y en el dormitorio, que descan sen, y duerman con quietud. Declaramos tambien, que desde la señal del silencio que se haze acabadas las completas, hasta otro dia acabada prima; y de la misma manera en el verano desde que se haze la misma señal despues de comer hasta dicha nona, siempre tengan silencio, de cuya quiebra siempre se acquien en el capitulo, como de las otras culpas.

Declaramos, que donde quiera que a caso comieren las Religiosas en comunidad, siempre se ha de guardar este silencio, y no puede hablar mas que la Prelada, o a quien diere sus vezes, como ya queda dicho.

Declaramos, que dado que en la declaracion del capitulo antes deste se dixo, y defendió, que ninguna Religiosa se confiese con personas que no sean Religiosos de la Orden. Aqui en este se puso por constitucion por algunos inconvenientes, que de tales confes-

siones se suelen recrecer ; y porque se vea que no es solamente declaracion , sino expresa constitucion, que les obliga como las demás.

DE LAS QUE SE HAN DE RECEBIR.

CAP. XIV.

NINGUNA Niña se reciba para Religiosa, ni entre en el año de la prouacion hasta cūplidos los quioze años. La que se huviere de recebir, sea primero examinada de su vida; si tiene fuerças , y discrecion ; y si es casada, y no por lentencia de la Iglesia apartada del marido; si se sospecha que esta preñada , en ninguna manera se reciba, hasta certificarse que no lo está, ni se reciba esclaua, ni la que está obligada de dar cuenta de alguna hazienda, ni Religiosa de otra profesion, ni la q̄ tuviere alguna enfermedad oculta, ò contagiosa. Este examen tiene de hazer la madre Priora, y dos Religiosas graues, y discretas, que el capitulo eligiere.

Quando se huviere de recebir la que quiere ser Religiosa, postrese en medio del capitulo, y preguntandole la madre Priora, que pedis? Responda, la misericordia de Dios, y la vuestra, mandele luego leuantar, y declarandole
las

las aspereças de la Orden, y respondiendole, que las quiere llevar, diga la Prelada, el Señor que començò el bien en vos, el lo acabe, y vístale el Abito, señalándole vn año de prouacion, y no menos, antes si bien le pareciere a la Prelada señalarle mas tiempo, lo puede hazer, para que la nouicia sepa mejor la vida que ha de professar, y el Monasterio tenga mas satisfacion de sus costumbres. Señale el Reuerendissimo General, ò el P. Prouincial en cada Monasterio el numero de Religiosas q̃ la casa puede sustentar, y no paslen de aquel numero sin licencia de los mismos, y no prometande recibir alguna otra hasta que aya vacante. Las legasie pueden recibir en numero moderado conforme a la necesidad del Monasterio, y officios de casa que huvieren de exercitar, las quales digan por Maitines en los dias, y C Ferias, veynte y ocho vezes el Paternoster, y en las fiestas de nueue Lecciones, dirán quarenta, por Visperas catorze, y por cada vna de las otras horas siete, por la preciosa tres vezes el Paternoster, y por la bendicion de la mesa vno, y por las gracias tres. En los ayunos, y en todas las demás cosas de la obervancia de la Religion, se conformen con las demás Religiosas del Coro.

DECLARACION.

A ¶ Declaramos , que este exámen que se deve hazer por la madre Priora, y las dos que el capitulo señalaré , ha de ser hecho antes que se reciban los votos de la otras Religiosas, las quales deuen ser informadas en el capitulo, así de la madre Priora, como de las otras dos Religiosas, de las partes que han hallado en la que se tiene de recibir, diziendo sin pasión todo lo que sientende la que quiere ser Religiosa, para que el Convento entienda si le está bien, ó mal el recibirla en su compañía, y luego darán sus votos las Religiosas, como se acostumbra.

Declaramos , que el año de la prouacion ha de ser entero, y continuado, pues en esta continuacion consiste la prouacion de la nouicia; por donde si vna estuviere seys meses continuos, y se saliese, y despues bolviere a la Religion , no se le podia dar la professional al cabo de otros seys , sino despues que cumpliera el año entero, y continuado. Mas si auiendo estado el año continuo, y despues del por alguna ocasion saliese del Monasterio , bolviendo a el, bien podrá professar, pues ya tiene cumplido el año de su prouacion, que en las que en-

tran

ran niñas , siempre deue ser en año quinto dezimo de su edad , para que pueda professar cumplido el de diez y seys ; la qual edad no basta para las Religiosas legas ; porque como se reciben para el servicio del Monasterio, quiere nuestra Constitucion que tengan diez y ocho años, que es la edad en q̃ ya tienen fuerzas para servir : y estas tales Religiosas no se pueden recibir sin licencia del P. Prouincial, y consentimiento de la madre Priora , y de las dos partes de las Religiosas del Monasterio.

Declaramos (como se dixo en el capitulo de los sufragios de los difuntos) que diciendo la Constitucion, que rezen el *Pater noster*, se entiende con su *Aue Maria*. Demanera, que tantas *Aue Marias* han de rezar las Religiosas legas, quantas vezes rezaren el *Pater noster*.

DE LA INSTRUCCION DE LAS NOVICIAS.

CAP. XV.

PONGA La Priora vna maestra que enseñe a las nouicias las cosas de la Religion, y en el Coro , y donde fueren negligentes las reprehenda con palabras , o

Constituciones de las Monjas

señas, castigando sus culpas. Enleñelas que sean humildes en el corazón, y en el porte, y que se confiesen a menudo pura, y discretamente. Que no tengan cosa propia, y sean obedientes, dexando su voluntad por la de la Prelada; que guarden su lugar que no tengan ojos altivos, y sean siempre recogidas, y honestas, lo que hã de orar, y como, y baxo, que no estorven a las otras; que quando las reprehendieren, así en el capítulo, como fuera, hagan la venia a la Prelada, y se echen a los pies de las Religiosas que agraviaren, hasta que las satisfagan; que no sean porfiadas, sino que en todo obedezcan; que guarden silencio, ni hablen sin licencia; que aguardẽ a la compañera en las Procesiones; y que a nadie juzguen, ni sean sospechosas, echando siempre a la mejor parte lo que les pareciere mal hecho, porque las mas vezes se engaña el juyzio humano; que de los ausentes no hablen sino lo bueno; que sean penitentes, y se disciplinen; que traten bien las cosas de la Comunidad, y miren por ellas mas que si fueran propias; que no beban sin licencia, y compañera, y estando asentadas, y con dos manos; que si a vna de las Preladas pidieren alguna cosa, y la negare, que no lo pidan a la otra sin dezirle que lo pidieron, y no se

se lo concedieron, ni pidan a la menor lo que la Prelada mayor les negó.

Confíense las novicias con diligencia antes de professar, y de embarracandose de todas las cosas, pongan las que les quedaren a los pies de la madre Priora. Las Religiosas del Coro aprendan con diligencia a cantar, y las demás cosas que a él pertenecen: y las Religiosas legas bastales que sepan rezar por sus cuentas, ocupandose siempre en los oficios que les mandaren: no asistan las novicias al capitulo de las culpas de las demás Religiosas, sino que se aculen primero, o su maestra se las castigue en su particular capitulo.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que la maestra de novicias deve ser de las mas Religiosas, y graves del Monasterio, prudente, discreta, zeladora de la Religion, y bien exercitada en las leyes, y ceremonias de la Orden; la qual primeramente enseñe a sus novicias la Doctrina Christiana, si no la saben, y luego lo que toca a los votos substanciales de la Religion, que es obediencia, y pobreza, y castidad, y tras desto las demás cosas que las Constituciones, y ordinarios ayunos, y observancias de nuestra Sagrada Orden enseñan.

De.

Constituciones de las Monjas

B Declaramos, que dado que en el capitulo de la Comunión, y tonsura de las Religiosas se dixo que podrian confessar quinze vezes en el año, se deve entender por lo menos, que para gente Religiosa, que cada dia procura la perfeccion, no se deuen contentar solamente con estas, sino que frequenten las vezes que mas pudieren los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Comunión, pues es el mas acomodado exercicio que pueden tener para su aprouechamiento; y assi manda la Constitucion aqui a las maestras de nouicias, que las enseñen a que frequenten la Confesion siendo nouicias, para que despues de professarse exerciten de la propia manera; y assi se ha mandado en muchos Capítulos generales, cada semana confiesse vnavez, y que comulguen de quinze a quinze dias a lo mas largo; y estas que en esto fueren negligentes, que la madre Priora las castigue. La confesion dize que sea pura, assi en la intencion, que ha de ser por Dios, como en las palabras sencillas, de que deuen vlar en ella, no circunloquios, ni rodeos, diziendo las culpas, sino con claridad, y llaneza, y que esta vaya acompañada de discrecion, no diziendo mas de lo que basta, ni dexando de dezirlo necessario, descubriendo las culpas, y no nombrando los complices.

De-

Declaramos, que así los Frayles, como las Religiosas, están obligados a vivir sin propio, como lo manda S. Agustín, diciendo en la Regla: No tengas cosa propia, sino sean todas comunes a todos. Y llamase propio todo aquello que se esconde de su Prelado, ó se tiene contra su voluntad. Por lo qual la Religiosa que recibe qualquiera cosa grande, ó pequeña, poco, ó mucho, mueble, ó raíz sin consentimiento, y voluntad de su Prelada, ó aquello que con licencia recibió no está con voluntad de cada, y quando que se lo pidiere la Prelada, entregarle a su voluntad, antes esconde, y encubre sus cosas porque no las vea la Prelada, ni se las quite: esta tal Religiosa está en mal estado, y peca mortalmente, y es propietaria. Lo qual en muchos Capítulos Generales se ha siempre declarado, y mandado debaxo de muchas censuras, y para que ningún Religioso, ni Religiosa puedan tener qualquier bienes temporales, mas que a vso tan solamente, y con licencia de sus Prelados, y que estos bienes que así tienen a vso, ni los puedan dar, ni vender, ni empeñar, ni trocar, ni cambiar, ni enagenar por qualquier via, ni manera, sin consentimiento, y voluntad, y licencia de su Prelado, ni pueden

Constituciones de las Monjas

den asimismo por si, ni por terceras personas contratar con mercaderes con sus dineros, ni tenerlos para sus intereses en poder de personas seculares, ni exercitar el Arte de Alquimia: y que por lo menos vna vez en el año tengan obligacion los tales Religiosos, ò Religiosas de hazer la manifestacion de todos sus bienes, si quiera por escrito, poniendolos todos en manos de sus Prelados libre, y claramente, para que dellos disponga, y haga lo que quisiere, despojandose asimismo de todas estas cosas, por cumplir bien con el voto de la pobreza que professaron. Por lo qual las buenas Religiosas deuen desarraygar de si este vicio de propiedad, estando siempre promptas à despoñerse de todo lo que tienen quando la Prelada lo mandare; porque no menos les obliga el ser pobres, que ser castas; y si el Papa no puede dispensar en lo vno, tampoco quiere dispensar en lo otro.

D Declaramos, que la desobediencia, de su naturaleza es pecado mortal, por ser contra vno de los votos substanciales de la Religion; y assi dize la Escriptura, 1. Reg. 15. que no querer obedecer, es casi como idolatrar; mas con todo, no qualquiera desobediencia, y quebrantamiento de la Regla, y de las Constituciones es pecado mortal, que si asi fuese,

seria la Religion vn camino nuevo de laços, y mas peligroso que el estado de los seculares. Por lo qual ninguna Religion por mas estrecha que sea obliga igualmente á guardar todos sus Estatutos, sino vnos mas, y otros menos, las cosas substanciales con grandísimo cuidado, y las que no lo son, no con tanto. Por lo qual, de tres, ó quatro maneras se peca mortalmente por desobediencia. La primera, quando ay menosprecio, como yá queda dicho en la declaracion del Prologo de estas Constituciones. La segunda, quando se quebranta algun precepto del Prelado por escrito, como quando dizen, mando debaxo de obediencia, y de precepto formal, ó lo pena de excomunion, o palabras semejantes. La tercera, quando se desobedece a los preceptos que debaxo de las mismas palabras se ponen en la Regla, y nuestras Constituciones. La quarta, y vltima, quando se quebranta qualquier voto de los substanciales de la Religion, como son la castidad, y la pobreza, y dexar el Abito de la Religion, ó encubrirle por no ser conocida saliendo en publico; y por tanto la Religiosa que fuese deshonesta, ó propietaria, ó saliese de la clausura con Abito secular por no ser conocida, ó quebranta los preceptos del Prelado, ó de la Constitucion, esta tal peca mortalmente, y va

Constituciones de las Monjas

contra el voto de la obediencia que professò. Quebrantar todas las demás cosas, y Constituciones de la Religion, como es, de silencio, de no comer carne, de no traer lienço, de no andar a cavallo ; y así las demás dado que las quebranten muchas vezes, y cada dia, si no se haze con menosprecio, no se incurre en culpa mortal de desobediencia, aunque en las Còstituciones se prohiban, mandando, y defendiendo, porque no siendo estas cosas por otra via contra las Leyes Divinas, y humanas, no quiere nuestra Constitucion que obliguen a sus professores con tanto rigor ; y así lo tiene declarado.

Declaramos, que las novicias no hagan profession hasta que sepan rezar, y dezir por si solas el Oficio Divino, así Diurno, como Nocturno, para lo qual les lean, y enseñen las Reglas de nuestro rezado, y el ordinario ; y demás desto lo que toca à la Oracion mental, que se tiene dos vezes cada dia à los Maitines, y a las Completas, y en Verano a la hora de nona. Para lo qual les deve enseñar con la quietud que deuen estar, procediendo por los pasos q̃ suelen llevar la gente que en la Oracion se exercita, que son, leccion, diuision, consideracion, ruminacion, digestion, incorporacion, Jubileo, y hazimientode gracias. De las quales

les

las cosas deve estar la maestra bien doctada para poderlas enseñar a las que estan debaxo de su obediencia.

DE LA PROFESSION.

CAP. XVI.

CUMPLIDO El año de la prouacion, A y noviciado, quando la Religiosa huviere de professar, dirá de esta manera: Yo Soror N. hago profession, y prometo obediencia á Dios, y a Santa Maria, y a Santo Domingo N. P. y a vos Soror N. F Priora deste Monasterio, en lugar del Reverendissimo P. Fr. N. Maestro General H de los Frayles Predicadores, y de sus sucesores, segun la Regla de S. Agustin, y las Constituciones de las Religiosas que a la dicha Orden son encomendadas, que seré obediente a vos, y a las demás vuestras sucesoras hasta la muerte. Bendezi se han los vestidos de las que professan desta manera: *Ostende nobis Domine, Domine exaudi orationem, &c. Oramus Domine Iesu Christe, qui regimen nostre mortalitatis, &c.* Ello dicho, echase agua bendita al Abito, y a la novicia. Ninguna se reciba á la profession si no tuviere la edad que manda el Concilio Tridentino, que son diez y seys años cumplidos. No que-

Constituciones de las Monjas

remos que se bendigan las Religiosas , como lo dexo N. P. Santo Domingo mandado; porque tal bendicion suele ser ocasion de tenerse en mas que las que no son benditas.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que la profesion es voto solemne , por el qual totalmente se dedica, y entrega la Religiosa à Dios : el qual voto la pone , y constituye en el estado de la perfeccion. Y dizele con mucha propriedad estar la Religiosa professa en estado de perfeccion, nõ porque tenga la caridad perfecta, que no puede desto tener certidumbre , sino porque se obliga de exercitar las obras de perfeccion ; y assi no se pueden llamar mentirosos los Religiosos, ni fingidos engañadores , si despues de professos no son perfectos en la virtud, teniendo desseo de serlo, y exercitando las obras que les lleuan à esta perfeccion ; porque en quanto viven con este desseo, y (segun los Estatutos de su Religion, procurando cada dia la perfeccion) se dize con verdad que tienen estado de perfeccion.

D Declaramos , que quando la Religiosa huviere de professar, se nombre à si misma diziendo: Yo Soror N. hago profesion , y

tambien el nombre de la madre Priora , en cuyas manos professa , y del Reuerendissimo General, a quien promete la obediencia, y deve tener cada Monasterio vn libro particular, en el qual se escriuan los nombres de las que profellan, señalando el dia, mes, y año en que professaron.

Declaramos, que de los votos essencia- les de la Religion, el mas principal es el de la obediencia ; porque en èl se dà a Dios lo mas principal que tiene la persona , que es la propria voluntad , que vale mas que todas quantas cosas temporales puede la Religiosa posseder; porque excede qualquier cosa del Alma à todos los bienes del cuerpo , quanto es mayor el Alma que no èl. Demas dello, el voto de la obediencia encierra dentro de si los otros dos votos de la castidad, y pobreza, y no al reuès ; porque prometiendo obediencia, prometemos de viuir con limpieça , y de no tener proprio, como lo manda la misma; y así en nuestra Orden (como se manifesta en este capitulo de la profession) no prometemos mas que obediencia, y en ella nos obligamos a viuir con castidad, y pobreza, y las demás cosas de la Regla, y Constituciones.

Mas es de saber, que no haria contra el voto de la obediencia la Religiosa , que man-

Constituciones de las Monjas

dándole su Prelada cosa contra la Ley de Dios, ó preceptos de su Iglesia, no la obedeciese; porque (como dezia San Pedro) mas deucemos obedecer a Dios, que a los hombres. Y lo mesmo se dize si le mandasse quebrar los preceptos de su Regla, ó de sus Prelados superiores, ó si le mandasse sin causa, que no guardasse sus Constituciones, tambien si le mandasse cosas imposibles, como tener siempre actual atencion a lo que rezasse, ó que ayunasse cada dia à pan, y agua, ó que se disciplinasse cada hora hasta morir, ó que siempre traxesse cilicio muy aspero, y cosas tales, que no fuesen impuestas en castigo de culpas, pues que todas estas cosas son fuera de lo que manda la Regla, y las Constituciones, y la Religiosa prometió solamente de obedecer segun las Constituciones, y no mas. Tambien si a caso muriese, y Dios milagrosamente la resucitasse, ya no estaua obligada à obedecer, ni a ser Religiosa, pues solamente prometió de serlo hasta la muerte.

D Declaramos, que solamente en nuestra Sagrada Religión se haze la profesion (después de a nuestro Dios) a la Virgen Maria Nuestra Señora, por ser esta Señora particular Abogada de la Orden, ella fue la que la instituyó, eligiendo a nuestro P. Santo Domingo.

go, con cuya predicacion, y de sus hijos, el mundo se convirtiese. Ella fue la que al bien-aventurado S. Reginaldo le dió de su mano nuestro Abito, del qual se vistió nuestro P. y todos los demás sus hijos, queriendo con este favor señalarnos por suyos, vistiendonos de su librea, y colores, que son blanco, y negro, que significan limpieça del Alma, y penitencia del cuerpo; y sin estos favores nos ha hecho esta Señora otros innumerables beneficios, como se pueden ver, así en las Cronicas de la Orden, como de otros graues Autores.

Declaramos, que tambien hazemos la E-
profesion a Nuestro P. Santo Domingo,
por ser el Fundador, y P. de nuestra Religión,
a quien nuestro Dios eligió por particular Em-
baxador suyo para llamar a los hijos de Adan
a su servicio, a quien los principales Apostoles
S. Pedro, y S. Pablo le honraron con sus dones,
S. Pedro dandole el baculo, y S. Pablo el libro
con que fuesse a predicar, pues para tal officio
era de Dios escogido, a quien tambien los
gloriosos Confessores, y PP. de las Religiones
de la Iglesia Occidental, S. Agustín, y S. Beni-
to, le doctrinaron, y enseñaron en la disciplina
Monastica, y Religiosa.

Declaramos, q̄ solamente se nombra el E-
Reuerēdissimo General en la profesiō de

Constituciones de las Monjas

las Religiosas, por dar a entender la vnidad de la Religion, que de la vnidad de vna cabeça se conoce, al qual se haze la profesion, porque el es el Prelado, y padre de la Orden, a quẽ el Sumo Põrtificet tiene encargado el gouerno de todas las Religiosas de Santo Domingo.

G Declaramos, que la Regla de S. Agustín es la mas graue, y digna de ser estimada de todas, así por ser vn vno retrato de la vida de los Apostoles, como por razon de su antigüedad, y de su modo de proceder, y de las muchas Religiones que debaxo della militan, que como fue tan Santo, Doctor, y Prelado, por todas partes se haze estimar. Y así nuestro padre, con el acuerdo de sus primeros hijos, juntandose en capitulo por mandado del Sumo Pontifice, escogieron esta Regla entre todas las demás otras Religiones; y así professamos de viuir conforme a ella, y las Constituciones de los Frayles Predicadores, que son vnos estatutos prudentes, discretos, seguros, y muy conformes a razon, y al fin de la Religion que professamos, como es del modo de rezar, y dezir el Oficio Diuino, de las inclinaciones de los ayunos, de no vestir lino, de no comer carne, de andar a pie, y de cosas semejantes, las quales no obligan a culpa, sino a pe-

a pená à sus professores ; y assi estan obligadas las Religiosas a guardar las cosas de sus Constituciones, y Regla , segun en ella se manda, las cosas substanciales, y de precepto, como de precepto , y las Constituciones sin precepto, como solamente tales, y esto quiere dezir obedecer segun la Regla, y Constituciones. De manera, que la profesion bien hecha, y voluntaria (como dize S. Bernardo) haze a los professores de hombres Angeles, imprimiendo en sus Almas vna perfectissima imagen de Dios , por la qual consiguen remission de todos sus pecados, como se dize en la vida de los Santos PP. que escriuió S. Geronimo , y con razon , pues en ella ofrece la Religiosa à su Dios todos los bienes temporales, dexandolos por él, y todos los del cuerpo viuiendo cō limpieça, y todos los del Alma negando su voluntad por el voto de la obediencia.

*DE LEVE CVLPA.**CAP. XVII.*

Leuē culpa es no aparejarse oida la primera señal dexadas todas las cosas para ir a lo q̄ se manda. Si no comēçare el Antifona, ò Responso q̄ le encomendare, ò cantar, ò hiziere su officio cō descuido. Si la que

Constituciones de las Monjas

mal cãntare , ò leyendo ofendiere , no se humillare luego delante todas. Si el libro por donde se ha de leer en la Comunidad faltare por su negligencia. Si fuere tarde al Coro, ò al Refitorio, o a la casa de labor, ò siendo señalada para leer , no tomare la bendicion con tiempo. Si hiziere ruido en el dormitorio, ò inquietare las que estãn orando , ò leyendo, ò trabajando. Si por su mucho descuido cayere en tierra el paño del Caliz, ò el manipulo, ò otra cosa bendita, ò sagrada, ò si no pusiere cõ tiempo sus ropas concertadamente donde se han de poner. Leue culpa es si quebrare alguna vasija, ò si maltratare las cosas de la Comunidad, ó las perdiere, ò alguna ropa suya, si se durmiere en el Coro, ò en el Sermon, ò en la casa de labor , ò si andando por casa traxere los ojos mirando a vna parte, y a otra , o si se pusiere a ver vanidades. Leue culpa es andar ociosa, o reirse con disolucion, o prouocare a otras a reir , o si hiziere otra cosa reprehensible. Por estas culpas dese en el capitulo en penitencia que digan algun Psalmo conforme a la culpa que en ello tuviere.

DE MEDIA CVLPA.

CAP. XVIII.

MEDIA Culpa es no hallarse en las ho- A
ras a la gloria del primer Psalmo, y no
hazer la venia. Media culpa es no ve-
nir al capitulo la vispera de Nauidad, ò de la
Encarnacion a oir la Chalenda. Si en el Coro
no tuviere atencion al Oficio Diuino, miran-
do a vna parte, y a otra. Si no prouee contiē-
po la leccion, o si leyere, o cantare otra cosa
de lo que està en el ordinario. Si feriere en el
Coro, o hiziere a otras reir, o hiziere otra di-
solucion. Si faltare sin causa legitima del ca-
pitulo, o del Sermon, o de las horas, o si no hi-
ziere lo que a todas se manda, o comiere, o
bebiere sin bendicion. Si a la que le acusare en
el capitulo, acusare el mesmo dia, como ven-
gandose, o si la acusare con voces. Si jurare. Si
hablare vanidades. Si llamare a otra con solo
dezir Soror, sin nombrarla por su proprio
nombre, y esto lo tiene en costumbre. Por es-
tas culpas, la que tiene el capitulo de peniten-
cia, de Psalmos, o venias conformes a la cul-
pa.

Constituciones de las Monjas

DE GRAVE CULPA.

CAP. XIX.

A GRAVE Culpa es tener quèstiones vna con otra, ò ser porfiada, ò injuriar, ò çaherir la culpa que otra hizo, de la qual ya ha hecho penitencia. Si acusandola otra hiziere turbacion, ò maldixere a la que le acusò. Si sembrare discordias entre las Religiosas. Si dixerè mal de las Religiosas, o de la casa maliciosamente. Si defendiere su culpa, ò la de otra Religiosa. Si dixerè mentira à sabiendas. Si murmurare de la comida, ò de otra cosa. Si estuviere acostumbrada à no guardar silencio. Si comiere carne, ò quebrare el ayuno de la Iglesia sin licencia, y necesidad, ò si dixerè palabra deshonestà, ò mirare deshonestamente à alguno. Si tomare algo sin licencia, ò se quedare del Capitulo, ò del Sermón, ò del dormitorio faltare quando todas duermen, sin causa, y sin necesidad. Por estas culpas, y por otras semejãtes ayunen tres dias a pan, y agua, y reciban tres disciplinas en el capitulo delante todas, y podrá la Prelada añadir Psalmos, y venias conforme a la culpa.

**DECLARACION DE LOS CAPITV-
los passados.**

¶ Declaramos, que todos estos tres A-
capitulos se hizieron antes de la declaraciõ
de que no obligassen las Constituciones a
culpa, sino a pena. Estonces qualquier quiebra
de la Constitucion era culpa, que si era ligera,
era leve, si notable, era media, y si mayor, se
llamava graue, mas despues que se hizo la de-
claracion yã dicha, de que no nos obligan a
culpa, sino a pena, no ay culpa en el traspasso
de la Constitucion, si no es que la negligencia
la hiziesse culpa, ò la desobediencia, dexando
de hazer la penitencia que la Constitucion se-
ñala, ò la que la Prelada diesse por aquella
quiebra.

Declaramos tambien, que muchas de las
cosas que en estos capitulos se contienen, son
de su naturaleza malas, y pecados, sin que las
prohibiesse la Constitucion; y assi la Religiosa
que en ellas cayere, a dos penas esta sujeta, y
obligada, a la que se le diere en el Sacramento
de la Penitencia, sin el qual no se le perdona la
culpa si fuesse mortal, y a la que la Constituciõ
le señala, ò la Prelada le diere, q̃ si no la quisie-
re hazer, serà nueva culpa de desobediencia.

Declaramos, q̃ la poca guarda de las cosas de
la Constitucion, quebrandola muchas vezes,
y con

Constituciones de las Monjas

y con frèquencia, nunca allega à ser menosprecio , ni por el conſiguiente pecado mortal, como no aya determinacion de nūca las guar-
dar , que cſto ſolo haze ſer menosprecio, mas
deuenſe acufar las Religioſas de las culpas cō-
tenidas en eſtos tres capitulos, en los quotidiana-
nos, porque ſegun ſu culpa ſe le dè ſu peniten-
cia.

DE GRAVIOR CVLPA.

CAP. XX.

A GRAVIOR Culpa eſer deſobediente a
las Preladas, porfiando con ellas pro-
tervamente. Si puſiere las manos en otra. Si
hurtare, o fuere proprietaria. Si embiare, o re-
cibiẽre algo, o ſi encubriere lo que le han da-
do. Si eſcriuiere, o recibiere cartas ſin licẽcia.
Si deſcubriere alguna flaqueza de la caſa, o de
las Religioſas a loſ eſtraños , o ſi cometiere
qualquiera pecado mortal. La q̃ ſe acufare cō
lagrimas de auer cometido qualquier culpa
de las dichas, vèga al capitulo deſnudas las eſ-
paldas haſta la cinta, y pueſta à loſ pies de cada
Religioſa, denle diſciplina començado deſde
la riora , y tenga el mas baxo lugar de todas
en el Convento. No ſe aſiente en el Refito-
rio a la meſa con las otras Religioſas. Coma
pan,

pan, y agua en tierra en medio del Refitorio, y
denle mas bazo pã q̃ lo del Cōvento, salvo si
la Priora le quisiere hazer misericordia de al-
go mas. Y lo q̃ sobrare de su comida, no se co-
ja con lo q̃ sobrare a las otras Religiosas. A las
horas, y a las gracias despues de comer, p̃stres-
se a la puerta de la Iglesia mientras entrã, y sa-
len las Religiosas. Ninguna se jũte cō ella, ni le
encomiende cosa. Todo el tiempo q̃ estuviere
en esta penitencia no comulgue, ni le d̃en
paz, ni le echen oficio por tabla, ni le pōgã o-
tra obediencia. Y porq̃ no desespere la q̃ estã
en tal penitencia, embie la Priora personas q̃
la animen a penitencia, y a paciencia, y la cōsue-
len, y cō su intercessiō le ayuden; y si ella mos-
trare humildad, todo el Cōvento ruegue por
ella. La misma penitencia haga la q̃ cayere en
pecado de carne (lo q̃ Dios no permita) porq̃
esta culpa es mas digna de castigo en la Relig.
Y si a la Priora pareciere, quitele el velo mien-
tras estuviere en esta penitencia. Si fuere la cul-
pa secreta, secretamente se haga la informa-
ciō, y la penitencia cōforme a la calidad de la
persona. Si algunas Relig. se cōjuraren, y hizie-
ren motin por odio cōtra la Priora, o cōtra sus
Prelados, siendo en ello cōprehendidas, hagã
la sobredicha penitencia, y toda su vida tengan
el mas baxo lugar de su orden, y no tēgan voto

Constituciones de las Monjas

en capitulo, ni hablen sino acusandose. Pero si esta conjuracion no se hiziere maliciosamente, y en la Priora vieren algo que no sea tolerable, auisenla en secreto con humildad, y con caridad ; y si auisada muchas vezes no se enmendare, denunciennlo al Prouincial, ò al Vicario.

DE GRAVISSIMA CULPA.

CAP. XXI.

A GRAVISSIMA Culpa es ser incorregible, que ni dexa de hazer culpas, ni quiere passar por las penitencias. A esta desnudenle el Abito, y encierrenla en algun lugar secreto, y no traten con ella, y coma del manjar que a las que estàn en grauior culpa se dà. Para castigo destas, y para encerrar a personas de quien prouablemente se teme que haràn algun daño, ò huiràn, aya en cada Monasterio su carcel conveniente, y por culpas menores que las dichas, podrá la Prelada mãdar retracer a las culpadas en el dicho lugar con consejo de las ancianas, que les pareciere que asì conuiene.

DE LAS APOSTATAS.

CAP. XXII.

LA Religiosa que dexare el Abito, ò hu-
yere, castiguenla como a incorregible.
Y aunque ella de su voluntad buelva pidiendo
misericordia, no la reciban para siempre, ma-
yormente si se sospecha que ha caído en peca-
do de carne, salvo si al R. euerendissimo Gene-
ral, ò al P. Prouincial otra cosa pareciere.
Quando huvieren de recibirla esta tal, venga
desnuda hasta la cinta à capitulo con la disci-
plina, y postrada pida perdon, y haga la peni-
tencia que se da por grauior culpa, mas, ò me-
nos, segun lo pidiere el exceso de su culpa, y
las muestras que tuviere de penitencia.

DECLARACION DESTOS

Capitulos.

¶ Declaramos, que la Religiosa q̄ de A-
propósito, y a sabiendas, quebrantare al-
gun precepto, ò censura de sus Prelados, y Su-
periores, que lo pueden poner, deue ser casti-
gada con la pena de grauior culpa. Porque oá-
do que las Prioras no tengan jurisdiccion espi-
ritual, ni aun temporal, q̄manera que algu-

Constituciones de las Monjas

nas Preladas de otras Ordenes, q̄ pueden de scō-
mular, con todo al quebrantamiento de sus
preceptos se les deue la pena de gravior cul-
pa, pues no dexa de ser mui graue, por razō de
el menor precio del dicho precepto. La mis-
ma pena merece la que fuere rebelde para su
Prelada: y llamase rebeldia quando diziendo
la Prelada, yo os mando q̄ hagays esto: ella di-
ze con obstinaciō, no quiero; porque (como
dize Sāto Tomas) entōces desobedece la sub-
dita con sobervia, quando con pertinacia tie-
ne en poco lo que la Prelada le manda.

Con la misma pena se deuen castigar las Re-
ligiosas que por medio de personas seculares,
ò de fuera de la Orden, procuran officios, ò as-
signaciones, ò gracias, exempciones, ò cosas
femejantes, ò la que sobornare, ò induziere a
otra Religiosa para tener votos para si, ò para
otra, si en esto fuere comprehendida.

Declaramos, q̄ si a todos los Religiosos se
les manda euitar las cōuersaciones de las mu-
geres, cō mucha mayor razō se les defiende a
las Religiosas, assi por ser tan delicada, y tier-
na su fama, y reputaciō, como por los peligros
q̄ de tales amistades suceden; pues (como dize
S. Agustin) personas de grandes prendas de vir-
tud, y santidad se han visto perecer por estos
inconsiderados excessos. Ni deuen menos sen-

rir la nota que con tales amistades se grangea, y el buen nombre que con ellas se pierde, que (segun el sabio) vale mas q̃ todos los tesoros del mūdo. Demās desto, el mal exemplo q̃ las tales amistades causan, es muy grande, porque viendo los seglares a las Religiosas tan entricadas en ellas, les parece serles mas licito a ellas tenerlas, pues no tienē la obligaciō de los votos q̃ tienen las Religiosas. Por lo qual ningun interes temporal, ni aū espiritual deue ser causa de semejantes amistades, ni cōversaciones, como lo aconseja el mismo. Y deuen los Prelados prohibir, y defender las tales cōversaciones, acortando quanto pudiesen las licencias, y libranças de los Monasterios, no dando lugar a todas, sino a las muy necessarias. Porque assi como con la vista de las mugeres suelen los hombres perderse, assi con las de los hombres suelen ellas turbarse, como sucediō a la huespeda de San Bernardo con el mismo Santo; y assi con mucho recato se deue cōversar cō ellos, q̃ de tratar con Ioseph su seņora, y ama, vino a perder la verguença, y la fē q̃ a su marido deuia; porque la familiaridad en qual quier negocio, suele dar a reuimicento, q̃ con mas facilidad se descubren las volūtades a los q̃ mucho se tratan, q̃ no a los q̃ de tarde en tarde. Tambien se les defienden los dones, y ca-

quas,

Constituciones de las Monjas

diuas, villetes, y cartas, que son cosas con que se cenia, y cria el aficion que facilmente se pega, y con dificultad se apaga, y de buena, y espiritual se haze mala, y carnal. Y assi dize S. Gerónimo, las dadiuas regaladas, y las dulces palabras, no las vfa el santo amor. En el ornato, y vestido Religioso deuen ser muy cuydadas sus Preladas, no permitiendoles galas, ni regalos, sino que se traten, y visiten con llaneza, y honestidad, trayendo á la memoria, que por atauirse Susana con demasiado cuydado, se viò en gran peligro de perder la honra, y la vida. Por tanto conviene que sean en todo recatadas, assi en las obras, como en las palabras no teniendolas dulces, ni blandas con los hombres, sino antes (como dize S. Agustín) asperas, y poco melosas.

DE LA ELECCION DE LA PRIORA.

CAP. XXIII.

A PROVEA El Reuerendissimo General, ò el P. Prouincial de Piora en sus Monasterios: mas donde ay costumbre que la Piora sea electa por el Convento canonicamente, por escrutinio, ò por comun inspiracion, assi se haga, de xadas las sutilezas de

de derecho. Y la que fuere electa, podrá confirmarla el Reverendísimo General, o el P. Provincial. Embiara el Convento a pedir la confirmacion escribiendo el numero, y los nombres de las que la eligieron; y si dentro de vn mes no eligiere, prouea el Reverendísimo General, o el P. Provincial de Priora. Tendrán voto en la eleccion las Religiosas professas: desta manera se haga la eleccion, B comprometase el Cōvento en tres Frayles que reciban los votos, los quales no han de publicar los nombres de las electoras, sino dezir solamente, tal Religiosa tiene tantos votos, y tal tantos. Hecha la eleccion, el Prior, o el Vicario, estando en pie, forme el decreto desta manera: Yo Fr. N. por mi, y por los Frayles N. N. compromissarios, y de las Religiosas que eligieron, y de las que consintieron, elijo a N. en Priora deste Monasterio de N. La Religiosa que tuviere mas votos de la mitad de las que tienen votos, es electa.

DECLARACION.

¶ Declaramos (como lo manda el A Santo Concilio Tridentino) que en las elecciones de las Prioras de nuestros Monasterios se guarde la forma siguiente, y si de otra

Constituciones de las Monjas

manera se hiziere, que sea de ningun valor, ni efecto. Todas las electoras escriuan, o hagan escriuir en sus cédulas el nombre de la que eligen, sin nombrar el proprio de la que elige; y para recibir estas cédulas estarán a la red del Coro tres escrutadores, como lo dicen nuestras Constituciones, a los quales (si las electoras quisieren) pueden añadir otro q̃ sea quarto, el qual será el que mas votos tuviere de los vocales, dado que no exceda al numero de la mayor parte. Puestos, pues, estos tres, o quatro escrutadores en sus asientos a la red del Coro, reciban aquellas cédulas de las electoras en vna caxa, y despues cuentalas, por ver si exceden al numero de las vocales, y si hallaren alguna de mas, quementalas luego; sin proceder adelante en la eleccion, y vuelvan a echar otras cédulas; y siendo ajustadas con las electoras, leanlas entre si, y luego las quemem; y hallando que alguna tiene vn voto mas de la mitad, o dos, si es electa alguna de las vocales, formará el decreto de la eleccion el primero de los escrutadores, diziendo: Yo Fr. N. en nombre de las presentes electoras elijo en Priora deste Monasterio a la madre Soror N. *In nomine Patris, &c.* en todo lo demás guarden las cosas señaladas en las Constituciones, y las Religiosas que no tuvieren doze

doze años de profesion, no tiene voto en la eleccion de Priora.

DE LA INSTITUCION DE LA SUPRIORA.

CAP. XXIV.

LA Priora instituya Supriora de consejo A de Religiosas discretas, y del P. Prouincial, y del Vicario, cuyo oficio sera, tener diligente cuydado del Convento, y en lo que la Priora le señalare en los capitulos quotidianos no se acuse, salvo si no hiziere alguna culpa notable; y muerta, o quitada la Priora, terná plenario poder hasta que aya Priora electa, y confirmada, y presente en el Convento, salvo si el Reuerendissimo General, o el P. Prouincial, o el Vicario ordenare otra cosa.

DECLARACION.

¶ Declaramos, que las madres de cō. A sejo son las que han sido Prioras, y las que fueren ancianas; y la que fuere Supriora, y maestra de nouicias, con consejo de las que les deue instituir la madre Supriora, y hazer todos los demas negocios de peso, y de importancia del Monasterio. Y así, para la institu-

Constituciones de las Monjas

cion de Supriora, como para los demás negocios graues, dexado a parte el parecer del P. Vicario, que es el primero voto de los de su Monasterio. Tambien se deue dar cuenta de todo al P. Prouincial, para que con mas maduro consejo se hagan todas las cosas.

DE LAS ZELADORAS.

CAP. XXV.

SEÑALE La Priora dos Religiosas discretas que zelen el Conuento, y despues de Completas, y de dia den vna buelta por la casa, y auisen a la Priora de los defectos que vieren, y al Visitador informen de lo que les pareciere que conviene proueer para el bien de la casa.

DE LA MAYORDOMA.

CAP. XXVI.

INSTITUYA La Priora vna Religiosa que tenga cargo de los bienes temporales, y los gaste fielmente con consejo suyo, ò de la Supriora, y sin su licencia no de cosa alguna, y de cuenta del gasto a la Priora, y a la Supriora, y a tres Religiosas de las mas discretas, que para
ello

ello estèn señaladas por el Convento , cada mes, del recibo, y del gasto ; y vnavez en el año, ò mas vezes, tome cuenta el Prouincial del gasto, y estado de la casa. Las heredades del Convento , sin consentimiento del Convento, no se pueden agenaar, ni menguar.

*DE LAS OBRAS DE MANOS.**CAP. XXVII.*

PORQUE La ociosidad es madre de vicios ninguna Religiosa estè ociosa , excepto a las horas de Oracion , y del Oficio Diuino , ò de otra ocupacion necessaria. Todas las Religiosas se den a la labor de manos con cuydado, y trabajen con silencio; y siempre se hallen con las que trabajan presentes la Priora , ò la Supriora, ò otra Religiosa , que mire por todo. Ninguna Religiota falte de la casa de obra sin licencia, y necesidad; y acabada la necesidad, buelvasen a la labor.

*DE LOS EDIFICIOS.**CAP. XXVIII.*

LAS Casas de las Religiosas no seàn curiosas, sino llanas, y baxas, y de tal manera cõ-

Constituciones de las Monjas

certadas, que se pueda mejor guardar la Religión; y principalmente las paredes, y el cerco del Monasterio sea alto, y seguro, que ni puedan entrar, ni salir de la clausura, y no aya sino vna puerta con dos llaves diferentes, la vna por la parte de fuera, y la otra por la parte de dentro. La de dentro se guarde fuera del Monasterio, ò dentro, como pareciere al Provincial. La de fuera se guarde de dentro, como la Priora lo concertare, y el Convento. Aya torno por donde se den, y se reciban las cosas necesarias para las Religiosas, tan cerrado, que ni por la parte de dentro, ni por la parte de fuera no se puedan ver cosa ninguna. En la Iglesia hagase vna ventana cõ su reja de hierro, de donde puedan oir los Sermones, y dos confesionarios con rejas de hierro. Podrá auer vn locutorio para negociar con los extraños, con reja de hierro. Y todas las sobredichas rejas serán dobladas, ò de tal manera, q̃ no se puedan tocar los de fuera à las de dentro y aya puerta con llave por la parte interior, la qual no se abra sin licencia de la Priora. Fuera de las ventanas, y rejas dichas, no se haga otra.

**DE LA SALIDA DE LAS RELIGIOSAS,
y de las entradas.****CAP. XXIX.**

MANDAMOS So pena de excomunion, que ninguna Religiosa salga de la clausura del Monasterio si no fuere por peligro de fuego, o de ladrones, ò porque se cayesse la casa, ò por otro caso semejante, en que interviniere peligro de muerte, salvo con licencia del General, para passarse de vn Monasterio a otro, podrá el Rey, ò la Reyna, ò el Legado, ò Cardenal, el Metropolitano, ò el Obispo de la tierra, entrar con compañía honesta, y lo mismo el Patron, y la Patrona, quando ay costumbre que así se haga. El General, ò el Provincial, y el Visitador podrán entrar con Frayles graues, pero pocas vezes. Y quando los sobredichos entraren, acompañenles la Priora, y otras tres Religiosas de las mas ancianas. Y en tanto que estuvieren dentro del Monasterio los sobredichos, no anden por casa las Religiosas, sino estén juntas en el capitulo, ò en el Coro, ò en otro lugar honesto, excepto las Religiosas que estuvieren ocupadas en los oficios de casa. Ninguna otra Religiosa, fuera

Constituciones de las Monjas

de la Priora , y las tres Religiosas que andan con los sobredichos, no les hable a parte. La Priora, y las tres dichas Religiosas anden, y estén juntas con los que entraren, y no hablen a parte con alguno de los que entraren. Podrán entrar los Albañiles, y oficiales a labrar lo que fuere menester con licencia del Prouincial, o del Vicario. Y la Priora, y Supriora, y la Procuradora, o otras de las ancianas, que para esto están diputadas, podrán hablar con los oficiales de suerte que oygan las unas lo que la otra hablare. Las otras Religiosas en ninguna manera hablen con ellos. Si estuviere alguna Religiosa tan enferma , que le deuan dar el Santo Sacramento , y ella no pudiere ir al lugar do suelen comulgar , entre el Sacerdote vestido de vna sobrepelliz con estola, y vayan delante dos Religiosas con velas , y otra que lleue el agua bendita , y la campanilla à la enfermeria, acompañando el Santísimo Sacramento algunas Religiosas de las mas graues, y comulgue a la enferma. Quando huiere de olear à alguna Religiosa, vaya vna cō la Cruz delante del Sacerdote que lleua el Olio, y dos Religiosas con cirios , y todo el Convento vaya delante en Proceßion. Entrando en la enfermeria, diga el Sacerdote: *Pax huic domui*, y haga lo demás como está en el ordinario, y la

Prio-

Priora, ò otra Religiosa, que ella mandare, limpie la vacion con estopa, y no se acrecienten las entradas con ocasion de comunion vna vez, y otra para olear. Quando ay necesidad, y se puede hazer, todo se haga de vna vez, y quando juntamente se hiziere la comunion, y la vacion, primero se haga la comunion, y todo el Convento esté en la enfermeria hasta que se acabe el Oficio.

*DEL CAPITULO QUOTIDIANO.**CAP. XXX.*

DESPUES De Matines, ò despues de prima, ò despues de Missa se tenga capitulo, el qual se podrá dexar alguna vez si a la Priora pareciere. Despues de auer entrado el Convento en el capitulo, diga la Letora la Kalenda, y la Hebdomadaria diga la preciosa, y asentadas las Religiosas, lea de las Constituciones, ò del Euangelio, segun el tiempo, y acabada la memoria por los difuntos, diga la que tiene el capitulo: *Benedicite*, y respondan todas *Dominus*, inclinadas las cabeças. Despues de auer cõtado los beneficios recibidos, y encomendado los bienhechores, diga la Priora: *Retribuere dignare, &c.* y diga el Convento

Constituciones de las Monjas

vento los Psalmos: *Ad te leuavi*, y de profundis, *Kyrie eleison. Pater noster. Oremus. Pro Domino Papa saluos fac seruos tuos, & ancillas, &c. Requiescant in pace. Oratio: Omnipotens sempiterna Deus, qui facis mirabilia, &c. Fidelium Deus.* Dicho esto, alsientense las Religiosas, y podrá la que tiene el capitulo dezir breuemente algo para exortacion, ò correccion de las Religiosas; y acabada la exortacion, diga las que se tienen por culpadas hagan la venia, y luego posttense, y diga cada vna su culpa, las nouicias primero; y (dichas sus culpas, si la Priora quisiere que allí las digan) salganse, y las profesas digan sus culpas, y la que mereciere disciplina desela la Priora, ò otra â quien lo mandare. Las Religiosas no hablen en el capitulo, sino diziendo sus culpas, ò acusando a otras, ò respondiendo a lo que la Prelada les preguntare, y hablando vna, callen las otras. Ninguna acuse a otra por sospecha, ni porque lo oyó (salvo si la persona â quiẽ lo oyó no estuviere presente) oidas las culpas comience la cantora el Psalmo: *Laudate Dominum omnes gentes.* Y la Hebdomadaria diga: *Ostende nobis Domine. Domine exaudi orationes nostras, &c.* Y al fin diga la Priora: *Adiutorium nostrum*, y con esto se acaba el capitulo.

DECLARACION DESTE**Capitulo.**

¶ Declaramos, que el capitulo quotidiano que la Constitucion dize , es para encomendar los bien hechores, y otras necessidades que se suelen ofrecer, el qual se puede dilatar al tercero dia, como está en costumbre, mas el capitulo, que llamamos de las culpas, basta vna vez en la semana, ò a lo mas largo de quinze en quinze dias, en el qual se deue acusar las Religiosas del silencio, y de los demas defectos publicos que huvieren hecho en la guarda de la Regla, y Constituciones, que se llaman culpas, no de su naturaleza, sino por el descuido, y negligencia que tuvieron en guardar la Constitucion, y de no hazer la penitencia que ella señala à los transgresores, ò a la que la Prelada les diere, que no la cumpliêdo, seria culpa.

Declaramos, quẽ diziendo las culpas, deue estar en quanto las dicen inclinadas hasta llegar a las rodillas con las manos, y acabadas de dezir hagan la venia, de la qual no se levantaràn hasta que la Prelada se lo mande, ò haga señal; y si le diere disciplina, despues de recibida deue besarle la mano con toda humildad, y paciencia, ò rezar lo que le mandare.

DEL RECIBIR COSAS DE NUEVO.

CAP. XXXI.

MANDAMOS So pena de excomunion mayor, que ninguna Religiosa procure directè, ò indirectè, que se haga Monasterio, ni que se dè a la Orden Monasterio hecho, sin tener primero licencia del Capitulo general: y debaxo de la misma pena mandamos, que ninguna casa se acepte sino tuviere suficiente renta para mantenimiento de las Religiosas. La Orden de las Religiosas de Santo Domingo es apronada por la Iglesia, y su voto es solemne, y gozan de todos los privilegios de los mendicantes. A los que no cumplieren su obligacion pondrà el Señor con los que hizieron mal, Psalmo 124.

**DECLARACION DEL CAPITULO
XXXI.**

¶ Declaramos, que como consta por los Breues de Bonifacio IX. y de Alexandro IV. todos los Monasterios de las Religiosas de nuestra Orden están encargados a los Reverendísimos Generales, y Prioros, Provinciales

en cada Provincia; y así ella a su cargo, por sí, ó por otros Religiosos de la dicha Orden, visitar, ordenar, poner, y quitar todo lo que quisiere, y vieren que conviene para el bien de la Religión, y observancia de los tales Monasterios, y de todos los que en ellos viven, así Religiosas, como Frayles, y seglares diputados para el servicio.

Declaramos (como se colige de vn privilegio de Bonifacio IX. de gloriosa memoria) q̃ ni los Religiosos diputados en los tales Monasterios, ni los seglares de su servicio, ni otras qualesquier personas de qualquier suerte, ó condicion que sean, pueden entrar en la clausura de las Religiosas de los tales Monasterios sin licencia del Reverendísimo General, ó del P. Provincial, ó en los casos que las Constituciones permiten, so pena de excomunión mayor, ipso facto, de la qual no pueden ser absueltas sin licencia del Reverendísimo General, ó de quien su poder tuviere.

Declaramos, que los Religiosos diputados en los Monasterios de las Religiosas, en todo pertenecena los tales Monasterios al tiempo que en ellos vivieren, aprouechandoles en todo lo que pudieren con su servicio, y trabajo; y los dichos Monasterios les deuen proveer de todo lo necesario para sus personas, y

Constituciones de las Monjas

vestidos Religiosamente, y sin demasias, y superfluidad; y si a caso murieren en la tal obediencia, y casa; el P. Prouincial disponga de los bienes que se hallaren del dicho Religioso, dandolos a su casa donde era hijo, ò repartien-dolos como bien le pareciere, y encargando, y mandando al Convento que los lleuare, que le hagan el sufragio que suelen hazer a los Religiosos assignados en el tal Convento.

Declaramos, que los Reuerendissimos Generales, ò los PP. Prouinciales, siempre provean de Confessores idoneos para los Monasterios de las Religiosas, no estrechandoles, ni alargandoles mucho el tiempo de la tal carga, y prouision, sino segun que bien le pareciere, y viere que conviene para el bien, y Religion de los dichos Monasterios, a los quales por ninguna via permita, ni dè licencia para que otros Frayles, ni Religiosos puedan ir a librar sino por causa muy vrgente, y necessaria; y esto sea pocas
VEZES.

51(5)13

PREAMBULO

ala distribucion de oficios.

EN TODAS LAS REPUBLICAS, y Ciudades ay varios oficios en orden a su vnion, y conseruacion, y oficiales que los exerciten, y corre por cuenta de la prouidencia de quien las dirige aquesta disposicion, como de doctrina comun de Philosophos, y DD. dize el Doctor Angelico en sus libros *de Regimine Principum*.

No pudo faltar esta prouidencia en las Republicas Religiosas, cuyo buen gouierno pide para su conseruacion regular variedad de oficios, y oficiales diuersos, que ocupados todos, y cada vno en su ministerio, por varios modos cooperan todos a vn mismo fin, y conforme a lo que dixo S. Ildoro, definiendo, *quid sit officium*. Es (dize) vn acto congruo, y competente a cada persona, segun las costumbres de su Ciudad, o instituto de su profesion.

De aqui resulta aquel orden que admiró Nicharla, Reyna de los Sabeos, en el Palacio

Constituciones de las Monjas

de Salomon, y personas de su familia; y exclámo celebrando su prudencia, y labiduria, la felicidad de sus Ministros, gouerno de su casa, con tanto orden todo, y cada vno en su ministerio, 3. *Reg. cap. 10. á n. 4.* donde dixo la Glos. *Regina admirando in laudem Salomonis erupit, dicens: Beati viri tui, & beati serui tui, &c.* Y esto era (prosigue la Glosa) porque en tanta multitud de oficiales se conociese la ocupacion de cada vno en particular: *Vt in tanta multitudine ministrantium, aliqua esset cognitio officiorum singulorum.*

Y repitiendo esto mismo el Santo Texto, 2. *Paralip. cap. 10.* dixo alli nuestro Hugo, figurauan los Ministros de Salomon a los que tiene Dios en su Iglesia, donde vnos imitan a Maria, y otros a Marta: y encarga alli este Doctor á todos, atienda cada vno a lo que es de su ministerio: *Attendat quilibet de quibus est.*

Sio esta variedad de oficios, y oficiales, dixo el Ecclesiastico, *cap. 38. num. 26.* no se edificaria la Ciudad: *Absque his non edificabitur Ciuitas, ni la habitaria persona alguna, ni se podria dar en ella si quiera vn passo: Et non inhabitabunt, & non inambulabunt in ea.* Y (lo que mas es) ni passarian á la Iglesia: *Et in Ecclesiam non transibunt.* Y añadió Hugo: *Non transibunt in Ecclesiam triumphantem.*

Lo qual supuelto, auiendo ya visto nuestras Sorores las gradas de nuestras Constituciones, por donde subieron sus compañeras a aquella celestial Patria, entren con esta advertencia al cumplimiento de sus officios, atendiendo cada vna à lo que le perteneciere, que por ello se les dà por escrito, y nombrarlas, y distribuyrlos toca a la Prelada, reprehendiendo, castigando, ò remouiendo de ellos a las que lo merecieren; como por el contrario, premiando, agradeciendo, alabando a las puntuales, y diligentes, para que se verifique en todos los Conventos, y en cada vno, lo que nuestro inclito Granatense en su Symbolo de la Fe, *libr. 1. cap. 20.* dixo: Conviene a saber, q̃ en aquellas officiosas auejas, de quien trataua, se nos diò vna viua imagen de vna congregacion Religiosa muy observante. No dexen mis Sorores de ver a este Doctor en aquel capitulo, y entraran gustosas, y fervorosas a lo siguiente.

DEL OFICIO DE LA MADRE PRIORA.

CAP. I.

DE V E La madre Priora, como cabeça, y Prelada de las demás Religiosas, ser el pejo de toda santidad, y virtud, y muy zelosa de to-
da

De los oficios de las Monjas

da la observancia regular, de tal manera, que sea la primera en todas las cosas de virtud, y santidad, como en el exercicio de la Oracion, frecuencia de los Santos Sacramentos de penitencia, y comunión, asistencia de Coro, y Refitorio, y casa de labor, para que con su exemplo, mas q̄ con palabras, enseñe, y exorte a las demás Religiosas q̄ hagan lo mismo, cōsiderando, q̄ de todas ha de dar cuenta al Señor, y que si bien exercitare su oficio, le dará muy copioso el premio, como dize su Apost.

Acerca de sus Prelados deve ser muy obediente, guardando sus estatutos, y ordenaciones, y hazer, y trabajar que así las guarden las Religiosas, que si por ventura fueren muy rigorosas, y asperas, que trabaje con el Prelado que las modere, dando sus razones, para q̄ con suabidad, y cōsuelo sirvan las Religiosas al Señor; y si cō todo esto el Prelado no las quisiere moderar, q̄ procure de animar a las Religiosas a la observancia dellas, dandoles a entender, q̄ aquello deve ser necessario, pues los Prelados lo mandan, dado que ellas no lo alcançen.

Deve tambien dar cuenta, y razon a los tales Prelados de lo que conoce ser necessario para el bien temporal, y espiritual de su Monasterio, para que cō su parecer la hazienda se mejore, y la Religion, y observancia vaya siem

pre en crecimiento. A su cargo está proueer a todas las Religiosas de la comida, y bebida, y vestido, y medicinas, y de las demás cosas que son necesarias para la vida humana, no a todas igualmente, sino acudiendo a cada qual como manda la Regla, segun su necesidad, quitando en todo qualquier superfluidad, y demasia, pompa, o vanidad, vistiendo a todas de vn mismo paño, y calçando de la misma manera, estorvando con todas sus fuerças las singularidades del tocado, vestido, y seruiçio, sino q en todo se siga, y guarde la santa comunidad, cesterando, como mortal pestilencia, qualquier genero de propiedad, procurando en todo la conformidad, y paz entre todas, q es la vltima disposicion, para que Dios viua siempre en su Monasterio, y con todas ellas. En las dispensaciones de los ayunos, y de las aspereças de nuestras Constituciones deue ser muy mirada, y prudente, y no muy dificultosa en concederlas a las particulares q tuvierẽ necesidad en quanto la tal curare, mas dispensar en estas cosas con toda la Comunidad, por ninguna via lo haga, pues no es Prelada para destruir, sino para edificar. Tambien pertenece al officio de Priora escoger, y señalar otras madres de consejo, con parecer del Monasterio, ancianas, prudentes, y de las mas religiosas, y obseruantes, con cuiopa

De los oficios de las Monjas

recer, y conſejo le hagan las demás oficiales del dicho Monasterio, y hagan todos los negocios de importancia, como es la adminiſtracion de la hazienda, los edificios, y obras q̄ fueren neceſſarios, el examinar las voluntades de las q̄ quieren ſer Religioſas, y qualeſquier otras coſas que aya neceſſidad de conſulta, en la qual deue ſeguir el parecer de las mas, conformandose con ellas, creyendo que ſerá mejor, y mas acertado que el ſuyo proprio, y mas en coſas q̄ a ella tocan; y aſi deue eſcuſarſe de tener otro qualquier oficio mas que el que tiene de Prelada, encargando los otros a las demás q̄ fueren neceſſarias para el buen ſervicio de la Comunidad, diſpenſando con ellas en las coſas q̄ le pareciere que no ſe compadecen cō el oficio que les encarga, doctrinandolas, como, y de que manera los deuen hacer; y ſi le pareciere que no lo hazen bien, las puede quitar, y proveer otras en ſu lugar con el parecer de las madres de conſejo, como queda dicho.

Procure también acomodarſe cō las cōdicionede ſus Religioſas en todo lo que pudiere, y diere lugar la Religiõ, cōpadeciendose de las flacas, animando a las fuertes, cōſolando a las tristes, alegrandose cō las alegres; y finalmēte tratando a cada qual como le pareciere q̄ cōviene, para q̄ lean cada dia mejores, y a la imi-
tacion

raciō del Apostol hazerle a todas las cosas, por ganar, y salvar a todas, pues sō esposas de Christo, q̄ murió por todas. Tãbiendeue tener particular cuydado de las q̄ estã en enfermas, como le manda nuestra Cōstituciō, visitandolas cada dia las vezes q̄ pudiere, y fuere menester, y mandandolas proueer de todo lo necessario, para q̄ con mas breuedad sean curadas, y no se hagan gorrondas en la enfermeria; y si la enfermedad fuere peligrosa, exortandolas cō santas palabras a q̄ reciban cō deuociō los Santos Sacramentos, y se dispongan para bien morir.

A la misma Prelada pertenece conseruar la vnevolencia de los Principes, ò Prelados, ò personas de respeto de la tierra donde viuen, porque se aficionen a las cosas de la Orden, y acudan a las necesidades del Monasterio, que suelen tener; y asì les deve recibir con vrbánidad quando vienen a visitarla, asistiéndola ella, y algunas de las ancianas a la tal visita con la Religion, y santas pláticas que a las tales conuiene. Y si aconteciere, que algunas Princezas, ò señoras de calidad entren por particular indulto de su Santidad en los dichos Monasterios, recibanlas con la misma vrbánidad q̄ a las tales se les deve, dándoles lugar en la mesa de trauesa, si comieren en el Refitorio, y haziéndoles servir primero

De los oficios de las Monjas

que no a la Comunidad, y a la madre Priora à la postre de todas.

Y porque los Monasterios de las Religiosas, quanto mejor renta tienen, tanto se conserva en ellos la observancia regular, deve siempre procurar la madre Priora, que no solamente la renta se vaya mejorando, no consumiendo las dotes de las que de nuevo entran en el Monasterio, sino que dentro del todas trabajen, haziendo por sus manos las cosas necesarias para la provision ordinaria del dicho Monasterio, como son telas, y paños, y las demás haziendas que las mugeres suelen hazer en sus casas; pues como dize Salomon de la muger hazendosa, que con la industria, y trabajo de sus manos proveia de todas las cosas a los de su familia.

En los edificios de los Monasterios siempre deve procurar que se escusen curiosidades, sino que se acuda à la comodidad mejor de las Religiosas. Y porque las hermanas legas siempre se reciben para el trabajo corporal, no reciban mas que las que bastan para el servicio del Monasterio, dandoles siempre en que trabajen, y esten ocupadas.

Y no solamente deve tener cuydado de las Religiosas que tiene de las puertas adentro, sino tambien de los criados, y criadas que viven fuera.

fuera, procurando que viuan muy Christianamente, confesando, y comulgando las fiestas principales; y si assi no viuieren, los despida de la casa.

DEL OFICIO DE LA MADRE SUPRIORA,

CAP. II.

LA Madre Supriora como es media entre el Convento, y la madre Priora, assi deue mediar entre ambos, ayudando en todo lo que pudiere a la madre Priora, sin exceder, ni tomar mas cargo que de las cosas que ella le señalare, y la Constitucion le diere mano, y auisandola de las cosas que para el buen orden, y regimiento del Monasterio le parece que conuiene. Con el Convento, y Religiosas de tal manera se deue auer, que los procure vnir, y consolar, y apaciguar, que ni aya pasiones, ni parcialidades entre si, ni menos contra la Priora, à la qual deue dar cuenta de lo que sus fuerças no padieren acabar, exortandola si fuere demasiada en algunos rigores, que los mitigue, y a las Religiosas, que los sufran con paciencia quando no lo quisiere hazer, y como buena tercera haga las vezes de vna, y de otras con toda prudencia, y piedad.

De los oficios de las Monjas

Tambien le pertenece tener gran cuydado de todas las cosas de la Comunidad, hallandose siempre en ella, assi en el Coro, como en el Refitorio, y casa de labor, previniendo las oficiales de todo lo que deuen hazer, que todo se haga como conviene con diligencia Religiosa, y cuydado; y quando assi no se hiziere, reprehenderlo, solicitando, que al Coro se venga a sus tiempos, y al Refitorio a su hora, y a la casa de labor quando conviene, que se encierren en el dormitorio con tiempo, que guarden silencio en el. Y finalmente deve zelar todo lo que es de Constituciones, y ordenaciones, assi del Reuerendissimo General, como del P. Prouincial, para que todo se guarde, y se haga como conviene.

A ella tambien pertenece proueer con la madre Priora, que los libros del Coro esten bien apuntados, y enmendados; y los que se leen en el Refitorio, y casa de labor, que sean de buena doctrina, como las vidas de los PP. del Yermo, y de los Santos, las Collaciones de Casiano, y otros semejantes; y si acerca de negocios se dificultare alguna cosa que ella no supiere determinar, consulte con la madre Priora, y madres de consejo, y lo que determinaren esso haga que guarde el Convento, reprehendiendo a las que hizieren lo contrario; y los

y los descuidos, y culpas manifestas, no estando presente la madre Priora, tambien pertenece a la madre Supriora gouernar la casa el tiempo que no huviere Priora, y deue juntar a las vocales para la dicha eleccion, y procurar que se elija la que fuere mas conveniente para el dicho oficio, presidiendo en el dicho Monasterio, hasta ser confirmada la eleccion, y presente la Priora en casa, en la qual ninguna mudança, ni cosa nueva intente la madre Supriora sin vrgente necesidad.

*DEL OFICIO DE LA MAESTRA
de nouicias.*

C A P. II.

LA Madre maestra de nouicias (como dize la Constitucion) deue ser muy Religiosa, prudente, y sabia, zeladora de la observancia regular, y que su vida sea vn viuo espejo de virtud, de la qual aprēdan las nouicias a ser otras tales; y assi quanto a su persona, deue saber de la madre Priora la licencia que le dà, assi para dispensar con sigo en los ayunos, y las otras aspereças de la Constitucion, como con sus nouicias, y guardarse quanto pudiere de no vsar mal de las tales gracias, sino vsando quando la necesidad, y la criança de las nouicias, dellas tuviere necesidad, a lasquales se deue mostrar afable, amorosa, y benigna, para q̄ como a madre

De los oficios de las Monjas

dré verdadera fe le aficionen , y acudan a ella con todas sus tentaciones, y necesidades, cōsolándolas en ellas como mejor pudiere, enseñándolas con toda diligencia, y cuydado, entendiendo que todo el aprouechamiento de ellas redundá en toda la Religion, pues de ordinario, tales suelen ser las Religiosas en toda la vida, segun como fuerē bien, ò mal criadas.

A la misma maestra conviene quando se recibe alguna nouicia , enseñarla como deue hazer la venia quando le dieren el Abito , y dezir lo que deue responder quando fuere preguntada de los impedimentos del Derecho. Y auiendo hecho proueer así de los Abitos , como de las demás cosas necessarias , estar junto de la nouicia para ayudarle a desnudar las ropas seculares, y vestirla las Religiosas, sin que aya alguna deformidad , ni cosa que ofenda à los que lo vieren. Deue tambien hazer proueer del agua bendita, y del libro, para que diga las Oraciones quien diere el Abito; y despues desto acompañar a la nouicia llevándola consigo , primero por el Coro diestro , y despues por el siniestro , al osculo de la paz, que todas las Religiosas la reciben cō él; y esto acabado, y saliendo la ProceSSION del Coro para el capitulo, quedar se al cabo della con la nouicia, hasta llegar adonde la pondrá en su

lugar con las demás novicias , y quando sea tiempo, aquel dia, o el siguiente tenga cuydado de cortar el cabello , o hazerle cortar sin que queden copetes, ni cosa q̄ guela a vanidad, ni cosa del siglo, del qual vino la Religiosa huyendo a la Religion. Y quando se cumpla el año del noviciado , dos meses antes deve avisarlo a la madre Priora, informandola de lo q̄ siente de su novicia, si es virtuosa, y suficiente para la observancia de la Religion, solicitando para q̄ se reciba de todo el Convento, si la juzgaren por merecedora de la profesion ; y siendo preguntada la dicha maestra, diga en el capitulo lo q̄ siente sin passion, ni aficion q̄ le mueva a dezir vno por otro, antes si entendiere q̄ por alguna destas cosas , otras Religiosas no estan bien con la novicia , deve bolver por ella, diziendo la querella q̄ contra ella tienen, por las mejores razones q̄ pudiere, abonandola, y acreditandola, en especial si quando se recibio al Abito se sabian yá aquellos defectos , y faltas , y con ellas fue recibida , que desta manera no se puede despedir contra su voluntad, ni menos por su enfermedad, que huviesse trabajado con los trabajos, y servicios de la Ordē, siendo vna manera de inhumanidad no curar a los heridos , que por defender la fuerza lo fueron , si ellas no quieren irse a curar

De los oficios de las Monjas

rara sus casas. Siendo, pues, recebida la nouicia, quando llegare el dia de la profesion, le deue su maestra enseñar como la deue hazer, dandose lo por escrito, si fuere necessario, y auiendo primero confessado, y comulgado, como està en costumbre, acompañela en la Proceßion, y en todo lo demás que se dixo de quando se reciben al Abito. Y para que se sepa el dia, y año en que profesó, deue tener la maestra vn libro, en que escriua, en tiempo de que Maestro General se hizo la profesion, y quien era Priora, en cuyas manos deuen professar, y quiẽ hizo la platica, y le diò el velo; y esto deuen firmar en el dicho libro, así la madre Priora, como la que profesó, y su maestra, y algunas de las mas ancianas.

Ha de procurar la maestra de nouicias tener su lugar apartado, adonde puedan estar las nouicias sobre si, y adonde les pueda enseñar las cosas de canto, y lo que huvieren de hazer en el Coro, ò en la Comunidad, en el qual lugar les puede tomar cuenta de lo que estudiã, como es el Oficio menor de Nuestra Señora, y las horas Diurnas, y las Lecciones de difuntos, y Psalmos penitenciales, y las demás cosas que se aprenden de memoria el año del nouiciado; en este mismo lugar les ha de tener sus amonestaciones, y capítulos, procurando

do

do en ellos mas el enseñarlas, que castigarlas; y así no consienta que le digan las culpas hasta que por algunos dias vean como las dicen sus compañeras, que entraron primero en la Religion. En las necesidades que viere padecer a sus nouicias, deue compadecerse dellas, y procurar socorrerlas con entrañas de madre, así en el vestido, como en la comida, dispensando con ellas en los ayunos de la Constitucion, y en los demas trabajos, quando le pareciere que dello tienen necesidad, animandoles tambien a llevar cō paciencia las aspereças de la Orden, pues vienen a ella para imitar la vida de su esposo Christo N. Redemptor, que cō tanta voluntad las padeciò por todos. Y cō todo esto no les deue consentir q̄ hagan particulares penitencias, ni disciplinas, ni vigiliass demasiasadas, de manera q̄ pierdā la salud, y vengā a enfermar de modo que no sean de provecho para servir a la Orden. Tenga tambien cuidado de quādo en quando darles sus recreaciones, apartandolas de la amistad de las demas Religiosas, q̄ con menos recato, y con algun descuido se pueden desmandar; porque ni las vnas se escandalizen, ni las otras tomen mal exemplo con sus descuidos, que dado que en tal caso lo pueden ser, mas como los animos de los nuevos en la Religion sean tã tiernos,

nos.

De los oficios de las Monjas

nos, deve temer la maestra qualquiera ocasiõ destas ; y assi procurar que vengam tarde a estos lugares de recreacion , y se buelvan presto a su casa de nouicias, y recogimiento. Tambien a su cargo està enseñar a las nouicias como se deuen auer, assi en lo exterior del cuerpo, como en lo interior del Alma, enfrenando los sentidos exteriores de tal manera, que ninguno dellos haga su oficio a su voluntad, sino a la de la razon , teniendo los ojos compuestos con grauedad, y religiõ, sin que los dexen mirar, ni ver lo que quisiere, los oidos cerrados a las platicas vanas, y de poca edificacion, las manos como aradas debaxo del escapulario, la lengua tan refrenada, q̃ antes le m̃a den hablar q̃ diga alguna palabra, y quando la huviere de dezir, pida primero licencia, poniendo el dedo en la boca, y diziendo: *Benedicite*. Tambien les deve enseñar, q̃ a las Preladas hablen cõ humildad, a las ancianas cõ reuerencia, a las iguales cõ afabilidad, y a las menores cõ buena gracia; quando llamen alguna Religiosa, ò la nōbraren, sea diziendo, Soror fulana, anteponiendo a las Preladas, y ancianas, y mayores este nōbre de madre, diziendo la madre Soror fulana, y a las iguales , y menores la hermana Soror fulana. Enseñeles tambien se moderen en la risa, q̃ no sea cõ disolucion, en las

las iras, y enojos, q̄ no saigan de paciencia, que tengan siempre el rostro alegre, mas no liviano, ni la cabeça caída, mas no altiva, ni loca-
na, quãdo andan, sea cō reposo, quãdo se asen-
taren, sea cō honestidad, quando sintierẽ algũ
mal olor no hagã melindres, antes sufriendole
cō paciencia satisfagan el exceso de los bue-
nos olores q̄ en el siglo cō demasiã gozarõ. Fi-
nalmente de tal manera les enseñe la cōposi-
cion del cuerpo, q̄ sea indicio manifesto de la
buena cōposiciõ del Alma. Enseñeles tãbien
las inclinaciones, y otras ceremonias de la Re-
ligion, y que quando hizieren las venias, no se
echen de pechos en el suelo, sino sobre el lado
y brazo derecho, vna pierna sobre otra, y con
tanta honestidad, q̄ no se descubran los pies, ni
el calçado: acerca del vestido Religioso tam-
bien les deve enseñar, q̄ vistan los Abitos ho-
nesta, y religiosa mente, no por via de gala, co-
mo se cōponian en el siglo, sino con llaneza, y
simplicidad santa, como cōviene à gente reli-
giosa, procurando, q̄ los mantos, ò basquiñas
no sean mas largas q̄ el abito superior, ni me-
nos tan breues, y cortas que se les parezcan
los pies. Los escapularios sean mas cortos
que las sayas, y las capas de la misma manera,
las quales nunca se las pongan como man-
tos seculares, a lo menos quando andan por
el

De los oficios de las Monjas

el Convento, fino veltias con las capas, como en la Orden se acostumbra; que quando se calçaren, ò descalçaren las calças, ò çapatos, no alçen mucho las piernas, ni las ropas, como conviene a gente honetta; que quando se desnudan, ò visten, saliendo de la cama, sea tambien con honestidad, desnudandose los Abitos, y sayas con toda decencia, y a la postre doblando el escapulario, poniendole a la cabecera de la cama, aunque si haze frio se pueden cubrir la cabeça, y tambien estando en las secretas auergonçandose de la miseria, y corrupciõ de nuestra naturaleza; tambien les deve enseñar, como quando se descubren para las disciplinas conventuales, sea solamente las espaldas, cubriendo con el escapulario los pechos, y cara; y las que tuvieren ropa de abrigo, que siempre la traygan cubierta con el Abito, de manera que no se parezca; y quando se levantan de las camas, siempre las dexen cubiertas, y bien puestas, de manera, q̃ ni en ellas, ni cerca dellas aya alguna cosa que ofenda à la vista de las demás; que tengan cuydado de limpiarlas, y sacudir la ropa dellas a sus tiempos; q̃ no alleguen a las camas, ni ropa de las otras Religiosas, ni duerman juntas sin licencia; y virgente necesidad. Deue tambien la maestra enseñar a las novicias su cama, ò adonde duer-

me, para que si tuvieran necesidad de acudir a ella con alguna congoja, ò tentacion, sepan donde la hallaran, y lean della consoladas, y aconsejadas con mucha paciencia, y piedad: que a las vezes el Ministro de las tinieblas suele con ellas atribular a los nuevos en la Religion. Deue tambien enseñar a sus novicias, quando, y como se han de auer en los lugares de comunidad, como es quando van al Coro, ò al Refitorio, y otras partes donde se junta el Convento; que en el Coro estèn en sus lugares bien compuestas, los ojos humildes, y bajos, las manos debaxo del escapulario, y quando fuere necesario (por ser vistas de gente forastera) los velos echados sobre el rostro; que hagan las inclinaciones bien hechas; que provean bien los libros por donde se han de cantar, ò rezar las horas. Y si les cupiere dezir alguna cosa cantada, o rezada, que la lleuen biẽ prevenida; y si en alguna cosa fueren defectuosas, se inclinen luego, o hagao las venias acabada la hora. Tambien les deue enseñar las ceremonias que se hazen algunos dias particulares, como el ofrecer la vela el dia de la Purificaciõ de N. Señora, y el recibir la ceniza el primero dia de Quaresma, el adorar la Cruz el Viernes Santo, y las demás cosas del ordinario, en el qual deue la maestra estar

De los oficios de las Monjas

diestra, para que lo lepa enlana; y sobre todo les diga, y amoneste, y enseñe con quanta devocion deuen allegar a recibir el Santo Sacramento quando comulgan, haziendo las venias a la confesion general, y luego quando le cupiere la vez, segun su antiguedad, hazer la inclinacion profunda antes de hincarse de rodillas, y tomar con ambas manos la toalla, que siempre deve auer en el comulgatorio, y poniendola debaxo de su barba, porque si huviere algun descuydo en el Sacerdote, no cayga el Santo Sacramento en el suelo, sino en la toalla, y abriendo la boca con moderacion, y reuerencia, recibir el Santo Sacramento, y haziendo otra vez la inclinaciõ profunda, irse a poner de rodillas en su lugar, no besandola tierra, sino dando muy de coraçon gracias al Señor por tan grande merced, y beneficio que nos hizo. Deueles enseñar, como aquel dia, por lo menos hasta hora de visperas no hagan otra cosa sino dar gracias al Señor, y bendezirle, estando quietas en Oracion, as, si en el Coro, como en otra parte donde a la maestra le pareciere mas acomodada para esto, adonde ella misma les acompañe; y si se cansaren de orar, y le pareciere mejor tenerles alguna deuota platica, ò hazer que se lea otra al Leccion, que les ayude a gastar bien a quel

quequel rate, lo podrá hazer, entendiendo que importa mucho su asistencia cō la gente nueva en tales exercicios; pues realmente mas le enseñā con exemplo, que con palabras estas cosas, en las quales consiste todo el aprovechamiento de la gente nueva.

Tambien les deve enseñar, que quando vienen al Refitorio se pongan en sus lugares en quanto la Prelada haze señal con la campanilla, y que entrando en su procesion bien ordenadas hagan vna inclinacion a la Imagen que esta sobre el asiento de la madre Priora, y luego dicha la bendicion, y asentandose en sus lugares, no comiencen a comer hasta que les hagan señal, y rezen primero en silencio vn *Pater noster*, y *Aue Maria*, y luego coman con limpieza, y sin que caulen asco a las compañeras, no corten muchas rebanadas de pan, sino vayan cortando, y comiendo; porque lo que sobrate se pueda dar a su Esposo Christo en la persona del pobre, que esta esperando sus sobras; no hagan melindres quando se les pusiere la comida no a su gusto, sino procurando hazer el estomago a todo, acordandole que en semejante pobreza viuió por sus amores su Esposo Christo en la tierra, y que padeciò a las vezes con sus Discipulos tanta necesidad, que les dio licencia que desgranassen las espigas

De los oficios de las Monjas

gas para comer , y que quando hizo aquel sumptuoso vanquere que cuenta San Juan, el pan que en èl se comiò era de ceuada. Enseñenles tambien , que no sean espaciolas en el comer , y sea necessario que las demás elperen por ellas, y que no anden mirando a las otras si comen, ò parlan , sino que si vieren que falta alguna cosa a las que estan a sus lados , que lo pidan a las servidoras con vna palabra, diciendo, pan, agua, fruta, sal ; y assi las otras cosas. Acabado de comer , levantandose a dar gracias, si alguna por descuido huviere quebrado algun plato, ò derramado la comida, que haga la venia, y haziendole señal se levante , y vaya â las gracias, las quales acabadas, y llevandolas su maestra a su casa, ò escuela , puede tenerles alguna santa platica , mandando dezir algun exemplo , vn dia â vna, otro dia â otra , ò pedirles cuenta de lo que cada vna facò del Sermon, ò de la Leccion de la mesa, para que desta manera las enseñe , como de todo lo que oyeren , ò leyeren deuen sacar provecho, que haziendolo assi , estaran con mas cuydado en todas estas cosas , por no padecer alguna verguença quando destas cosas les preguntaren, y no dieren razon.

Tambien les deve enseñar , que quando por alguna causa vrgente se dispensare con las

novicias que vayan al Locutorio, que vaya la maestra con ellas, y no las dexen en tal conversacion mucho rato, sino que con vibanidad se despidan presto, y el tiempo que alli estuvieren, sean las platicas santas, y edificatorias, y no de cosas vanas, que ninguna cosa sirven sino de escandalizar a los que las oyen; nuevas escusadas, ni cosas de que se le pueda seguir alguna inquietud a la novicia, corte por ellas, q̄ hallará por experiencia la buena maestra, que se suele perder por un rato perdido, quanto se ha trabajado de enseñar en todo el año; y así deve zelar esto con todo cuydado. Deves enseñar la maestra, que tengan todos los tiempos bien ocupados, sin tener algun rato con ociosidad, sino que lean, o estudien, o canten, o toquen las que aprenden para servir en el Coro, que colan, que labren, y que haziendo todas estas cosas, no pierdan la memoria de Dios sino que recurran a él con el pensamiento, q̄ si desto tienen cuydado, y se exercitan en ello algunos dias, mediante el favor de la gracia, se les hera muy facil el trabajar con el cuerpo, y orar, y volar a Dios con el Alma, pues está en todo lugar; y así en todas nuestras obras se puede hallar. Dizen de las Golondrinas, que volando comen, y comiendo vuelan, a cuya imitacion las siervas del Señor deven hazer

De los oficios de las Monjas

lo mismo , sin que el trabajo impida la Oracion, ni esta cesse con el trabajo, En el Verano (si no tienen sueño la siesta) que la empleen en leer, ò meditar, ò en otro santo exercicio. Quando passaren por la huerta , y vieren las flores, y rosas , bendigan al criador dellas, que las vistió de virtud , y hermosura tan grande, que ni Salomon, como dize el Evangelio, estuvo tan adornado ; quando vieren cantar las aues con tanta melodia dando gracias al Señor que las crió, tenganles vna santa invidia, y tomando de ellas exemplo hagan otro tanto; quando fueren a la enfermeria, compadezcanse de las enfermas, sirviendolas, y regalandolas con lo que buenamente pudieren. Si de noche no pudieren dormir estando en la cama, que alli hagan Oracion , como hazia el Santo Rey David , labando con lagrimas los delitos passados, y ensayandose en aquel lugar, para saber orar, quando por enfermedad no se puedã leuantar della.

Tambien les deue enseñar, que quando rezan el Oficio Diuino, por si, y fuera del Coro, y comunidad, que lo digan con deuocion , y quietud, no coñiendo, ni labrando, sino asistidas, ò de rodillas , y que diziendole, pues no entienden el latin, procuren de tener siempre en la memoria vn misterio del Rosario , a
quien

quien ofrezcan las Oraciones, que procuren siempre exercitarse en los officios humildes, y baxos, y de ayudar (estando de locupadas) a las demas Religiosas, y oficiales que de ellas tuviere necesidad, con licencia de su maestra, la qual procure enseñarlas que acudan a todas, procurando que sean a todas, todas las cosas, como hacia el Apóstol S. Pablo.

Acerca de las confesiones les deve persuadir, que si no se han confesado generalmente antes que entren en la Religion, que lo hagan lo mas presto que pudieren, o quando mas se dilatare, sea para la profesion, y en este tiempo enseñarles como por algunos dias se deuen prevenir, examinando la conciencia, discutiendo en donde estuvieron, con quien trataron, los exercicios que tuvieron; y desta manera se les vendran a la memoria los pecados que hizieron con el pensamiento, y con las palabras, y obras: como se deve doler dellos, ponderando su grauedad, por auer ofendido a su Padre, y criador, y sustentador, y Redemptor, y premiador, de quien tantos beneficios, y mercedes tienen recibidos, y reciben, esperando con tanta paciencia, para que hagan penitencia, y enmienden la vida.

Enseñeles tambien, que quando vienen a los pies del Confessor (si está en parte que pueda

De los oficios de las Monjas .

da ser vista de las otras) haga primero la venia, y levantandose luego, se hincue de rodillas, y con humildad, y dolor diga la confesion general, y luego los particulares pecados; que en recibiendo la penitencia, y absolucion, y haziendo vna profunda inclinacion, se vaya luego a cumplir su penitencia. Deue persuadirles siempre, y en las mas de sus praticas, que procuren enmendarse de los pecados que vna vez huvieren confesado, aunque sea de los veniales, que pueden evitar andando con cuydado en el servicio de Dios, y mortificacion de sus pasiones, y que a esto les ayudara mucho el examinar cada noche las conciencias antes que se acuesten, y que hallando alguna culpa notable, la laben primero con lagrimas, que se querman, haziendo memoria della para confessarla a su tiempo; y dado que en todo genero de virtud deue la maestra ser cuydada de enseñar a sus novicias; particular cuydado deue tener de encaminarlas al santo exercicio de la Oracion, enseñandoles, que no solamente en el Coro, y comunidad esten con quietud, y deuocion, sino tambien quando por si rezaren sus obligaciones, persuadiendoles, que son mas acceptas al Señor quando cō mas cuydado se hizieren, y que le agradan mas las Oraciones comunes, y hechas en comunidad, que

que las que se rezan en particular, y mas las q̄ se ofrecen con mas caridad, estendiendolas a todos como por si, y por sus padres, y parientes, bien hechos, amigos, conocidos, familiares, justos, y pecadores, y por las animas de los que estan en purgatorio, que de todos deseen la salvacion, pues por todos padeció N. Redemptor. Enseñeles, que recogiendo se para la Oracion, den vn paseo, ò buelo con brevedad por todos los Hospitales donde ay tantos enfermos; por todas las carceles donde ay tantos culpados, y captiuos: por todas las casas de pecadores, y pecadoras, tierras de infieles, y que no conocen a Dios; y compadeciendose de todos con sus piadosas entrañas, a todos abraçen en la Oracion, pidiendo para vnos, q̄ les de conocimiento de los errores, a otros perdon de sus pecados, y gracia, que salgan de ellos, a otros cõsuelo, a otros libertad, y a otros salud de sus enfermedades.

Deue enseñarles a sus nouicias, que tengan particulares Oraciones, y Psalmos para diversos efectos, y necesidades, vnos para dar gracias al Señor por beneficios recibidos, otros para pedir perdon de pecados, y otros para las demas necesidades, siguiendo en esto el orden que el glorioso P. S. Agustín enseña, tratando de los loores, y utilidad de los Psalmos, pro-

De los oficios de las Monjas

procurando, así en ellos, como en las demás Oraciones escoger por mejores aquellas que mas las movieren a tener devocion, contricion de sus pecados, mortificacion de sus pasiones, y enmienda de toda la vida pasada, que estos deuen siempre ser los fines de la Oracion, y no tener cuenta con la multitud que pueden rezar, que mas vale poco, y bien digerido, y aprouechado, que lo mucho dicho de corrida, y poco digerido, menos considerado; porque tal manera de Oracion, como la que se peruade, es la que llaman mental, que es traer siempre a Dios delante de sus ojos del Alma, de la qual dezia N. Redemptor a sus Discipulos, como agente que procuraba la perfeccion, que era necessario siempre orar, y nunca desfallecer.

Deue tambien la maestra ser muy exercitada, no solamente en la Oracion, sino tambien en el de la meditacion, y contemplacion para saber enseñar a sus nouicias, que despues de los exercicios corporales, y de la Oracion comun, sepan en las particulares meditar, y contemplar; vnas vezes en las grandezas de Dios, de su Omnipotencia, de su sabiduria, de su bondad, de los beneficios que siempre nos hizo, y de presente haze, y esperamos que nos ha de hazer, de la ingratitude que a todo esto

tenemos, del castigo de los pecados, del premio de las buenas obras. Y sobre todo esto les deve enseñar, y aficionar a la consideración del inefable beneficio de la Redempcion, y procurando que sepan todos los Misterios de nuestra Redempcion cō vna llana, y simple noticia de los principales misterios cōtenidos en el symbolo de la Fe, que llamamos el Credo, o como se saben para rezar el Santo Rosario, persuadiendoles, que de aquellos quinze misterios, tengan vno para cada dia, en el qual desde la mañana hasta la noche procuren pensar, no violentando su imaginacion, sino con suabidad, y quietud pensando que vè de presente con sus ojos aquel misterio, del qual si por la humana flaqueza perdiere la memoria, dado que sea muchas vezes, que ni por ello se aflixa, ni demasiadamente congoje, sino que vuelva luego a la meditacion, formando así en la consideracion destos misterios, como de los demás que tuviere de nuestro Dios, o de sus Santos, vnas vezes afectos de amor, otras de temor, otras de obediencia, otras de paciencia, otras de humildad, otras de dolor de pecados, otras de Fe, otras de esperança, otras de hazimientto de gracias y otras de otras maneras, segun que la misma consideracion pide, y Dios la enseñare, persuadiendoles, que

fua-

De los oficios de las Monjas

suadiendoles siempre, que en tales ejercicios estén siempre advertidas de no desfiar visiones, ni algunas revelaciones que Dios les haga, ni se entritezcan quando oyeren dezir q otras las reciben del Señor, porque dexado aparte que las mas vezes suelen ser ilusiones del malo, que como dize S. Pablo, se suele transfigurar en Angel de luz, no son estas visiones prueba de la verdadera virtud, sino la enmienda de la vida, y la mortificacion de las pasiones, y la imitacion de la vida del Redemptor, y la continua memoria de sus beneficios; y finalmente la caridad fervorosa, que haga cōtinuo sacrificio de sus Almas cada dia, y hora a su Dios, y Esposo, que esto será ser serafines en la tierra, que es el mas alto estado de los Ciudadanos del Cielo.

Tambien les deve enseñar, que quando no allegaren con tales meditaciones a este tan alto grado de amor de Dios, antes, como suele acontecer muy de ordinario, aun no alcançaren con estos santos ejercicios, si quiera compūction, ni dolor de los pecados, que desfiar, y que en otros ven, que no se delconfuelen por ello, ni por ello dexen la Oracion, ni tantos ejercicios, sufriendo con humildad aquella sequedad, y tentacion, considerando, que no haze los santos ejercicios, porq Dios le

le pague en esta vida, sino en la otra, adonde vera de quanto prouecho, y merecimientole fue la paciencia, y santa perseverancia; y puede ser, que viendo el Alma tan humilde, y contenta, y paciente, acabo de pocos dias, meses, o años, le venga a conceder lo que tanto ha deseado, si así cumple para su salvacion; y quando esto así no fuere, no por ello entienan que están en mal estado, porque no les reprehendiendo la conciencia de algun pecado, y creciendo siempre este buen deseo de amor, y servicio de Dios, y perseverando en la obediencia, y exercicios de la Religion, puede estar muy confiada de la bonaca del Señor que se salvará.

Finalmente la buena maestra deve enseñar a sus novicias, como tengan sus conciencias muy quietas, y sossegadas; y si viere algunas con demasiados escrúpulos, procure de quitarcelos con buenas razones, y quando con ellas no bastare, dar noticia dello al P. Confessor, para que de su parte le ayude, quietando la pusilanimidad de su novicia, enseñándola, que todo niegue su parecer por el ageno, y la propria voluntad, quebrándola en quanto pudiere, no solamente en las cosas malas, e indecentes, sino tambien a las vezes en cosas que parecen que no son conforme a razon; porque como

De los oficios de las Monjas

dezia vn Santo P. de los del Yermo, así como feria la stima quitar la comida al niño que va creciendo, así al nouicio la ocaſion de merecer, y de quebrar ſu voluntad. Enſeñeles también, que en el principio del día, y de todas las cosas que le mandaren aquel día, ſiempre levanten los ojos del Alma a ſu Dios, ofreciéndolas en ſervicio por lo mucho que le deuen, y ſuplicándole, que en pago dellas les dè vn coraçon limpio de toda afección humana, ſino que todo ſea ſuyo, pues por él han dexado todas las cosas del mundo, y de la tierra.

DEL OFICIO DE LA MAESTRA DE LAS hermanas Legas.

CAP. IV.

AL oficio de la maestra de las hermanas Legas pertenece ſaber, y auer leído lo que ſe ha dicho de la maestra de nouicias, y particularmente que tenga cuydado de que ſepan la doctrina Chriſtiana, y como, y quando, y lo que deuen rezar por ſus horas, y por las otras obligaciones que las Conſtituciones les ponen. Enſeñarles, que cada día, deſpues de auer oído Miſſa rezada, ſe ocupen en ſus oficios, y los hagan con toda fidelidad, y obediencia.

diencia, de tal manera, que nunca estén ociosas, sino ocupadas, no en cosas propias, sino de la comunidad, pues para ello se reciben, y no en mas numero de las que son necesarias para este ministerio, por el qual puede la maestra dispensar con ellas, que nunca vengán a las horas del Coro, salvo a la Salve, y Oracion despues de Completas, de la qual nunca falten sino las que estuvieren en alguna nueva ocasion ocupadas.

Acerca de sus confesiones, y comuniones se les pueden señalar los dias, y tiempos que a la maestra le pareciere, de tal manera, que no dexen por ellos de hazer sus officios, y quando fuere necesario tenerles sus capitulos, y amonestaciones, sea de la misma manera, en tiempo que se puedan juntar sin quiebra de sus obediencias. A las redes podrán venir a librar con sus padres, y hermanos, y no con otras personas, con licencia de la madre Priora, y de la maestra, y confu redera, como lo hazen las Religiosas del Coro, moderando siempre estas licencias, que no sean sino de tarde en tarde, tres, o quatro vezes en el año.

DEL OFICIO DE LA CANTORA.

CAP. V.

AL oficio de la Cantora pertenece procurar que los libros del Coro, así los apuntados, que son en los que se cantan, como los Brebiarios, Missales, y Leccionarios, y las Kalendaras, y los Procelcionarios, todos estén bien escritos, y apuntados, segun el canto, y vfo de la Orden. Y quando algunas destas cosas se innovaren en los Capítulos Prouinciales, ò Generales, procurar de que con la diligencia posible se traygan de fuera, ò escriuan en casa, si huviere quien lo sepa hazer.

Deue procurar, que todos estos libros, y las demas cosas que pertenecen al Coro, estén bien puestas, y limpias, y bien tratadas; y si viere hazer lo contrario, auisara quien lo hiziere mal con caridad; y si esto no bastare, uezielo a la Prelada para que lo reprehenda.

Deue siempre proueer así lo que ella huviere de cantar, ò dezir en el Coro, como las demás, que sea conforme a las Rubricas, y ordinatio que se vfa en la Orden, no cantando lo que a ella parece mejor, sino lo que está recibido, y aprouado por los Prelados, como es el

el cantò todo doble, en las fiestas que lo son, y el doble, y el simple; y assi los demas, cada vno en sus dias señalados, y saber quando ay cantos propios en particulares fiestas, si se han de cantar en todas las horas, o no; y lo que assi entendiere que se deue hazer, o cantar, deue procurar lo siga todo el Conuento, porque no aya disonancia en el canto, ni turbacion en el recado, y particularmente quando son los dias solemnes, y de gran festiuidad, como las Palquas, y la Semana Santa, y otras tales, que tienen particulares cosas que hazer, todas las deue preuenir con tiempo al Conuento, para que todas sepan lo que han de hazer. De la misma manera quando huviere Processiones, o ministracion de los Sacramentos a las enfermas, deue hazer proueer de todo lo necesario, preuiniendo como todo se haga con deuccion, y sin turbacion alguna. Lo mismo està à su cargo quando se diere el Abito, o la profesion à alguna Religiosa, guiar la Procession, y cantar lo que se suele cantar, comenzando ella el *Veni creator*, con los demás versos que fueren necesarios, mirando siempre, q̃ ni sean tantos que alarguen el oficio, ni tan pocos, que no aya lugar de vestir el Abito, y postrarse como se suele hazer. Su Coro de la madre Cantora ha de ser el diestro, del qual

De los oficios de las Monjas

deue salir de la silla para començar los Psalmos, y los Hymnos, y regir, y gouernar, y entonar a las demas, encomendando las Antiphonas los dias principales por las mas ancianas, y los otros de Férias por las mas nuevas, teniendo siempre cuydado de encomendar a la madre Priora los oficios de los dias solemnes, y no estando para poderlos hazer, a la que le pareciere que lo hará mejor, auicendolo primero tratado con la madre Priora. A ella pertenece hallarse presente en el lugar diputado por la madre Priora, para enseñar, y entonar a las Religiosas que han de dezir algo en el Coro, para que vayan bien enseñadas, y sepan bien hazer, y dezir lo que se les echar e en la tabla, que cada Sabado deue hazer de nuevo, y leerla en la mesa, porque todas sepan los oficios que aquella semana deuen hazer, para q estén preuenidas, y los hagan como conviene. Lo mismo deue hazer las visperas de las fiestas solemnes dobles, y todos dobles.

A la Cantora tambien pertenece alargar, o abreviar el canto, segun fueren los dias mas, o menos solemnes, dando a cada Religiosa su lugar, y gouernandolas todas con vrbánidad en el Coro, y Procesiones, a la qual deuen todas obedecer.

DEL OFICIO DE LA SUBCANTORA.**CAP. VI.**

Al oficio de la Subcantora pertenece asistir en el Coro sinietro, y saber todo lo que se ha dicho del oficio de la madre Cantora, porque faltando ella del Coro, la Subcantora deve suplir sus faltas, haziendo en todo lo que la Cantora devia hazer si estuviera presente; mas quando lo esta, solamente deve la Subcantora comenzar los Psalmos, y encomendar las Antiphonas de su Coro, guardando en esto la orden que a la madre Cantora se dió. Deve tambien tener cuidado de los libros del Coro, y de hazer la tabla, y leerla en el Refitorio los Sabados, y las vísperas de las fiestas, quando la madre Cantora no estuviera para poderlo hazer. Deve tambien suplir las faltas de las Religiosas, a lo menos las de su Coro, quando se descuidaren de hazerlo que deuen en el Coro, como decir las Lecciones por ellas, o los responsos, y versículos dellos, porque no aya defecto en la comunidad. Y de tal manera haga todas estas cosas, y corrija el canto, que nunca se encuentre en cosa alguna contra el parecer de la Cantora, sino que en

De los oficios de las Monjas

todo la obediencia de lo que pertenece a su oficio, porque no aya turbacion, ni respuestas en tal lugar.

DEL OFICIO DE LAS SACRISTANAS.

CAP. VII.

EN algunos Monasterios, por ser la Sacrificia de mucho cuydado, y trabajo, se reparte entre dos Religiosas, assi lo que de vna se dize, deuen ambas hazer, para que aquella oficina sea bien servida, y assi deuen procurar primeramente, que la Iglesia este siempre limpia, assi de las telas de las arañas, como de otra qualquier cosa que parezca mal, los Altares muy aseados, y bien puestos los frontales, guardando siempre, y quanto mas pudieren la vniformidad, assi de los frontales, como de los ornamentos con que se celebran las Misas, que todo sea de vna seda, y de vna tela, y de vn color, que en las Paschas, si puede ser, sea todo de oro; en las fiestas de N. Señora, y de las Virgines, y Doctores, todo blanco; en las de los Apostoles colorado; en las de los Confessos verde; en el Adviento todo azul; y en la Quaresma, y honras de difuntos, todo negro; y quando tanto no pudieren, que lo acom-

mo-

móden como mejor supieren. A este ornato pertenecen tambien, que en el Verano procuren adornar los Altares, la Iglesia con rosas, y flores, y en el invierno con esteras, o con juncos, y heno, como en algunas partes se acostumbra para el abrigo de los que vinieren a los Oficios Divinos, y a las Mifas, en las quales han de tener particular cuydado de que se ministren con toda limpieça, assi en los ornamentos de los Altares, como en los que se visten los Sacerdotes, y mucho mas en los Corporales, y Calizes, en los quales se confagra el Santísimo Sacramento, para lo qual deuen estar muy advertidas, de que siempre las Ofi- tias no estén aniejas, ni el vino aguado, y mucho mas de no echar vno por otro, deuen procurar de que aya sus despauiladeras para limpiar las velas de los Altares, y que no se apaguen en las paredes, ni rincones de los Altares, antes todo esté tan aseado, y limpio, y oloroso, que en todo parezca ser Casa de Dios, donde asiste su Magestad.

Tambien deue procurar, que la lampara, o lamparas de la Iglesia, y Coro, siempre estén ardiendo, y con limpieça, procurando tener en la Sacristia su eslabon, y esca, y pedernal para sacar lumbré de nuevo, por si acaso no se hallare en el Monasterio, y de tener agua, y

De los oficios de las Monjas

toalla, y peyoe, y tileras para limpiarse, y labarse los Sacerdotes que quisiere celebrar. En los dias solemnes sus braseros con brasas para el incensario, y en el invierno para poner en los Altares para calentarse los Sacerdotes, y que en la Sacristia, o a vn lado de algun Altar, siempre se tenga vna piscina cõ su cubierta, bien puesta, en la qual se eche la primera locion de los Corporales, que hazen los Sacerdotes, para que los laben despues las Religiosas, y tambien las estopas con que se limpia la vnccion Sagrada de las Religiosas que reciben el Sacramento de la Extrema vnccion, y para otras cosas tales, prohibiendo que no se eche en aquel lugar otra cosa, ni alguna inmundicia.

Deue tener particular cuydado de tañer la campana para las horas diurnas, y nocturnas a sus tiempos, de tal manera, que la primera señal de las horas sea mas breue que la segunda, la qual se prolongue tanto, que puedan venir las Religiosas al Coro, de qualquiera parte del Monasterio donde estuvieren, y en doblar por los difuntos, y tañer a Sermon, o a las Procesiones, guardarán la costumbre de la tierra adonde viuen. Particular cuydado deve tener la madre Sacristana, de que el Sagrario del Santísimo Sacramento esté muy limpio,

pio, y aseado, y oloroso, y como mejor pudiere, y viere que conviene para la Magestrada de Dios, que alli asiste; y tambien, que el Sagrado olio para la extremavncion de las enfermas, este en lugar muy limpio, y decente, y no con el Santissimo Sacramento, sino apartado en otro lugar, y que todos los años se renueue, y que quando estos Sacramentos se ministraren, assi en las Comuniones generales, como particulares, siempre acudan a ellas, adereçando assi el Confuigatorio, como la enfermeria adonde los tales Sacramentos se huvieren de ministrar, proueyendo de velas, y cera, y todo lo necessario, y agua bendita, y Cruz, si se diere el olio, porque todo se haga con la quietud, y sosiego, y silencio, y Religion que conviene.

A la misma Sacristana pertenece tener vn libro, en el qual se escriua todo lo que le entregan de la Sacristia, assi de plata, Calizes, y otras cosas, las quales, quando no fueren de prouecho procure renovarlas, tambien los ornamentos, quantos, y de que manera son, que procure tenerlos limpios, y sanos, fahandolos al yre, y al Sol quando fuere necesario; las toallas de los Altares, y las otras cosas

De los oficios de las Monjas

fas de lino, que las tenga muy limpias, y olorosas; los Corporales, quando fueren viejos, que se quemen, y también los pañitos de los Calices, que dicen sanguineos, quando no fueren de prouecho, y que se echen las cenizas en la piscina.

También les pertenece tener las Reliquias de los Santos, y otras cosas semejantes a estas, con la decencia que conviene.

También está a su cargo de la Sacristana saber bien los ordinarios de la Orden, a lo menos los que a su oficio pertenecen, como hazer preuenir cera, y velas, así para el gasto ordinario de la Sacristia, como para el día de la Purificacion, y de la Ceniza, para el día primero de Quaresma; de ramos para su día. Que el primero de la Semana Santa preuenga las cosas necesarias para el Monumento, y también la cera que arde delante del. También las velas de las tinieblas, y cirio Pasqual. Y finalmente todo lo demás, que segun nuestras Constituciones, y ordinarios se le encarga; que como oficio tan trabajoso, y mas para mugeres, es muy acertado darle vna compañera, porque repartido entre ambas no se les haga tan trabajoso.

DEL OFICIO DE LAS ZELADORAS.

CAP. VIII.

Aunque al oficio de las madres Priora , y Supriora pertenece zelar su Monasterio, y ver si sus Religiosas hazen lo que deuen al estado Religioso que profesan, con todo para mejor cumplir con su obligacion, escogen vna, ò dos, ò mas Religiosas, como vèn que conviene, para que les ayuden a zelar el bien de las Religiosas, y la observancia regular. Y así del oficio se les pone el nombre que se llaman zeladoras, y conforme a el, y al oficio que se les encarga, deuen ser de las mas observantes de la casa, y de quien mas confianza tengan las Preladas. A estas pertenece rondar el Monasterio, en especial en las horas del silencio, como son en Verano despues de comer hasta dicha nona, y despues de Completas, así en este tiempo, como en el Ibierno, quando se haze señal del recogimiento, para el qual la deuen hazer con la campana, que para esto está señalada, y despues de auer rezado algun poco de tiempo, en el qual las Religiosas pueden auerse recogido, deuen

De los oficios de las Monjas

andar por toda la casa, mirando si las puertas
de la clausura están cerradas, si las lamparas
están encendidas, si las Religiosas recogidas, y ha-
llando falta en qualquier cosa destas, procurar
repararla lo mejor que pudieren, cerrando las
puertas, ó ventanas, que con el ayre no hagan
estruendo, é inquieten a las que duermen, ha-
ziendo señal a las que no se huvieren recogido,
y a las que fuera de tiempo hallaren ha-
blando, amonestandoles que guarden silen-
cio, y con esto dar vna buelta por las oficinas,
viendo si ay algun descuido en las oficiales,
como en la cocina, si está la candelá apagada
muy bien, no se abra le con descuido la casa.
En la enfermeria, si ay alguna necesidad que
recorrier de las que se están curando; en los
dormitorios, si se guarda el silencio, y están
reposando las Religiosas, ó si por algun acci-
dente halla que alguna Religiosa tiene necesi-
dad, ponersele con toda piedad, y silencio,
porque no se inquieten las demás. Finalmen-
te con esta sollicitud, y cuidado deve nzelar
las vueltas hasta los maytines, y otras del pue-
so hasta prima; y así las vueltas, como las otras
auxiliar siempre a la madre Priora de las que se
quedan del Coro la licencia, así a los may-
tales, como a la prima, y de los demás defec-
tos que hallaren, quando con su amonesta-
cion

cion no le enmendaren las Religiosas, ni hizieren por ellos alguna penitencia.

Tambien les pertenece mirar si està limpia la casa de telas de arañas, y de otras inmundicias, y si las camas en el dormitorio están cubiertas. Si acuden las Religiosas a la casa de labor, o al Coro con tiempo. Si las enfermeras, porteras, Sacristanas, hazen como deuen sus officios, dando cuenta de todo a la madre Priora.

**DEL OFICIO DE LAS
Rederas.**

CAP. IX.

A Las mismas que fueren zeladoras del Monasterio, suelen tambien encargar las Preladas el oficio de Rederas, para el qual no es menester menor zelo del bien de la casa, y de la Religion, pues en las redes se trata con gente forastera, que para zelar las cosas que pasan dentro de casa, que todo se queda de las puertas adentro; y así deuen escogerlas para este oficio de las mas buenas, y grandes Religiosas del Monasterio, que no sean loras, ni ciegas, para que vean, y oyan

De los oficios de las Monjas

gán todo lo que allí se trataré, y platicaré. Y si vieren, y oyeren, que las platicas no sean tales quales convienen a gente Religiosa, devan con su autoridad, y prudencia cortarlas, bolviendo la conversacion en cosas vtilés, y provechosas al estado de los que libraren. Y si esto no bastare, cortarlas del todo despidiendose con la Religiosa que librare con vrbani-
dad, y tomando por achaque alguna cosa que haze la Comunidad; y si desto recibieren pesadumbre los que libraren, no se duela dellos, teniendo mas consideracion a que viuan las Almas, que no que se añixan los cuerpos, y no haziendose participante de las ofensas de Dios, que allí se pueden hazer, no siendo las platicas tales, que realmente se le imputaran por proprias; pues como dize el Apostol, no solamente son dignos de muerte los que hazen el mal, sino el que lo consiente, pudiendolo escusar.

Deuen tambien las tales madres rederas zelar, que los Locutorios tengan las redes apartadas vna de otra, de manera que no puedan dar, ni tomar cosa alguna, tocandose con las manos; que tengan sus velos, y bastidores sanos, y que no se abran a todo genero de personas, sino a las que tienen licencia para hablar sin ellos; que no se canten, ni toquen inf-

trumentos musicos sin vigenissima necesidad, para enseñar a las Religiosas que aprenden para servir en el Coro; que no se coma, ni se den colaciones notables, sino quando por vibanidad fuere necesario, puedan dar vna cosa con que puedan beber. Y lo que mucho tambien deuen zelar, que las platicas se comiençen tarde, y se acaben presto.

DEL OFICIO DE LAS PORTERAS, y Torneras.

CAP. X.

SI E M P R E Suelen encargar las Preladas estos dos oficios a las madres mas maduras, discretas, y seguras del Monasterio, para que con su bondad, y Religion lo entiendan las Preladas, de que haran lo que deuen en tales oficios, que son lo que primero se echa de ver en la casa, que segun la maestra se juzga lo demás del paño, y con su auiso, y discrecion entiendan, como suelen dezir, los pensamientos de los que llegan al torno, y con su prudencia respondan con vibanidad a los que vienen a negociar, sin que se detengan con ellos en las preguntas, ni respuestas, sino con vna tanta bre-

De los oficios de las Monjas

za, y humildad Religiosa se reciban con paciencia los que fueren pesados, despidiendo a los demasiados con gravedad honesta, y no pesada, ni mal criada. Deuen tener estas madres vn lugar diputado cerca del torno, ò de la puerta, para poder rezar allí sus horas, y devociones, y hazer su labor de manos, y acudir a responder quando a la puerta, ò al torno llamaren, a la qual basta que llegue la vna vn tiempo, y parte del oia, y otra la otra, sino es quando se ha de abrir la puerta, que nunca vna sola la deue abrir, sino estando ambas juntas, pues cada vna tiene su llave, la qual no puede dar a otra Religiosa, ni tampoco a su compañera, sin expreso mandato de la madre Priora, la qual podrá dispensar con estas madres de que se queden de maytines, y de las demás horas del Coro, sino en algunas festividades, y en la Salve despues de Completas, y a la Misa Conventual, sino la huvieren oido rezada aquel dia.

Tambien deuen acudir al Sermón, ò Pláticas espirituales que se les suelen tener a las rejas, y a la Kalenda de la Encarnacion, y de Navidad, y otros oficios tales, a los quales no es bien que falte alguna Religiosa. Podrá tambien dispensar con ellas la madre Priora, por razón de oficio, que en el Verano puedan

dor-

dormir la hora del silencio en la pieza que tienen junto de la portería, y torno, porque si se fuera llamaren con alguna necesidad, puedan responder sin inquietar al Convento. Deben estas madres estar advertidas de no dar, ni recibir cartas, ni otro recado alguno, sin que primero lo muestren a la madre Priora, ni menos llamar a Religiosa particular, ni que llegue al torno sin licencia de la Priora; y si la diere, q̄ se acabe presto, pues no es aquel lugar para librar. Para los pobres que acuden a pedir limosna, deben ser piadosas, y segun la licencia que deben pedir a la madre Priora para hazerles limosna, se la den con muy gran voluntad; considerando que allega nuestro Redemptor en la persona del pobre a pedirlo, y alli segun ellas pudieren, y segun la calidad de los pobres que la piden, asi deben procurar hazerla. Tambien quando para qualquier enfermos se les pidieren alguna medicina, o regalo que se les pueda dar, se lo den con mucha piedad si lo tuvieran, y quando no sirvan al Señor con su buen desseo. Y quanto para semejantes obras de piedad, y misericordia deben ser faciles, y de buena gracia, tanto procuran ser rigorosas, y de poca gracia para las cosas que no lo son, y alli deben quanto pudieren procurar ojear de

De los oficios de las Monjas

tornó demandas, y respuestas escusadas, procurando, que mugercillas, y gente impertinente no se detengan en él, sino que se despidan con brevedad, y se vayan. También estén advertidas de jamás abrir la puerta sin primero dar cuenta à la madre Priora, y significando la necesidad que ay, para que vea si es urgente, ò no; y quando la vengán à abrir, vendrán con sus mantos, y velos, como conviene a gente tan Religiosa. De noche, por ninguna via se deve abrir la puerta à seglar, sin dar primero cuenta de la necesidad al P. Vicario del dicho Convento, y se halle presente al abrir de la puerta, para que conste a los que a tal hora la vieren abrir, que no se abre sino con gran necesidad. Todos los dias en tañendo a silencio despues de Completas, ò antes, como a la madre Priora biē le pareciere, se cierrén las puertas del torno, y portería, y las oficiales lleuen las llaves a la madre Priora, que las deve guardar debaxo de su llave, hasta otro dia por la mañana que se las buelva a dar, y con ellas su bendición, para que hagan bien hecho tal oficio, y a la noche tambien en pago de su trabajo, si huvieren hecho algun defecto aquel dia, quando le dieren las llaves a la noche, hagan la venia, y pidanle perdon.

DEL OFICIO DE LAS DEPOSITARIAS,**CAP. XI.**

Suele tambien la madre Priora hazer dos, ò tres Depositarias, que con ella, ò la madre Supriora tēgan cargo de la hazienda del Monasterio, las quales deuen ser muy leales, y fieles, y zeladoras del bien del Convento. Y cada vna dellas tenga su llave del arca, ò cofre del deposito; la qual vna vez entregada en su poder, ni la deue dar, ni encargar à otra sin mandato, y licencia de la madre Priora, de manera, que quando sea necessario abrir el deposito, todas tres se hallen presentes, para que del se saque, ò se reciba el dinero que al Monasterio viniere, escriuiendo en vn libro, que alli deuen tener, lo que se recibe, y de quien se recibe; y asimismo lo que dello se gasta, y en que se gasta. A estas madres Depositarias pertenece asistir al fin de cada mes à tomar razon del gasto, y del recibo de la despenza; y si hallaren ser excessiuo, moderarlo de manera que venga el ganho con la renta, porque pueda el Convento conservarse sin mendigar, pues a las Religiolas no les es lícito, como a los Frayles.

De los ofi. ios de las Monjas

Tambien deben tomar cuenta de todos los otros gastos que se hazen en el Monasterio, assi en provisiones de vestidos, como en reparos de las casas, para que en todo aya moderacion, y se corte (como dizen) conforme al paño que huviere. Deuen tambien zelar, en que la renta del Monasterio antes vaya en crecimiento, que en diminucion, y que las dotes de las Religiosas que se recibieren, por ninguna via se consuman, a lo menos por entero, sino que si con licencia del P. Provincial se tomare dellas para alguna necesidad urgente parte de las dotes, que otra parte, y por lo menos la mitad se emplee en renta, para q̃ aya con que sustentar a la Religiosa cuya es la dote. Deuen tambien procurar con la madre Priora, que las Religiosas todas trabajen, y hagan en casa todo lo necessario para sus vestidos, y Monasterio, como son lienços para camisas, y enfermeria, y Refitorio, estameñas para los escapularios, rajetas para los Abitos, bordados para la Sacristia, y cosas semejantes, necessarias para la Comunidad.

A estas mismas oficiales pertenece tener à su cargo los dineros, y limosnas que se dieren à Religiosas particulares para sus gastos, los quales por ninguna via los deuen prestar, ni enagenar sin licencia de la propria Religiosa

cuyos son, porque cada, y quando que los pida para su necesidad, se les puedan dar sin dilaciones, porque con ellos no sean causa de que se hagan las Religiosas propietarias, temiendo poner los dineros en deposito.

Tambien estèn advertidas, que quando passaren muchos dias sin que los gasten en las cosas necessarias para sus personas, que les auisen a las particulares cuyos son, que los procuren gastar, pues se ha passado ya vn mes, y la diuturnidad de tantos dias, no les cause algun escrupulo de propiedad.

Tambien pertenece a las mismas Depositarias (si algunas vezes se les hiziere cargo de algunos dineros de señoras, ò de personas seglares) recibirlos muy contados, y en presencia de la madre Priora, ò Superiora todas las Depositarias; mire si es bueno el cobre, ò plata, ò el oro de la moneda; porque recibiendo por bueno, y no lo siendo despues, lo ayrà el Convento de pagar por bueno; y lo mismo se les auisa quando se reciben vasijas, ò pieças de semejante materia, las quales no pueden prestar, ni dar, ni trocar sin licencia del proprio dueño, al qual cada, y quando que lo pidriere se le deuen dar, sino embargandolo la justicia por sentencia dada en cola juzgada. Y si por ventura se comprouare ser el deposito

De los oficios de las Monjas

hurtado , que no lo dèna quien lo depositò, fino al dueño proprio , ò quando se comprovasse ser aquellas cosas del Monasterio , que como suyas proprias se puede quedar cõ ellas

DEL OFICIO DE LA PROCURADORA.

CAP. XII.

LA mãdre Procuradora , dado que se exercite como Marta en el cuydado de los bienes temporales, con rodo deue ser de tanta santidad, y virtud , quanta se colige de las palabras del bienauenturado S. Benito , que dize desta manera: Elijase entre las Religiosas por Procuradora la mas sabia, prudente, templada; no que sea golosa, ni tragona, no altiuã, ni presumptuosa, no ayrada, ni mal criada, no reboltosa, ni pereçosa, no prodiga, ni desperdiciada , sino santa , y temerosa de Dios, que como piadosa madre tenga cuydado de todas las Religiosas, y consolandolas con buenas palabras ; ninguna cosa distribuya sin orden, y licencia de la madre Priora , acordandose de lo que dize el Apostol, que la que bien ministrare lo que tiene a su cargo , buen grado de gloria ganará por ello. De las enfermas, de las flacas, de las pobres, y necessitadas, tenga par-

ti-

ticular cuydado, acordandose, que de todas se le pedita cuenta el dia del juyzio, de todos los vasos, y valijas del Monasterio, assi mire por ellas, como si fuesen de la Sacristia, y dedicadas a Dios, no las teniendo en poco, ni menos congojándose demasiado por ellas, no sea avarienta, ni menos prodiga, ni destruidora de los bienes del Convento, antes con templança, y medida siga en todo la orden que la madre Priora le diere; fundese mucho en ser humilde, y quando no pudiere dar lo que le piden, deles yna buena respuesta; pues dize el Sabio, mejor es la buena respuesta, que vn don muy precioso. Todo lo que le encargare la Priora, esso haga, y lo que le defendiere, por ninguna via lo conceda; lo que fuere de costumbre, y estuviere señalado para cada Religiosa, por ninguna manera se lo niegue, dandosele de buena gana, y a su tiempo, porque no aya turbacion, ni escandalo, temiendo el amenaza del Salvador, que dize: Ay de aquel por quien viene el escandalo. Si el Monasterio fuere de muchas Religiosas, desele a la madre Procuradora otra, o otras, que la puedan ayudar, porque con su compania se acuda siempre a sus tiempos a las fievras de Dios, y no aya turbacion alguna en la Casa del Señor.

De los oficios de las Monjas

A la madre Procuradora pertenece procurar que se hagan las prouisiones de las cosas necesarias a sus tiempos, recibiendo las, y guardandolas para distribuytlas como la madre Priora ordenare, y tambien vender las cosas de que el Conuento no tiene necesidad, procurando que ninguna cosa se corrompa, ni pudra, ni dañe. A ella pertenece acudir a la cocina vna, y muchas vezes, para ver lo que se adereza para la comida de las Religiosas; y quando es hora de comer, mandar a la Refectora que toque, y asistir alli para ver lo que falta, y como se reparte, y luego entrarle a comer, o esperar a la mesa segunda, si la madre Priora le diere licencia. Y quando por alguna fiesta, o profesion, algunas cosas, como pasteles, o tales regalos se traen de fuera, deve procurar que sea tan cubierto, que los seglares no lo vean, ni se escandalizen.

Tambien pertenece a la madre Procuradora en semejantes fiestas, o recreaciones acordar a la madre Priora de las obligaciones que tiene el Monasterio a personas particulares para que se les embie algun regalo de la fiesta, y segun que pudiere, y ella mandare asi se haga. Finalmente pertenece saber la madre Procuradora, que al cabo de cada mes, o quando a la madre Priora le pareciere pedirle cuenta,

la deve dar delante de las madres Depositaras, y na, o muchas vezes, assi del recibo, como del gallo, y de todo lo demas que huviere estado a su cargo. Y quando vidiere el P. Provincial, ò por el algun Visitador, a visitar el Convento, darle cuenta de lo que contiene de la hazienda que tiene, auisandole lo que sienta para ser mas, y mejor aprouchada.

DE LAS MADRES DE CONSEJO.

CAP. XII.

A Voque para hazer, ò mandar que se hagan las cosas comunes, y ordinarias del Monasterio, basta la autoridad, y mandarlo la madre Priora; mas para las cosas que tienen alguna dificultad, y necesidad de consejo, suelen escoger, y señalar todo el Convento algunas madres de las mas graues, y de autoridad del Monasterio, las quales sean discretas, y prudentes, y que tengan experiencia de cosas, amadoras de la Religion, y del bien comun de la casa; y sobre todo, que ren- gan virtud, y espíritu del Señor para saber aconsejar lo que Dios les inspire, que por esto mandaba el glorioso Padre S. Benito en su

De los oficios de las Monjas

Regla, que no se echassen a los tales del consejo. De ordinario suelen escogerse para esto, y para dar consejo las madres que han sido Preladas del Monasterio, y otras tales, como se ha dicho; las quales con la madre Priora, y Supriora, y Maestra de novicias, y Procuradora, deuen determinar lo que se huviere de hazer en el Monasterio, assi de las prouisiones necesarias de trigo, azeyte, vino, medicinas, lino, lana, y cosas semejantes, y para las obras que son necesarias que se hagan de nuevo, o que se reparen. Tambien para hazer las oficiales cada año, o por el tiempo que les pareciere, y para mudarlas, si no hazen bien el oficio, para recebir los criados necesarios para el servicio del Conuento, y para despedirlos quando no hizieren lo que deuen, para todas estas cosas, y otras semejantes deue la madre Priora aconsejarse con estas madres, juntandolas para esto en el lugar que le pareciere, y con su acuerdo, a lo menos de las mas del consejo, hazer lo que le oixeren, y por ninguna via lo contrario, dado que no sea conforme a su voluntad, que siempre la deue negar, por el parecer de la mayor parte de los votos, que si le pareciere errados, o poco acertados, tome para su discargo las firmas de las que lo aconsejaron, para disculparse con el P. Prouincial,

si fuere errado el consejo. Para las cosas mas graues, y de mas importancia, como son recibir las Religiosas para el Abito, y professiõ, ò para vender, ò comprar bienes del Convento, y hazer las escrituras de las tales ventas, ò aceptar Capellanias, y cosas tales (ân la licencia del P. Provincial, que han de pedir) deuen juntar a todo el Convento, para que todas lo hagan, porque assi lo manda el Derecho Canonico, y ciuil. Si por ventura el proprio Convento no huviere dado licencia autentica â las dichas madres de consejo, para que en algunas cosas de estas puedan hazer por todo el Convento lo que en capitulo se auia de hazer; en todas estas cosas siempre el P. Vicario del dicho Monasterio deue tener el primer voto, pues el las ha de encaminar lo que deuen hazer.

DEL OFICIO DE LA REFITORIA.

CAP. XIV.

PARA El servicio del Refitorio provea la madre Priora de vna Religiosa limpia, y diligente del Coro, si le pareciere, ò de las hermanas legas, la qual sirva con toda buena gracia, paciencia, y humildad a todas las de-

De los oficios de las Monjas

demás Religiosas, procurando, que así el Refitorio, como la despensa del que llaman helpicio, y la entrada donde se asientan las Religiosas en quanto la Prelada haze señal, todo esté limpio, y barrido, y quitadas las arañas, y otra qualquier inmundicia que ofenda los ojos de las que lo vieren. Deue tener particular cuydado de que las mesas estén limpias, y aderezadas, puesto el pan en ellas, y agua, y sal, y vinagre en sus vasijas limpias, y cubrir el pan de los lugares con la parte de los manteles que caen de parte de los asientos, si no es que ponen servietas para que cada vna se limpie; que con este se cubra el pan en su asiento. Deue saber de la Procuradora, o de las cocineras si la comida estuviere aderezada, quando la Sacristana hiziere señal, para que luego toquen el cimbalo del Refitorio, y las Religiosas no anden perdiendo tiempo con esperar que las llamen.

Tambien pertenece a la Refitolera tener agua en el laboratorio, que deue estar en la picca antes del Refitorio, o cerca della, para que las Religiosas se laben las manos, antes, o despues de comer, y tener para cada dia sus toallas limpias, en que se limpien las manos.

Tambien deue tener sus asientos baxos, y sus meçillas humildes para las que se sentare

en tierra, y les dieren de comer en ella (que si fuere por culpas de grauiori culpa) sentandose en el suelo se les pondrà la comida en la mesa humilde; y si por otras culpas mas ligeras, se les pondra va asiento en que se asienten para comer. A la Refitolera pertenece despues de asentadas las Religiosas en sus lugares, discurrir por las mesas, y si falta alguna Religiosa de su lugar, guardarle el pan, y servirle que alli estana, porque si entrare despues a comer se lo ponga donde huviere lugar, y mejor pudiere, sin que se levanten las demas de la mesa, y de sus lugares, por dar el suyo a la que vino tarde. Deue tambien tener agnado, y dispuesto el vino en sus vasos lianpios para las viejas, y flacas que lo pidieren, dandose lo a su tiempo, o poniendolo en sus lugares, discurriendo siempre por las mesas, y proueyendo todo lo q faltare, para q ni las Religiosas, ni las servidoras tengan ocañon de quebrar silencio; y si viere q a la ventana de la cocina las que dentro estan hablan alto, de manera q se oyga en el Refitorio, y se estorue de oir la Leccion de la mesa, deue allegarse a ella, y auisarlas que habien passo. A ella pertenece tambien, quando en alguna fiesta, o profession huvieren de comer en el Refitorio algunas señoras seglares, preguntar a la madre Priora en

De los oficios de las Monjas

en que lugares se han de assentar en el Refitorio, para tenerles puestos los cumplimientos limpios en ellos, auisando a las Religiosas que cerca dellas huvieren de estar, para que las acaricien cerca de si con toda buena gracia, y vrbanidad, que si las huelpedas fueren algunas Princesas, o señoras de Titulo, siempre la madre Priora las pōga en la mesa traviessa dandoles su lugar (si fueren tales, o muy cercanas a si) o en las otras mesas, segun que le pareciere que su calidad merece, honrando a todas, y acariciandolas con todo amor, y buena gracia.

Tambien deve tener cuydado de tener sus velas, o candiles bien adereçados, y limpios para las cenas en el tiempo de lbierno, que suelen cenar, o hazer colacion vn poco tarde; y si los frios fueren grandes, procurar tener sus braferos con brasa en medio del Refitorio, para que estè mas abrigado. A su cargo està quando algunas Religiosas no comen los manjares de la Comunidad por alguna flaqueza, o indisposicion, saber de la madre Priora que se les ha de dar, y procurarselo, y servirlo con toda piedad, porque las servidoras no dexen de acudir a la Comunidad por las particulares. Y si estas tales, y otras qualesquiera comienen con particular licencia

cia en el hospicio , la Refitolera les ha de servir, y acudir como mejor pudiere. Y si alguna Religiosa por alguna justa causa viniere tarde al Refitorio, la Refitolera deve pedir licencia â la madre Priora , para que entre luego â asentarse a comer, o que se quede a la mesa segunda , en la qual deuen comer las servitoras, y Refitolera, con su Leccion como en la primera.

A la Refitolera pertenece tambien tener vn aposentico (que de ordinario suele ser el hospicio) en el qual tenga sus cestos, y tacas, en las quales pueda tener limpios, y bien puestos los jarros, saleros, vinageras, vasos, y las demás cosas necessarias para el aseo, y limpieça de aquella oficina, las quales deve quitar cada dia de las mesas , luego como acaban de comer , o de cenar los dias que no son de ayuno; porque los que lo fueren, para la colacion no han de tener manteles , sino quando mucho medio mantel, y la mesa limpia, con todas las jarras de agua para beber , como el Viernes de la Semana Santa, que se ayuna â pan, y agua.

Tambien pertenece a la Refitolera mirar, y guardar el pan que se alça , y sobra de las mesas , para darlo â los pobres , que si no fueren tantos los que vienen al Monasterio por limosna , quanto son las sobras que
de.

De los oficios de las Monjas

dexan las Religiosas, elcoja dellas las que viere mas limpias , y enteras , para darlas a los criados de casa para su racion, dexando lo que bastare para los pobres , procurando siempre que no se desperdicien las cosas de la santa Comunidad , sino antes aprouechandola quanto pudiere.

Tambien le pertènece (quando en tiempo de los ayunos le dispensa que cen en las novicias, o algunas otras achacosas Religiosas) tenerles a su tiempo adereçadas las mesas , firviendolas con toda mansedumbre , y piedad. Y a las que entre dia pidieren licencia para beber, o algunas que han de trabajar, le anticiparen a comer, almorçando, o merendando; que a todas acuda con toda paciencia , y piedad, y con tanta observancia , y silencio , que les combide con su buen exêmplo a que no le quiebren , ni aya turbacion alguna en aquella officina, que quanto mas ocasionada puede ser para que las aya con el comer, y beber, tanto se ha de zelar que siempre aya en ella mas observancia de silencio, y Religion,

DE LAS QUE SIRVEN A LA MESA.

CAP. XV.

S Vele la madre Cantora echar en la tabla que lee los Sabados, dos Religiosas, o quatro, o seys, segun fuere el Monasterio, para que sirvan a las mesas primera, y segunda, a las quales pertenece la semana que les cupiere, acudir luego que hazen señal al Refitorio; y si por ventura la Refritolera no tuviere acabado de poner el Refitorio, ayudarla con silencio, y diligencia a que se acabe de hazer, en quanto las Religiosas se juntan; las quales auiendo dicho la bendicion, y estando sentadas, comiencen las servidoras a servir desde las inferiores, y mesas baxas, subiendo hasta la de la madre Priora; y esto con tanta limpieça, y concierto, que no le encuentre vna con otra, ni menos le derrame lo que llenaren en las tablas, o platos. Y lo que dezimos del primer plato, se entiende del segundo, y tercero, y de los que le dieren, que siempre al dar se comience de las inferiores a las superiores, y al quitarlos despues de auer comido, han de venir quitandolos desde la mesa de la Madre Priora, hasta las posteras. En el

De los oficios de las Monjas

quitar de estos platos, y escudillas, siempre procuran hazerlo con limpieça, y vrbanidad, no echando las sobras de vnos platos, ni escudillas en otras , y poniendo vnos sobre otros, sino quitar tres, ò quatro de vna vez, y bolver por los otros , que à pocas bueltas se quitaran todos. Y lo que vieren que sobra, y es de provecho, ponganlo bien puesto en la vasiija , que para esto está en el aparador del Refitorio , ò en la ventana de la cocina, para que se guarde para los pobres ; y de la misma manera hagan quando acabada la comida les mandan coger el pan, que todo lo den a la Refitolera en sus canastas, para que lo reparta, y de para los pobres. Antes que se coja este pan, ni se acabe la comida , anden las servidoras por las mesas mirando lo que falta à qualquier Religiosa, si viere que no come , preguntandolo con voz baxa lo que quiere, auisando dello à la madre Priora, para que lo mande dar. Finalmente deuen hazer todo lo que se dixo del oficio de la Refitolera , pues son sus coadjutoras la semana que les cabe este oficio ; y si en él hizieren algun defecto, ò falta, quando se levantan de la mesa las Religiosas, hagan por ellò la venia , y queden se en su lugar para comer en la mesa segunda.

De la misma orden que se dixo guardassen las

las servidoras en la mesa primera, deuen guardar las que sirven a la segunda, y vnas, y otras siempre con todo silencio, que si es posible no digan palabra demasiada, y la que asi dixeren, sea tan baxo el tono, que solamente le oyga a quien se dize, porque el silencio del Refitorio quiere la Constitucion que sea muy grande, y no menos la limpieza con que se deuen servir las Religiosas, quitando con cuidado, con vna escobilla (que para esto deue tener la Refitolera) las calcaras de la fruta, o de los huesos, y cosas semejantes que en las mesas hallaren, y acudiendo a dar, y proueer lo que fuere necessario para la comida, o bebida; y si acertaren a comer personas seglares con las Religiosas (como en fiestas, o profesiones acontece) deuen ser mas curiosas las servidoras en todo, dando primero los platos en la primera mesa a las que en ella estuvieren, y despues servirán al Convento con la orden que ya está dicho; y asimismo guardaran la misma orden quando el Convento cenare, y a la colacion de los dias de ayuno, en los quales podrán las servidoras (en quanto el Convento se junta) hazer colacion, y beber, porque quando acabare de hazerla el Convento se vayan todas juntas a dezir Completas al Coro, y no ay mas bolver al Refitorio hasta otro dia.

De los oficios de las Monjas

DEL OFICIO DE LA LECTORA

de la mesa.

CAP. XVI.

LA Réligiosa que fuere señalada por Lectora de la mesa, deue por aquella semana tener cuydado de saber de la madre Priora, ò de la madre Cantora, si la Prelada no quisiere corregir que libro se aya de leer a comer y que a las cenas, o colaciones, y proueerlos si no los ay en casa, ò en el Refitorio, los quales deue tener cuydado de guardarlos, y tratarlos bien, llevandoselos consigo despues de acabada la mesa primera, y segunda, porque no se pierdan, ni maltraten, y tambien para repassar las Lecciones que huviere de leer, para que sepa las abreuiaçiones, si algunas huviere, y apuntar adonde huviere de hazer flexo, o medio, ò final, que son las tres diferencias de canto que en las Lecciones se acostumbra, auiendo de començar a leer, tome la bendicion en medio del Refitorio, diziendo cantado: *In te Domine benedicere*, y luego se suba al Pulpito, y no comiençe a leer hasta que las Religiosas estén asentadas en la mesa. Esto se entienda a las comidas, y cenas, que quando el Convento ayuna, y viene a la colacion, ha de comen-

çar

car á leer luego, hasta que la Prelada haga señal que diga: *Benedicite*, y dada la bendicion de la Hebdomaria, buelva á leer, hasta que acabada la colacion le hagan señal que diga: *Tantum Domine*. Todas las vezes que leyere, deve tener el oido, y rostro al Convento, y mas hazia el lugar donde está la madre Priora, ó la Correctora, para que entienda las enmiendas que le hizieren, las quales con toda humildad bolverá á repetir como le fuere enmendado. Quando huviere de comenzar á leer algun libro, deve decir, comienza tal libro, Prologo primero, si tuviere segundo, y si no diga, comienza el Prologo de tal libro. Quando comenzare el primer capitulo, deve decir, de tal libro primer capitulo, y si no le acabare de leer, quando bolviere á leer, y huviere de comenzar de donde dexó, deve decir, sigue se el primero, ó el segundo capitulo de tal libro; quando huviere de leer la Regla, deve decir al principio, comienza la Regla de S. Agustin; y quando la acabare, diga, acabó se la Regla; quando se leyeren las Actas, y ordenaciones de los Reverendissimos Generales, ó del Padre Provincial, diga, comienzan las ordenaciones; y otro dia, sigue se en las ordenaciones, y quando se acabaren, diga, acaban se las ordenaciones; deve leer todas estas lecciones, ni muy de

De los oficios de las Monjas

priesa, ni con mucho espacio, ni con voz muy alta, ni tan baxa, que no se entienda, sino con grauedad, y peso, como quien está enseñando a las demas con su Leccion, la qual acabada, y dicho: *Tu autem*, baxele del Pulpito, y haga la yenia.

DEL OFICIO DE LA CORRECTORA *de la mesa.*

CAP. XVII.

LA Madre Priora puede corregir en la mesa las faltas que leyendo hiziere la Lectora, y si le pareciere dar este cargo a otra Religiosa, deve mandar que se asiente en el lugar de frente del Pulpito (aunque no le compete segun la orden) para que desde alli oyga mejor lo que dize la Lectora, y ella las enmiendas, y correcciones que le hiziere; y dando la madre Priora a esta Religiosa que haga esto, y que hable en la mesa, deve ella callar, y no dezir mas a las servidoras de lo que es necesario para la mesa, con vna breue, y corta palabra, que desta manera no se quebranta el silencio.

A la madre Correctora pertenece saber de la madre Priora, que libros quisiere que se lean, y ha-

y hazerlos proueer si no se hallaren en el Monasterio, para la comida son buenos los libros doctrinales, como las colaciones de los Santos PP. del Yermo, las Epistolas de S. Geronimo, y otros tales, como las Homilias de los Evangelios los Cartujanos, para las cenas, y colaciones las historias de los Santos de las Ordenes, y Religiones, o las de los Santos que dicen *Floris Sanctorum*, y otros tales, cuyos exemplos lleven las Religiosas en la memoria para passar bien las noches con prouecho, y consuelo de sus Almas.

Tengan tambien cuydado, que quando se celebã las fiestas principales de N. Redemptor o de N. Señora, y de otros Santos, que siempre sea la Leccion de la mesa, de algun Sermon, o tratado que trate de las proprias fiestas, que para ello las celebra la Iglesia, para que entendamos los misterios dellas, procurando seruirlos, y agradecerlos, imitando en lo que pudiéremos las virtudes que nos enseñan.

Demás de las enmiēdas que hiziere la madre Correctora en la mesa, puede, y deve hazerlas a solas a las que leyeren, haziendo que prouēgan cō ella las Lecciones que hã de leer en el Refratorio, para que aya poco que enmiendar en la Comunidad; y si la Lectora

De los oficios de las Monjas
fuere novicia, puede encargar esto a su maestra, para que cada qual haga en su oficio lo que conviene.

DEL OFICIO DE LAS ENFERMERAS.
CAP. XVIII.

Como cosa que tanto encarga la Constitucion a las Prioras, que no se descuyden, ni sean negligentes con las enfermas, suelen encargar el cargo dellas a dos, o quatro, segun que el Monasterio requiere. Vna destas deve ser enfermera mayor, a quien se encargue todo lo que pertenece a la enfermeria; y las otras, para que la ayuden en todo, y sirvan a las enfermas; mas de tal manera les ha de encargar el servirlas, que la misma enfermera mayor no se excuse; y asi deve encargarse este oficio a vna Religiosa piadosa, y llena de virtud, que con solo verla, y oirla se alivien las enfermas, a las quales deve acudir con la diligencia, y caridad que la enfermedad pide, procurando, que con tiempo, y cuydado se hagan las diligencias que el Medico dixere, asi en la comida, y bebida, como aplicando, y haziendo los remedios que ordenare; y si fueren cosas, que ni en casa, ni fuera se hallaren, avisarle dello, para que se hagan otros remedios; y quando viere que no aprovechan a la enfer-

ma, consolarla, y animarla con las mejores palabras, y entrañas que puiere, para que la enferma no se desconfuele, sino que sufra con paciencia las faltas que huviere; y si viere que la enfermedad es peligrosa, y que se vá agravando, deve animar a la enferma con su buena gracia, y discrecion, a que se conforme con la voluntad del Señor, y se disponga para recibir los Santos Sacramentos, avisando a la Prelada del estado de la enferma, para que ella haga lo mismo, y se le den con tiempo; y para darlos, deve mandar adereçar el aposento donde está la enferma, haziendole barrer, y limpiar, y recoger con decencia, quemando buenos olores, por el mal olor que de ordinario suele auer en la enfermeria; y si acaso la enfermedad acabare a la enferma, deve preuenir de agua para labar el cuerpo, y la caxa en que se lleue a la Iglesia, y todas las demás cosas necesarias para tal necesidad, poniendo encobro las cosas de la cama, y vestidos con que se curó la enferma, para que no vian otras dellos hasta que se laben, y aderecen, sin que pueua seguirse daño a las que dellos usaren.

Acerca del regalo de las demás enfermas deve solicitar con la madre Priora, y Procuradora, que se dé todo lo necesario para cada enferma, segun el Medico dixere, lo qual

De los oficios de las Monjas

mandará executar a su compañera, para que les ponga las mesas, y les trayga la comida, haga las camas, y todas las demas cosas necesarias para el servicio de las tales, acudiendo ella ya a unas, ya a otras, y no dexandolo todo al cuidado de la que sirve. Para las que ya vãn convalesciendo, deve tener su lugar acomodado, donde juntas puedan comer, y con silencio, acudiendo a su necesidad con lo que deslcan para comer, si no le pareciere que le sera ocasion de recaer, y si lo fuere, no se lo de, aunque se disguste; y si por esto, o por parecerle a la convalesciente que ya esta para dexarla enfermeria, y se quisiere ir a la Comunidad, no lo consienta, antes auise a la madre Priora, para que la fuerçe a estarle regalando, hasta que del todo estê segura; y por el contrario si despues de estarlo se tardare de salir de la enfermeria, despídala della con la mejor vrbandidad, y gracia que pudiere. Procure la madre enfermera que se hagan en casa a sus tiempos las medicinas mas necesarias, y que mas se fuerẽ aplicar a las Religiosas, como son aguas, azeytes, y jarabe de infusion, ojas de sen, y de amapolas, romero, mançanilla, vnguento rosado, y cosas tales, porque tengan las enfermas mas a la mano lo necesario, y no se gaste tanto de la botica. Demás desto, los aposentos
siem-

siempre muy limpios, los servicios, y orinales, y platos para las langrias, vasos para los jarabes, y purgas de la misma manera; y sobre todo limpia la ropa, así de las camas, como de las mesas, y que le traygan flores, y rosas de los jardines para el aliento, y consuelo de las enfermas, a las quales ellas, y sus compañeras procuren servir con todo amor, y cuydado, acordandose quan bien se lo pagará el Señor por quien lo hazen.

Deue tambien procurar, que las reliquias de las enfermas que dexaren de comer, que no se desperdicien, sino que se junten todas para darlas a los pobres; y si por ventura, con titulo de alegrarse las enfermas, se hizieren en la enfermeria cosas que no permite la Religion, como musicas, y otros canticios altos, no se lo consienta; y no bastando ella para estorvarlo, digalo a la Prelada.

DE LAS RELIGIOSAS QUE LLAMAN DE la Cilleria.

CAP. XIX.

Como la Comunidad del Monasterio tiene tantas cosas a que acudir, la madre Priora, a cuyo cargo esta el gouerno del Con-
ven-

De los oficios de las Monjas

vento, ayudase de todas, como ve que conviene; y así sin las oficiales sobredichas tiene necesidad de ayudarse de otras; unas para que tengan cargo del trigo, y harina, y cevada del Covento; otras del vino, y vinagre, y azeite, miel, garvanços, habas; otras de las frutas, y ortalizas, y cosas de la huerta, y de cosas semejantes, todas estas se nombran de una manera, tomando el nombre de la pieza adonde tales cosas se suelen guardar, que se dize la Cilleria; mas comenzando por las oficiales que señala la Priora para recibir el trigo, deuen quanto a lo primero tener cuydado las tales, de que la pieza adonde se encierra el trigo, sea buena, y segura, y que por lo menos tenga dos llaves, y que cada oficiala tenga la suya, sin que pueda abrir la una sin la otra. Deuen procurar que la tal pieza esté enjuta, y sin humedad, y cerrados los agujeros, y las ventanas, demás de las rejas que suelen tener. Tengan tambien sus redes sobre ellas, para que los pajaros no puedan entrar, y que tengan sus gateras hechas en las puertas del granero, para que los gatos puedan entrar, y salir. Deuen tener vn libro en que asienten el trigo, y cevada que reciben, así de renta, como de alimentos, o de otros adventicios; y tambien deuen asentar lo que de allí se saca para gasto ordinario, y ex-

y extraordinario del dicho Monasterio. De-
ven tener las medidas buenas, y selladas, así
para recebir el trigo que les traen, como para
darlo a quien lo deuen, ò huvieren de dar; y
así no deuen recebir cosa destas sin mãdarlas
medir primero (a lo menos las cargas que da-
daren que vienen cauales) haziendo si quiera
la experiencia en algunas, quando fueren mu-
chas, y por ellas verán lo que son las otras, que
como se hazen cargo para dar cuenta dello,
deuen procurar no ser engañadas para darla
buena; miren cō cuydado si el trigo, ò ceuada
viene sano, y no mojado, y q̄ sea trigo, como
dizen, de dar, y recebir; y si no fuere tal, ò no se
reciba, ò echese aparte, porq̄ no dañe al otro.
Quando dierén trigo a los Molíneros, no se lo
dean ahechado, sino por ahechar, y cō todo les
han de pedir la medida llena, como se la dan;
porq̄ dado q̄ dello saquen las ahechaduras, y la
maquila, siempre crece la harina, de manera,
q̄ pagandose de su trabajo, deuen traer la me-
cida llena; y procurē tener en el proprio gra-
nero, ò cerca del, algunas tinajas limpias, y va-
cias, o alguna troxa donde pueda tener hecha
en sus tiēpos la prouisiō de la harina (q̄ quāto
mas anieja la tuviere, rāto es mejor para el pā
y para menos gasto.) Del afrecho, y de las cre-
ces tambien se les ha de pedir cuenta al cabo
del

De los oficios de las Monjas

del año , ò quando a la madre Priora bien le pareciere ; y así procure de todo darla muy buena. Las que tuvieren cargo del vino, procuren librerlo que primero se deve gastar, de las personas que desto saben, y lo que se puede beber con mas, o menos agua, y andar cō cuidado de cada dia ver las candiotas, ò tinajas, si estan sanas, ò recomandose, para remediarlo antes que del todo le falgan. Procure tener las vasijas muy limpias, y las bocas de las tinajas tambien, teniendo sus cedacillos para limpiarlas quando dello tengan necesidad, y la bodega tambien muy limpia, y regada en el Verano, y con cuydado de abrir, y cerrar las ventanas a sus tiempos, segun que corrieren los ayres. Si por ventura algun vino se dañare, dar dello cuenta à la madre Priora, para que se despache, y mǎde lo que del se deve hazer. Las madres que tienen cargo de las frutas, y cosas de ortalizas, y semejantes, tener siempre cuenta que no se corrompan, ni pudran, avisando a la Prelada para que las mande gastar antes que se pierdan ; y así est s oficiales todas les ha de encargar, que así como a la Procuradora, y Refritolera, y Enfermera se les mǎda, que todo lo que sobrare en sus oficios, de lo que dexan las Religiosas, lo juntan para dar a los pobres, así ellas, de lo que sobrare en sus

sus oficios, auien a la madre Priora, para que de todas ellas se hagan limolnas a los neccelsitados.

DEL OFICIO DE LAS ROPERAS.

CAP. XX.

AL oficio de las Roperas pertenece despues del cuydado de cada semana, dar a labar la ropa luya, y que dexā las Religiosas, y de recibirla, y darla limpia, enjuta, y doblada a cada vna.

Deuen tambien tener cuydado de limpiar, y sacudir los Abitos de todas, y pueſtos en ſus lugares en la pieça, y ca xones, y arcas de la roperia, que para eſtas cosas deue auer en el Monasterio; y quando eſtos tambien fueren neceſſario darlos a labar, o labarlos ſegū que la madre Priora lo mandare; y ſi por ventura fuere neceſſario repararlas, o remendarlas, tambien lo han de hazer, y ſi no lo ſaben, auisar dello a la Prelada, para que diga quien lo ha de hazer, para lo qual deuen tener todo lo neceſſario, como es hilo, y ſeda, y agujas, y paño, y lienço, ríſeras, y cosas ſemejantes para tal oficio, para que las Religiosas anden limpias, y aſſeadas, y ſin otro cuydado mas que ſeguir la Comunidad de caſa de labor, y del Coro.

De los oficios de las Monjas

Deuen tambien mirar, si no cada dia, a lo menos alguna vez cada semana, todas las camisas de las Religiosas; y si alguna ropa della hallaren sucia, o mal tratada, darle otra tal de la roperia, hasta hazerlas labar, y remendar las que les quitaren, que si fueren tan viejas, que no puedan ya servir, auisar dello a la madre Priora, para que les prouea de lo necessario; y lo mismo deuen hazer quando las tunicas interiores, o los manteos, y cosas que la Prelada no puede ver, y ellas si, pues las dan a labar, estan tambien rotas, y viejas, para que tambien se les acuda con ello; y tanto quanto con mas cuydado encubren las Religiosas por humillarse estas necesidades, tanto estas oficiales deuen importunar a la madre Priora, que las prouea, y mande tener dellas mas cuydado, quanto ellas de descuido en sus cosas proprias; y asi quando dieren de vestir al Convento, deuen manifestar las que mas necesidad tienen, para que a ellas se les acuda primero.

Deuen zelar estas oficiales, que los Abitos de las Religiosas sean honnetos, y no affegladados, y sobre esto acordarlo a la madre Priora, porque mande lo proprio, castigando los excessos que contra esto se hallaren.

Deuen asimismo pedir los Abitos viejos quando les dan los nuevos, y disponer dellos

segua el beneplacito de la madre Priora. Y si algunas pidieren alguna ropa, de que las ropas saben que no tienen necesidad, antes pueden passar bien con las que de presente tienen, que auisen a la madre Priora, que no las dè, antes quando haga escurrimio les quiten las ropas demasiadas, y las pongan en la roperia para cosas necessarias de casa, o para dar a pobres lo que no fuere de prouecho a las Religiosas. Y dado que los Abitos cortos no conuenien a gente tanta, y Religiola, tambien hucien a vanidad los que se hazen muy pomposos, y largos; y asi las madres roperas auisen a la Priora, para que reprehendiendolo se quiten, y corten los excessos en ellos.

DE LAS MADRES OBRERAS.

CAP. XXI.

Dado que la Madre Priora en todos los officios sea la principal (pues siendo cabeça concurre en todas las obras de los miembros de su cuerpo) con todo por acudir a la Comunidad, no puede asistir con los oficiales quando se haze labor en el Monasterio; y asi deve encargar este oficio a dos madres de las mas ancianas, y grandes de casa, asi para que den

De los oficios de las Monjas

dèn traza, y manden a los oficiales, como para que ninguna Religiosa se allegue, ni palle por donde ellos trabajan , y para que guarden la herramienta , y las cosas que pertencen a la dicha obra, y que se les prouea de todo el material con tiempo, para que no estèn parados por falta dellos ; y quando con ellos estuvieren, sea siempre con sus mantos, y velos, como conviene a la Religion, y grauedad de tales Religiosas.

DE LAS COCINERAS.

CAP. XXII.

Para este oficio suelen poner las Preladas dos hermanas Legas, o tres, ò quatro, segun es mayor, ò menor el Monasterio, las quales su primero cuydado deue ser humillarse , y servir de muy buena gana en el oficio a todas las Religiosas, que quanto parece mas baxo, y de mayor trabajo, tanto sera de mayor merecimiento ; y assi deuen tener muy limpia su cocina, muy aseada , que puedan entrar en ella sin que aya cosa que ofenda a los ojos , ni que se les pegue de suciedad a los Abitos, con esto muy prouida de platos, y escudillas, y de las otras vasijas necessarias para el tal oficio,

todas muy limpias , y puestas en su aparador , donde estèn bien guardadas ; demás desto , saber siempre de vn dia a otro de la madre Procuradora lo que el Convento ha de comer , y cenar ; y si ay algun extraordinario , como arroz algunas fiestas , que siempre procuren limpiarlo el dia antes , porque quede la mañana desocupada para oir Misa , que siempre procuren de oirla cada dia , y luego entender en adereçar la comida con toda la buena gracia , y façon que pudieren. Si fueren pescados fritos con azeyte , que no rieguen los leños cõ èl para que ardan , temiendo a Dios , que no dexa tales excessos sin castigo. Si fueren cosas de miel , que las tengan cubiertas , porque las golosas moscas no perezcan en ella ; que tengan el agua limpia muy a la mano , y los paños en que limpiarle , por no ensuciarse los Abitos ; que a todas las Religiosas respondan con paciencia , y humildad , dandoles , ò guisandoles como les diere gusto , y ella pudiere , en especial a las enfermas , ò flacas , que comen muy de mala gana ; y assi es necessario que tengan de que hazer salsas , especias , legumbres , y cosas tales , las quales de la madre Procuradora con prudencia , y ellas las gasten con fidelidad , y assi todo se harã muy bien.

Y si por ventura se huviere de adereçar la

De los oficios de las Monjas

comida de las enfermas en la cocina del Convento, por no la aver en la enfermería, deuen procurar las cocineras, que se aderece al tiempo que el Medico manda que coman las enfermas, y que sea con su buena gracia, también guisado que les dè gana de comer a las que la tienen perdida. Deuen procurar acabar la primera, y segunda mesa del Convento, luego barrer, y fregar la cocina, porque si es Verano, no les estorve esto el ir a la Oración que haze todo el Convento despues de nona; y en los dias del invierno comenzar luego a adereçar la cena, si la huviere de aver, o quando no, hazer alguna otra cosa en casa de labor, o en el Coro, porque siempre les halle el demonio bien ocupadas. Finalmente tengan cuydado de apagar la candela luego que acaben de comer, o cenar, porque no se gaste mas leña que la necesaria, ni se olviden de juntar para los pobres todo lo que pudieren, y que huviere sobrado, assi en la cocina, como en la enfermería, y despensa, y de todo se haga cuerpo para dar con caridad a los pobres, procurando no mezclar las cosas de pescado con las de carne, sino cada cosa por si, ni repartiendo a todos no igualmente, sino segun la necesidad de cada vno, compadeciendose mas de los mas miserables, y necesitados, y mas de los enfermos,

mos,

mos , y personas honradas que vienen con gran necesidad , a todos deuen acudir ; y si las sobras fueren tantas , como acontece en las fiestas de velos , y profesiones , y no se pudieren repartir en el proprio dia , las guarden sin que se corrompan , y echen a perder , para el dia siguiente , que puede ser que no aya tanto que dar , y la buena gracia , y piedad con que le diere , suplirá muchas vezes las faltas , y mas con la buena exortacion que con la limosna se suele hazer a los pobres , persuadiéndoles a la paciencia.

*DE LA OFICIALA DE LA CASA
de labor.*

CAP. XXIII.

COMO el exercicio de labor de manos se hazetan a la continua en los Monasterios bien gouernados , deue la madre Priora encargar a vna, ò dos Religiosas , que tengan cuenta de tener siempre bien limpia , y barria la casa de labor , poniendo sus escobas , y cegines , ò vanquillas en sus lugares , para que quando venga la Comunidad del Coro , para hazer labor , esté todo bien puesto , y aseado . Y si fuere tiempo de tío , hecha candela en la chimenea ,

De los oficios de las Monjas

nea, ò encendidos los braleros , y puestos en medio de la pieça , para que se puedan calentar, y la pieça esté mas abrigada. Deue tener cuenta de tener las labores con mucha guarda , y limpieça , dando a cada vna lo que deue hazer, a las que bordā sus bastidores , a las que hazen costura sus canastos, a las que labran sus almohadillas, y a las que hilan sus ruceas; y todo esto con tanto concierto, y miramiento, q̃ no dè, ni trueque las labores, de las quales deve pedir razon , y cuenta , y ella darla à la madre Priora de todo lo que se haze. Deue procurar vna pieça con su llave, en dōde encierre todas estas labores en sus aparadores, ò tascas, o arcas, segun fuere la labor. Deue tener alli sus pesos para las cosas de lino , y lana, y seda, para que de todo aya razon. Deue dar orden para que se cueça el hilado a su tiempo, q̃ se devane al fuyo, para q̃ luego se texa, auiendo telares en casa, ò dandose a texer, quando no los aya.

A esta oficiala pertenece saber de la madre Priora, que libro, ò libros quiere que se lean haziendo labor, y procurarlos, teniendolos en la propria pieça , para que en estando juntas las Religiosas, comience a leer la Religiosa que la Prelada mandare, y la que leyere por aquel tiempo se excusa de la labor que auia de ha-

ha.

hazer, quando cessare la leccion (que no sera mas que hasta que se haga señal, o se lo mande la que alli preside) podrán conferir entre sí las Religiosas de dos en dos, como se hallaren con voz baxa, algo de lo que se acabò de leer, procurando aprouecharse dello. Y quando le pareciere a la Prelada que basta el tiempo de conferirlo, comience se vn *Canticum graduum*, ò vnas vilperas de difuntos, o vnos Psalmos penitenciales, ò el nombre de Iesvs, ò de N. Señora, y prosiga el Convento la misma devocion, diciendo vna Religiosa vn verso, y otro todo el Convento, con los quales exercicios de Oracion, y Leccion, cada qual hecho a su tiempo, se emplea muy bien, y con mucho prouecho de las Almas, y cuerpos, el que se gasta con la labor de las manos.

Tambien pertenece a la Calera de labor auisar a las hermanas legas (que no estavieren ocupadas con particulares officios) que asistan con las demas en la labor, pidiendoles cuenta de la que a ellas se les diere, y auilando siempre a la madre Priora de las que no trabajan con fidelidad, para que las reprehenda, y se enmienden.

*DE ALGUNAS COSAS GENERALES QUE
acerca de estos oficios se han de considerar.*

CAP. XXIV.

PO fin , y remate de esta escritura pareció
necesario advertir las cosas siguientes.
La primera , que quando se le encargue a la
Religiosa qualquier oficio de los sobredichos
deue mirar primero si labrá , y podrá exerci-
tarle , y suplicar con humildad se le dè otro , y
no aquel , confessando con verdadera humil-
dad las faltas que en si conoce , por las quales
no podrá hazer bien el tal oficio, que si no pa-
recieren bastantes a la Prelada , y con todo le
mandare le haga , baxela cabeça, y aceptelo,
confiando en la virtud de la obediencia , que
alcançará por ella gracia, y fuerças del Señor
para hazerle bien hecho. Aceptado el oficio,
deue tratar con la Prelada, que licencias gene-
rales le da para la buena execuciõ del tal ofi-
cio, por no poder cada vez irse las a pedir; que
si se las diere, y se dellas con bendicion, y si no
tenga paciencia, y pida las quando la neces-
sidad le obligare. Tambien quando viere que
sola no puede acudir a las obligaciones del ofi-
cio, puede pedir otra compañera , con cuya
san-

santa compañía podra cumplir lo que sola no.

Tambien quando por razon del oficio que se le ha encargado hoviere de corregir, y auisar algunas cosas a las Religiosas delinquientes, auendolo o hecho, y no encomendandose, digalo a la Prelada, para que ella lo amoneste en capitulo, y lo castigue quando no se encomendaren. Tambien deuen advertir, que si con alguna causa justa (como es de enfermedad, o de justa ocupacion) no puede por algunos dias hazer el oficio, pida licencia para poderlo encomendar, y acabada la ocasion lo buelva luego a hazer.

Tambien quando el oficio tiene cosas anexas, como es de la Sacristia, que tiene Calizos, y ornamentos, y cosas de precio, deuen recibirlas por cuenta, y dallas de la misma manera, para que se vea si perdiò, o si añadiò algo en el oficio. Tambien en los oficios que señalan dos Religiosas, si no convienen en algunas cosas del tal oficio, no deuen por esso renir, ni tener quesiiones, sino con mansedumbre a dar cuenta dello a la Prelada, para que diga lo que se deue hazer, y ello se haga con paz y amor.

Tambien quando a des se fuele encomendar y en ello, es necessario q̃ la misma Prelada, o

De los oficios de las Monjas

ellas entre si se convengan , y concierten lo que cada vna puede bien hazer , porque vna por otra no se descuyden, y ninguna lo haga; y assi sea la falta mayor. Deue, pues, dezir, vos hazed tales dias, y vos tales, esto ; y assi sabrà cada qual lo que deue hazer. Finalmente cada vna procure hazer lo mejor que pudiere el oficio que se le diere por la obediencia, entendiendo, que Dios que mouio la voluntad de la Prelada, y de las madres de consejo, para que la eligiesen, y nombrasen, èl mismo le darà gracia, y saber para que lo haga bien hecho; y quanto mayor fuere el trabajo, mayor serà el galardon, en especial haziendolo con la mayor caridad que pudiere.



CONCLUSION DE ESTE MANUAL, y ponderase la dignidad del estado.

§. I.

CONTINUANDO Mi obediencia en sollicitar , y asistir a la nueva impresion deste Manual , he procurado observar el metodo doctrinal, y resolutivo del q̄ se me remitió para este fin, por poder con verdad dezir : *Quod sicut mandatum dedit mihi Pater N. Provincialis , sic feci* ; pues en ello se manifiesta la perfecta obediencia (como Cayetano notò) en cuya prosecucion, auiendo por nuestros pasos contados, de Regla, Constituciõ, y Oficios, llegado al Tratado de los tres votos (que es el ultimo del Manual referido) y cõsistiendo en ellos la perfeccion del estado Religioso , segun con Santo Thomàs dicen los DD. 2.2. q. 186. art. 7. y todos en la obediencia, como lo manifiesta el Doctor Sagrado en el art. 8. siguiente de aquella misma question (y le nos advierte en nuestras Constituciones) no se me ofrece mejor modo de concluir su renouacion , que ponderar la dignidad a que son llamadas las Religiosas. Y añadiendo las flores

res de nuestras leyes, que están dando fofragrã-
cia en este volumen, remitirles de todas va-
remillete, que passandole de las manos al pe-
cho le traygan dentro del coraçon, a imita-
cion de la esposa santa, que dezia : *Fasciculus
mirrhe dilectus meus mihi, inter bubera mea com-
morabitur Cant: c. 1. num. 13.* Y quien ignora
la principal Esposa Maria Santissima, Rey-
na Madre?

Lo qual supuesto, y que se nos han revelado
dos vias, segun los dos diuersos estados de la
Iglesia militante, y triunfante, ambos signifi-
cados en los dos S. Apostoles, Pedro, y Iuan
(como San Agustin observo, *tract. 124. in
Ioann.*) de ambos se verifica, que el Reyno de
los Cielos es semejante a unas Bodas que el
Eterno Padre dispuso para su Hijo, y él nos lo
predicò por S. Matth. *cap. 22.* y como en las
bodas preceden al matrimonio los desposo-
rios, en fe de los quales se reciben las arras co-
mo prenda del matrimonio futuro, assi en el
desposorio espiritual proporcionalmente las
arras es el Espiritu Santo, que en el Baptismo
se diò a toda la Iglesia, con quien se desposò
en Fe el Cordero que en el Iordán baptizo el
Sagrado precursor Iuys, que le señaló con el
dedo, dando del testimonio: *Ve omnes credent
per illum.* A esto lo embio Dios al mundo.

Ania

Aníale yá por todos, y para todos recibido
 Maria Señora N. quando estando llena de
 gracia, y creyendo el misterio de Madre, y Vir-
 gen, al decir *fiat*, redondo en ella con tanta
 abundancia, como confiderò San Bernardo:
Super Missu est; y Santo Thomas advirtió en
 la plenitud de gracia del precursor, de quien
 dixo el Angel quedaria lleno del Espiritu San-
 to: *Adhuc ex utero Matris sue*; y añadio S. Am-
 brolio, que no primero que su Hijo recibio
 Eufabeth la plenitud, con que quedò tambien
 llena, sino que estando el Baptista lleno, *reple-
 nit & Matrem*: y causa saltos por salir a preve-
 nirle al esposo el talamo en el Jordán; como
 el Chrysostomo ponderò.

Desposòle, pues, con todas las Almas en el
 Jordán el Cordero, con aquel gozo que salió
 a este fin del talamo suyo (*tanquam sponsus*) del
 vientre virginal de la Reyna Madre; y en esta
 ocasion vio el Cielo abierto la nueva esposa
 (toda la Iglesia) porque siendo pecosa, y mas
 vieja que Sara, se viò tan renouada en su ju-
 ventud, y tan sobre todos los elementos, co-
 mo la columbrò despues el Aguila benjamin
 de Maria, dandole a la *Luz* del pie, y tocando
 su cabeza con las estrellas, tan adornada, co-
 mo luzida, y yá tan fecunda, que estava fuera
 de cueva, y veziga al parto: *Clamabat partu-
 riens*;

viens; y lo dió todo por testimonio, como Secretario de Estado, al *cap. 12.* de sus revelaciones.

§. II.

¶ Y si esta dicha es comun a la Iglesia toda por el Baptismo, quanta será por la profesión en la Religión? Y singularmente la de las Religiosas, cuyo sexo se alçò a mayores con el nombre de esposa, a diferencia del varón. En el qual (como dize Santo Thomás) aunque sean virgines muchos hombres, no se consagra la virginidad sino en las mugeres por el velo, ó por otra sensible gala que del espoto reciben. Y la razon de esto es, porque los *varones* no significan a la esposa, que es toda la Iglesia: *Virginitas* (dize el Angel de los DD.) *in viris non consecratur, sed tantum in mulieribus per velum, vel aliquid aliud; quia viri non significant sponsam scilicet Ecclesiam.* Y puede verse in *4. dist. 38. q. 1. art. 5. ad 1.*

A esta causa (parece) que aunque todo el genero humano es entendido comprehenderse en la parabola de las diez Virgines, *Matth. 25.* (segun alli todos los DD.) hubo algunos antiguos, que *suppresso nomine* refirió S. Geronimo, y del Santo Thomás, in *Catena Aurea*, que dixerón se entendia *simpliciter* aquella

lla

la parábola de las Virgines, que unas lo son *corpore, & mente*; y otras *corpore tantum*; y estas son las excluidas de aquellas bodas, si en su fealdad perseveran: *Irritam facientes sponsionem suam.*

Este gremio florido, dice S. Cypriano, es la mas illustre porción de todo el rebaño de Christo; flor del estado Eclesiastico; Imagen de Dios, correspondiente a su original. Por ellas, y en ellas copiosamente florece gozosa toda la Iglesia; y quanto es mas numerofo este virginal gremio, tanto mas crecen en su Madre la Iglesia las alegrías. Y finalmente (concluye S. Cypriano) ya empezaron ellas en esta vida, lo que en la eterna sera la Iglesia, y tienen ya en este siglo la gloria de la futura resurrección, porque pasan por el fin el contagio de corrupción.

S. Maximo dixo, viniendo en todo el mundo la flor virginal Maria, texido coronas inmarcescibles, conservando el pudor virginal (que es quien pone el cetro en la mano) en tanto grado persevero la virginal entereza hasta llevarse la palma, que las Virgines arrebataron el trofeo de la santidad, y siguiendo los pasos de la Virgen Madre, llegaron al templo Celestial.

Quanta, pues, es (dice N. P. S. Agustin) la
dig.

dignidad de esta parte del cuerpo místico, que conserva viviendo en carne la integridad que todo este místico cuerpo conserva en Fè? Cõrazon (profigue) son preferidas, porque de tal fuerte emplean su amor, y su hermoçura en el mas hermoço de los hombres, que porque no pueden concebirle en su vientre (como Maria) concibiendole en el coraçon, le consagra toda su integridad. Hasta aqui ellos DD. y aũque se convirtiera en estrella de mayor magnitud la estrechez de este breue volumen, fuera nunca acabar querer ponderar su valor, porque toda ponderacion queda atrasada, como dixo Iesús Sydrach : *Omnes ponderatio, non est digna continentis animæ.*

Y u esto es quando solo en Fè celebran sus desposorios con el Cordero, quanta sera quando en la Corte consumen el matrimonio? Eso quede reservado a su esposo que ha de premiarles, el explicarle ; y entre tanto al amado Discipulo en los dos capitulos vitimos del Apocalypsi, conque a los dos Ioannes (como a los preuilegiados amigos) reservo Christo la gracia de dezir algo de la dignidad de las que escogió para espulas suyas en las dos consideraciones de la gracia en esta, y en la otra vida ; aqui como raiz proxima de la Fè ; y allà como raiz del lumbré de gloria.

§. III.

¶ De esta dignidad indecible procede enemistad del Dragon, que allá en el Cielo le hazia guerra, y le hará siempre mientras durare este mundo en su corrupcion, hasta aquel dia, en que como dize S. Iuan, se oyga la voz de aquel Señor que está sentado en el Trono: *Ecce nova facio omnia*, que entorces (quedando ya del todo confusa con su Rey Babilonia, y pacificada Ierusalén, cantando eternamente Alleluyas, en todos sus terminos dilatados, como dixo tambien Tobias) gozarán la corona del vencimiento de la batalla continuada en aquesta vida, y ruaran en la carroça de Salomon, sin rezelo de las carroças de Amínadab, que a la esposa daban tanto caydado. Cantic.

Ni agora pelean tan sin ayudas de costa, que no les embie su esposo todas las copias auxiliares de la Milicia del Cielo, cuyo Capitan General Miguel, pelea por ellas con el Dragon, y su exercito tenebroso, mientras ellas retiradas al lugar que en la soledad del desierto de su Religion se aseguran, y apacientan con los pastos que allí les tiene prevenidos su esposo. Todo lo leo en S. Iuan, a la luz de Santo Thomàs, y del gran Alberto, en aquel c. 12.

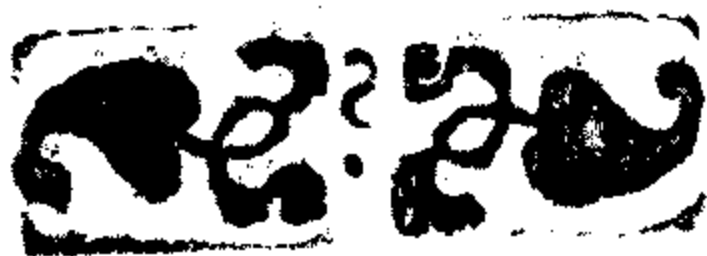
donde dicen fue aquella cimpal batalla de poder a poder entre los Angeles de luz, y Tenebias; estos por ofender; aquellos por defender a la esposa en aqueſte eſtado de Militante, y ya queda dicho quien es la eſpoſa. Y que diligencia precede de parte ſuya para recibir en el velo, y anillo, y corona las inſignias de q̄ lo es por ſu profeſſion de obediencia, ſacrificandose a Dios como holocausto, eſto en correspondencia de que ſu eſpoſo ſe ofrecio en holocausto a ſu Padre por amor ſuyo.

Y porque eſte punto es el principal q̄ aqui les pondere, para que entren a leer el Tratado antiguo de ſus tres votos, oygan primero a ſu eſpoſo lo que por David, y S. Pablo dixo a ſu Padre, y oiran deſpues lo que David nos enſeño hizieſſemos todos. Al entrar Chriſto en eſte mundo, dixo a ſu Padre, holocaustos antiguos no te agradaron; aqui eſtoy, Señor, ofreciendome yo: *Vt faciam voluntatem tuam, & legem tuam in medio cordis mei*. Bien claras ſon las palabras, no neceſſitan romancearſe. Como correfponderemos a ellas?

Credidi, propter quod loquutus ſum. No ſon los deſpolorios en Fe? No ſe humillo el eſpoſo haſta anonadarſe? Pues *ego etiam humilita ſum nimis*, dize David en nombre de aqueſta eſpoſa. Y añadió: *Omnis homo mendax*. Todos los hom-

hombres mienten. Solo Christo pudo dezir, como Dios, y hombre : *Yo soy verdad.* Y en el Apocalyps. dixo: *Fiel, y verdadero.* Y reconviniendose David de lo mucho que a su Dios le devia, dedicando en algo corresponderte, se preguntò assimismo, y le respondió. *Que re- tornaré al Señor por todo lo que me ha dado, y retribuido?* Tomaré el caliz de la salud, y echareme lo todo a pechos. Y como será esse? Cumpliré los votos que le ofreci en presencia de todo su Pueblo; porque sé que es preciosa en sus ojos la muerte de los Santos. Y que genero de muerte es esse? Vn continuado martyrio (esse es el de la Religion.) Y hasta quando durarán estos votos? Hasta la ultima bo- queada. A esta causa repite el *vota mea domino reddam*, y concluye con esso el Psalm. 115.

Y con esto agora entremos al Tratado de los tres votos.



1992

1. The first step in the process of the
 2. is to determine the scope of the project.
 3. This involves identifying the objectives, the
 4. resources available, and the time frame.
 5. Once the scope is defined, the next step is to
 6. develop a detailed plan. This plan should
 7. outline the tasks to be completed, the order
 8. in which they should be done, and the
 9. responsibilities of the team members.
 10. The plan should also include a timeline and
 11. a budget. The timeline should show the
 12. start and end dates for each task, and the
 13. budget should show the estimated costs for
 14. each task. Once the plan is developed, the
 15. next step is to implement it. This involves
 16. assigning tasks to team members, providing
 17. them with the resources they need, and
 18. monitoring their progress. The final step in
 19. the process is to evaluate the results. This
 20. involves comparing the actual results with the
 21. planned results, and identifying any areas
 22. for improvement.

1992

1532



TRATADO DE los tres votos.

DEL VOTO DE LA POBREZA.

§. I.

AVIENDO DE TRATAR DE LA materia de los tres votos principales de la Religion, será bien (procediendo segun deuenos) saber de cada vno de ellos su definicion, para mejor tenerlos en la memoria. Y assi dezimos, que la pobreza Euangelica que profesan todas las Religiones mendicantes, es vna renunciación voluntaria del dominio de todas las cosas, por la perfeccion. El blanco adonde este voto mira con los demás, es la perfeccion, haciendo a los profesores della perfectos imitadores, y Discipulos de Christo N. Redemptor (el espejo sin mancha, y dechado de toda perfeccion) a lo qual persuadía el Ap. Sto. diciendo a sus Discipulos: Sed mis imitatores, como yo lo soy de Iesu Christo. Dotuc la primera cosa que se debe considerar en la observancia de estos votos, es el fin de ellos, que es la perfeccion.

Tratado

fección ; que confite en el exercicio de las obras del amor de Dios , y del proximo , hechas con mas promptitud , y diligencia , y caridad que los demás Christianos , a los quales tambien les manda el mismo Dios , que le amen sobre todas las cosas , y al proximo como a si mismos ; pues para cumplir los Religiosos con mas perfeccion estos mandamientos , hazen los tres votos solemnes de pobreza , castidad , y obediencia .

Porque asi como las riquezas , y las cargas del matrimonio , y cuydados de los bienes temporales , fueren entorpecer , y retardar a los hombres de la execucion de esta voluntad de Dios , y guarda de sus Mandamientos : asi el hazerle pobre , casto , y obediente , son principalissimos medios para su observancia ; mas en tanto lo feren , en quanto fueren encaminados para este fin ; que si fuesse lo contrario , tanto feria el daño mayor , y la culpa mas grave (como si mandasse el Prelado hazer al subdito algun pecado , y ofensa de Dios) porque feria viciosa , y culpable tal obediencia ; pues dize S. Pedro : Mas necesario es obedecer a Dios , que a los hombres . De la misma manera , quando la pobreza militasse tanto contra este fin que dezimos , y por la demasia della dexassen sus proflores de acudir al Culto Divino ,

vino, y a los ejercicios de la Oracion, y estudio: por mejor tiene la Santa Iglesia acudir a tales cosas, que ser la pobreza tan rigorosa, q̄ estorve acudir a ellas.

Por lo qual no se deve juzgar la perfeccion de la Religion por la pobreza que en ella se padece, sino por el amor, y temor de Dios, y de la piedad con que se acude a las miserias, y necesidades de los proximos espirituales, y corporales (que la pobreza de su naturaleza, no es virtud, sino miseria) mas por ser medio muy proporcionado para la perfeccion, por esso es loada de N. Redemptor, y de todos sus Discipulos, la qual se guarda con gran perfeccion en todas las Religiones, y Santas Congregaciones, que (a imitacion de la de N. Redemptor, y de sus Apostoles, y Discipulos) tienen rentas, y bienes en comunidad, para que dellos se acuda, segun la necesidad de los Religiosos, porque ellos queden mas dispuestos, y acomodados para acudir a las cosas del Culto Divino, y santos ejercicios de los estudios, y Oracion, y contemplacion, amando cada dia mas a Dios, y acudiendo a las necesidades de los proximos.

Y assi el Sagrado Concilio Tridentino, en la sess. 25. de Regularibus, cap. 3. da licencia, que todas las Religiones mendicantes (sino los

Tratado

Cápuchinos, y observantes del glorioso P. S. Francisco) puedan tener rentas, y bienes raíces en comunidad, para el sustento de sus Cōventos, y Monasterios : teniendo por mejor medio, para la perfeccion, los exercicios del Culto Divino, y del estudio, y Oracion, y piedad, que la demasiada pobreza, quando con ella no se puede acudir a los tales exercicios, que son los que purifican, y limpian el coraçon, por medio de los tres votos solemnes q̃ professamos; porque con la pobreza le limpiamos de las afecciones de las cosas terrenas, y con la castidad de las pasiones de nuestra carne, y con la obediencia de los yerros, y engaños del proprio parecer, y voluntad ; y así limpio, y purificado, se haze capaz del verdadero, y no fingido amor de Dios, que es el fin de la perfeccion, como lo testifica el Apostol, diciendo : El fin de los Mandamientos de la Ley de Dios, es la caridad que nace del puro coraçon, y de la buena conciencia, y de la fe no fingida.

Supuesto, pues, este fundamento tan necesario para tratar la materia destos votos solemnes de la Religion, dezimos, que el primero, que es de la *pobreça*, es vna renunciación voluntaria que haze el Religioso del dominio de todas las cosas que tiene, ó podia tener

por

por la perfeccion. Dize *renunciacion*, y no *denuncacion*, para que entendamos que no es contra nuestra profesion el heredar los Monasterios, y Conventos los bienes, y haziendas que por la profesion del Religioso, y dotes de las Religiosas, a los dichos Conventos, o Monasterios pertenecen, pues en ellos renuncian todo el derecho que las tales personas tenian a las proprias haziendas, que si nacen, o pueden venir en algun tiempo a los tales Conventos. Porque uado calo que totalmente las enagenan de sus personas (para tener siempre el coracon limpio, y sin cuydado dellas) tomalas en si, y a su cargo el Monasterio para el sustento de toda la Comunidad, acudiendo con tales bienes a todas sus necesidades, lo qual se acostumbro desde la primitua Iglesia, despues que vino el Espiritu Santo sobre los Apostoles, donde dize S. Lucas, que traian los Discipulos todas sus haziendas, y poniendolas a los pies de los Apostoles, se diuidian, dando a cada yno lo que tenia necesidad; y prouidos desta manera, ocupauan todo el tiempo en amar, y servir a Dios, procuranco con toda diligencia, y alegria la conversion de todos a la Fe.

Dize *renunciacion voluntaria*, porque quando fuesse la pobreza forçosa, y no de voluntad,

rad, ni feria meritoria del premio eterno, ni agradaria tal pobreza al Señor, que siendolo de todas las cosas, se hizo pobre, y necesitado, como dize el Apostol, para enriquecernos con su pobreza, enseñandonos con su exemplo, a que voluntariamente lo seamos por su amor. Y no solamente no se sirve de tal pobreza forçada, mas antes se ofende con ella, como se colige de los hechos Apostolicos; adonde profesiando Ananias, y Saphira el estado de los otros Discipulos, y poniendo (como los demas) su hazienda á los pies de los Apostoles, dexaron escondida parte della para sus necesidades, perdiendo por ella la vida que Dios les quitò en presencia del Apostol S. Pedro, que era cabeça de la Iglesia; porq con tal castigo escarmentassen los profesores de las Religiones, y conociessem quan descarnados, y desinteresados quiere el Señor q tengan sus coraçones de las cosas de la tierra, despues de auerlas dexado por el, no fingida, ni de mala gana, sino con toda voluntad.

Dize se *del dominio de todas las cosas*, para que entiendan, que no solamente se despoñen del señorio de las cosas proprias que de los padres heredaron, y de otros qualesquier bienes que por qualquier via les pueden pertenecer, sino tambien del dominio y universal que tie-

nen

nen los demás Chriftianos, de todas las cosas que Dios erio para su servicio, como dize el Profeta, engrandeciendo, y dando loores al Señor por la dignidad, y grandeza con que erio al hombre, haziendole señor de los animales del campo, y de los pezes del mar, y de las aves del Cielo; de las quales cosas puede gozar a su voluntad, comiendo dellas, o distribuyendolas a quien quisiere; del qual señorio, y dominio se priva por el voto de la pobreza el Religioso, y Religiosa que la professa, no se les concediendo de todas estas cosas mas que el uso dellas; de tal manera, que ni el vestido, ni el calçado, ni la comida, ni la bebida, ni el regalo, ni la rentilla, ni otra cosa qualquiera grande, ni pequeña de las que a su propia persona dieren, puede dar, ni distribuir sin licencia, y beneplacito de su Prelado, o Prelada.

En solo esto consiste el ser pobre, quitando de si el dominio de qualquier cosa, no pudiendo hazer della lo que quisiere, sino solamente acudiendo a su sola neccsidad, de manera, que las sobras de su comida, ni los handrajos de Abitos, y vestidos que dexare, quando le dieren otros nuevos, ni la rentilla, o dineros que sus padres, o parientes por su vida les dexarõ, no los puede dar sin primero pedir licencia, que si

Tratado

si se la dieren lo podran dar sin culpa; y si no se la dieren, la cometen muy grande de *propriedad y de hurto*. Porque dado caso que de las cosas que se consumen con el uso, sea lo mismo el dominio, que el usar de ellas, como son las cosas de comer, y los dineros; con todo esto, el verdadero dominio no consiste en el usar de ellas los Religiosos, sino en la distribucion *sin licencia*, sin la qual tampoco pueden aplicar para si las cosas de la Comunidad, ni las que los otros Religiosos tienen a uso; pues assi de las unas, como de las otras, solo el Prelado, o Prelada son los distribuidores, a los quales pertenece dar a cada uno lo necesario.

Y dado que todo esto sea verdad enseñada de la Iglesia, recibida de todos los zelosos de las Religiones, y de todos los Fundadores de ellas; basta para confirmacion de lo que aue-
mos dicho, el zelo santissimo de Clemente VIII. de gloriosa memoria, el qual (doliendo de la ignorancia de muchos que profesamos la obervancia de este *voto de la pobreza*) despachò vn motu proprio, en el qual declarò, que ni Religiosa, ni Frayle pueden dar dones. Y lo que mas espanta, es, que ni los Prelados, ni las proprias Comunidades los den, sino con licencia, y en casos particulares, y en nombre de toda la Comunidad, y no de particular

alguno, porque como sabia este Santo Pontifice, que el dominio de estas cosas, mas consiste en la *distribucion*, que no en el *uso*, quiso que solamente viamos de ellas, y que no las distribuyamos. Porque como dize S. Bernardo, assi como en el voto de la castidad, no puede dispensar el Sumo Pontifice con el Religioso, tampoco en el de la pobreza quiere dispensar, pues tambien pertenece a la substancia de la Religion; y si les pareciere a la gente piadosa, que es cosa poco Christiana el quitar la ocasion de merecimiento a las Religiosas, diciendo, que no puedē hazer limosna (si quiera de las sobras de su comida) entiendan que no lo es, sino de mucho mayor merecimiento; porque son las personas Religiosas en este particular, como los Angeles, que con vn solo acto merecieron toda la gloria que agora poseen; pues assi las Religiosas, con el voto lolemue de la pobreza que professaron, merecieron todo lo que con hazer limosnas podiā merecer en toda su vida; pues lo que auian de dar en vezes, lo dieron todo junto; y assi quedaron mas idoneos, y acomodados para la perfeccion, porque este es el camino (como auemos dicho) para llegar presto a ella, y el que enseñò N. Redemptor, quando dixo a vno q̃ le queria seguir: Si quieres ser perfecto, anda, y

da

Tratado

dá todas las cosas que tienes a los pobres, y sígueme;
la qual escotencia (dado que no le pareció bien
a quien se dixo, por ser moço, y rico) con to-
do fue causa de gran perfeccion en el mundo.

Esta hizo a N. P. Santo Domingo vender
los libros, y seguir desnudo a Christo. Esta hi-
zo menospreciar al glorioso P. S. Francisco
todas sus riquezas, y vestirse de vn saco. Esta
acabó con todos los deslechos de la perfección
que renunciassen todas las cosas, y se encerras-
sen en los Monasterios. Esta poblo los desier-
tos de innumerables Anachoretas, y hasta que
el mundo se acabe se poblaran las Ordenes, y
los Conventos de siervos de Dios; porque
dado, que como diximos aquel mancebo, co-
mo tal se entristeció, mas mirando N. Re-
demptor con los ojos claros de su diuinidad a
su Iglesia, conocio el gran fruto que dellas le
auia de resultar; y así las dexo, porque quien
ha de seguir a Christo, desnudo, y con la Cruz,
de todo se deve desnudar; y quien ha de cor-
rer tras vn Gigante tan ligero, de todo lo que
le puede cargar, y hazer pesado se deve descar-
gar, diziendo con el Apostol, a todas las cosas
del mundo tengo por basura, por ganar a
Christo.

Resta declarar la vltima parte de la defini-
cion de la pobreza, que es despoñerse por la
pe-

perfeccion , porque solo este fin la haze ser virtud santa , y de grandísimo merecimiento ; pues verdaderamente es vn perpetuo , y prolongado martyrio, en cuya contraposición dezia el Profeta , que tenían por felices los mortales a los ricos , y que abundauan de todas las cosas, mas al que Dios auia dado la vista del Alma clara, no los juzgauan por tales, sino a los pobres que tienen a Dios por Señor. Así, que este fin deue tener la santa pobreza, y a este blanco ha de tirar si quisiere acertar ; porque ser pobre, como Socrates, Diogenes, y otros sus Discipulos (por mejor vacar a la Filosofia, o para viuir vna vida ociosa sin trabajar, ni tener cuydado de cosa alguna) poco le será de provecho esta pobreza para ganar el Cielo.

Mas alto fin deue tener la Religiosa, qué es el que acabamos de dezir que tenia el Apostol, que era a Christo, y su amor ; pues como dize el Filosofo, qual es el fin, tales deuen ser los medios ordenados para él. Por lo qual no fue de valor delante de Dios la pobreza de los Filósofos , porque la procurauan por vanidad por ser estimados de los hombres, que (siendo tenidos dellos por sabios) dize San Pablo fueron condenados por locos; y así no se contentó N. Redemptor con dezir: El que es xristo

Tratado

re el padre, y la madre, las casas, y la hacienda, le darè ciento por vno en esta vida, y despues la eterna, sino añadió diziendo: El que estas cosas dexare por mí, y por el Evangelio (que es dezir por la perfeccion) y por amar mas de veras a Dios, que quiere que le demos el coraçon del ocupado, y vacio de todas las cosas de la tierra, para que le hincha de su amor, y gracia, con que paguemos las deudas de nuestros pecados, quedando ricos de virtudes con que ganar el Cielo.

Figura de esto fue lo que mandò hazer Eliseo a la Sunamitis, viuda, que buscase vasos vacios, no pocos, sino muchos, y cerrando sobre sí, y sus hijos las puertas, ellos le dauan vasos vacios, y ella los llenaua del azeyte milagrosamente multiplicado. El qual no cesò de multiplicarse, hasta que no hubo vaso q̄ darle, ó cosa de admiracion! O valor grande de la santa pobreza! Pues tanto quanto mas se exercita por la perfeccion, vaciandose el coraçon de todas las cosas, y afecciones terrenas; tanto mas se haze capaz de la Diuina gracia; y así los llama el Señor bienauenturados a los tales, pues dellos es el Reyno de los Cielos, no el de la tierra, que presto se acaba, sino el del Cielo, que dura para siempre.

O dichosos los pobres de voluntad! O bien-

auent-

aventurados los Religiosos que tan sabiamente trocaron las escorias de la tierra , no por oro, ni por plata, sino por perlas de inestimable valor! Que las virtudes, y el ciento que en esta vida se da para entretenimiento, y ayuda de costa, luego se nos libra en Fè, Esperanza, y Caridad, y en las demás virtudes morales, y dones del Espiritu Santo, y con esto gran alegría, y contentamiento , mas despues se da la vida eterna , que muy bien dixo Salomon, ay rico que nada tiene, y ay pobre cercado de riquezas ; riquissimo es el Religioso q̄ nada posee, sino a Christo (riqueza del Cielo) y pobre es el auariento, que (no contentandose con lo que tiene) cada hora desea mas; porque como dezia vn Poeta, tanto crece la codicia, quanto mas crece el dinero. Dize S. Basilio sobre la historia que cuenta San Lucas de aquel rico que quiso deshazer los graneros, y casas, por el abundancia del año. Mirad que trabajo , y congoja traen consigo las riquezas desta vida. Este rico no dormia, ni se flegaba fatigado de cuydados , y el pobre q̄ se acostò sin cenar dormia, y reposa, por estar libre dellos; y con gran razon, y propiedad le llama el Señor loco, pues es locura grandissima que amemos lo presente , q̄ como hermo se acaba, olvidandonos de lo eterno, para lo qual

Tratado

qual fuimos criados. Sea, pues, la conclusion de este negocio, que la pobreza voluntaria es camino de la perfeccion, y obra heroyca seguir el Religioso desnudo de todas las cosas a N. Redemptor desnudo en la Cruz. Dichosa la Religiosa, que siendo llamada de Dios, como otro Eliseo, mata los bueyes, y los guisa con la madera del arado, para darlos a los pobres. Y no es esta doctrina contra lo q enseña Aristoteles, que la virtud moral consiste en el medio; pues como dize Santo Thomas, 2. 2. q. 116. ar. 3. no se deve considerar la virtud segun la cantidad de la obra exterior, sino segun la recta razon. Y pues segun esta recta razon Socrates dexò las riquezas, como afirma San Geronimo por los estudios (pareciéndole, que letras, y riquezas no cabian en vn saco) quanto mejor es dexar la Religiosa las cosas del mundo por solo el amor de Christo, que tan mal se junta con ellas?

DE LA CASTIDAD.

§. II.

Castidad es una mortificacion de los apetitos sensitivos, y venereos por la perfeccion, la qual es virtud tanto mas excelente que la pobreza.

breça, quanto mas dificultosa de alcançar, por
ser el enemigo tan caero, tan fuerte, y tan im-
portuno, que ni se le puede cerrar la puerta, ni
ponerle a braços con él, ni sufrir sus continuas
peladumbres; por lo qual dize el Sabio, que
conociendo que no podía ser conueniente si
Dios no le comunicaua este don, le pedia se le
diese. Y esta es la causa, como dize N.P. San-
to Thomas, por que esta virtud pertenece
tanto a la Religion (que es vna escuela de vir-
tudes) donde no auia de faltar esta, que tan
principal es entre todas; que si es de mucho
merecimiento el ser pobre, dexando todas
las cosas temporales por Dios, esta es mayor
corona, mortificando todas las horas, y mo-
mentos la mas vehemente inclinacion de
nuestra naturaleza.

Pues por ser esta virtud tan heroyca, ve-
mos que se adorno della Christo N. Redemp-
tor, espejo sin mancha en quien nos deuemos
mirar, que siendo tanta su humildad, dió ma-
teria de admiraciõ a sus Discipulo (que auian
ido a bulcica de comer) quando le hallaron ha-
blando a loias con la Samaritana. La Virgen
N. Señora dió a entender en quanto estimaua
esta virtud; pues diziendole el Angel, que auia
de concebir, y parir al Hijo de Dios, respon-
dió, como puede ser asi, pues tengo hecho

Tratado

voto de virginidad, que como consideran algunos Santos, quiso dezir, como tanto el ser Virgen, que se me haze de mal accepto, e de esta merced, hasta saber si tengo de perder esto bien, por conseguir el otro.

Bastaua estos dos exemplos para hazer de estimar esta virtud. Mas para mayor esfuerço de nuestra flaqueza, pongamos los ojos en vn S. Ioseph, El esposo de N. Señora, y bo viendolo a tras pongamos los en el otro casto Ioseph, hijo del Patriarca Iacob, que aun estando en la ley natural, queria antes perder la vida perdiendo algunos años de prision por no perder su limpieza. El glorioso Euangelista S. Iuan, por conservar se con ella, de las bodas siguió al Salvador. Seria larga de contar llevando esta platica tan adelante, pues por esta virtud perdian la vida los Santos, y muchas Virgines, y otros muchos continentes (aun siendo casados) la procuraron conservar, y salieron con ella al cabo. Como se lee de S. Eduardo, Rey de Inglaterra, y de S. Valeriano, y de Santa Cecilia, que siendo desposados murieron por esta palma.

Finalmente es tan grande la hermosura de esta virtud, que hasta los Gentiles la estimaban, por la qual tenian en gran respecto a las Virgines Vestales, y aun en el Cielo resplan-

dece, pues en el no ay calamientos (como dize N. Redemptor a los Saduceos) sino todos los Ciudadanos seran como los Angeles, limpios, hermolos, y llenos de toda fencidad. Esta tan singular, y excelente virtud se guarda en la Religion que profesamos, la qual nos defiende, no solamente las obras contrarias a ella, sino tambien los pensamientos interiores del coraçon, y del Alma, como se colige de lo q dize el Salvador declarando los Mandamientos de la Ley, diziendo, el que viere a la muger consintiendo cõ el mal pensamiento del coraçon, adultero es con la voluntad. Y lo que dize del hombre, se entiende tambien de la muger; y assi S. Pablo, escriuiendo a los de Corinto, les dezia, limpiemonos de toda impuridad, assi de la carne, como del espíritu, exercitandonos en la perfeccion con temor del Señor, donde clara, y biertamente dize, que el exercicio desta virtud deve ser cõ el Alma, y con el cuerpo, que como Dios es espíritu, tan patente le es a sus clarissimos ojos la suciedad del coraçon, como la del cuerpo, como se manifesta en el castigo de los Angeles, que no teniendo cuerpo para pecar, bastò la voluntad depravada para echarlos en el infierno.

Y esto parece quiere significar, y dar a en-

Tratado

tender el nombre de casto , que quiere dezir limpio desde el nacimiento, que como ay dos en el hombre , vno en el vientre de su madre, quando se le infundio el Alma, y otro quando del naciò, deve guardar la limpieça en ambas cosas , para que de verdad le competa este nombre. Tambien se deriva este nombre de otro Latino conque se nombran los impotentes, sean hechos por arte, ò de su propria naturaleza, que vnos , y otros se llaman castrados, que es vn termino metaforico , tomado del castrar de las colmenas , y que declara muy al viuo las palabras conque definimos a la castidad , diciendo ser mortificacion de los apetitos sensuales, y venereos ; porque la castidad no deve quitar todos los apetitos que nacen de los sentidos , pues son como instrumentos dados de N. Dios a la naturaleza para su conservacion, sin los quales no pudiera vivir, mas dize se mortificacion , porque los enfrena la razon de manera que no excedan, y mas en los actos venereos, que son tan vehementes ; por manera , que asi como quando limpian los corchos de las colmenas , que llamamos castrar, no les quitan toda la cera , ni miel que el corcho tiene, sino solamente lo sucio, y lo demasado , dexandoles alguna cosa conque se puedan sustentar , asi la castidad dexa en las pas-

pas-

pasiones naturales de los sentidos, lo que basta para la vida, cortando todo lo lúcio, y demaliado.

De aquí dize el glorioso S. Agustín en su Regla, no defendiendo yo a los Religiosos, ni les mando que no vean a las mugeres, mas desfiarlas, o querer ser cudiciado dellas, crímen será muy grande. Y vía con mucha razón desfiar este S. grado Doctor, porque dando que la prohibicion desta cudicia tambien se haga a los Seglares, como a los Religiosos (pues a vnos, y a otros lo defiende la ley) con todo, como el quebrantamiento de la ley sea mas gráue en las Religiosas por razon del voto solemne de castidad que tienen hecho, es la culpa mayor, y por tanto muy criminosa: y lo que dize de la vista, se deue entender de los demas sentidos corporales, que con todos se puede quebrar este voto, como es el oír, y el hablar, y el oler, y el tocar, que así como dezimos que son instrumentos para la conseruacion de la vida corporal, usando bien dellos, así lo son tambien para perderla del Alma, si dellos se usa mal, como se pierde cō hablar, y oír hablar palabras lasciuas, y deshonestas, con eleuir cartas, y con tocamientos no licitos; porque estando la raíz corrompida, y dañada con el afeccion, tambien lo han de ser los

R3 los

los ramos, y frutos que de ella nacieren. Por lo qual con iustissima causa se les persuade a las Religiosas, que con las riendas del amor, y temor de Dios confinen todos sus deseos, y aficiones (por tantas que sean) porque de qualquier descuido q aya, se siguen siempre grandes inconvenientes.

Y que no huviera otro sino el dexar de servir a N. Dios con todo el coraçon, es harto grande, mandandonos el que todo se lo demos, lo qual es imposible estando el coraçon aficionado a otra cosa. Que por esto aprueba por mejor el Apostol el estado de los solteros continentes, que el de los casados, por tener ocupado el coraçon en el aficion de la muger, y de los hijos, y cosas temporales, quedandoles menos que dar a Dios, que pide todo el amor. Y assi quando estas aficiones se asientan en el coraçon de las Religiosas, son los pecados doblados, assi por ser malos de su naturaleza, como por el estado de la profesion q han hecho. Y quando el Confessor no conoce la calidad de la persona, es necessario se acuse la penitente con esta circunstancia, diciendo: Soy Religiosa.

Resta declarar la yltima parte de la definicion de esta virtud de la castidad, que es por la perfeccion (que no se puso sin causa) porque si

en las cosas de menos valor es necesaria la recta intencion para ser de prouecho, y meritoria (como nos tal. ño N. Redemptor, diciendo, que los ojos eran luz del cuerpo) con quanta mas razon le pue esta intencion en lo que tanto vale, como la limpieça, y castidad? Esta buena intenciõ nos la pinta el mismo Señor por S. Mateo, diciendo: Ay algunos continentes de su el vientre de su madre, otros hechos por los hombres, y otros por la perfeccion, y Reyno de Dios, con la qual distincion haze diferencia de la castidad, que es virtud, y meritoria a la que no lo es. Porque el ser casto, y continente, por que naturaleza falso, no le dando instrumentos (ofiendo su complexion tan fria, que ninguna contradiccion haze para tener esta limpieça) de poca estima, y valor parece ser esta castidad, pues la virtud se exercita, y acrecienta en las cosas dificultosas. Por lo qual a los niños, y a los frios de complexion no se les estima en tanto que viuan castos. Verdad es, que los viejos (que por la edad grande han venido a ser desta fria calidad, no siendo la tenido siendo moços) no entran en esta Regla; porque las vitórias passadas, y el habito de la virtud que con la cotidiana pelea alcançaron, les haze merecer las coronas que a los muy valientes se conceden.

Tratado

Mandaua Dios a los de su Pueblo, que igualmente participen los de los ojos, así como se peleauan, como los que guardauan el Reel, y tiendas donde estauan alojados; por que oseo que estos no trabajauan, ni recibian heridas, como los que peleauan, cō todo bastaua a uer peleado en su tiempo, para ser compañeros en la victoria. Otros, dize N. Redemptor, que son hechos continentes por los hombres, que (por ser por ellos) de ningun fruto, ni prouecho es su limpieza, y castidad, porque no es digno del premio de Dios el que no exercita las virtudes por él. Y así dize el mismo Señor de los tales, que recibieron aqui su galardón, mas no en el Cielo, porque los hombres (como no es aquel lugar propio loro) no pueden premiar en él. En este mundo en que vivimos suelen pagar algunas vezes con lo que pueden, que es vna vana estimación, y reputación que tienen de los que parecen castos, y limpios, estimandolos por virtuosos, y santos no lo siendo de verdad; pues para serlo, auian de tener por blanco a Dios.

De este numero fueron muchos Filósofos antiguos, y las Virgines que llamauan Vestales, las quales viuián con tanto cuydado de guardar su entereça, que si alguna no la tenia, la empoçauan, dandole la mas cruel muerte q̃ po-

podian, mas toda ch. obervancia se les pago en lo que dezimos que paga el mundo, que él era por quien así vivian, y ellos las hazian castas; mas los que quieren ser castos, y contiētes por el Reyno de los Cielos, y por la perfeccion, como ponen su fin en Dios, él los premiará en la otra vida, con premio digno de Dios, que sera eterno, y con otros mil fuores, como hará a las Virgines. Pues como cuenta S. Iuan en sus revelaciones, siguen al Cordero donde quiera que fuere, siendo vivido con la misma simplicidad, y virginidad con que en el mundo vivio. A los quales dezia el Señor por Esaias, no diga el Eunucho, soy arbol sin fruto, que yo les dare mejor fuerte, y premio, que si huvieran tenido muchos hijos, y sucesores. Mas no solamente le contenta este Señor con guardarles este premio para la otra vida, sino que aun en la presente les honra, y favorece con particulares fuores del Cielo. Por ventura no lo es, y muy grande el darles cada dia victoria, y gracia para vivir en esta miserable carne, sin sujetar la voluntad a las cosas de carne? Por cierto si lo es, pues dize S. Bernardo, que este es mas negocio Divino, q̃ humano.

Vna sola vez leemos en la Divina Escritura, que honrase Dios a tres siervos suyos, q̃

Tratado

por no idolatrár, fueron lançados en el horno de Babilonia , estando en él bendiziendo a Dios sin quemarse , pues no tienen por menor honra los que bien sienten de las cosas el conservar el mismo Señor las Almas de los continētes, y castos sin lesion dentro del horno de este cuerpo encendido con el fuego de los apetitos, y soplado del mismo demonio, q sale del infierno abrafando. Bendito sea el que tanto los honra , y el que tanto los regala, y mira por ellos.

Este es aquel favor que tantos años atras les prometia , diziendoles por Elaias , mira pueblo escogido que eres mio, y en esto quiero que lo conozcas, pues quando passares por el fuego, no te quemará, y las aguas no te ahogarán, lo qual no cada vn año , ni cada dia lo experimentan los castos, y continentes, sino cada hora, y cada momento, donde favorecidos de la gracia del Señor pasan sin quemarse por las encendidas llamas de las pasiones sensuales , y por las demás congojas de la vida presente trigo fondo de todo, y por mejor dezir el Señor por ellos.

Para posseder, y alcançar esta virtud, mas que humana , son necessarias muchas cosas (que nunca lo que vale mucho, cuesta poco) y assi es necessario lo primero vn animo varonil, y

determinado, de antes morir, que dexarla castidad, sufriendo por ella qualquier molestia, y trabajo, y peleando como el animoso Ayoth, assi con la mano derecha, como con la izquierda, no dexando cosa por hazer, que le parezca necessaria para posseder esta joya. Devedarse, quando pudiere, al exercicio de la Oracion, con todas las demás cosas que la suelen acompañar. Que como la castidad es virtud sobrenatural, del Cielo deve venir el socorro para conseguirla. Deve tambien ser penitente, y Austero en el tratamiento de su persona; pues con esto quita las armas a su enemigo, q̄ le haze guerra cō ellas. Y sobre todo deve quitar las ocasiones q̄ se suelen ofrecer; por q̄ dado caso q̄ para todos los pecados se aconseja esta diligencia, mas muy en particular es necessaria para la conservacion de la castidad, lo qual enseña el Apostol, quando dezia a sus Discipulos hayesen de la fornicacion, porque aunq̄ sea acto de fortaleza hazer cata, resistiēdo a algunos vicios, con todo es obra mas heroica huir la ocasiō en la pelea de la sensualidad, como hizo aquel espejo de castidad Joseph, hijo del Patriarca Jacob, q̄ dexado la capa en manos de la q̄ le acometia, huyo desnudo de la ropa, y no de la castidad; por otro tãto diò voz espidiēdo socorro a los huéspedes el glor.

Tratado

S. Bernardo, entendiendo que a la ocasion en las manos, ni basta prudencia, ni saber, ni fortaleza que la pueda desechar. Por lo qual dize **S. Agustin**, que muchos cedros del Monte Libano se abalaron perdiendo su entereça, y hermosura, por no averles apartado el fuego con que se quemarō, que fue la ocasion. Huias, pues, las ocasiones el siervo, y sierva de Dios, estorvando las conversaciones quanto pudieren, sin tener cuenta con lo que diran. Acuerdense que vino **N. Redemptor** (como el mismo dixo) a poner guerra entre los padres, y los hijos, y que no merece nombre de su Discipulo, el que no los aborrece por el Señor, y pues a estos quiere que neguemos por el, muchas guerra que vsemos deste termino cō los que no lo son.

DEL VOTO DE LA OBEDIENCIA.

§. III.

LA Obediencia es una negacion del proprio parecer, y voluntad, por la perfeccion. De quanta excelencia sea esta virtud, muestralo el Apostol; pues teniendo tanto en que poner los ojos, para loar a **N. Redemptor**, parece q̃ los

los cerrò a todo, y folamente los puso en auer-
se hecho obediente a su Padre Eterno, hasta la
muerte, y muerte de Cruz, a cuya imitacion
los amadores de la perfeccion, como son to-
dos los Religiosos, hazen lo proprio, prome-
tiendo (quando professan) ser obedientes
hasta la muerte. Con lo qual dan al Señor lo
que propriamente es suyo, y lo mejor, y mas
principal de su persona, y naturaleza que Dios
les ha dado; porque ofrecerle su hacienda, y
bienestemporales, bueno es, mas al fin son co-
sas fuera del hombre. Mortificar los apetitos
sensuales, priuandose dellos, por servir a Dios,
aunque es mejor, mas al fin pertenecen al
cuerpo, que es menos de estimar que el Alma;
mas dar con la obediencia al Prelado, esta al-
ma, y lo mejor della (que es el libre alvedrio y
propria voluntad, por nuestro Dios) ni tiene
cosa mas con que servirle, ni que Dios mejor
pague que este servicio, como le manifestó en
las palabras que dixo al Patriarca Abraham,
quando le quiso sacrificar a su hijo, diziendo:
Porque hiziste lo que te mandè, y no per-
donaste a tu hijo por mi obediencia, yo te
darè mas hijos que las estrellas del Cielo.
Donde notan los Santos, que en mas tuvo
el Señor, negar Abraham su voluntad, y en
ella puso primero los ojos, por ser la

Tratado

principal parte del Alma de Abraham, que no en el hijo, que pertenece a los bienes de fortuna.

De la misma manera parece que el Apóstol atribuye la honra , y gloria que a N. Redemptor dió el Señor, y Padre Eterno, de que sea honrado su Santo Nombre en el Cielo , y en la tierra , y hasta los infieruos , por sola esta voluntad , y obediencia que tuvo a su Padre. Porque dado que por muchos títulos, y razones se le deua tal honra , mas a esta se le atribuye por auer sido la principal joya , que en quanto hombre, y mas tal hombre, se le pudo dar. A lo qual parece que alude lo del Profeta, quando dize: No quisiste tanto, Señor, qualquier oblation , y sacrificio , que es podia hazer , quanto que os dieste lo principal de mi Alma , que es mi voluntad ; y así os la di de muy buena gana, la qual mandastes escribir en la cabeça del libro de la predestinacion , para que en virtud de esta me premieys las demás, que quanto es mas dificultosa de hazer, tanto es de mayor merecimiento, porque es (como dezimos) altísimo servicio que a Dios hazemos, dandole el mejor, y mas rico tesoro que tenemos.

Por manera, que como la Religion sea vna escuela de virtudes para alcançar la perfeccion,

cion, es necesario que las que en ella viven, sean guiadas, instruidas, y exercitadas por vn Prelado, cuya voluntad sea como norte, adonde todas las Religiosas miran, negando su proprio querer. En las Escuelas, dize Santo Thomas, todos los Discipulos se sujetan a vn Maestro; en la guerra, todos los Cavalleros obedecen a vn Capitan. Y dase que todos sean fuertes, y animosos (para pelear con orden, y concierto) tienen necesidad de sujetarse a vno, lo pena de perder la victoria si pelearan con desorden. Lo mismo vemos que los nauegantes se sujetan a lo que ordena el Piloto, y no lo haziendo se perderia el navio. Bien assi la Religion es vn exercito muy ordenado, y cada dia, y hora damos batalla a los enemigos, carne, mundo, y satanas, los quales jamas duermen, espiandonos con zeladas de diuersos ingenios, para nos vencer, y matar.

En los Canticos es llamada la Iglesia Exército terrible, y que tiene gran concierto, como en la verdad lo conocemos con la diuersidad de estados que en ella ay, casados, continentes, Eclesiasticos, y Religiosos. Las armas con que peleamos, no son de hierro, ni de acero, sino espirituales ligeras, y poderosas para derribar a nuestros auersarios. La palabra Divina, dize S. Pablo,

blo,

blo, que es la *espada*, y el escudo fortissimo la *Fè*, la cota la *justicia*, y cumplimiento de todos los Mandamientos de Dios. Estas, segun el Apotol, son armas de luz, con las quales te defendes contra las tinieblas, no de Egypto, sino de este mundo tenebroso: nuestro gran Capitan es Iesu Christo, el qual para animar a sus siervos cada dia dà voces, y dize: No ayays miedo, q̃ yo vencí al mūdo, sobre lo qual dize S. Agustin, mirad que esta victoria, siendo de Christo, Rey nuestro, es nuestra, porque para nosotros peleó, y venció. Su hambre, su sed, sus ayunos, sus trabajos, prision, açotes, y corona de espinas, los clauos, la Cruz y lança con que fue llagado, armas son; y señales de este glorioso triunfo que nos ganó a costa de su sangre, y preciosa vida; y porque este Señor, y Capitan N. se subió al Cielo acabada la obra de nuestra redempcion, dexónos Prelados, y guias en la tierra, a quiē obedecieremos por amor suyo.

Esto es lo que el mismo Señor dixo (hablando con estos Prelados) el que a vosotros oye, a mi oye; y el que a vosotros me no precia, a mi tiene en poco; donde el *oir*, quiere dezir, *obedecer*, como quando dezimos, no queriendo hazer vna cosa, no lo oygo, que es dezir, *no lo quiero hazer*. Entendiendo tenia N. Saluador el camino llano, y breue para ganar

el Cielo. (q̄ es la obediencia) y por tanto nos dexo Prelados, en cuya volūtað renunciemos la nuestra, no pudo ser mas encarecida la obediencia que tenemos a nuestros mayores, que aqui el Señor la encareció, diziendo: *Que él es obedecido en sus Prelados.* También encareció su Magestad de obedecido, y descatado, quando los Prelados no son obedecidos, por lo que dixo a Samuel que estava triste (de ver que con tanta porfia el pueblo pedia Rey) *anda, que no te han menospreciado a ti, sino a mi.* Quiere dezir, mas es mia que tuya esta injuria, y ellos lo pagaran con las letanías.

Hemos, pues, de obedecer a los Prelados, que todos son Ministros de aquel vnico Pastor nuestro, el qual, como nota S. Agustin en vn Sermon q̄ le criue a los Religiosos, quiso morir en la Cruz, siendo en todo obedientísimo al padre, para hazer suave, y dulce nuestra obediencia, y que con alegría neguemos nuestra propia voluntad. Ya no amargan las aguas de Hericò, despues que nuestro gran Eniseo echo la sal de su obediencia en ellas, y lo que alli dixo el Profeta se entiende aqui, esto oize el Señor: *To sanè estas aguas, y no arráma en ellas esterilidad, ni muerte.* Nuestra propia voluntad es agua amarga es, y llena de dos mil de labrimientos; y entre todos tiene dos

grandes males, esterilidad, y muerte. O quan rebelde quedo la voluntad del hombre despues del pecado de Adan; pues para auer de domar, y sujetar, fue menester que el Hijo de Dios se humanasse, y obedeciese al Padre hasta la muerte de Cruz.

Muy bien dice la Escritura Santa, que es mejor obedecer, que sacrificar, porque como declara S. Agustin, mas valio la obediencia de Christo, que pago nuestras deudas, y nos abrio el Cielo, que todos los sacrificios de la Ley; y aun mas vale nuestra obediencia, que los sacrificios que hacemos sin ella, aunque sea orando, ayunando, y haciendo otras obras buenas, que con la obediencia todas son llenas de merito, mas sin ella todas son vanas, y sin fruto, segun este Santo Doctor nota. Mas para que esta obediencia sea de merecimiento (obligando la conciencia de los subditos a su cumplimiento, y observancia) deve acompañarse con quatro circunstancias. La primera, que sea discreta, de tal manera, que no se mande al subdito cosas contra la razon natural, è impossibles de hazer. La segunda, que sea honesta, y no contra las buenas, y santas costumbres de la Iglesia, y Religion Christiana. La tercera, que sea justa, no militando contra la Ley de Dios, ni Estatutos de la Orden que profesamos.

famos. Por lo qual en nuestra Religion de Predicadores quando se haze profesion, y se promete el voto de la obediencia, no prometemos guardar la Regla, y Constituciones, sino vivir, y obedecer segun la Regla, y Constituciones, en las quales solamente los preceptos, y censuras (así de las dichas Constituciones, como de las que los Prelados pudiesen) obligan a los subditos a esta obediencia; mas las demás cosas, y ordenaciones, no mas que a la pena que la Constitucion señala, ó el Prelado quisiere dar por la tal desobediencia.

La quarta circunstancia que deve tener la obediencia, es, *que sea humilde*, que quiere decir, que no contienda a el subdito la manifestar injusticia, o sin razon de lo que le le manda, deve humillandose obedecer, teniendo por mejor, y mas acertado el parecer del Prelado, que no el suyo. Por lo qual dize S. Basilio, que la fuente de la vida para el Religioso, es la obediencia, y que esta ha de ser tan presta, y alegre, que jamas pida razon de lo que le es mandado por el Prelado. Quando Dios mando a Abraham que le sacrificase su hijo, no le pidió razon desto, dado que antes le avia prometido que en su linage serian benditas todas las gentes, y no teniendo mas de aquel, sin mas detenerse aquella misma noche se levanto, y

fue a poner por obra lo que le mandaua Dios; y así el Señor viendo su prompta voluntad, y la gran perfeccion de su obediencia, dióle vn carnero que sacrificasse, y quedó con la vida Isaac.

O dichoso el que es buen obediente, que ofreciendo su voluntad, y contentamiento a la obediencia, no muere Isaac, que quiere decir rita, sino muere el carnero que es nuestro querer propio, en lo qual ay tanta alegría, q el perfecto Religioso no tiene mayor vergüenza que su parecer; este le trae del contêto, este tirano jamás le dexa de afligir. Por tanto dixo S. Bernardo, y dixo muy bien, cesse la propia voluntad, y cessara el infierno. Da vn documento admirable S. Basilio, y es, que ni por vn momento sea el Religioso suyo, ni haga su voluntad; porque así como el Pintor, o el Platero en dexando los instrumentos de la mano, ellos no se menean, y están como muertos, así el Religioso que sale del querer de su Prelado trabaja sin prouecho. Verdad es, que quando la obediencia nos manda cosas de honra (como es ser Prelado, y otra cosa que toca a prosperidad) allí nada ha de auer de voluntad propia sensual, sino de la razón agessa.

Mas quando nos dize el Prelado, que entendamos en oficios baxos, y en trabajo, allí a

de auer voluntad propia, y deffeo que entales ejercicios de humildad nos pongan. De aquies, que quando nuestro Dios mandò a Moyles que fuesse a libertar al pueblo de Israel, sacandoles de Egypto; como era officio honrado, resistia, suplico humillandose, y al fin negó su parecer, y obedecio, porque la humildad no es porfiada, ni cabeçuda. Mas S. Pablo, a quien Dios inspirò que fuesse a Ierusalén, adonde auia de ser preso, ivá de tanta voluntad, que nadie fue parte para detenerle, diziendo: No solamente esto; apearjado para ser preso en Ierusalén por el Nombre de Christo, sino tambien para morir por él. Estos dos exemplos dize S. Agustin que miremos para liber obedecer a nuestros Prelados en todo lo que nos mandaren.

El glorioso S. Bernardo en vn Sermón de la conversion de S. Pablo, dize, que el buen obediente a dezir aquello del Rey David, dispuesto está mi coraçon, dispuesto está mi coraçõ, dos vezes dize vna cosa misma, y no ay palabra superflua, porque son palabras de Dios, q quiere dezir, que ha de estar el buen obediente dispuesto para quando le mandaren cosas bajas en la Religion, y tambien quando le mandaren cosas de dignidad, y de estima; y ha de tener tan rendida la voluntad, y tan mort-

Tratado

rificada, que para todo se hallé prompto, diciendo con Samuel : *Señor hablad, que vuestro siervo oye.* Dios es el que habla por nuestro Prelado, como por interprete, declarándonos lo que quiere que hagamos, y hemos de obedecer a Dios en nuestros mayores.

Dize mas el mismo S. Bernardo, que pocos Religiosos se hallan que digan con S. Pablo: *Señor, que querays que haga*, ueneno esta palabra vn retrato de la perfecta obediencia: mas quié imite al ciego de Herico (al qual dixo Christo: *Que quieres que te haga?*) Destos si a muchos llenas; de estos tales muchos se hallan. O con verdad ciego, pues no se admiro, y espanto de esta pregunta! Como? Que el Señor de los Angeles? El que gobierna el mundo, pregunta, que es lo que quiere el siervo? El criador se baxa a corresponder con lo que quiere la criatura? Auia el de dezir (si tuviera ojos) Señor vos me dezid a mi, que mandays que haga, esto es lo que a mi me compete, querer lo que vos quereys, y no deslejar sino lo que vuestra Divina voluntad quiere. O flaqueza grande! O frente, y de pocos entendida! Antes se tiene por favor quando el Prelado dize al Religioso: *Donde querays morar? Que oficio querays hazer? En que querays que os consuele?* Tenganle por ciegos, y gente si callosa, y humilense,

se, y pidan con Oraciones continuas, que les abra los ojos Christo, para que con S. Pablo digan a sus Padres. Padre, que quereys que haga, que mi voluntad ya tu tengo de cerrada de mi:

Obediencia, que es el camino que no ha de ser tan alto, porque él sea libre de grandes tentaciones del demonio, y tenga grandes consuelos espirituales, siendo le la religion paraíso de deleytes, y no Galera penosa, como lo es, y ha de ser a los que no saben negar del todo su voluntad por Dios. Bastaria para ser muy obediente el Religioso, mirar quan gran pecado es la inobediencia. Por ella Adán perdió el paraíso, donde Dios le puso quando le criò. Por ella Sau., Rey de Israel, perdió el Reyno; y el demonio perdió el Cielo. S. Agustin dice; O santa obediencia, el poso de Dios! Tu eres mas excelente que el sacrificio, porque en el sacrificio muere la carne agena; mas en la obediencia deguella se la propria voluntad; y assi es holocausto muy agradable a Dios. Tu eres escala del Cielo, por la qual los amigos de Dios cada dia suben a él. Tu eres el carro de fuego de Elias, en el qual fue trasladado al paraíso. O santa obediencia! Tu alimentas, y exaltas la humildad, pruevas la paciencia, y examinas la mansedumbre. Y finalmente atesoras todas las virtudes.

Tratado

Hemos visto con el favor de Dios, como los tres votos (en los quales está fundada la Religion) hazen perfecta el Alma. Procuremos, pues, guardarlos, exercitandonos en ellos como un Ciudadano Religioso, como imitadores de nuestros Padres en la vida presente, para ser en la eterna corona accidental suya.

Amen.

**Hasta aqui el ultimo Tratado del Manual
del año 1600.**



TRATADO breue del Oficio Diuino, por lo que toca à las Religiosas.

PROEMIO.

CINCO Principales obligaciones trae consigo el voto de profesion, y las viò figuradas nuestro Cardenal Hugo en las cinco piedras que escogio David de vn arroyo, quando salió a campaña con Goliath, y le venció con la vna, que es la obediencia. Las tres primeras (dize este Doctor) son los tres votos substanciales. La quarta, el Oficio Diuino. La quinta, y vltima, su cauta, y superabundante conversacion, honesta, y decente de tal estado. Vease in cap. 14. Ioann.

Vistos, pues, yá los tres votos, como se proponen en el Tratado antiguo, yá reimpresso, se siguen los otros dos pñtos aqui referidos. Y para ello en la Religion se practican los mismos documentos que a su hija Sara dieron su-
pa-

padres aniendola yà casado con el santo mo-
ço Tobias. Llamaronla (dize el Texto) To-
bia 8. num. vltimo , y le amonestaron las cin-
co cosas siguientes. Hōrar a sus suegros, amar
a su marido, regir su familia , gouernar su ca-
sa , y proceder en todo como matrona irre-
prehensible; y si esto es officio de los Parrochos
(como dize allí Lyra) quando instruyen en sus
obligaciones a las casadas ; con mayor razon
lo deuen practicar con las Religiotas sus pa-
dres, que las despolaron con Christo. Y así allí
la Glosa ordinaria lo entienue de la vnion de
Christo, y la Iglesia.

Con la observancia de los tres votos se
ajusta todo, porque se honra a los suegros (que
ya por titulo nuevo son padres) Dios, y Maria
Santissima. Se ama al esposo, se rige la familia,
que son los cinco sentidos, y las pasiones, para
que sirvan , sin que entre al Alma la muerte
por las ventanas. Gouiernase la casa interior,
que es parte mejor del Alma , donde la Reli-
giosa a imitacion de Iudith viue encerrada
con sus donzellas en los exercicios de Ora-
cion , ayunos, &c. y son sus donzellas las tres
potencias. De allí no salió Iudith sino a dego-
llar a Holofernes , ahuyentar su exercito, go-
zar sus despojos , alegrar a todo Israel, y que-
dar vitoriosa , y utilizada para toda su vida.

can.

cantando el cantico que compuso. Y por vltimo passara la eterna á continuarlo.

En esta casa concibió primero Maria Santissima a Christo con el entendimiento, que lo concibió en su vientre, como dixo San Agustín: *Prius concepit mente, quam ventre*. Y allí se coloquó fue con la Parainpho. Allí quebó al Dragon la cabeça. En esta casa rezaua N. M. S. Catarina de Sena sus horas Canonicas, alternando con Christo versos, y triunfuo (como ella dezi.) *de maloscos*. Allí Santa Rosa alternaua versos con el millico pajaro, que le ayudaua á rezar Completas.

No solo a los Padres nominales solicita la providencia del Padre vnico de las Sorores, en orden a su tan alto. Tambien inspira á sus hermanos, que aun mucho tiempo antes que llegue la profusion confieran entre sí, que haran para quando llegue: *Quid faciemus, sorori nostre quando alloquenda est?* Si es Muro, (dizeo) armemosle torreoncs, y fortificaciones de plata. Si es Puerta, lo brevistamosla con tablas de cedro. Y alii Santo Thomas. Las fortificaciones de plata son las Diuinas Escripuras. Las tablas de cedro oloroso, los exemplos de Santos, y con ellos el muro queda mas firme, y la puerta mas idonea para que entien por ella las que Dios llamare a la imitation de las que

que professan tan alto estado, atraídas del buen olor de su santa vida.

Y pues ya en la Regla de N. P. y en las Constituciones de la Religion tienen lo necesario nuestras Sorores, así profesas, como novicias, para quando llegue su buena suerte; porque yo de mi parte, como su hermano menor de todas coopere en algo, no teniendo de mio caudal que poder ofrecerles, les agregué a este Manual la copia de una carta de N. P. Santo Domingo, que anda en nuestras historias, porque la tengan tan a la mano como las demás leyes, pues no es citen todas el tomo de historia nuestra, quando escaseamente se hallan en la Provincia.

De los opusculos del gran Athanasio dezia el Abad Colme, que quien hallasse alguno, y no tuviese en que escribirlo, lo escribiese en su vestido. Mas pido yo: esta carta ya remitida en su Manual, pasienla las Sorores a su casa interior para su gouierno, que a fe mia se lo sirua su Esposo, porque ayudará mucho a su

Ramillete, que es el mismo que inter

hubera sponsa sua com-

morari.

CARTA DE N. P.

Santo Domingo.

FRAY Domingo, M. de los Frayles Predicadores, a N. amada Priora, y a todo el Convento de las Sorores de Madrid, salud, y aumento de virtud. Mucho nos alegramos, y damos gracias a Dios por el fervor de vuestra santa conversacion, y porque el Señor os saca del mal olor de este mundo. Pelead (hijas) contra vuestro enemigo antiguo con Oraciones, y ayunos sin cesar, porque no será coronado sino quien legitimamente pelear.

Hasta ahora no avia casa acomodada para guardar las cosas de vuestra Religion; mas ya no podeys pretender excusas, pues por la gracia de Dios teneys muy bastantes edificios, donde puecauer toda observancia. Y así quiero que de aqui adelante se guarde mucho el silencio en los lugares que de orden son reservados, Choro, Refectorio, Dormitorio: y en todas las otras cosas se viva conforme a vuestra Constitucion.

Ninguna salga de la puerta, ni persona secular entre dentro, si no fuere Obispo, o algun

Pre-

Prelado a predicar, ò para la visita. No dexeys la disciplina, ni las Vigilias, y sed obdientes a vuestra Prelada. No os ocupeys en hablar vnas con otras, ni perdays el tiempo en pláticas escusadas. Y pues no os podemos locorrer en vuestras necesidades temporales, no queremos agravaros, ni consentir que ningún Fray- le tenga autoridad para recibir nouicias, sino sola la Priora con consejo de su Convento.

Tambien mandamos a nuestro charissimo hermano (que en esta casa ha trabajado mucho, y os ha juntado en este santissimo estado) que lo disponga, concierte, y ordene como le pareciere que mas cumple, para que viuyas tantissima, y Religiosamente. Y damosle facultad para visitaros, y corregiros; y para remouer a la Priora (si fuere necessario) con consentimiento de la mayor parte de las Religiosas; y para dispensar en algunas cosas, si le pareciere. *Valete in*

Christo.

Q. 16





OFICIO DIVINO,

QVESTION VNICA,

si les obliga a las Religiosas?

ARGVMENTO.

Gloriosa dicta sunt de te Civitas Dei. Psalm. 86.

QVÆ?

Gaudium & letitia invenientur in ea, gratiarum actio, & vox laudis. Esai. 51.



SIENDO LA CIUDAD EN
 comun vnion de los Ciudadanos,
 como con S. Agustín dicen los DD.
 y aviendo dos Ciudades siempre
 discordes (Babilonia, y Ierusalén) como lo
 son, y siempre serán sus Reyes : *Quæ enim con-*
iunctio lucis ad tenebras Christi ad Belial, ordinis ad
confusionem? Y no pudiendose edificar Ciudad
 alguna sin auer oficios en ella, y oficiales q̃ los
 exerciten, como dize el Eclesiastico, cap.
Absque hi, non ædificabitur Civitas, & in Eccle-
siam non transibunt. Con razon se pregunta que
 oficio es proprio de aquella Ciudad: *Cuius Ar-*

T

tifer,

Oficio Divino

tifex, & conditor Deus, quæque in quadro posita est?
Hebr. 11. Apocal. 21.

A esta pregunta se satisface con otras dos, *Iob 38*. Conociste tu (dixo Dios a Iob) el orden del Cielo, y pondrás en la tierra la razón del? Quien referirá este orden, y hará que se duerma tu armonía? Lyrano ibid. El orden del Cielo solo Dios lo conoce, y su razón puso en la tierra fundandola Jerusalem militante a semejança de la triunfante; a cuya causa aquella se llama hija de esta Sion. Y Christo refirió el orden del Cielo, quando, *Ioann. 14*. dixo: *En la casa de mi Padre a y muchas mansiones:* y hará dormir el canto del Cielo quando cesare su movimiento: *Quia tempus non erit amplius.* Apoc. 10.

El oficio que se practica en aquella Ciudad feliz, es: *Hazimiento de gracias y voz de alabanza*. Aquel primero es comun a toda la racional criatura: este segundo, a los bienaventurados que pueden allí formar voces; y todo es Oficio Divino, que por razón de su objeto es el principal de todos los que puede exercitar la racional criatura, como con S. Isidoro dize Santo Thomàs, 2. 2. q. 183. art. 3. ad. 3. con este oficio militò la naturaleza Angelica en el segundo instante contra la parte reuelada que siguiò la parcialidad del que amaneciendo lu-

2010 cayó dragon, y traxo consigo la tercera parte de aquel exercito numerofo : *Et non est inventus locus eorum amplius in Celo.* Y se le canto al triunfador la vitoria. *Apocal. 12.*

Con este oficio persevera todo el resto de aquella milicia defendiendo a la Ierusalén militante, que a su imitacion avia fundado Dios en la tierra, y la arruinó la serpiente por el mal cobre que en ella pusieron sus dos Ciudadanos primeros. Y finalmente con este oficio los hijos de estos han procurado siempre lo que David suplicaba, Psalm. 50. *Benigne fac Domine in bona voluntate tua Sion, ut adificentur muri Ierusalem.* Para que alli sean aceptos los sacrificios de la Religion, parte potencial de la justicia commutativa, que inclinándose a que a todos se les pague su derecho con igualdad, como esta no la puede aver de parte de la criatura para con Dios, por mas que se esfuerce, *Quia maior est omni laude. Eccles. 43. Nec laudare sufficimus. D. Thom. in Prof.* Acepta el Señor lo que ayudadas de su Magestad le corresponden sus criaturas, coronando en esto (como dice Agustín) sus mismas misericordias.

Por el contrario los Ciudadanos de Babilonia su oficio general es continuar guerra con nuestra Ierusalén, è impedir su restauracion, y del Templo que en ella tiene su Rey : por lo

Oficio Divino,

qual todos sus Ciudadanos se ven obligados a obrar a dos manos, una edificando, otra peleando, *Nehemie, cap. 4.* implorando siempre el favor Divino. Y así la guerra, y edificio se continua, *Et nunc hunc, nunc illum deuorat gladius;* porque son varios los sucesos de la batalla, como a un soldado dixo David, *2. Reg. cap. 11.* y los soldados de cada Rey de los dos opuestos procuran reducir a su campo los soldados del contrario, como dicen Agustín, y Bernardo, conque están al presente dudosas las cosas; y militan en los carros de Pharaon (dize Santo Thomás) los que por Divina predestinacion son quadrigas, y carroças de Dios; y por el contrario los que agora, según la presente justicia, son carroças del Babilonio, lo serán de Dios finalmente, entre tanto, *omnia in futurum reseruantur incerta.* Y solo Dios conoce el numero de sus escogidos: *In superna felicitate locandi.*

§. I.

¶ Es, pues, tan propio de la criatura racional el continuo exercicio del Oficio Divino, que en todo rigor dialectico le conviene *omni, soli, & semper*, como manifiesta Santo Thomas, *2. 2. q. 83. art. 10.* porque Dios, como no tiene superior, y tiene en si mismo la ple-

plenitud de todos los bienes , no puede orar: los brutos tampoco, porque no tienen entendimiento: los obstinados de Babilonia, aunque le tienen , y à estan en el termino a que su ingratitude , y malicia los precipito, y su soberbia , y odio siempre tiene las armas contra Dios, y los domesticos suyos : *Superbia eorum, qui te oderunt ascendit semper*. Còque a solos los Ciudadanos de Ierusalen en ambos estados toca este oficio, y por dos titulos principales. Vno de reconocimiento a los beneficios de la Diuina bondad , que quiso comunicarse a las criaturas en los tres ordenes que los Teologos consideran de naturaleza, gracia, y vnion hypostatica; y por todo el vniuerso supone la racional criatura , y en ella quedan todas reconocidas, y beatificadas, como dize S. Agustin.

Otro por la necesidad mientras aqui militamos contra Babilonia, y su Rey , a que nos ayuda nuestra hermana mayor la milicia Angelica, que constituyo Dios *super muros Ierusalem* , para defendernos *die, & nocte*. Y este es ministerio de todos aquellos soberanos espíritus, dize S. Pablo : *Propter eos qui hereditatem capiunt salutis*. Interessando en esto el complacer a su Capitan General, y nuestro, el Verbo Diuino, que se digno de reparar la ruina de ella.

Oficio Divino,

era , ciñendose la elpaga de nuestra humana naturaleza, para triunfar del tyrano, y reparar las ruinas que causo Luzbel en Sion. Y aunque siempre hã asistido a nuestra defensa o el-ue que cay o su enemigo, y el nuestro, quando se han señalado mas fauorables fue o el de que cantaron al Capitan de Belen el *Gloria in Excelsis*, y a nosotros anunciaron la paz con el nacimiento del Principe , que muriendo en la demanda pondria la paz sempiterna, fines de la triunfante Ierusalen. Esta es la inteligencia (dizen Gregorio, y Santo Thomàs) de aquello de Iob 38. *Cum me laudarent simul astra matutina, & iubilarent omnes Filij Dei.*

Y si á aquellos celestiales espíritus tiene siempre puestos en arma el amor de su Rey, y el de los que han de ser para siempre Ciudadanos de aquella Patria, ya ora son peregrinos, y perseguidos de los Ciudadanos de Babilonia: qual deve ser el oficio de los que no labran a qual de las dos Ciudades por vltimo pertenecen? Su Rey lo dixo quando echò el vando, *Luce* 18. Conviene siempre orar, y nunca desfallecer. Y S. Pablo: Orad sin intermission. Ni el Rey mismo quiso excusarse, pues toda su vida, como fue obediencia quicò *in omnibus deduxit eum* (que dixo Bern.) así lo fue su Oracion: *Erat per nectans in Oratione Dei.* Donde di-

xo Ambrosio, forma se te da a que te ajustes; porque que será bien que hagas por tu salud, quando por la tuya tu dueño passa las noches de claro en claro? Y si aquel conviene, que en latin es *oportet*, no solo es cōsejo saluberrimo, sino que a vezes suena *precepto*. Iuxta Glos. de sent. & re iudic. cap. cum ab vno. Que sería bien haziello la Iglesia, que aqui milita?

Inspiróle Dios cargase esta pensión sobre el mejor de sus dos estados, de que se compone su cuerpo místico, *sub capite Christo*, y este es el Eclesiástico, que como feriado de las ocupaciones de Marta (*que turbatur erga plurima*) escogiendo la mejor parte con Maria: *Secus pedes Domini audit Verbum illius*. Que palabra? *Porro unum est necessarium*. Qual es esse vno? *Oportet semper orare*, así por si mismos, y de esto ay precepto, Matth. 23. *Petite, & accipietis*, como por sus proximos; porque así lo uida la caridad, para que se salven, diciendo Santiago cap. 5. *Orad vnos pro otros*, porque os salveys. Comun de cōtina de los DD. 2.2. q 83 *per tot*. Y quando estos preceptos obliguen, *hic, & nunc*, allí los DD. por varios modos lo explican.

Cumplese con el *oportet semper orare*, rezando el Oficio Divino de las siete horas Canónicas; mas no a todos los Eclesiásticos esta ane-

Oficio Divino,

ya aquesta pension; porque ni los Clerigos de menores Ordenes, y Tonsura (que no tienen Capellanias, ò Beneficios) ni los legos, y novicios de entrambos sexos de las Religiones la tienen, como es doctrina vniuersalmente recibida. De las Religiosas profetas, destinadas al Coro, se dificulta de algunos años a esta parte. Y para responder a esta dificultad (vnica de este Tratado) sea.

§. II.

¶ Cinco principales obligaciones ay en la Religion. Señalólas Hugo Card. commentando el cap. 14. de S. Iuan, ibi: *Maiores charitatem nemo habet, quam ut animam suam ponat quis pro amicis suis.* Y esta correspondencia (dize este Doctor) pide Dios a los Religiosos, q como su Magestad por el amor nuestro dio la vida en su Cruz, assi quien la tomó de por vida en la Religion aprouada, tambien la dè por su amor. Los Martyres con morir cruelmente vna vez le correspondieron, pues no pudo a mas esforçarle su caridad, que perder la vida; mas en la Religion es el martyrio mas dilatado: *Quotidie morior* dezia S. Pablo, y David en nombre de los Religiosos dezia: Por ti estamos todos los dias mortificados, y somos ovejas destinadas al deguello. Y se-

Y señalando este Doctor a questeas principales obligaciones, dixo son los tres votos substanciales las tres primeras, la quarta el Oficio Diuino, la quinta nuestra cauta, honesta, y superabundante conversacion Religiosa. Y a estas dos pertenecen las demas observancias q̃ dispone la Religion, assi de lo que toca al Culto Diuino, como lo que al decente conuicto de tal estado. Estas son (dize) las cinco piedras que Dauid escogió para pelear con el Gigante. Y porque pide aquesto algo mayor dilatacion, oygamos a los DD. al Psalm. 143.

Dos cosas instan en el Pueblo de Dios en aquellos tiempos por el desafio de aquel Gigante, Capitan general de los Filisteos. Vna la injuria de su verdadero Dios, a quien blasfemaua. Otra el peligro de todo Israel. Inspírole Dios (dize N. P. S. Agustín, a quien cita el incognito Lonn. Bellarm. & alij) a David aquel modo de pelear con piedras, y honda, y enseñole para esta guerra, no solo sus manos, sino sus dedos. Estos, para escoger cinco limpiísimas piedras de vn arroyo: aquellas, para vsar de la honda, sin perder de la mano el Báculo (que significaua la ✕) y dando gloria a su Dios, a quien invoco como Dios de los exercitos de Israel, con la piedra primera que le tiro, dándole en la frente lo demubo, y con su
mis.

Oficio Divino.

misma espada le quitò la cabeça : celebrando su victoria las damas de Israel : *David percussit millia.*

Figurava (dizen estos DD.) la victoria de Christo contra el demonio , y la de la Iglesia Militante contra su Babilonia; y la piedra con que le postro, fue la obediencia ; y cortarle la cabeça con su propia espada , fue dezirnos a todos , que las armas diabolicas son su mismo deguello, como peleemos (como S. Pablo dezia) legitimamente para ser coronados, y este Psalm. dizen alli con S. Geronimo los DD. fue el primero que compuso David; y el titulo es este: *Psalmus David contra Goliath.*

Sabida es la doctrina de Santo Thomàs , 4. dist. 16. quæst. 1. art. 1. qui vne. 3. & supr. Esaie, cap. 7. *A parte totum intelligi*, segun la Regla de Tichonio (que celebra S. Agustin) y vna parte obra en virtud suya, y de las demás partes, que aplicada al presente , es dezir con Hugo , que aunque la piedra principal que vence al demonio en aquesta guerra, es la obediencia, no excluye aquesta las de demás , que todas cooperan al mismo fin.

Interpretase David *manu fortis*. Y quien son los fuertes de Israel, si no lo son las Religiones Sagradas? Estas son por sus mayores obligaciones los fuertes de David, que cō los demas
fol.

soldados de Israel conquistan el Alcaçar de Sion, y lo quitan al Iebulco, 2. Reg. c. 5. Estos son (dize el docto Portet) los setenta fortisimos de Israel, que siempre la espada en puño guardan el lecho de Salomon: *Omnes tenentes gladios & ad bella doctissimi, propter tumores nocturnos*. Ellos son (dizen Hugo, y Lorino) los q̃ con David dizen: *Benedicam Dominum in omni tempore semper laus eius in ore meo. Psalm. 33*. Y con este Psalm. explican los DD. expositivos, y Moralistas, lo que Christo, y S. Pablo enseñan, que es orar sin cessar; y esto se verifica de las horas Canonicas en doctrina comun.

E indicando mas la materia al intento nuestro, siendo esto comun a todas las Religiones Sagradas, en el special hablaua David en el Psalm. 104. con los hijos de Agustin, Benedicto, Francisco, Dominico. Y a estos llamaua Semen Abraham: *serui eius filij Iacob benedicius, &c.* Y aquel Psalm. refiere los beneficios hechos a todo Israel, desde la salida de Egypto, hasta entrar en la tierra de promission: *Et dedit illis regiones gentium &c.* Y heco estos Santissimos Patriarcas tan fecundos Padres de Religios de entrambos sexos, veamos si a las Religiosas toca aquella pension; y que razones ay para dudar de ello en las Religiosas profesas coristas.

§. III.

¶ Para proceder en este punto con claridad, digo lo que S. Geronimo quando trataua de aueriguar quien fue aquel Zacharias, hijo de Barachias, de quien dixo Christo, que lo auian muerto *inter Templum, & Altare. Matth. 23.* Diuersos pareceres he leido (dize) en diuersos Autores, y deuo referir las opiniones de todos, y de cada vno: *In diuersis diuersa legi, & debeo singulorum opiniones ponere.* Y reficre tres, y ligue la tercera, que era la verdadera.

En el caso nuestro no ay mas de dos sentencias: vna de pocos Autores, que imprimieron ser prouable no estar obligadas las Religiosas professas a rezar las horas quando faltan del Coro sin causa legitima que las escuse, ò dispensacion de ellas, y dan de esto algunas razones, que a su tiempo veremos que fuerça tengan. La sentencia comun, y verdadera es, que estan obligadas, y pecarán mortalmente las q no las rezaren; y la razon de todos mas principal es la costumbre introduzida legitimamente, que con animo de obligarse a esta pension se ha continuado sin variacion desde el origen de las Religiones Sagradas.

Para decir lo que siento, guardar de esta verdad,

dad, nace de dos principios. Vno, tentacion manifesta del comun enemigo, invidioso del bien de las Religiosas, y de la Iglesia, que con esta puntual observancia defienden de sus invasiones. Otro, de auerse entibiado muchas en su primitivo fervor, y buscan ocasiones, y achaques para faltar a su obligacion, segun aquello de los Proverbios, cap. 18. *Ocasiones busca quien quiere quebrar con el amistad*, que es de lo que mas se preciaua la esposa santa, quando auiendo celebrado las perfecciones de su esposo, añadió: *Talis est dilectus meus*. Estas excelencias tiene mi amado, hijas de Ierusalen. Y hagooos saber, que este mismo, quan perfecto os he referido, es amigo mio: *Et ipse est amicus meus*. *Cantic. c. 5. num. 16*. Y dixo alli Santo Thomàs, amado tuyo le llama la esposa, porq̃ estaua vnida con èl por fe, y caridad: *Dilectus, quia per fidem, & charitatem illi inheret*. Amigo, porque auendome redimido de mis pecados, se dignò de estrecharse conmigo comunicandome sus secretos: *Amicus verò, quia me de vinulo peccati redemptam, amicam suam & secretorum suorum consciam facere dignatus est*. Y añadiò Santo Thomàs esta proposicion; quanto vno ama mas a Dios, tanto mas es digno de su amistad: *Quem quanto quis plus diligit, tanto amicitia eius dignus est*. Y fundandose la amistad en

la

Oficio Divino,

la comunicacion reciproca de los bienes de los amigos quien esto que puede hazer regatea con Dios, faltando a su conversacion familiar con él, no parece tenerle amor con venerencia, que es el amor de amistad, como dice Arist. *lib. 8. ethicor.* y Santo Thomas, 2. 2. q. 23. art. 1. y resfriase al passo que falta la conversacion con quien bien se quiere.

Bien al contrario, quando abundava el primitivo fervor en la Iglesia despues que vino el Divino espíritu, è ilustró los entendimientos inflamando las voluntades para apreciar lo costoso conque el Señor redimio su Iglesia, se aplicauan a este exercicio del Oficio Divino todos los Fieles, acompañando a los Apostoles en las horas Canonicas, como cōfesa de los Apostolicos actos. Fervor que se cūdió desde Oriente a Poniente, y duró en su exacta observancia de noche, y dura mas de 6. siglos; y en los de Agust. Geron. Ambros. Damasc. y demas PP. de la Iglesia Latina, a imitacion de los PP. Griegos estaua tan en su pùro, como en sus libros, y Epistolas leemos a cada passo, y Varonio refiere desde el año 34. de Christo, recién subido a los Cielos.

Lo vió el demonio de esta observancia, quando con tanto fervor empezó, leuanto la primera tribulacion de la Iglesia, tanto mas per-

perniciosa q̃ la de los tiranos , quanto fue mas
domestica entre los Fieles: refiere la S. Lucas,
Actor. cap. 6. y ponderòla alli vn Expositor eru-
dito: *In diebus illis* (dize S. Lucas) creciendo el
numero de los Discipulos del Señor, *factum est*
murmur Græcorum aduersus Hebreos. Se levantò
tan grande disension entre los judios que ha-
bitauan en Grecia, y los de Ierusalen (que to-
dos eran ya Fieles , dizen Cayetano, y otros
Expositores) que les fue necesario a los San-
tos Apostoles poner remedio al daño , para
pacificarlos, y restituirlos a la vnanimidad que
tenian. La ocasion fue (prosigue S. Lucas) que
los judios de Ierusalen despreciauan, ò pospo-
nían a las viudas de los de Grecia en el quoti-
diano ministerio.

Qual fuese aqueste? Comunmente se dize
era servir a las mesas quando se juntauan, ò en
el Templo, ò cerca d'el con los Santos Aposto-
les, y Discipulos a la Oracion , despues de la
qual comian de comunidad, y ministrauan las
mugeres cooperando al ministerio de los que
de disposicion Apostolica presidian a dar a ca-
da vno lo necesario, y en este ministerio to-
das se querian señalar, y los Hebreos de Ieru-
salen preferian a las Ierosolymitanas , de que
las de Grecia, y los suyos se dieron por ofendi-
das ; poco obsequio les haze a las Sorores,
quien

Oficio Divino,

quien deuiendolas fervorizar en su quotidiana pensión, coopera con sus escritos, y practica en el confessorio no les obliga. Esto no es despreciarlas? No es querer igualarlas por lo menos con las Sorores legas, que no tienen anexa esta obligacion en virtud de su vocación laboriosa à los oficios de Marta? Luego es tentacion diabolica.

Sobre si me figo, ò no me figo a los oficios de las Coristas, si me lo dãn, ò no, se levanta vna polvareda en las Comunidades, y a veces tal fuego de disension, que para apagarle sudã los Prelados mas que el Profeta en limpiar la olla tiznada, *Ezechiel, cap. 24.* Y sobre si me toca, o no por obligacion alabar a mi Esposo, que murió en vna Cruz por mi, se falta à la vnion, y vniformidad en que se distinguen de las legas las professas Coristas; y se tienen por bien servidas, y agasajadas de quien les oize ser prouable que no les toca, pudiendo (como veremos despues) conseruarse en el pundonor de Coristas, y tener el premio del Oficio Divino, usando quãdo aya causa, de la dispensacion que les pueden dar sus Prelados, y N.P. Santo Domingo les advierte en el fin de la carta que escriuió a las Sorores de Madrid. Mas dexado esto por agora, veamos lo que se sigue.

§. IV.

¶ Ocasiona aquesta tibieça de coraçon a que las empieçe a delechar el esposo de su amistaç, y les huviera sido menos culpable no auer professado ser Religiosas, o no serlo llamadas à la parte mejor que escogio MARIA. Ojala fueras frio, ò caliente, dezia el Señora vno en el Apoc. cap. 3. mas porque eres tibio empearè a bomitarte. Donde dixeron las Gloss. Haymō, Ansberto, S. Laur. Iustiniano, y otros, que hablo con las personas Regulares, tibias en su instituto. Y N. P. S. Agustin leyo: *Nec frigidus, nec feruens*. A los que estan frios (dize el docto Lyrano, tocando este punto *in Gloss. Morali*) les estimula en la Religion el temor de perderse: a los que estan fervorosos, el amor, para mas vnirse con Dios; mas los tibios sin amor, ni temor que pueden esperar? *Abominabili, est Deo, & Angelis eius, dignus qui conomatur de consortio Sanctorum*. Y le puede rezelar no buelva a Sodoma la cabeça (auiendo salido de ella) y queden hechas estatuas de sal para escarmiento, como dixo San Agustin, y Christo dezia: Acordaos de la muger de Loth. *Luce, cap. 17. num. 32.*

No hizo bien Orpha, nuera de Noemi, en

Oficio Divino,

bolverse a su patria , auiedo llegado con su santa suegra hasta la raya que diuide a Moab de los terminos de Israel ; pero en fin, aunque le costò lagrimas el dexarla, no se cargò de las obligaciones de Israelita. Alabò a su hermana *Ruth*, que continuando su buen proposito con inflexible animo (esto quiere dezir el texto, *obstinado animo*) le ofrecio a Noemi seys cosas, y las cumplió, ponderòlas el docto Serario *in cap. 1. Ruth. q. 26.* Prouaua su santa suegra si era , ò no firme la fineza en acompañarla, y deziale se bolviessse a su patria , y deudos, como su hermana, y ella le respondiò. 1. Madre, y señora , no trates de contradizirme lo que procuro, que es acompañarte; porque donde fueres, irè contigo. 2. Y donde tu viuieres, vivirè yo. 3. Tu pueblo ha de ser el mio. 4. Tu Dios, mi Dios. 5. En la tierra que tu murieres he de morir. 6. Y contigo me han de enterar: que le sucedió? Solicitarle Noemi su matrimonio con el Patriarca Booz , y darle en dote la herencia de Eumelech. Concebir, y parir a *Obed*, y no de los ascendientes de Christo : y finalmente recibir parabienes de todo Israel ; cumpliendose en ella à la letra la profecia de Elías , y suspiros del mundo por el Cordero: *De letra deserti ad montem filia Sion.*

No cumplen con menos la vocacion las

So-

Sorores que acompañan a la misica Noemi, la casamentera con el Cordero, para que le conciban en su coraçon, ya que no pueden en su vientre, como la madre que le parió, que *nec primam visa est, nec habere sequentem*. Y en nuestra Religion de Predicadores singularmente (como nuestras Constituciones advierten, y nuestro Martinez de Prado) su voto de profesion se estiende a Maria Santissima, y hasta la sepultura deuen acompañarla, para q̃ la celebra los Angeles, quando auiendo subido con Maria Santissima las seys gradas llegue al Trono de Salomon, 3. Reg. cap. 10. Y para esto han de pelear con las armas q̃ a David inspiró el Señor, porque Goliath no le ataje los pasos.

David se armó de sus cinco piedras, sin dexar el baculo de la mano (que no le sirvió de embaraço la Cruz, si de ayuda de costa para vsar de ambas manos) y notense las cinco cosas que celebró quando en el Psalmo citado le dio las gracias. Misericordia mia. 1. Refugio mio. 2. Recibidor mio. 3. Librador mio. 4. Protector mio en ti esperaré para siempre. 5. Y quien tal valedor tiene quando pelea por honra suya, y para no peligrar en la batalla cō su adversario, no dè oidos a quien le dixere ser prouable no tener aquella pension del Ofi-

Oficio Divino,

Oficio Divino , siendo ella tambien otra de las ayudas de costa para cumplir sus tres votos, como a su tiempo veremos con Santo Thomàs, y otros Expositores. Fundemos ya la verdadera sentencia.

§. V.

¶ Auiendo impresso en Roma el P. *Manuel de Saa* la opinion referida, la corrigio N. M. del Sagrado Palacio , de mandato *Summi Pontifer*, y le borraron aquellas palabras: *Probable es no les obliga el Oficio Divino a las Religiosas* ; y asi en las impresiones siguientes, *Antuerpia* 1614. & 1618. enseña lo contrario, diciendo: *Moniales, non votum, non lex, sed consuetudo eas ligat*. Y cita de su Sagrada Familia, *Toletum*, & *Azor*; y a no ser su genio tan laconico, citaria a todos los demàs sus anteceden-tes escriptores, *Suar. Vazq. Les. Sanchez*, y los demàs: y despues acá es empeño de los PP. de la Compañia de Iesvs enseñar, y aconsejar la obligacion que tienen las Religiosas, a que se acribió, que su Reuerendissimo P. General *Mucio Vitelleschi*, por sus letras de 14. de Octubre 1625. lo encargó asi en toda su Religion. Refieren sus palabras N. Martinez de Prado, tom. 1. *Theol. Mor.* y N. Gonet. en lo de opinio-

num probabilitate. Y el P. Thom. Hortado en su *lib. de congr. Eccles. tom. 2. lib. 3. resolut. 6.* Donde en 8. eruditos y y trató admirablemente este punto.

Y porque allí no le podrán todos reconocer (mayormente las Religiosas, por estar en latin) referiré aquí la doctrina, y de todos los DD. de las Vniuersidades, Colegios, y Conventos de la Ciudad de Sevilla, que por el año 1632. trataron, y resolvieron esta dificultad, porque así lo procuro el Eminentísimo señor Cardenal Borja, Arçobispo de Sevilla, luego desde el principio de su gobierno, por auer reconocido el daño que hazia practicar algunos Confesores la opinion referida.

Confiriose, pues (dize este doctísimo Teologo) y el sentir vniforme de todos fue la verdadera sentencia: *Que les obliga.* Y a la contraria notaron con tan graues, y tantas censuras, que la menos rigorosa fue *ser improuable: que ser mal segura, relajada è versua de la Regular Observancia, mal sonante, escandalosa, temeraria,* y otras desta qualidad, allí se refieren. Y el fundamento de todos se reduxo a vn cordón de quatro ramos muy bien texido, difficilísimo de romperle, porque comprehendí los fundamentos de mas de 100. DD. Clásicos, así antiguos, como modernos: y conspiraron

Oficio Divino,

dos los de Sevilla en ser costumbre inmemorial legitimamente introducida en toda la Iglesia, assi Griega, como Latina, que lo practican de la venida del Espiritu Santo, y ser esse su principal exercicio de los Apostoles, y Discipulos, como consta de los actos Apostolicos, a cuya imitacion los Santissimos Fundadores de las Religiones Sagradas lo enseñaron, y ordenaron en sus Reglas, y Constituciones. Todo lo dixo el Autor citado, y sacò a luz el tomo referido, impresso en Sevilla año 1659.

Auia escrito el año 1652. otro erudito tratado, y breue el Doctor D. Simon Merino de Siguença, Capellan Real de Granada, convenciendo el intento, y exortando a los Confesores a practicar la verdadera sentençia, y refiriendo lo que el P. Manuel Rodriguez dixo de vn Autor (Castro, *de lege penali*) que lleuò aquella doctrina nueva, que por ser relajada, con facilidad es seguida: y los que se entretienen con Religiosas (como grandes Letrados) les quitan el esculpulo, sin tenerle de entretenerse con ellas. Refiero las palabras de ambos Autores; Dios juzgue a cada vno, mas lastima es, que por algunas menudas atentas, pierden las otras prudentes.

Auia salido tambien otro volumen pequeño de esta materia, con titulo de *Relax de Horas Canonicas*, cuyo Autor, si bien señaló la linea

de la verdad, siguiendo la sentencia comun, retrocedio a la obliquidad de dar por probable la sentencia contraria; y así no señaló salud a las enfermas de aqueſte achaque. Y es de maravillar imprimieſſe aqueſta doctrina, ſiendo del Arçobispado de Sevilla, donde paſò lo referido el año 1632.

§. VI.

¶ En Sevilla tambien ſacò a luz el erudito, y piadoſo P. Agustin de Herrera, Societatis Jeſu, el año 1644. dōs tomos en quarto; vno del origen, y progreſſo del Oficio Divino; y otro de *Sacrificio Miſſæ*, digniſſimos ambos q̃ las Comunidades Religioſas frequēten ſu lectura, pues ſon en idioma a todas las Sorores inteligiſſible. Y en el primero cōpendio, o quarto del Oficio Divino notan deſde la iubia de Chriſto, y aſtes, Baronio, y los PP. Griegos, y Latinos, y Teologos Moralistas, Soto, Suaſ. Vazq. Azor, Lefio, y el Autor del racional de los Ritos Divinos, Guillelm. Durand. A que ſi aſadimos lo que dixo el M. Soto, libr. 10. de *iur. q. 5. §. hiſ verò*, cōviene a ſaber, que yã no ſolo eſt costumbre, ſino precepto en la Igleſia, por ſer practica vniuerſal: *Quæ vniuerſorum Sanctorum Patrum conſenſu vim habet præcepti*. Y ſi

Oficio Divino,

se dissimulara con esta larga doctrina (dize) *ut Religiosi, ac potissimum Sanctimoniales ad Divinum Officium non tenerentur, casu si quocumque aliquo exercicio spirituali, quo tempus proportionis sui instituti expendere. Y de veritate (profi- gue Soto) no se que de error siento trae con- ligo negar que tenga fuerza de precepto tan illustre costumbre : Re vera de me fateor nescio quid erroris per sentiscere, dum mihi cogitatio ani- mam subit negandi tam illustrem consuetudinem vim habere præcepti. Y lo ultimo dize N. Mar- tinçz de Prado, tom. 2. Theolog. Mor. cap. 30. q. 6. §. 3. num. 25.*

Hallóse Soto en el Concilio Tridentino, y reconocio el error de Lutero, y de mas Here- ges que blasfeman del Oficio Eclesiastico ; y como notó Lesio, procede del odio suyo a la Iglesia Romana en los tiempos presen- tes. Y cierto causa admiracion quieran al- gunos Autores traer a Cayetano de los cabe- llos a que dudasse desta costumbre, quando en su Summa, verb. *Hora Canonica*, dixo (de qua ni- hil scio) pues nadie ignora fue Legado de Leon X. contra Lutero, ni la Bula deste Pontifice, ni la de Eugenio IV. y otros, que dispensan con las Sorores en el Oficio Divino, quando ay pa- ra ello causa que prudencialmente lo necessi- te á arbitrio de los prudentes Prelados: la qual

añ.

dispensacion (como dicen todos, y es manifesto) no era menester, si ya la costumbre no fuera ley, y precepto; porque como dice el Apostol: *Vbi non est lex non est prauaricatio*, y pudieran omitir licitamente el Oficio en esta dispensacion.

La costumbre que dudò Cayetano, fue de los de las Ordenes Monachales, que en esto (dize) se distinguen de los Clerigos Regulares: *Quod isti Horarum Canoniarum ministerijs Diuinis, & Missarum, mancipati sunt: illi verò ad contemplationem abstrahendo ab huiusmodi ministerijs*. Y cita a N. P. Santo Thomas, 2. 2. q. ultim. art. 7. ad 2. Y a S. Geronimo, qui habetur causa 16. q. 1. cap. alia. & cap. sic viue. & cap. Clericatus. Mas hablando de los Coristas Regulares, dice alli expresamente: *Stet consuetudini*: y advierte, que ni los Legos, ni los Terceros de las Religiones tienen esta pension. Vase alli. Y hablando en la misma conformidad a los DD. y lo que mas es, los Summos Pontifices de los Coristas, y de las Religiosas, como veremos despues; y siendo Cayetano General de la Orden, es de marauillarle citen por esta duda, quando como consta cap. *licet Rom. Pontif.* siempre se presume tener el Principe *iura omnia in seruius pectoris sui*. Como gouernar a la Religion Cayetano (tan fecunda de entrambos sexos)

Oficio Divino,

ignorando la costumbre en que se auia criado, y poseia la Religion *ab initio nascentis Ordinis?*

A todo lo dicho añadimos por vltimo lo q̃ nuestro doctissimo Ioan. à S. Thom. 2.2.q. 83. disp. 28. art. 5. §. *resstat ergò*, dize: *Clemente VIII. en su Bula, mando, que en la Religion de Predicadores, tam in Choro, quam extra teneantur recitare iuxta reformationem Breuiarij.* Y allí igualmente habla de Religiosos, y Religiosas: *Ibi pari modo loquitur de Religiosis, ac Sororibus Ord. Predicat.* Conque ya no solo consta de la costumbre, sino de precepto Apostolico. Cōfirmame mas, porque Pio V. en su Bula (que pondera Suarez) con grauissimas palabras, quales son, *omnino teneri: statuentes precipimus obseruari grauissime ferens, &c.* Mando, que los que no tuviessen 200. años de antigüedad de rezo, y ordinario especial, rezassen por el Breuiario Romano, *iuxta formam ibi prescriptam* por todo el año, señalando los Psalm. Hymn. Lectiones de tempore, Sanctis, mysterijs, &c. y los demás se ajustassen al suyo antiguo: donde igualmente habla de entrambos sexos. Vease tambien *Mart. de Prad. loco cit. q. 6. & 7.*

§. VII.

¶ A que por añadir algo particular de parte nuestra, noto dos cosas. Vna con los DD. expositivos, tratando lo que dize S. Lucas, *Añor. 1.* que Christo S. N. conversando con sus Apostoles, y Discipulos, despues de resucitado *per dies 40. apparens eis, & loquens de Regno Dei*, fue esta vna de las observancias que les mando introducir en su nueva Iglesia, y de las que poco antes les auia dicho tenia q̄ dezirles, mas no estauan entonces capaces, *non potestis portare modo*, mas que el Espiritu Santo se las inspiraria: *Suggeret vobis omnia quacumque dixero vobis.* Conque auiendoles dicho, *Luce 18.* conviene siempre orar, y nunca desfallecer (texto que los PP. y la Iglesia toda explican de las Horas Canonicas) manifestase auer sido esta su voluntad, y qual obra mas a proposito que lo que su Magestad practico toda su vida, que fue Oracion, y obediencia, *per noctando in Oratione Dei*, como poderò S. Ambrosio; y para esto siempre su Magestad repetia: *Vigilate, & orate.*

Y siendo la mayor parte del Oficio Divino los Psalmos de David, como dizen Santo Thomas, y DD. (de quo Iesus in terminis deste pun-

punto) el Señor los autorizó con tan frecuente uso de ellos, como parece por su Evangelio; y porque (como notaron S. Geronimo, Hugo, y otros) después de averse dexado Sacramentado salió con sus Apostoles al Huerto, cantando el Hymno que refiere S. Marco, y alternando coro con ellos, como dize San Iusti. Matt. y este Hymno fueron los 6. Psalmos de David, desde el 112. hasta el 117. (que los Hebréos llaman el *Alleluia grande*) como refieren Lyrano, y otros, que cita nuestro Lanuça, *homil. 41. §. 10.* A que si añadimos con S. Geronimo, y otros, que el Señor estando en la Cruz dixo los 150. versos de los Psalmos 21. y siguientes, hasta el vers. 6. del Psal. 30. *In manus tuas*, con que espirò: se verá quanto quicre su Magestad a questa observancia, y que nos dure (si fuera posible) hasta la última boqueada. Así lo observò de N. S. Vicente Ferrer el docto Cornelio a Lapide, y de S. Antonino lo notan en nuestras historias; y notese con el docto Marquez, que siendo bien largo el Psal. 30. N. M. la Igleſia en las Completas lo termina en aquel vers. 6. no teniendo coraçon para passar de alli, memoriosa del transiro de su Esposo.

Lo segundo, que N. P. Santo Domingo en el Sermón que tuvo a las dos Familias, Frayles,

les, y Religiosas, en el Convento de Prulliano, ann. 1217. dia de la Assumpcion de N. Señora, como refiere N. Malucenda, tom. 1. *Annaliñ Ordin. Præd.* explicando el fin a que institua la Religion, dixo: *Ordinem instituimus ad evertendas hereses, Catholicam Fidem propagandam fuganda vitia, inducendas virtutes, & amorem cælestium humanis cordibus inferendum, ad viam denique æternæ felicitatis cunctis aperiendam.* Que (para que lo entiendan nuestras Sorores) fue de zir: Instituímos Religion para destruir heregias, propagar la Fè Católica, desterrar vicios, introducir virtudes, inflamar los coraçones al amor de la patria; y finalmente abrir camino para la eterna felicidad.

Auia estado en el Concilio General Lateranense, a que Inocencio III. convocó el año antecedente 1614. para ocurrir a las calamidades, y abusos que padecia por aquel tiempo toda la Iglesia, y principalmente contra los hereges Alvigenses, en el qual Concilio se puso el cap. *dolentes, de celebrat. Miß.* (que es el capitulo en que muchos DD. quieren fundar la general obligacion al Oficio Divino; y de ai, y del cap. *Clericus* la derivan tambien alas Religiosas, siendo como es mas alto su oriẽ) mas por ai se reconoce ser vno de los abusos de entonces, ó el no cumplir, ó el mal modo de

Oficio Divino,

de pagar la pension de las horas, a que se pref-
criuió con mayor aprieto el como se auia de
rezar *attente pariter, & deuote*: tomandolo (a
mi ver) de lo que nos enseñó en su Regla N.
P.S. Agustin, diciendo: *Psalmis, & Hymnis cum
oratis Deum, hoc versetur in corde, quod profertur
in ore*. Como tambien han tomado los Con-
cilios, y Summos Pontifices innumerables
Canones del Derecho Canonico, y parecen
por todo el las sentencias de nuestro glorioso
Doctor.

Y siendo de intento del Concilio entonces
ocurrir al remedio de tantos daños (a que cō
su zelo Apostolico no poco ayudó N. Santis-
simo Patriarca, como Capitan General, y pri-
mer Inquisidor, contra los hereges) es visto
auer querido que sus dos Familias, hijos, y hi-
jas, vlassen de aquellas armas, que tantos años
antes esgrimia la Iglesia: como tambien N. P.
S. Agustin, martillo de hereges, lo encargó en
su Regla segunda, de las tres que dexó, y vlla-
mos, por auer hallado esta costumbre ya intro-
duzida en Milan, como el lo dice en el libro
de sus confesiones, donde tambien refiere sus
duces lagrimas oyendo el canto Ecclesiastico;
y quiso que en su Religion Apostolica se ob-
seruasse a sus tiempos, quando, y como lo de-
xó en su Regla dispuesto, ibi: *No querays cantar,*

fino lo que leys que se ha de cantar. Conque ya por lo menos el Rezo nuestro tiene tantos años de costumbre legitimamēte introducida con aprouacion de nuestros PP. Agustín, y Domingo, quanto nos precedieron los dos. Como, pues, no será ya precepto para nosotros esta observancia, como dize Soto, arriba citado?

Aunque vna costumbre se aya introducido por actos ilícitos (dize Cayetano, comunmente recebido de todos) quando sin duda alguna se halla observarse lícitamente: *Non oportet (dize) posteros sollicitos esse, an licitè, vel illicitè introducta sic consuetudo, quam sine dubio licitè invenitur observari, 1. 2. q. 97. art. 3. ad 2. arg.* Y allí Gregor. Martinez, *dub. 2. concl. 2.* quanto mas la que se introduxo por fin tan alto, y con tantos actos lícitos de toda la Iglesia?

§. VIII.

¶ De lo dicho hasta aqui se sigue no puede ser dictamen prudente conformarse con sentencia q̄ tanto se opone a lo que en la Iglesia está vniformemente practicado desde su principio, establecido por los Patriarcas de las Religiones Sagradas, continuado por mas de 16 siglos; corregido en el Autor, que (se dize) fue

Oficio Diuino,

fue el primero que imprimió ser prouable no obligar el Rezo del Oficio Diuino a las Religiosas: y por vltimo auer yá pasado de costumbre inmemorial legitimamente introducida, y aceptada, a ser materia de precepto Apostolico. Conque siendo el dictamen prudente regla inmediata de la conciencia, quiẽ quiere obrar con seguridad se halla necesitado a cõformarse con la verdad, huyendo el peligro a que conduce la adhesión al contrario sentir, mas quanto sea este?

Tratando Santo Thomàs, *quod lib. 9. art. 15* vna questiõ, en que por vna, y otra parte auia opiniones diferentes, conuiene a saber si a vn Ecclesiastico le era licito, ò no, tener muchas Prebendas, ò Beneficios sin dispensacion Apostolica? Algunos Teologos, y Juristas dezian, que si; y otros Teologos, y Canonistas, q̃ no; y todos procedian con prouabilidad, segun diferentes inteligencias que dauan a vn principio, de que pendia la verdadera, y segura resolution. Y dixo Santo Thomàs a queste palabras: *Omnis questio in qua queritur de peccato mortali, nisi expresse veritas habeatur periculo se determinatur.* Toda question, en que se pregunta si algo es, ò no es pecado mortal, peligrosamente se determina quando expresamente no cõsta de la verdad. Y la razones, prosigue el Doc

tor Angelico, porque el error conq̃ no se cree
ser pecado mortal lo que es pecado mortal,
non excusat à toto licet forte à tanto. Como, pues,
puede ser prudencia la que dicta, que se puede
seguir sentencia tan apartada de la contraria
por donde va el corriente de los DD. de cañ
todas las facultades?

Lleuaua por opiaion Philipo, Canciller de
Paris, que se podia sin dispensaciõ tener mu-
chos Eclesiasticos Beneficios, y en esso se con-
formaua con la de los Iuristas, y Teologos, q̃
opinauan ser licito, y el dicho Canciller tenia
muchos. Era hombre muy docto, pero tan te-
naz en su sentir, que ni aun llegando al articu-
lo de la muerte, y rogado del Obispo Parificen-
se, que si quiera entonces depusiesse de su sen-
tencia, y se conformase con la segura, refer-
vando para si vn Beneficio, por si viesse, y
renunciado los demas en manos de la Igl̃ia.
Consejo sano. Respondiõle al Obispo: *Quiero
experimentar a quanto se estiende la prouidencia
de las opiniones.* Y baxo de esta disposicion fa-
llecio.

A pocos dias, estando orando el Obispo
despues de Maytines, vio junto a si vna som-
bra elpantola como de hombre, y fatiguan-
dose le dixo: *Si ex Deo es loquere.* Habla si eres
de parte de Dios. Respondiõle: *Alicuius à Deo*

Oficio Divino,

*sum, & tamen miserabilis fractura illius. Ageno de Dios soy; pero hechura miserable suya. Soy el Anima de Philipo, Canciller, que tu conociste, y estoy condenada. Y añadio, que por tres causas, las dos no son del proposito presente. La tercera si, por la opinion que llenè de los Beneficios. Dime, prosiguió, ha llegado la fin del Mundo? Respondio el Obispo: Mucho me espanto, que viendo sido hombre tan docto, y viendo que yo estoy vino preguntando esto. A que por ultimo respondio la sombra, no te espantes, que en la Religion donde estoy, no ay ciencia, ni sabiduria, sino horror sempiterno, y dicho esto, desaparecio. No por esto se juzgue ser culpa vsta opinion probable, sino abusar de ella con adhesion que tenia à los emolumentos de sus Prebendas, como (sin referir el caso) dixo Santo Thomas en aquel art. *si aliquis plura beneficia habeat, ut sit ditior, ut lautius vivat*, mas rico, mas regalado, que siendo esta la intencion, no se honestan las deformidades que en ello auia, antes se aumentan: *Quia non tolluntur, sed augentur deformitates*. Y esta adhesion a tan mal dictamen, es no querer entender, para no obrar bien. Este fue tu abuso, *noluit intelligere, ut benè ageret*. Psalm. 35.*

De ordinario ay opiniones contrarias entre los doctos, no solo en lo especulativo, sino en

en lo práctico; y quanto mas doctos, mas procuran fundarlas, y practicarlas, mas con tanta intencion, y docilidad, que es proprio de los hombres Religiosos que procuran subien, y el de los que están a su cargo, o les consultan sus dudas. Así lo notó Gaspar Sanchez, 3. Reg. 3. en lo que a Dios Salomon pidió: *Dabit seruo tuo cor docile*. Y dice allí el texto, cayole a Dios en gracia le pidiere Salomón este beneficio: *Placuit coram Domino, quod postulasset huiusmodi rem*. Y quando tan de parte de un voto femenino se presume la presumpcion de su aplicacion al Culto Divino, que en sentir de O castro, al cap. 34. del Exodo, no quiso poner Dios a las hembras el precepto de comparecer en presencia suya tres veces al año, como lo puso a los varones: *Ter in anno omne masculinum apparebit coram Domino*, porque sabia no era menester, segun era su deuocion: tanto mas asiste a las Religiosas esta razon, quanto a mayor perfeccion son llamadas que las seglares. Cōque celebrandose en las Virgines la prudencia, *Matib. 25.* para entrar a las bodas, y no pudiendole formar prudente dictamen siguiendo la contraria sentencia, como está dicho, no es creible que sin legitima causa (de las muchas que en su encierro, y necesidades experimentan) falten a esta pensión; y mucho

Oficio Divino,

mas pudiendo tener el merito del Oficio Divino , junto con el alivio que trae consigo la dispensacion, ò conmutacion , como veremos despues, primero cõviene satisfacer a los fundamentos de la sentencia contraria.

Mas antes de proponerles, preceda, que como de parte de las Religiosas està la presumpcion de su buen desseo de agradar a su Esposo en el estado a que son llamadas : assi se deve presumir de los Autores de la sentencia contraria, que con buen zelo , y commiseracion de su debil sexo, achaques, officios, necesidades, clausura, y demas incomodidades que en ella tienen, y mas en tiempos tan trabajosos, como se van sucediendo siempre peores; y para todo , el poco , ò ningun alivio que sus Conventos les pueden dar , y serles preciso, para poder *ut cumque* passar , atarearse a sus labores el poco tiempo que pueden reservar , y si se les acrece pena de pecado mortal la pension del rezo, ò es gravarlas mas de lo que pueden sus flacas fuerças, ó si no le rezan, armarles lazos en su camino, estando por vna parte estrechadas a la sentencia comun , y por otra faltas del tiempo que las necesidades embargan para su alivio, quando Christo decia : *Que su yugo es suave y su carga ligera.*

A estas, y otras razones tuvo atencion el P.

Villalobos, quando dixo se le hazia muy durar afirmar era pecado mortal en ellas no rezar el Divino Oficio. Otros, con el docto *Pasquasig.* que tambien cita a Villalobos, no quieren conceder que las mugeres puedan introducir costumbre que obligue como ley pena de pecado mortal: y dado introduzcan alguna, no se ha de entender fuesse queriendo obligarse mas que a la pena que sus Prelados les diessen por faltar en esta Regular Observancia, que siendo de Regla, y Constitucion, no puede tener mas vigor que el de e fundamento sobre que carga: y si en la Regla, y Constitucion no ay precepto, como suponen que no le ay, y no teniendo desprecio (que ninguna le tiene) no ay por que se les haga argumento de la costumbre para obligarlas; y por estos, y otros principios discurren en su opinion, y los hombres muy doctos, *Machado, Marcancio, Castro, Caramuel, Martinus á S. Ioseph, Bordonius, Angelus,* y otros, que por la sententia Digna cita el P. Thomas Hurtado.

No ignoran esto los Autores de la sententia contraria, ni se conuelen menos por los motivos referidos; y siendo en autoridad, y copioso numero incomparable el exceso, y en posesion la costumbre, viene a suceder en la quda que previno Dios en el cap. 17. del

Oficio Divino.

Deuteronomio , y le dio la salida siguiente:

Si difficile & ambiguum apud te iudicium esse perspexeris &c que por ser largo cito no solamente traducido, dize: Si succidre of eccle alguna duda dificultosa de averiguar, y variaren en sus sentencias los que en las Ciudades particulares están destinados a dar la resolución, subiras al lugar que tu Dios escogiere, y proponla a los Sacerdotes, y al Sumo Pontifice de esse tiempo, que alli te darán la verdadera resolución: *Indicabunt tibi iudicij veritatē.* Donde dize con la Glosa. y Hugo Caro. *Hoc quoque in Ecclesiā faciendum est.* Esto se ha de hazer tambien en las Ecclesiasticas dudas, quando los DD. varian en opinar, si es lepra, o no es lepra, y si es mayor, o menor.

Y la resolución que alli se te diere (prosigue el Texto) jústate a ella en todo, y por todo; y si alguno no quisiere ajustarse, mueta en pena de su soberbia, porque a él sea castigo, y a otros el escatmiento, y te man a Dios, que por sus Ministros dio la resolución.

Tocando alli este punto el Abulens. Lyra, Oleastro, Cornel. a Lap. y demas Expositores, y Carlos Sigonio, de *Republ. Iudeorum*, libr. 6. dizen lo que en menos palabras dixe antes N. P. Santo Thomás, 1. 2. q. 105. art. 2. ad 7. Conviene a saber, succede aver juyzios encon-

trados, *etiam inter peritos*, aun entre los doctos que Dios tiene en sus particulares Iglesias, como alli sucedia entre los Juezes Ordinarios que tenia Dios puestos en las Ciudades, *Deut. 16.* Y en este caso se devia recurrir al lugar principal donde los principales Sacerdotes, y Sumo Pontifice residian, y este determinava lo que se avia de tener por verdad: *Iussit ut recurre-
rent ad locum principalem, ubi & Summus Ponti-
fex esset, qui determinaret dubia circa ceremonias
Divini cultus;* y con esto quita question.

Esto supuesto, que es de nuestro celo, está a la mano la solution de nuestra dificultad; por- que como ya queda dicho, la sentencia con- traria a la comun que seguimos, fue corregida en Roma, y su Autor repitió impresiones en- señando lo opuesto que antes avia enseñado, con que ya cesó la question, y se imprimió lo contrario, *de mandato Summi Pontifici*, y lo lee- mos en Diana, Palao, Merino, Prado, y otros DD.

Mas porque a esto replican algunos, apud Hurtado vbi supra, que *post correctum Saa*, han impreso lo mismo otros DD. cuyos libros corren, y ya por lo menos ay fundamento pa- ra dudar; y en caso de duda, seguir la mas be- nigna opinion, no es menos justo que seguirlo, y possee quien duda su libertad para seguirlo

Oficio Divino,

que quisiere, y citan algunas leyes civiles, & de reg iur.

Se ocurre con lo que Diana refiere p. 2. edicióne 10. Lugduni 1638. in addit. 2 p. fol. (mibi) 245. que en Roma no fue admitida por el M. del S. cro Palacio la opinion de dos Autores; y el año antecedente de 1637 *liber ille venalis non erat*, no se permitió vender aquel libro. Y añado: *Velen* pues los Ordinarios no sea que en sus *Diocesis* se practique la opinion de dichos Autores. Y a los que contravinieren: *Me consulente, sine debita animadversione minimè de relinquant.* Con esto le respondo a esta replica lo bastante, que no es de todos ser dociles, ni por los terminos de Salomon se halla mas de vna vez en la S. Escripura supeticion: *Dabis seruo tuo cor docile.* Y ya queda dicho lo que Dios mandaua si alguno *non obediret Sacerdotis imperio*, quando determinallas duas circa ceremonias Divini Cultus.

A lo que se cita de Villalobos, se responde con sus mismas palabras, pues eize: *Esto lo digo disputando para que otros lo juzguen, que a mi haze seme riguroso condenar a nade a pecado mortal, no siendo el derecho muy claro: mas soy de parecer, que se siga en esto la opinion comun, que es mas segura; y en cosas morales tienen grande autoridad los Doctores.* Esto ha pasado ya tambien a precepto

to de los Pontifices ; y así no es sola opinión
común.

A lo de si pueden las mugeres introducir
costumbre tan executiva, le responde no la in-
troduxo sino la Iglesia toda, aprobando aquel
quotidiano exercicio a imitación del Cole-
gio Apostólico, los Patriarcas de las Religio-
nes, las Religiosas que con esta advertencia
prof. san, la práctica de las Comunidades, &
palabra obediencia a lo que los Prelados dis-
ponen, y lavizan los Pontifices con sus Privi-
legios de dispensar, comutar, &c. Pero por
que salió el Caspense contra la ecclia de
Petrus lig. tract. 13. de su *Cursu Theologico*, disp.
6 s. 3. nn. 16. y puede verse Duar. Salas, y Bo-
nacin. apud Diaz p. 6 tract. 8 resol. 12. per tot.
Donde a Bordonio responden con Castro Pa-
lao, que no se ha de soltar la rienda a relajacio-
nes que *non leue nocummentum Religionis inducunt*,
como elize. in dicto L. unench. tom. 1. in De-
calog. lib. 1 c. 7. dub. 12 §. 1. Y le ajusta a esto lo
que no lleo Gr. uin. uizc tom. 3. *prescript. Ca-*
tholic fol. (mibi) 265. que *potius declinandum est*
in sequela opinionum (auendo de dar en algun
est. como *ad strictiores, antiquiores, probabiores,*
communiores & receptiores, quam in laxiores sin-
gulares & à paucis receptas.

A lo que elize de no poder obligar a mas
es-

Oficio Divino;

esta costumbre del Oficio Divino a las Religiosas , que a lo que les obligan su Regla , y Constituciones, en que se funda, las quales no obligan a culpa , sino a la pena, &c. Se responde lo primero , que mas de 400. años antes q̃ los Fundadores de las Religiones Sagradas mas antiguos dispusiesen las Reglas, y Constituciones que nos dexaron , estaua ya la costumbre del Oficio Divino introducida en ambas Iglesias, Griega, y Latina, y lo practicauan innumerables Monasterios de Virgines , que serian no acabar querer referirlos. Es constante que Santa Marta , en el Monasterio que fundò en Marsella de Francia, agregó a si, con Santa Marcella, muchas Religiosas, cuyo exercicio de dia, y noche era el que ella les enseñó, y Lázaro su hermano, primer Obispo de Marsella, como quien lo auia bebido en las fuentes de los Santos Apostoles en Ierusalén , antes que los judios sus perseguidores los embarcasen *ad certum naufragium*, como se refiere en el Breuiario Romano.

Y el Cardenal Baronio lo refiere a los años 35. de Christo; y en la Kalenda de Navidad se haze mencion de Santa Eugenia , Virgen, y martyr , que junto muchos Monasterios de Virgines : *Post multos Virginum Choros Christo aggregatos, &c.* Quantas Virgines criaria en el-

te exercicio Santa Sophia en su Monasterio.
 Lease el Metaphrasle. Mas que diremos de
 aquel exercito de 200. Virgines que vieron
 Palacio, y sus compañeros en la Ciudad de
 Oxiriaco, vna de las de la Prouincia de Tebas,
 donde auia tambien mas de 100. Religiosas,
 cuyos principales exercicios de ellos, y aque-
 llas, era esta incessante Oracion, que en Ale-
 xandria de Egypto auia plantado S. Marcos
 Euangelist. ? Mucho dize de esto Philo lo-
 uendo de Religion diferente. Mucho re-
 fieren S. Geronimo a cada passo: mucho Cri-
 tost. hom. 31. citado de nuestro Granat. en su
 simbolo de la Fè p. 2. Y asi lo que hicieron los
 Fundadores de graues, como herederos del
 espintu de los Santos Apostoles (que fueron
 los primeros Religiosos, como dize Santo
 Thomàs, 2.2. q. 188. art. 7. *Et quod lib 4.*) fue
 componer las Reglas que nos dexaron a imi-
 tacion de aquel exemplar, conque *potius Re-
 gula & Constit trahuntur ad illam consuetudinem,
 Et non ad Apostolicam vitam non verò e contra.*

Respondele lo segundo, y conforme a lo q
 leemos en nuestras Constituciones, que de
 ellas, y de la Regla podemos hablar de dos
 modos. Vno, *ut purè sunt Regula, & Constit.* sin
 passar de alli. Otro, segun que uenen auxo
 algun precepto Diuino, o humano; y asi quã-

Oficio Divino,

do en ellas se nos advierte que no obligan a culpa, es segun la primera consideracion en quanto son precisamente Regla, y Constit. no empero en quanto traen anexo precepto. Vase el Prologo donde dize §. 6. *litter. L.* explicando: *Illud ut unitati & paci ordinis provideamus, &c. Transgressores nostrarum Constitutionum, quando sunt purè Constitutiones. & non habent præceptum annexum, & id quod est in eis non est aliàs lege Divina, vel humana prohibitum, vel mandatũ, non obligantur ad culpam, sed tantum ad pœnam.* Conque la misma Constitucion responde al argumento que sobre ella se fundava; y ya vimos en Soto, que esta costumbre *habet vim præcepti*; y tambien vimos està calorada de mandato Clemente VIII. & Pij V.

A que se añade, que esse es el precepto que la Constitucion nuestra reconoce en la Regla de N. P. S. Agustin, quando eize, *quoniam ex præcepto Regulæ*, y lo explica de la subordinacion de todos los subditos a vna cabeça nuestro Reuerendissimo P. General, el qual, y mucho menos ningun Provincial no pueden alterar, ni variar las costumbres introducidas, y aceptadas en la Religion: texto expreso, *dict. 2 cap. 9. §. Porro Magister Ordinis, ibi: Consuetudinem diu obtentam, & approbatam in Ordine, nec Magister Ord. nec Provinciales aliquatenus audeant*

immutare &c. En ninguna manera (dize) le atrevan a variarla. Veaſe alli la Gloſſ.*litter.F.*

Y para mayor firmeza de todo lo dicho (porque eſte argumento haze à algunos fuer-
ç.) anadimos lo que N. Reuerendiſſimo Hū-
berto, General V. de la Orden, que floreció
por el año de 1254. dixo comentando la Re-
gla de S. Aguiſtin, para explicar, *quid in ea ſit de
præcepto, & quid de conſilio.* Como lo conocere-
mos, dize? *Quomodo hoc cognoscetur in Regula.* Y
reſponde *per rationem.* Ratio enim benè diſpoſita
potèſt de facili iudicare, quod vir ſapiens (de Aguiſ-
tino hablaba) *intendit obligare profeſſores Regu-
læ ſuæ ad ea quæ pertinent ad obedientiam.* Y aſi ex
qualitate materiæ ſe conocerà qual ſea precep-
to de Regla, ò conſejo, al modo que (próſigue
Humberto) en la S. Eſcriptura, cuyo eſtilo ob-
ſervo Aguiſt. *per doctrinam ſapientum docemur quæ
ſint præcepta, quæ verò ſint conſilia,* en todos aque-
llos textos, *in quibus ſcriptura loquitur uniformi-
ter.*

Y diziendo Cayetano, General tambien
de la Religion, que la materia del Oficio Di-
vino, *eſt materia gravis*, verb. *Hora Canon.*
num. 12. Ya vno, y otro General conſpiran ſe
precepto de Regla; porque querer negar aya
preceptos en la Regla Aguiſtiniana, es contra-
venir a lo que dize en nuſtras Conſtituciones,
que

Oficio Divino,

que la quarta excelencia luya es la moderacion que el Santo Doctor guardo , si declinar a ninguno de dos extremos , ni tantos preceptos , que grauasien a los subditos , ni tan pocos , que faltasse a lo necessario : *Augustinus in sua Regula sic servat mediocritatem , quod nec multitudinem nec paucitatem mandatorum cadit in extremum dist. 1. c. 15. litter. G.*

Otro argumento tambien haze à algunos fuerza , fundado en nuestras Constituciones , *dist. 1. cap. 1. litter. D.* donde se dize , declaramos , que assi como a los Clerigos Seculares no ordenados de Orden Sacro , si son Beneficiados , les obliga el Oficio Divino : assi qualquiera de los Religiosos Conistas , que viue de limosnas , y le da la Religion comida , y vestido , *senetur de necessitate salutis* ; esto es pena de pecado mortal , *officium dicere*. A guyle , pues , luego las Religiosas Conistas , que ni viuen de limosnas , sino de sus dotes , que traxeron a los Conventos , ni en ellos se les da lo necessario , porque ellas se visten de todo a todo , y el sustento es escassissimo , assi en enfermedad , como en salud , y la experiencia lo manifesta en casi todos los Monasterios Calçados : no tienē aquella pension , y mucho menos pena de pecado mortal. *Patet consequentia* , ò aquella causal no viene a proposito , y estadia , *non cause pro causa.*

Respondeſe lo primero, que nueſtros Co-
 riſtas por tres titulos eſtan obligados al Oficio
 Divino. 1. por la coſtumbre. 2. por el precepto
 ya de Regla (como eſta dicho) ya Pontificio
 de Clemente VIII. y Pio V. 3. por la cauſal q̃
 ſeñala la Conſtitucion. En eſte tercero titulo
 parece hazia el argumento dificultad, porque
 traen ſus dotes, y apenas comen; pero en los
 dos primeros ſon iguales Religioſos, y Reli-
 gioſas Coriſtas. Y los DD. Moralistas conſpi-
 ran vniformes contra Paſqualig. que en ſus
 deciſ. deſde la 487. haſta 490. tratando de los
 Religioſos Coriſtas, nego obligarles *ſub mor-
 tali* a queſta coſtumbre; y lo miſmo auia dicho
 de las Sorores, deciſ. 415. Y dize Diana, *leco-
 cit. p. 6. tit. 8. reſol. 12. Doctrinam Paſqualigi, &
 Bordoni non eſſe admittendam, & ideò communiter
 DD. aſſerunt obligari moniales ratione conſuetudi-
 nis, vt ceteri Regulares penſum Divini Officij per-
 ſolvere*, y cita a Thom. Sauch. *in opuſc. tom. 2.
 lib. 7. cap. 12. dub. 3. num. 12.*

Reſpondeſe lo ſegundo, que para eſta obli-
 gacion es muy caſual auer traído las Sorores,
 o no traído dotes, como ſean profeſſas del
 Coro. Lo 1. porque manifeſtamente ſe iñſta
 en las que entran por nombramiento de los
 Patronos en las plaças vacantes. Lo 2. en los
 Clerigos de Orden Sacro a titulo de patrimo-
 nio,

Oficio Divino,

nio, que sin esta penna del rezo no los ordenan, y comende su hazienda.

Respondele lo tercero, que aunque traxeran por dote todo el Peru, no hizier. para esto al caso, porque ni de vna aguja tienen dominio, como se les advierte en sus Constituciones, solo el uso, y aun no el usufruct; talvo si al professar no pactaron se les dispensa de esta observancia, a titulo de aver tratado mayor emolumento temporal al Convento, como suelen tambien pactar las dispensas de algunos officios; y assi el argumento no tiene fuerza. Añase le introduxera en las Religiones el desorden que dixo S. Agustin en la Regla, q serian mas soberbias en los Conventos las ricas por lo que ô dexaron en el siglo, o dieron a la Comunidad, que lo fueran si en el siglo lo possyeran.

§. IX.

¶ Queda satisfecho ya a los argumentos mas principales; y si alguno ay mas, de lo dicho se le responde: Falta aora, que conociendo las Sorores la obligacion, si buscan el alivio, le busquen donde solo se halla en los trabajos que de por vida tiene su estado, *si queritis, queritis*, decia el Custodio a los que clamaban

VAN

van con su carga desde Seir : *Onus Dumâ ad me clamat de Seir.* Viene la mañana, *venit mane*, empieza a executar la penſion del Oficio Divino, embargan el tiempo; yâ el achaque, ya los oficios de Comunidad, ya el trabajo de manos: *Venit nox*, llegaſe la noche : *Si queritis, querite*, u buscays el alivio del oficio, ſin lo pœnolo de cumplir con la obligacion de las horas, *venite ad me, quæ onerata estis & inveniatis requiem animabus vestris.* A Christo va quien recurre al Prelado, que eſtâ en lugar ſuyo, y quiẽ le oye, a Christo oye; y el les dirâ con la facultad que tiene de la Sede Apostolica: *Quid oporteat facere*, ò comutandole el oficio en Ave Marias, y P.N. por el privilegio de Leon X. q̃ refiere Rodriguez, *in Bullario*, oraculo 13. aunque el Medico dude ſi la enfermedad, ò convaleſcencia no eſtâ baſtante cauſa de que no reze, porque Eugenio IV. y Paulo III. lo ampliaron, dexandolo al prudente juyzio de la Prelada : y mire que cumpla lo que le dixere que reze por cada hora, ò por la hora que le ſenalar, porque ſi no, no cumple ſu obligacion quando ſe eſtâ a lo que el Medico dize; pero ſi la diſpenſare, goze de ſu diſpenſacion mientras durare la cauſa, ò enfermedad, ò convaleſcencia.

Si no ſabe rezar, ò eſ falta de viſta, tiene
Y pu.

Oficio Divino;

privilegio de Paulo III. dado a favor de nuestras Sorores de Madre de Dios de Gracia de Sevilla, que cumplan con lo que a las legas se les señala; pero la que no sabe rezar, tiene obligación de aprenderlo, como el Beneficiado que no lo sabe, y si no, no cumple su obligación. Y a las ocupadas en oficios de Comunidad, que embaraçan casi el dia, apensionadas a su trabajo para su honesta subsistencia, segun su estado, y necesidad, o de sus padres, les asiste la gracia de Paulo III. al prudente arbitrio de la Prelada. Y si puede componer sus tareas rezando por la mañana todo el Oficio, puede hazerlo, segun el *cap. Presbyter*, que así lo determino para los Eclesiasticos que necesitan de su trabajo para pasar. Y la que no acabe de saber rezar por su rudeza, consulte a su Prelado para que le señale maestra; y si él no se la diere, o no le la diere a proposito, a él se le imputara su pecado, y ella queda desobligada; pero por mi consejo reze por cuentas a arbitrio de la Prelada. Y la Maestra de Novicias mire q̄ pena de pecado mortal le obliga enseñarlas, o dexar el oficio. Todo es doctrina comun que trae Hurtado, citando a Rodriguez, Boncino, Palao, Suarez, y otros DD.

Mi consejo es, que aun las achacosas se animen quanto puedan, fiando en el Señor, a
quien

quien invocamos en el principio de cada hora con el vers. *Deus in adiutorium meum intende.* Y vale (dize Santo Thomas, 1a P. 37.) especialmente contra el demonio, que al principio de cada hora del Oficio Divino nos acomete: como tambien vale para *Cyríaco*, que nos ayude a llevar la Cruz, que como es yugo, se lleva acompañado con el Señor; que le dignó de tenerle, quando por todos llevó la faja gozoso, despues de agotado, y coronado de espinas. Y se han visto manifestos milagros, que refiere el Autor del Teatro de la vida humana, verb. *Canonica hora* (que lleva tambien la verdadera sentencia) y si la fabulosa Gentilidad supo fingir de *Anteo*, que quando luchava con *Hercules*, y caia vencido en tierra (que fingieron era su madre) cobrava nuevo aliento para bolver a la lucha, ayudado de su falsa Diosa; quanto mayor puede esperar quien desposada por fe con Dios humanado, Gigante de dos naturalezas, le invoca para hazer memoria de su Pasion, segun la distribucion de las horas que diremos despues?

Procura tambien este Leon rabioso (que a todos cerca, por si puede tragarse a alguno) cerrar las bocas de los que alaban continuamente a Dios con este Oficio, o cantando, ó rezando, dexandolas abiertas para otras pla-

Oficio Divino,

ticas, que en las Sorores, si no son cautas, suele lograr, como en muchas la experiencia de su desaprouechamiento lo manifiesta, y notaron Merino, y Rodriguez con mucha pena de quien lo lee. Esta es la tentacion que arriba insinuè, y la que pretendio Amar (enemigo del Pueblo de Dios, para destruirlo) cerrar a la Iglesia la boca, para que no alabe a su Dios rezando, o cantando, mediante sus Eclesiasticos. Así lo explicaron en su Oracion Mardocheo, y Esther, *cap. 13. & 14.* donde el P. Gaspar Sanchez a la letra lo advierte con indigne ponderacion; y abrir la boca de los hereges. *Q* blasfemos abominan este exercicio: y como a Bethulia Olofernes cortarle la principal cañeria, dexando no se que charquillos a que recurrana hurtadillas: *Potius ad refocillandum, quam ad bibendum* (visitillas, y platicas, que son veneno del Caliz de Babilonia, y misterio escrito en su frente, a que aludiò S. Iuan en su Apocal. *cap. 17. num. 5.*

El remedio para todo (dize Santo Thomàs) tenemos con el vers. *Domine labia mea aperies, &c.* que es pedir á Dios nos abra la boca, y mueva los labios para alabarle, ofreciendole el sacrificio que dezia el Profeta: *Vitulos labiorum nostrorum.* Osee 14. *num. 23.* Aviendo dicho antes: *Omnes aufer iniquitatem, & accipe bo-*

num. Quita de mi toda maldad, y recibe lo bueno que te puedo ofrecer, y te daremos el fruto de nuestros labios. Así leye en los 70. interpretes, a que aludio S. Pablo, *ad Hebr.* 13. y lo explican del Oficio Divino S. Greg. 1. Reg. lib. 1. y Santo Thomás, 2. 2. q. 83. art. 12. como presto ponderaremos. Pero en un consejo le animen quanto pudieren. Pero veamos ya que fruto es el de nuestros labios en esta especie de los Oficios Divinos.

§. X.

¶ En dos proposiciones hypoteticas nos instruyo N. P. S. Agustín en su Regla todo lo q. para este punto necesitamos saber, y los DD. Moralistas enseñan: Quando con Psalmos, y Hymnos (dize) hazeys Oracion a Dios, conferid en el corazón lo que pronanciays con la boca. Esta es la primera. La segunda es: Y no querays cantar, lo que no está escrito que canteys. Y en dos articulos de la q. 91. explico su Discipulo, y N. M. Santo Thomás toda la materia de que tratamos; y David de orden de Dios nos declaró en el Ps. 49. de que gustava la Magestad darle por bien servido de su Esposa la Iglesia, quando repudiava la Synagoga, y entablava el nuevo culto con que avia de llenar todos los sacrificios antiguos figurativos.

Oficio Divino,

Llamò Dios a Cortes (dize David en el Ps. 49.) a todas las gentes: *Deus Deorum Dominus loquutus est & vocavit terram: idest homines de terra formatos; et de Oriente a Poniente, à solis Ortum usque ad Occasum.* Hizo les saber no eran los sacrificios antiguos de primera intencion suya; aceptaualos empero por los que figuravan: Pensays (dize) que como yo carnes de toros, y bebo sangre de machos? Ofrece a Dios sacrificio de alabança y pagale los votos que le hiziste. Organ el ro las Sorores, y adviertan, que el ayuda de costa para las cargas de su matrimonio espiritual, que mediante su profesion ratificaron con Christo, es el Oficio Divino, en tanto grado, que aun a las legas se les señala cierto numero de Ave Marias, y P. N. correspondiente al numero de las horas Canonicas, no porque tengan esta pensión por obligacion, como las Coristas, sino por ayuda à cumplir la vocación a que son llamadas. Y quando a estas les advierte la Religion, que no les obliga el rezo, sino el trabajo, en esto mismo se manifiesta a las Coristas la suya; porque segun Regla de Derecho, exceptuar unas, es firmar la obligacion de las otras en sentido contrario: *Exceptio firmat Regulam in contrarium.* Pero proseguamos lo que resta del Plalmo.

Ofreciendome esta víctima de mis alabanzas vocales.

cales, *in voce me in tus tribulationes, con esto me hon-
rará, y te libraré: in voce me in die tribulationis,
erua me, & honorificabis me.* Y procediendo a
vna inveciua que contra los pecadores tenía
prevenida, bien para ser temida de todos, ha-
ze a los que le tienen olvidado esta admoni-
cion paternal: *Entended esto los olvidadizos de
vuestro Dios, no sea que os arrebatte, y no ay quien
de su mano pueda libraros. Intelligite hoc, &c.* Y
concluye con repetir, como clausula final, lo
que auia dicho primera vez, siendo así, que
como lo dice vna vez habla Dios, y no repi-
te otra vez lo mismo: *Del sacrificio de alabanza
medaré por honrado, y este es el camino que conduce
a la saluacion.*

Segun alli las Glosas, y Expositores en estas
dos significaciones del sacrificio de su alaban-
ça, dió a entender el Señor el sacrificio Eucha-
rístico (lleno de todos los antiguos, como di-
ze el Santo Concilio Tridentino, y con San
Agustín ibidem los interpretes) y tambien el
que le ofrece toda la Iglesia por sus minimos
en las horas Canonicas todos los dias, y a to-
das horas: ambos jutan el docto Lorin. y otros
interpretes. Este de las horas Canonicas en-
tiende Santo Thomas, art. 1. q. 91. *et seq.* de su
2.2. y N. Alberto Magno, *in cap. 2. Iona Propb.*
ibi: In voce laudis immolabo tibi. Y dixo el gran

Oficio Divino.

Albert. *Vox enim laudis sacrificium est, quod placet Deo.* Y cita el verso de nuestro Pl. 49. *Sacrificium laudis &c.*

En estas dos columnas firmísimas se sustentaba el espiritual edificio de la Ierusalén militante con todas las armas, y viueres necesarios contra las invasiones del Babilonio. Y como notó Santo Thomás en su Prosa, el Santísimo Sacramento Eucharístico es especial objeto de las alabanzas Divinas: *Laudis Thema specialis, &c.* Tan importante, y noble oficio tenemos los Eclesiásticos, común a todos los profesores del Coro, quando a solos los Sacerdotes se concede el celebrar por oficio: *Vt sumant, & dent ceteris.* Estimen, pues, las Sorores el suyo, y no lo malvaraten, como Esas su mayorazgo, no sea que lo lloren después, si por imprudentes se les cerrare la puerta, que a las prudentes se abrió, de quien fué figura las cinco hijas de Salphad, que pidieron la legitima de su padre, *cap. 22 Numerorum*, y oygamos a Santo Thomás, *art. 1. de la q. citada.*

Auia el Doctor Angelico dicho en el *art. 12. de la q. 83.* que ay dos Oraciones, vna comun, otra hoguilar: aquella es la que por sus Ministros Eclesiásticos, en persona de todos los Fieles ofrece la Iglesia a Dios en hazimientos de gracias por sus beneficios, y por todas las co-

munas necessitates ; y por tanto conviene sea à todos notoria , y no lo puede ser no siendo vocal ; y así la razón pedia se instituyesen Ministros de aqueste oficio , y en voz proporcionada , *ut ad notitiam omnium posset pervenire*. Y allí Cayetano dixo : Nota diligentemente tu que murmuras del Oficio Ecclesiastico aquí tres cosas ; vna , la distincion de Oracion vocal , a diferencia de la mental , que llama Santo Thomás : *Oracion singular* ; otra , su necessidad ; otra , las condiciones que ha de tener la vocal : *Nota diligenter qui murmuras de Officio Ecclesiastico tria ; distinctionem , necessitatem , condiciones*. No basta la mental para cumplir este oficio ; porque la Iglesia visible no juzga de lo oculto , sino de *ijs que foris sunt* , *alioquin nesciret offerre per Ministros Orationis Cultum Deo*. Y la necessidad propia , y la comun lo pide para dispersar , y conservarse la devocion.

Las condiciones (concluye) han de ser dos ; vna , necessaria absolutamente que sea vocal ; otra , *rationabilis* , *ut in littera dicitur* , que sea en voz alta con proporcion. Hasta aquí Cayetano , y añade ; De aquí consta como se ha de usar del canto , o de la voz quando se reza , o canta el Divino Oficio : *Hoc tantum semper servato* , que de qualquier modo que se diga , sea en voz inteligible : *Ut possit percipi à se , & ab alijs distinctè*
sen.

Oficio Divino,

Sanctus Verborum unde devotio excitari possit. Añanado por consueño de las Sorores, que aunque no entiendan lo que rezan, ó cantan, no por esto pierden el fruto, que vn diamante no pierde sus fondos en las manos de quien no los conoce como Lapidario; y con este exemplo satisfizo N. B. Jordan, Gen. 11. de la Religión N. a vno que se lo pregunto; y con la atención que en sus Constituciones se les explica, cumplen con lo que pide el Concilio: *Attente pariter. & devote.*

Asi tambien dicho el Doctor Angelico en el art. 17. concluyendo lo de *Oratione*, que sus partes son aquellas quatro que señalo el Apostol, 1. ad Tim. 2. cap. *Obsecrationes, orationes, postulationes, & gratiarum actiones*, que son a que se reduzen nuestro agradecimiento por lo que, *more humano*, a los beneficios Divinos, y el remedio de todas las necesidades comunes, y personales del mundo todo, Principes, vasallos, &c. que es (en su modo) lo mismo que los Sacerdotes celebrando la Misa: hacen como Ministros diputados a fin tan alto, como aizen los PP. y Concilios. y explica N. docto Soromayor, loco cit. 2. ad Timoth.

Dexando, pues, Santo Thomas puestos estos cimientos a la Ciudad, que aqui llamo Oficio Divino, y pasando a los dos arrincones

de la q. 91. cit. En el 1. pregunta: *Utrum Deus sit
prelaudandus?* Resuelvelo con la autoridad del
Pl. 62. *Labijs exultationis laudabit os meum.* Mi
boca le alabara con labios gozosos (que es go-
zo emplear boca, y labios en obsequio de tal
Señor; pues todo el hombre interior, y exte-
rior ha de ser premiado despues) y en el cuer-
po del articulo manifesta no es necesaria
Oracion vocal para que nos entienda quien
penetra los coracones, sino por induzimos a
nosotros, y a quien nos oye a reuerenciar, y
alabar a su Magestad: *Et idcirco* (dize *neccessaria est
Oratio vocalis, non propter Deum, sed propter ip-
sum laudantem, cuius aff. etus excitatur in Deum se-
cundum illud. Pl. 49. Sacrificium laudis, &c. Et illic
iter quo ostendam illi salutare Dei.* Y añade: Y
quanto mas tube a Dios nuestro afecto en sus
alabauças, tanto se aparta, y retira de todo lo
que es contra su Magestad: *Tantum per hoc re-
trahitur ab ijs quæ sunt contra Deum* (mucha ayu-
da a cumplir los votos, y obligaciones del es-
tado) y lo prueua el Santo Doctor con lo de
Esaías, cap. 48. *Laude mea infranabote, ne inter-
cas. Pone te vn freno que te retrayga del ca-
mino en que te perdieras. Arias Montano le-
yo en possina: Infranabor, & cohibebo favorem
meum ne te disperdam.* Por mi alabança, y gloria
refrenaré mi furor, que tus pecados provocã,
pe-

Oficio Divino,

para no perderte, como mereces; y lo confirma la leccion de Vatablo, que haze el mismo sentido, y esto desseo atiendan las personas q̃ en la oficio se hacen olvidadizas, ò regatean su obligaciõ: *Intelligite hæc qui obliuiscimini Dei, ne quando rapiat. Quien? El Leon, que busca ro- ueando, quem deuoret.*

Pero Santo Thomás, citado de Cornelio à Lapide, al cap. 48. *Esai.* llena todo el intento, que fue (eixe) como si Dios dixera á aquel Pueblo: Quando bolviere de Babilonia te pondré el fisco de mi alabanza con actos de Religion estrechando al Culto mio, para q̃ en mi Templo, segun la costumbre, me alabes con Psalmos, preces, sacrificios, y ceremonias sagradas, porque no te distraigas declinando al culto de falsos Dioses. Es poco fruto del Oficio Divino la circunspeccion, y cautela con q̃ viven las personas temerosas de Dios, ya frequentando los Sacramentos mas amenudo q̃ quien en el oficio anda negligente buscando excusas? Ya aprouechando mejor el tiempo que cercenan de visitas?

Concluye Santo Thomas el cuerpo de aquel articulo, diziendo: Aprovecha también esta alabanza vocal, para que se excite a lo mismo el afecto de quien la oye, segun aquello del Psalm. 33. *Benedicam Domini in omni tem- pore,*

pore, &c. Y luego se sigue: Oygan, y alegremente los virtuosos, y conspiremos todos en su alabanza: *Audiant, & letentur magnificate Dominum, &c.* Pero si el animo del que reza (profigue Thomas respondiendole a vno de los argumentos) esta voluntariamente distraido, no se cogen los frutos referidos, antes se sigue la queixa que Dios daua del Pueblo antiguo, q̄ con los labios le honrauan, y le tenian apartado del coraçon, *Matth. 23.* y este modo de rezar, *inutilis est laudanti laus oris, sine laude cordis.* Y esto encarga S. Agustin, quando dize: *Hoc versetur in corde, quod profertur in ore.* Si pedimos a Dios con David, *Pf. 5.* que oyga nuestras palabras, y entienda nuestros clamores, dicen alli Belarmino, y S. Agustin, quando suspiramos por bolver a nuestra Ierusalen (que assi se colige del titulo de aquel Psalmo) oygamonos, y entendamos nuestros clamores, y sean fructuosos.

§. XI.

¶ A la segunda proposicion de S. Agustin, no querays cantar sino lo que está escrito para que lo canteys, y lo que no se cante, corresponde el art. 2. de Santo Thomas, en que pregunta: *Si en las alabanzas Divinas hemos de usar canto?* Y

Oficio Divino,

parece que no por cinco razones. Vna, porq̃ el Apostol dice alabemos a Dios con Psalmos, y Hymnos, y canticos espirituales en los cora-
çones; y siendo cantos vocales, passamos los limites que la S. Escritura nos pone. Lo 2.
porque esto reprehendiò S. Geronimo, com-
mentando el cap. 5. de la Epist. ad ephesios, que al-
gunos celebrauan los Oficios Divinos como
canticos de Teatros. Lo 3. porque alabar a
Dios a todos les toca, sean pequeños, ò gran-
des; y S. Gregorio reprehendia, que en la Igle-
sia cantassen las Dignidades, y Ministros ma-
yores. Lo 4. porque parece seria conformar-
se con la Synagoga, donde se vsauan musicos
instrumentos en los oficios, Ps. 32. *Confitemini
Domino in cythara*, y no deue vsarlo la Iglesia,
ne videatur iudaizare; y por el coniguiente, ni
vsar del canto. Lo 5. porque assi se impide la
deuocion, y el animo se distrae. Ergo.

Pedia la doctrina de este segundo articulo,
la verdadera inteligencia de la proposicion
de S. Agustín, quando trata del canto, y que se
aya de cantar, y que no, porque quando inti-
mamos la obligacion de rezar a las que faltan
del Coro, que en de camino noticiadas las q̃
lo frecuentan cantando los Divinos Oficios:
cosa tan regular en la Religion nuestra, que si
por alguna contingente falta tal vez en los
Con-

Conventos quien cante, tienen los Prelados providencia de llevar de vn Convento a otro Sorores diestras que lo enseñen a las demas; y así sucedio, que del Convento de Madre de Dios de Sevilla fueron tres Sorotes a la Madre de Dios de Gracia de la misma Ciudad, por mandato del Prelado superior. Y en este segundo articulo enseña Santo Thomas, y Cayetano, como se ha de vsar el canto Eclesiastico.

Determina Santo Thomas ser muy razonablemente instituido en la Iglesia el canto en los Divinos Oficios; y lo prueua lo primero con la autoridad de S. Agustin, que en el *lib. 9.* de sus confesiones dize hallò esse culto en la Iglesia de Milan, donde S. Ambrosio lo instituyò, y que a èl le sucedia oyendo el canto enternecerse, y fervorizarse, y llorar dulzemente *in Hymnis, & canticis suaue sonantibus, lib. 9. & 20. confess.* y lo refiere tambien el oficio con que celebramos al Santo Doctor. Y en el cuerpo del articulo refiere de Aristoteles, *lib. 8. Politic.* que segun diferentes melodias del son, se disponen variamente los animos; y lo mismo trae de S. Severino Boecio, *in Prologo Musicae* y de todos estos principios resuelve ser conveniente el canto Eclesiastico, para que se exerciten los animos a mayor deuocion.

Oficio Divino,

Y respondiendo a los argumentos en pocas palabras, enseña, que segun facre el vñ. o el abuso del canto, así será el fruto, ò el dispēdio ; la gloria de Dios, ò su indignacion. Lo que pretende la Iglesia en èl es, que de la voz se aumente la deuocion, y hagan vn *duo* la boca, y el coraçon, que tanto sera mas fructuoso, y a Dios agradable, quanto *diutius immorcor in eodem*, y esto pretendiò el Apóstol, bien entendidas sus palabras. Lo que S. Geronimo reprehendiò , fue el abuso de los que introduzian en la Iglesia musicas Teatrales; y Cayetano en el Commento trata de la grauedad de este sacrilegio. Lo que S. Gregorio reprehendia no fue el canto decente, y por los Ministros destinados a èl, sino que algunos Prelados, y Diaconos se aplicassen a este ministerio, faltando al suyo de Predicar.

Ni al buen vñ. de los instrumentos, y canto es coludir con la Synagoga ; porque a aquel Pueblo, como rudo, y carnal, se le concediò para mouerlo al Culto del Dios Verdadero, y retirarlo del de los idolos , como tambien se les prometieron los bienes terrenos : *Bona terra comedetis*. Mas en la Iglesia Catolica, como a Pueblo escogido espiritual , se acrece este canto para mas inflamarse en la deuocion , y suspirar por aquella Ciudad, y Templo, donde

de todos dicen *Gloria*. Y concluye, que si en-
tra en algo a la parte, vanidad, ostentacion
de la voz, garganteado, &c. por otros fines no
de la obra, sino del operante; tan lejos está de
la intencion de la Iglesia, como del agrado de
Dios; y antes que discargo, será cargo para el
ajustamiento de cuentas. Y cuenta con esto.

§. XII.

¶ Tratado ya del Oficio mayor rezado,
y cantado, resta digamos algo del Oficio de Nue-
stra Señora, del Cantico gradual, y del Oficio de los
difuntos. Y empecando por este ultimo, es in-
dubitable la obligaciō de rezarlo cada sema-
na, o en el Coro con la Comunidad, o fuera
del quando no puedē asistir, exceptas las dos
octavas de Pascua, y de Pentecostēs, que en
nuestro Breuiario, y Kalendario se exceptuā.
Lo que se encarga *ex charitate* a los particula-
res, es no dexarlo para muy tarde, por el ali-
vio de este sufragio, a quien tanto lo necessi-
ta, considerando, que la pena menor de aque-
llas benditas Animas, confirmadas en gracia,
y amigas de Dios, es mayor que la mayor de
quantas en este mundo pueden passarle, segun
S. Agustin, in Ps. 37. ibi: *Nec in ira tua corripias*
me, y Santo Thomas, 4. dist. 21. q. 1. art. 1. y es

Oficio Divino,

comuna doctrina de qua Sum. tom. 4. in 3. part. disp. 46. sect. 3. Y en las Comunidades lo ordinario es cumplir la Feria 2. esta obligacion, y de ella trata Santo Thomas, *quod lib. 6. art. 8.* y se pudo por estatuto en la Religion con autoridad Apostolica. Salmantice 1551. Vease Silvest. verb. Hora. *quæst. 6. n. 7.* y Soto, *lib. 1. de iust. q. 7. art. 2. §. utriusque autem.*

Del Cantico gradual, quando los Sabados se reza de B. Virgine, es indubitable, por ser parte del oficio de aquel dia. Vease Hinojosa en su Directorio, verb. Hora, fol. 283.

Y quanto al Oficio B. Virgine, estanciente nos obliga de pecado mortal, assi dentro del Coro, quando segun la Rubrica lo rezamos, como fuera del; que ay de esta verdad tantos testigos, quantos Religiosos nuestros, *utriusque sexus*, como dize nuestro Martinez de Prado, *tom. 1. Theol. Mor. cap. 3. q. 13.* no obstante al principio de la Religion auer sido devocion; pero la costumbre continuada, y aceptada lo passò a ley.

Y este es eficaz argumento contra aquel q̃ arriba soltamos de la costumbre fundada en la Constitucion; pues siendo al principio, no ley, sino pura Constitucion, *iam usus invaluit.* Vease Soto, *lib. 10. de iust. q. 5. art. 4. §. de Officio B. Virg.* donde auicndo dicho, que *ab initio*
in

in Ord. Predic. non habuit vim praecepti consuetudine recitandi illud; postea adeo Religio inualuit, ut vix iam sit qui audeat negare praeceptum. Y mas abaxo: Al car su temporis consuetudo adeo inualuit, ut nullas Doctorum aut Sanctorum Patrum, audeat negare praeceptum. Y trataua alli aun de los Ecclesiasticos Seculares.

Deue nuestra S. Familia entre otros beneficios innumerables (refiere algunos Coheccio en su libro intitulado: *Materna viscera B. Mariae erga Ordinem Predicat.*) el auernos dado el inuitatorio de q dezimos en el oficio quordinario: *Regem Virginis Filium, &c.* Y tambien le deuemos, que citandolo diziendo vna vez la Comunidad, los exortó diziendo: *Fortiter, fortiter, viri fortes*, como leemos en nuestro Chronicon al fin de las Constituciones.

En lo que toca à las Preces, y Letanias que se dicen en el Coro las Férias (aunque es costumbre antiquissima) no obligan a los particulares fuera del Coro, como nota N. Silvestro, verb. *Horæ, q. 6. in fin.* porque aunque estan en las Rubricas del Breviario, non creditur obligare de precepto, cuyo indicio es (dize) que a esto nunca nuestros PP. antiguos quisieron obligar a los sucesores; y da por razon: *Quia si sic voluissent, ad praesentes per Priores gradatim deuenisset tanquam obligatoria*, sicut est de Officio P.

Oficio Divino,

Maria. Conque de nuevo se confirma la obligacion del oficio menor; y juntamente se da la razon por que la costumbre de obligar a las Sorores al rezo tiene fuerza de ley; por que *gradatim* le ha venido de quando desde los primeros hasta nosotros *animo obligandi* se.

§. XIII.

¶ Este es el oficio de los Ciudadanos de la Ierusalen militante, mientras camina hasta juntarse con la triunfante. Y como a todas horas de dia, y noche les dan asaltos los Ciudadanos de Babilonia, a todas horas es menester, no solo pelear animosos, sino invocar el favor Divino: *Deus in adiutorium meum intende*; y que se de prisa a fauorecernos: *Ad adiuvandum me festina*. Preuiniendo, y preocupando al Babilonio, que viene contra Ierusalen tan presuroso, y veloz, y con tantos arcos, y flechas, como dize Esaias, *cap. 5.* Y alli ponderaron Oleastro, y S. Gregorio, *lib. 7 Mor. cap. 16.* no se detiene (dize el texto) ni aun a atarse vna correa de su calçado, en fatica exagracion: todos sus arcos tiene tendidos a todas partes, y las flechas suyas agudas, y tomada la punteria para herir a lo descubierto al que hallare despreuenido. Y para mas obligar a su Magestad,

rad, nos inclinamos profundamente dándole la gloria del vencimiento, que ya nos prometemos, segun aquello del Santo Rey. Ps. 17. *Laudans inuocabo Dominum, & ab inimicis meis saluus ero:* que como consta de titulo de aquel Psalm. lo compuso David en hazimiento de gracias el dia que Dios le libro de mano de todos sus enemigos, y de Saul, *ubi Aug. D. Th. Gloss.* y esta final victoria confirmos tener.

Nuestras armas son en todos modos ofensivas, y defensivas: estas, la Fe por escudo, con tanta constancia, qual Iohue enseñó a todos los Fieles, teniendo levantado el escudo hasta que venció el campo del enemigo, *Iosue 8. num. 26.* Y esta resistencia nos encarga S. Pedro: *Resistite fortes in fide,* y son los 4. Escudos q̄ tiene en la Torre de la Ciudad de David pendientes la Iglesia, para que se armen con ellos todos los fuertes de su Milicia: *Omnis armatura fortium.* Y ya se sabe, que el acto principal de la fortaleza es el resistir, como dice Santo Thomas, y quando el enemigo nos tiene ganado el puesto, porque pelea desde lo alto, como dixo Santo Thomas, explicando lo que dixo el Apostol contra *spiritalia nequitie, que sunt in celestibus*, es menester invocar al S. que le contiene desde lo alto, y le dè a entender, que *excelsior est alius.*

Oficio. Diuino,

Las armas ofensiuas que contra el deuenimos vsar , son flechas templadas al fuego del amor de Dios, y del proximo, como ante todas cosas nos enseña S. Agustin en el espejo de armar que nos dió en su Regla : *Ance omnia sorores &c.* Y a esto nos exorta N. Capitan General Santo Domingo en su carta *ad Sorores: Pelead hijas contra vuestro antiguo enemigo ;* y quando a todas se les intimaba cite vando de N. P. haganse sordas a lo que dixeren diez mil Pedagogos. Lo vno, porque no exortan a la perfeccion del estado, como ni la ley escrita, que fue Pedagogo , y nada perfeccionó. Lo otro, porque como dize S. Pablo, aunque regan 1000 Pedagogos, *non multos patres.* Y Agustin, y Domingo vozcan: *Pelead hijas, &c.*

Vna queixa de Dios leemos contra los de Ephraim , al Ps. 77. eran por oficio flecheros: *Intendentes & mittentes arcus* , y al mejor tiempo, quando mas instaua toda el pelo de la batalla en los montes de Gelgoe contra Saul , y sus hijos, *conuersi sunt in die belli* (q̃a esto parece aludir) y quedó Saul herido de muerte a manos de los flecheros del Philisteo, *à sagittarijs*, 1. Reg. 31. y alli sus hijos tambien; y el Exercito de Israel bolvió tambien la grupa , y quedó el campo por los contrario; y a esta causa David, luego que su Tribu de Iuda le juró su Rey,

man.

mandò enseñar a los de su Tribu Real el manejo de arcos, y flechas: *Instit docere filios Iudæ arcum*. Como quien dice: los Ephraimitas del ampararon en el conflicto a su Rey: *Tunc, cum bella manus poscebant*. No me espanto, era de diferente Tribu, no del Tribu de Benjamin, de que fueron Saul, y sus hijos; pues por que no me dexen a mi tambien, o si me dexaren, pueda yo decir, aqui de los mios, sean flecheros los de mi Tribu Real.

Todos los Ecclesiasticos son de este Real Tribu: *Reges, & Sacerdotes, gens Sancta Populus acquisitionis, ut virtutes annuncietis eius, &c.* que dixo S. Pedro: y los que en esto mas deuen señalarse, son los llamados al estado de perfeccion en vno, y en otro sexo; y aun en estas valientes tropas la mas velicosa en la Milicia espiritual, son los floridos batallones de las Ecclesiasticas Amaçonas, que en ambos mundos triunfan mejor de el enemigo comun, que las que celebran las historias profanas, porque conquistaron el *Asia*, tercera parte del mundo, como leemos en Santo Thomàs, *lib. 4. de Regim. Principum, cap. 5.* Y como dice el Autor del Teatro, verb. *Bellum*, se pusieron en campo contra Alexandro 3000. y no las venciera (dice Santo Thomas) si no fueran imprudentes, y se dexassen llevar de sus deliciosos hala-

Oficio Divino,

gos, ardides, y astucias, que vso Alexandro, q̄ a vezes, como dize Vegecio, y le cita el Doctor Angelico, aprouechan mas en la guerra, q̄ el copioso numero de soldados.

Mas las nuestras son las hijas de Tyro, que celebró en sus Epitalamios David; porque en obsequio de su Reyna madre, mejor Diana, le ofrecieron por dones al Rey su esposo las sacras agudas conque se armaron: *In corda inimicorum Regis*. Y de ellas dixera mejor Virgilio lo que la falsa diosa Venus le dixo a Eneas.

Virginibus Tyrjs mos est gestare Pharetras.
Y no traen las alabas a hombro, sino siempre el arco, y flechas en mano, yá el Diurno, yá las Oritas, yá el Breviario, y en este lo mejor de todo el armamentario de Dios. Ambos testamentos, Psalmos, Hymnos, Lecciones de las vidas de los Santos, Homilias de los Sagrados DD, y Oraciones que los Summos Pontifices, ò hizieron, ò aprouaron, conque se terminasse el Oficio Divino (que son seys cosas q̄ con curiosidad notó el P. Lesio en el Breviario) virende estas flechas nuestras mysticas Amaçonas al comun enemigo cō tan buen pulso como se las flecharon los Santos, y nuestras Camilla, y Panthasia (Rosa dugo, y Catharina Senense) y experimentarán como ellas, quando quebrantado les dexó su esposo a este Leon

infernál, y como auccilla desplumada, y atada, para que dél burlesquen las esclaviras de Dios, segun aquello de Iob: *Namquid illudes ei quasi aui, & ligabis eum ancillis tuis, c. 24. v. 24.*

Y porque queden del todo capaces de la metaphora que hasta aqui hemos seguido, sepán las Religiosas, que estas voces, *Ciudad, guerra, armas, arcos, aljabas, flechas, &c.* son tomadas de la Sagrada Escritura, y por ellas nos propone el Diuino espíritu sus misterios, para que los entendamos a nuestro modo; porque como no percibe nuestro entendimiento en este estado las noticias espirituales, sino por ministerio de los sentidos, se nos explican por aquel modo que aqui entendemos las cosas: a cuya causa Christo S. N. usaua de los terminos, *viña, lagar, Torre, Pastor, ovejas, sembrador grano, tesorero, &c.* porque como explican los S. DD. (y especialmente S. Gregorio) de aquellas especies que acá entendemos naturalmente, se eleue nuestro conocimiento a las celestiales que no alcançamos, y se inflame a ellas el coraçon. Gregor. Hom. 12. in Euang.

Es nuestro enemigo (aunque impuro espíritu) todo espíritu, è incorporeo; y así la guerra no es como las que vnos hombres con otros tienen; y por el consiguiente sus armas
 son

Oficio Divino,

son diferentes que las que conocemos materialmente acá, y que quitan la vida corporal; y estas dixo Christo que no temiessemos, porque no llegan al Alma: *Occidunt corpus, & post hac non habent amplius quid faciant.* Las del demonio son al contrario, tiran a matar el Alma, sirviendose frecuentemente de nuestros cuerpos, que quanto mas bien tratados, regalados, y descansados, tanto mas los incita él con sus sugestiones contra el espiritu, sirviendose de nuestras pasiones, inclinaciones, sentidos, que auicendonos las dado Dios por instrumento, para obrar bien en obsequio suyo, quedaron por el pecado lesos, y propensos a la malicia, a que abrió la culpa los ojos.

Lo qual supuesto, la Ciudad nuestra es la Congregacion espiritual de los Fieles Catolicos, unidos en Fè, Caridad, y Esperança, y demás virtudes. La Babilonia suya son las pompas del mundo, vicios capitales, desordenes, &c. a que desde el Baptismo renuocamos sentando plaza de soldados en la Milicia de Iesu Christo, de la qual nadie está escusado, ni el niño del pecho, ni el viejo decrepito, ni la esposa en su thalamo, como se dize *Joelis, cap. 2.* en tocando a la arma en *Sion*; y tanto mas obligados los Ecclesiasticos, quanto (digamoslo así) los Caualleros de los Ordenes Milita-

res, que los demás Ciudadanos ; quando los llaman sus Maestros a que peleen , como lo professaron por su instituto.

Quiere, pues, Dios, que al modo que (en su modo) su Magestad destino para guarda nuestra toda su Celestial Milicia , y en particular el Coro que llamamos *Potestades*, cuyo oficio es, diz: S. Gregorio, refrenar a los demonios, para que no preñalezcan sus tentaciones contra nosotros quanto ellos quieren , así en la Iglesia, que aqui milita por la gloria de Dios, y por el comun bien de todos sus hijos, quando a todos toca ser Milicianos: sean los Ecclesiasticos de ambos sexos , destinados a la vida contemplativa, que sobre ellos carga aquesta pension ; y estan propria esta proposicion en ellos (quanto a la Milicia de que tratamos) como lo es *in quarto modo dicendi per se* qualquier proposicion en que el Predicado explica formalmente el exercicio , ò oficio del sugeto de quien se predica (v.g.) *el Medico cura, el Rey gobierna, el Prelado manda, el subdito obedece;* así de las demas.

Ni para jugar con efecto estas armas es menester entender lo que rezan las Religiosas, sino, ò rezarlo, ò cantarlo con la atencion que en sus Constituciones se les advierte, que Dios a quien invocan en su favor , aun an-

Oficio Divino.

res que clamen las oye , como se dize *Esaie cap. 65.* y para disparar vn niño cō acierto vna el copera, o vna culebrina (que le dizen, ò que tire del gatillo, o le pegue la mecha) basta le hazerlo: que el cargarla, y el apuntarla corre por cuenta del Artillero. Y estos niños son aquellos Pygmeos místicos que en la eterna Ierusalén (donde yâ todo es paz) suspendiendo sus aljabas perficionan la hermosura de la Celestial Tyro, como se dize *cap. 27. de Ezech.*

§. XIV.

¶ Reconocida, pués, la obligacion, sepamos tambien nuestras Religiosas , que como dize Santo Thomàs , ya por su vocacion a la vida cōtemplativa, participan en cierto modo del estado feliz de la Patria , *3. contr. gent. cap. 65.* y les podemos dezir con el Apòstol, q̃ ya no son huéspedas, ni forasteras, sino Ciudadanos de los Santos, y domesticos del Señor: sobre edificados sobre el fundamento de los Apòstoles, y Profetas, de cuyo edificio espiritual es piedra angular de ambos Pueblos (Iudæico, y Gentilico) Iesu Christo, *ad Ephes. c. 2.* que si bien aca en las Republicas temporales no se cuenta las hembras absolutamente por Ciudadanos, como dize Santo Thomàs, *1. 2. quest.*

quest. 105. art. 3. ad 1. argum. en la Republica de Dios, así militante, como triunfante (donde no ay acepcion de sexos, ni de personas, como dize el Apostol) por esse nombre las reconocen. Y se da por supuesto, que viviendo aquí en carne mortal, ya todo su trato, y conversacion es en aquella Ierusalén, donde todo es, *audium, letitia, gratiarum actio, & vox laudis*, q̄ al principio diximos, ex *Esai. 51.* donde dixo la Gloss. ordinaria: *Nota quod in Sion tantum hæc debent esse, ut quæ in Cælis facturi sunt cum Angelis, in terra iugiter meditentur.*

A esta causa dixo N. P. S. Agustín, comentando el Psalm. 86. que empeço David aquel Psalmot tan fervorizado en el Espiritu Santo, y meditaciones de aquella celestial Ciudad, q̄ fin auer pronunciado antes con su lengua cosa alguna, prorrumpió en el verso primero, diziendo: *En los Montes Santos tiene sus fundamentos.* No reparays, dize Agustino, nada auia dicho de aquella Ciudad: *Nihil adhuc de illa Civitate dixerat, & incepit: fundamenta eius, &c.* Mas alla en su coraçon auia dicho de ella tantas grandezas, quantas luzes, y noticias le daua el Espiritu Santo, que le las reuelaua como a futuro Cortesano de aquella Corte: *Repletus Spiritu Sancto Cui: iste, & multa de amore & desiderio Civitatis huius voluens secum; tanquam plura*

Oficio Divino,

*intus apud se meditatus, erupit in hoc : fundamenta eius, &c. quo modo eius dicitur, de qua nihil dictum est? Et tu David (prosigue Agutino) como reprimiendo en silencio el concepto que auia formado de aquella Patria, y daua á su Dios clamores en su Alma, por verse ya en posesion de ella, y como que prorrumpió a manifestar a los hombres su concepto, suponiendo que todos estarian con el mismo deseo que en él ardía: *Multa secum in silentio de illa Ciuitate perituri, clamans ad Dominum, erupit etiam in aures hominum.**

Y en esta misma suposicion tomamos por argumento de este Tratado las palabras de aqueste Psalmo; porque siendo el intento tratar del Oficio Divino (que es el proprio, y vnico que alli se practica, y exercitará para siempre) que argumento mas eficaz se nos pudiera ofrecer, para no solo convencer con autoridad, y razones el entendimiento, sino mouer tambien el afecto de las Religiosas al mismo oficio que alli esperan exercitar con eterno gozo, que tratarles dél, como con Ciudadanos de aquella Ierusalén, para cuyas mansiones tienen ya dados tantos passos en el camino, quantos retirados tienen de la Babilonia de aqueste siglo? Ya no estan en los atrios de aquella Ierusalén las que estan en la Religion?

gion? Si así no es, como ya oyen aquí los cantos de aquella Corte? Como alternan Coros con ellos? Como pueden dezir con verdad de si mismas, lo que de si, y de otros Ciudadanos futuros de aquella Patria dezia David: *Stantes erant pedes nostri in atrijs tuis Ierusalem?* Ya nuestros pies estan en tus atrios, amada Ierusalem. Y si por los pies se significan los afectos en la Sagrada Escripura, no es lo mismo que si vixeran, alla en tus atrios estan todos nuestros deseos?

Y finalmente, si así no fuese, como verificariamos lo que el mismo Psalmista dixo hablando de las esposas del Rey de aquella Ierusalem, que preuinieron los Angeles (Corteſanos de alla) los regozijos con que siempre celebran el triunfo del esposo de sus futuras esposas, juntandose aca con ellas a coros para componerse de vn Coro, y otro de Angeles, el todo de aquella musica? *Præuenerunt (dize) Principes coniuñti Psallentibus.* Preuinieron los Principes Angelicos estos canticos. Donde? *In medio iuencularum Tympanistrarum.* En medio de los Coros de las Sorores. Y señaladamente de aquellas, cuya Maestra de Capilla es Maria Santissima, a quien S. Agustin llamó con aqueste nombre oyendola cantar la *Magnificat* en la casa de Zacharias: *Audite quem ad-*

Oficio Divino,
quemadmodum Tympanistria nostra cantauerit Mag-
nificat, &c.

Siendo, pues, aca como segundo Coro re-
petidor de la musica concertada que alli se
canta, sin mas diferencia que aqui regular la
fe, lo mismo que alli se manifiesta por el lam-
bre de gloria, como tambien lo quiso dezir
David, quando dixo: *Sicut audiuimus, sic vidi-*
mus in Civitate Dei nostri. De necesidad nos ha-
llamos executados de proponerles por argu-
mento del Tratado del Oficio Divino a las
Religiotas los gozos futuros de aquella Pa-
tria fuya, cuyos fundamentos son los Montes
Santos de los Apostoles, y Preferas, cuyos pas-
sos siguen por su Regular instituto las que viue
secundum Regulam sub Sanctis Apostolis constituta.
Las que con aquella Ierusalen se dan recipro-
cos parabienes de auer redimido su Rey al
gran P. S. Agustin, facandolo del captiuero
de Babilonia para Ciudadano de aquella Ciu-
dad, y Ciudadano tan noble, que fuesse Capi-
tan de tantos tercios de soldados de entram-
bos sexos, quantos se alistan en sus vanderas:
Latare (dizen con Santo Thomas) *mater nostra*
Ierusalem, quia Rex tuus dispensatorem fremum, &
Cinem fidelissimum, de seruitute Babilonis tibi re-
demit Augustinum.

Asi parecia ser expediente terminarse la

puéua impresión de la Regla Agustiniána para el uso de las Sorores, que segun ella se desposaron con Christo en la Religion; y así procuré executar la obediencia que se me impuso por su Prelado, y el nuestro, deduziéndolo de la misma Regla, y Constitucion la verdadera sentencia a las luzes de los Reverendísimos Generales nuestros, vltra del común sentir de los Moralistas (q̄ parece dexaró sembrada de tanta sal la sentencia contraria, quantos DD. y fundamentos tiene la verdadera; y quantas censuras, y tachas padece aquella: *Nullum deinceps in ea germē oriretur*, que dixo S. Gerónimo, in cap. 5. *Matth.*) De todos los quales principios se pueden deduzir tantas demonstraciones en los dos modos tercero, y quarto de la primera figura, que concluyen directamente (*Darū, y Ferio*) quantas censuras de improvable, falsa, relajada, escandalosa, mal sonante, enervada de la Regular Observancia, temeraria, retractada de su primer Autor por mandato Pontificio, &c. como dexamos dicho remissivē a los DD. aqui citados, & apud Hurtado vbi lupet.

Pero supone se para deduzirse estas concluyentes demonstraciones el principio común de todos los Moralistas con Santo Thomas. Conviene a saber, que la Regla inmediata de la buena, o mala conciencia, es el prin-

Oficio Divino,

dente, ô imprudente dictamen. Y diziendo Santo Thomás, que en la Ley de gracia dexó Christo S. N. puesto precepto *positivo*, y *directo* de ser prudentes, quando por modo de imperativo dixo, Matth. 10. *Estote prudentes*, el qual precepto en esta forma no se puso en la ley escrita, por la imperfeccion de aquel Pueblo, si bien se puso *indirecte*, en quanto positivamente se prohibieron los vicios opuestos a la prudencia (de que puede verse el Santo Doctor, 2.2.9.56. en los dos articulos de aquella question.) Vean aora las Religiosas que aspiran a las bodas, donde a las imprudentes se les cierra la puerta, que a las prudentes se abre, Matth. 25. que sentencia de las dos les ajusta para formar su dictamen?

A la contraria han querido algunos llamar *benigna*, y ciertamente que es querer abusar del nombre; porque si David pide a Dios explique su benignidad con los Fieles: *Vt edificetur muri Ierusalem*, para que alli acepte sacrificios, y holocaustos, *& ibi imponentur super eas Altare, vituli*, Ps. 50. como al principio de este Tratado dexamos dicho; que benignidad es la que coopera a acabarse de resfriar el fervor de las Religiosas, de cuya tibieza procede (quando no es muy vigente la causa) andar consultando, *si les obliga, ô no?* Y les dizen ser pro-

prouable que no? Diganos Santo Thomas, quien es verdaderamente benigno? Dixo lo al Pl. 51. (que es el vltimo que dexò comentado.) *Benignus est, quem bonus ignis amoris feruere facit ad bene faciendum proximis.* Aquel es benigno a quien el buen fuego de amor feruoriza para hazer bien a sus proximos en Dios, y por Dios. Y puede verse tambien 1.2. q. 70. art. 3. De este fuego santo procede dar a Dios gracias por sus beneficios de *creacion*, *redempcion*, &c. en tanto grado, que Agustino dezia a Dios muy frequentemente: *Señor, quien no te alaba por que le criaste, infierno merece: y quien no te ama, y alaba por que lo redemiste, nuevo infierno merece donde pene esta ingratitude.* Que cixera de la benignidad, que acaba de apagar la centella del amor en los tibios?

Digna exclamacion de la Santidad, y erudicion de Agustino; porque (entre otros fauores) siendo nuestra naturaleza humana inferior a la Angelica, no solo no se dignò el Señor de hazerse Angel, sino que como pone a la Gloss. ordinaria, ad Hebræos 1. *ibi: Omnes sunt administratorij spiritus in ministerium, missi propter eos qui hereditatem capiunt salutis*, los destinò para nuestro amparo: sino que de las tres cosas que dixo Santo Thomas, no pudo hazer Dios mejores, conviene a saber mejor

Oficio Divino,

gloriá , mejor vnion que la hypostatica, y mejor Madre que MARIA Santissima, 1. p. q. 25. art. 3. quando la gloria es comun a Angeles, y hombres: *Mensura enim hominibus, quae & Angelis. Apoc. c. 21.* En las otras dos cosas mejoro los dos sexos de nuestra fragil naturaleza ; el masculino supositandole en si sublimandole al ser de Dios sentado a la diestra del Padre ; y el femenino al ser de Madre de Dios ; que ingratitud puede ser mayor , ni que mas pena merezca , que no agradecer ambos sexos tal dignacion?

Es constante doctrina de Santo Thomás, 1. p. q. 23. art. 8. que la predestinacion de vnos Santos se ayuda de las Oraciones de otros , y pone el exemplo en Iacob , que fue predestinado, y lo concibio Rebeca su madre, que era esteril , y Isaac su esposo rogò a Dios la hiziesse fecunda ; y como ya diximos arriba, Santiago dize: *Orate pro invicem, vt saluemini*: y de las Oraciones, aquella es mas eficaz , que la Iglesia ofrece continuamente por el ministerio de las horas Canonicas. Que Oracion seria aquella que hazian los Fieles, quando *Petrus servabatur in carcere*, con tantas cadenas, y guardas como se dize *Actorum cap. 12.* y ponderan alli los Expositores, y singularmente Cayetano, y Hugo Cardinal? El texto lo dize alli:

Ora.

Oratio fiebat sine intermissione ab Ecclesia ad Deum pro eo. Oracion de toda la Iglesia, *sine intermissione.* Esta es la que S. Pablo pedia, 1. 1. *In eialo-nicent. c. 5. Sine intermissione orate.* Y allí Santo Thomas, carcanuolo con lo que Christo dixo, Lucas 18. *Oportet semper orare,* preguntò: *Quomodo potest hoc esse?* Y respondiò: *Ille semper & sine intermissione orat, qui statutas horas nò intermittit.* Conque a este exercicio (que entonces con tanto fervor se practicaua en toda la Iglesia) alude el Texto del *cap. 12.* de los *actos Apostolicos*, dando la razon del medio q̃ tuvo la Iglesia para sacar de las prisiones a su Pastor, quando le amenaçaua la muerte luego que passasse la Pascua: *Volens post Pascha producere cum Populo.*

Las horas, pues, que están para esto determinadas, son las siete que llamamos *Canonicas*; esto es *Canonicas*, que *Regulares*; porque *Canon* es lo mismo que *Regula* o por que se nos intenan en los capitulos del Derecho Canonico, y son en numero *septenario*; porque este es misteriosísimo en la Divina Escritura, así para significar compendiosamente todos los bienes, beneficios, misterios, dones del Espíritu Santo, tiempos, edades, &c. como tambien por el contrario todos los pecados, vicios, desordenes, calamidades, hasta la última, y fi-

Oficio Divino,

Mal que sucederá a los precitos, quando quede precipitada, y consola la Ciudad de Babilonia, contra quien milita nuestra Ierusalén. De que sacamos en limpio, que tantos simbolos ay que nos adviertan nuestro oficio a los Ciudadanos de Ierusalén, quantos septenarios entendidos *in bonum* ay en toda la Sagrada Escritura, y otros tantos nos retraen del daño futuro, quantos septenarios *in malum*.

Muchos pone la Gloss. *cap. Presbyter*, y de allí los toman para referirlos los Moralistas. Muchos pone tambien el Autor del *Theatro vite humane*. Allí podrá la curiosidad registrarlos, mas para nuestras Sorores reframos algunos. Los siete dias de la primera semana del mundo; las siete edades; las siete Iglesias del Asia, a quien S. Iuan escribió su Apocalypsi; las siete estrellas en mano de Dios; los siete Angeles asistentes; los siete candeleros del Templo; los siete dones del Espiritu Santo; las siete mugeres: *Quæ apprehenderunt virum unum*, que reparasse su ruina, como oize Elaias *cap. 4.* esto es, a Christo todas las gentes: y a este passo otros simbolos infinitos, que todos nos están vozeando: *Alabad a Dios los que soys sus siervos*. En aquel sentido que S. Agustin explicó el Ps. 134. *Laudate nomen Domini, laudate servi Domini*. Y dixo el Santo Doctor: *Quid ius.*

*instans quid dignius? Quid gratius? Qui (si nō lauda-
uerint serui Dominum) superbi, ingrati, & irreligi-
osi erunt. Et quid facient non laudando Dominum,
nisi vt seuerum sentiant Dominum? Alabes te, o no
le alabas, tu licet voceris: Laudes, nō laudes, seruus
eius es. Si lo alabas, propicio te teneas: si nō, offē-
diu: Si laudes, propitiabis: si nō laudes, offēdis.*
Y añade el Santo Doctor: O que exortacion
tan buena! Tan prouechosa! De aqui se si-
gue, que mas felicidad deuemos poner en co-
mo le alabaremos, que no en dudar si le ala-
baremos: *Bona ergo exortatio, & utilis: vnde ma-
gis sat agere debemus quem admodum laudandus sit
Deus, quam dubitare laudandum.* Ahora conlute a
las Religiosas a quien quisieren. Rezen, o no
el Oficio, con el Señor le verán despues, cuyo
Diuino espíritu, que promouió este retorno,
y executó en tiempo lo que ab eterno solicito
en el pecho del Padre, q̄ fue la Encarnació del
Verbo Diuino, será fiscal contra los ingratos,
arguens mundum, como dixo Christo, *Ioa. c. 16.*

Dos cosas no puedo dexar de advertir.
Vna, que las siete bacas, y siete espigas fetti-
les, y lozanas que sonó Pharaon, y Ioseph, di-
xo simbolizauan los siete años de abundancia
futuros en aquel Reyno: y por el contrario las
siete bacas, y espigas flacas, macilentas, esterili-
les, y vorazes; la futura penuria que auia de

Oficio Divino,

seguirse, y ambas cosas figurava el Señor por símbolos duplicados para mayor firmeza de lo que auia de suceder de futuro. Y realçando esta especie a significar en sentido anagógico: las espigas, y bacas primeras, nos advierten a todos la eterna, è infinita abundancia de la Jerusalen celestial; y las segundas, la extrema infelicidad Babilonica (como N. Grabar. no vna vez, sino muchas significo) y esta infelicidad, ò felicidad nos espera, sin saber q fuer: e nos cabra quando *media nocte sponsus ad venerit.*

La otra es, lo que dixeron a Nauman Syro los que le asistian quando vino lleno de lepra con cartas de fauor de su Rey para curarse en la tierra de Israel. Aconsejóle Eliseo de parte de Dios tomarse siete baños en el Iordan, y quedaria sano. El indignado se queria bolver, pareciendole auia perdido el fruto de su viaje; pues (a su parecer) allá en su tierra tenia otros rios mejores donde bañarse. Y dixerō-le los suyos: Padre, si el Propheta te dixera cosas dificultosas, por mucho que lo fueran, y costoso el *recipe*, deuias executar lo; quanto mas vna cosa tan hazedera como tomar siete baños, y quedar sano? Parecióle bien al enfermo, hizo lo así, y sano, y bolvió dando al Propheta, y a Dios las gracias.

Madres mias muy RR. las que leyeren este

Tra-

Tratado, las siete Canonicas horas, son siete baños espirituales en el Iordán. Este Rio se compone (en lo material) de dos fuentes que proceden del Monte Lybano, Ior, y Dén; y en lo mistico figuran las dos naturalezas Divina, y humana de la persona de Christo. Este Rio es el que dize David, que sus imperuosos raudales alegran la Ciudad de Dios, Psalm. 45. *Fluminis impetus, &c.* segun alli Nicolao de Lyra, y Lorino, y otros Expositores. Y estas siete horas dispuso el Espiritu Santo, y las inspirò a toda la Iglesia para destruir la Babilonia del mundo, significada en Jericó, que quedó arruinada con los siete cercos que la rodeò el Arca del Testamento, asistida del Pueblo, como notò alli la Glossa, y el Autor del Teatro, verb. *Canonicæ horæ*. Y para celebrar los principales misterios de la muerte del Redemptor, oyganlo en latin dezir a la Gloss. al cap *Presbyter*, y despues lo oirán en romance.

Hæc sunt septennis propter quæ Psallimus horis.

Matutina ligat Christum, qui crimina purgat.

Prima replet sputis, causam dat Tertia, mortis;

Sexta, Cruci necit: latus autem Nona bipertit.

Vespera deponit Tumulo, Completa reponit.

Quieren dezir: estas son las razones por qué rezamos el Oficio de las horas Canonicas. A Maytines se medita la prision del Señor; a

Oficio Divino;

Prima sus salivas, injurias, y açotes; a **Tercia** su Corona de espinas, y sentencia de muerte; a **Sexta** las tres horas que estuvo penando en la Cruz donde fue enclauado; a **Nona** la lançada que le dieron despues de muerto; a **Vísperas** la deposicion de su cuerpo santissimo desclauandolo de la Cruz; a **Completas** finalmente su sepultura. Y si de la flor del Sol celebramos que sigue el camino de aquel material Planeta por todos los passos de su ecliptica, encarada a él hasta que se pone, y ella queda marchita esperando al siguiente dia para hazer lo mismo que el precedente, sin esperar del lo que del Sol de justicia esperamos los Fieles; que nos predica a todos, y a todas esta flor material?

Predicanos lo mismo que aquellos Cielos cada dia, *enarrando gloriam Dei*; lo que el dia de oy, al siguiente; lo que esta noche, a la de mañana: *Dies diei, nox nocti. Indicat scientiam*. Que sigamos los passos de este Sol Gigante, que corrio su carrera gozoso por redimirnos, y dexarnos estos salutiferos baños en el Iordan de su sangre. Quantos serán los Cielos? Aun no está averiguado entre Astrologos, ni Philosophos. Sigamos la opinión de Rabbano Mauro, que refiere, y no impugna Santo Thomas, *1. part. quest. 68. art. 4. que dixo eran siete*. Y le
da

dà calor la Leccion Kaldea, que al cap. 38. de Job nu. 37. ibi: *Quis enarrabit ordinem Celi?* Lc-
yo: *Quis fecit Celos septem?* Quien hizo los siete
Cielos? Y a esto parecen aludir alli Cayeta-
no, y Vatablo: *Quis fecit Celos eo numero quo sunt?*
Y si poner el orden del Cielo en la tierra, y
dar la razon es (como dixo Lyrano) auer fun-
dado Dios la Ierusalen militante a semejança
de la triunfante. Y dar acá la razon de aquel
orden (en sentir de S. Gregorio Papa) es pro-
poner lo escondido de la predestinacion, ó
reprobacion; concluyamos de aqui quantos
serán los Sermones que nos predican los Cic-
los a todos los llamados a vida contempla-
ua, para que no seamos olvidadizos de nues-
tro Oficio, los que aqui aprendemos lo q̃ alla
esperamos exercitar?

Sabe el Esposo, aun en esta vida premiar a
sus amantes cō cosas estas finezas. Traslado a
la Magdalena, de quien canto el Petrarcha
en los versos siguientes, lo que digo primero
en romance aqui. En su cueua (que escogió
en el desierto de Marsella de Francia) los 30.
años que alli pasó con menos conveniencias
que aca tenemos los Religiosos, ni las Reli-
giosas que se encarceraron por Christo en su
clautura de por vida: muchas dellas sin auer
visto mas que la casa de sus padres, dexando
el

Oficio Divino,

El siglo antes de conocerlo: alternava las siete horas Canonicas con los Angeles eleuada, ya que no podia en otra Comunidad, ni tenia copia de Breuiario. Habla de su cueva el Poeta, y dize:

*Hic inclusa libens, longis vestita capillis,
Veste carens alia, ter denos passa Decembres
Diceris; hic non fracta gelu, neque victa pauore.
Namq; famca, frigus, durum quoq; saxa cubile,
Dulcia fecit amor, spesque alto pectore fixa.
Hic hominum non visa oculis stipata cateruis
Angelicis: septemque die subiecta per horas,
Caelestes audire choros, alterna canentes
Carmina, corporco de carcere digna faisti.*

Asi premia Christo aunacá a los amantes officiosas. A esta causa MARIA Santissima despertaua a Maytines a Santa Rosa, y sus Angeles Custodios a S. Raymundo, y Nolasco, y otros muchos que en las Historias leemos; y pone el Autor del Agiologio Lusitano.

Aqui, pues, del temor de tiervas: aqui del amor de hijas: aqui de los incendios de esposas, diziendo Christo: *Sonet vox tua in auribus meis, vox enim tua dulcis.* Y en otra parte: *Amici auscultant fac me audire vocem tuam.* Y en ambos textos nuestro Soromayor. Y concluyo con el Apostol: *Confidimus de vobis, charissima, meliora, & viciniora saluti: tamen scita loquimur.* Ad

Hebr. cap. 6. Donde S. Thom. dixo, quien di-
ze confiamos de vosotros cosas mejores, y de
mayor aprouechamiento, supone ser bueno
su proceder, y promueue a su aumento, y me-
joria. Y si este Tratado se admite, segun el
deseo de quiẽ lo escriue, las preuengo para en
un cantico de Esaias, algo de lo infinito que se
espera de futuro en la Patria.

R H T T M V S R E N O V A T I O N I

Regule Augustiniane.

A Terdecim iam sæculis,
De Babylonis Agmine
Augustino ad Vos reduci,
Celi Ciues, applaudite.
Quicquid vobis sex lustris
Obfuit, ter post hac Ternis,
Vester factus com milito
Profuit tantundem decies.
Ex Castris Hostis transfuga,
Explorator pro Solyma
Quot strages Orco intulit,
Tot triumphos Cœlo retulit.
Dux tandem factus Agminum
Domesticorum Domini
Robustos quosque compulsi
Sionis arcem scandere.

Officio Divino;
Quin etiam Amazonicum
Myriades innumeras,
Ad militarem Regulam
Arcus docuit, & Pharetras.
Sed heu! Regulæ exemplar,
Senili oppressum pondere,
Prælio foret inhabile,
Ni prælum rursus cerneret.
Prodit iam ecce, reditum
Inventæ floriprillino:
Vos, fratres, ipsi plaudite;
Vos, Sorores, concinite.
Regnum violentiam patitur,
A præcursoris tempore
Usque nunc; & vix rapitur
Bravium a violentis.
Persona, sexus inibi,
Pro meritis est dignior;
Nec (nisi fatuus) Virgines;
Excedit vir robustior.
Pugnant totis viribus,
Iungite preces precibus,
Ut ducis vestri meritis
Fruamini Coelestibus.

FINIS.



